

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
Estado de Situación Financiera
A 31 de Diciembre de 2021
Cifras en pesos Colombianos

Notas	Diciembre 2021	Diciembre 2020	Variación absoluta 2021-2020	Variación relativa 2021-2020
Activos				
Activos financieros/ corrientes				
1	47,939,629,229	44,593,455,813	3,346,173,416	8%
2	1,000,579,558	19,425,518	981,154,040	5051%
3	8,465,878,891	8,558,977,980	-93,099,089	-1%
	57,406,087,677	53,171,859,310	4,234,228,367	8%
Activos no financieros/ corrientes				
4	522,321,351	1,246,807,116	-724,485,765	-58%
	522,321,351	1,246,807,116	-724,485,765	-58%
Activos corrientes financieros/ no financieros				
	57,928,409,028	54,418,666,426	3,509,742,602	6%
Activos financieros no corrientes				
2	213,422,000	213,422,000	0	0%
3	12,115,846,505	13,016,288,252	-900,441,748	-7%
	12,329,268,505	13,229,710,252	-900,441,748	-7%
Activos no financieros no corrientes				
4	604,253,026	1,125,554,212	-521,301,186	-46%
5	80,864,182,172	72,070,299,146	8,793,883,026	12%
6	9,199,327,524	8,243,709,486	955,618,038	12%
7	423,549,848	453,468,689	-29,918,841	-7%
8	229,182,978	9,187,646	219,995,332	2394%
9	407,819,064	418,172,064	-10,353,000	-2%
	91,728,314,611	82,320,391,242	9,407,923,369	11%
Activos No corrientes financieros/ no financieros				
	104,057,583,116	95,550,101,495	8,507,481,621	9%
Total Activo				
	161,985,992,144	149,968,767,921	12,017,224,223	8%
Pasivos				
Pasivos financieros/ Corriente				
10	46,581,821,313	39,267,442,992	7,314,378,321	19%
	46,581,821,313	39,267,442,992	7,314,378,321	19%
Pasivos no financieros/ Corriente				
11	23,654,675	15,313,517	8,341,158	54%
12	2,169,486,369	2,617,178,399	-447,692,030	-17%
13	4,379,198,992	6,794,334,611	-2,415,135,618	-36%
14	4,558,678,111	225,825,298	4,332,852,813	1919%
	11,131,018,148	9,652,651,825	1,478,366,323	15%
Pasivos Corrientes financieros/no financieros				
	57,712,839,461	48,920,094,816	8,792,744,644	18%
Pasivos financieros/No corriente				
10	7,740,965,402	5,205,596,480	2,535,368,922	49%
15	16,679,484,163	5,386,708,972	11,292,775,191	210%
	24,420,449,565	10,592,305,452	13,828,144,113	131%
Pasivos no financieros/No corriente				
12	331,453,813	230,835,103	100,618,710	44%
16	180,561,770	86,865,070	93,696,700	108%
13	18,612,508,739	14,200,799,626	4,411,709,113	31%
14	13,606,546	5,426,000,799	-5,412,394,253	-100%
	19,138,130,888	19,944,500,598	-806,369,730	-4%
Pasivos No Corrientes financieros/no financieros				
	43,558,580,433	30,536,806,050	13,021,774,382	43%
Total Pasivo				
	101,271,419,893	79,456,900,867	21,814,519,027	27%
Patrimonio				
17	40,003,099,944	36,985,638,078	3,017,461,866	8%
	2,610,254,884	1,615,221,434	995,033,450	62%
	7,221,880,709	7,190,093,720	31,786,989	0%
	-16,015,687,606	14,509,318,985	-30,525,006,592	-210%
	-26,237,559,939	-34,886,583,881	8,649,023,942	-25%
	17,452,769,491	17,452,769,491	0	0%
	35,679,814,768	27,645,409,227	8,034,405,541	29%
	60,714,572,251	70,511,867,054	-9,797,294,803	-14%
Total Pasivo y Patrimonio				
	161,985,992,144	149,968,767,921	12,017,224,223	8%

Las notas son parte integral de los estados financieros consolidados.

ERKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)

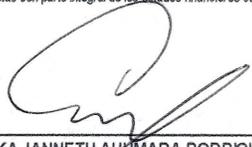
VIVIANA PAOLA MERCADERO CONTRERAS
Contador General
T.P No. 100825-T
(Ver Certificación Adjunta)

JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T
(Ver Dictamen Adjunto)

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
Estado de Resultado Integral, Por función de Gastos
A Diciembre de 2021
Cifras en pesos colombianos

	NOTAS	Diciembre 2021	Diciembre 2020	Variación absoluta	Variación relativa
Resultado de periodo Ganancia (pérdida)					
Ingresos actividades Ordinarias	18	204,353,258,585	186,749,887,657	17,603,370,929	9%
Costos	19	183,644,243,925	141,124,333,777	42,519,910,147	30%
Ganancia bruta		20,709,014,661	45,625,553,879	-24,916,539,219	-55%
Gastos de administración	20	19,040,906,219	16,753,623,526	2,287,282,693	14%
Gastos de Aprobaciones de Ley y transferencias	21	17,714,761,503	16,701,438,507	1,013,322,996	6%
Ganancia (pérdida) por actividades de operación		-16,046,653,061	12,170,491,847	-28,217,144,907	-232%
Otros ingresos	22	2,091,810,720	2,676,160,228	-584,349,508	-22%
Otras Ganancias (pérdida)		-13,954,842,340	14,846,652,075	-28,801,494,415	-194%
Ingresos financieros	23	36,317,113	118,531,875	-82,214,762	-69%
Gastos financieros	24	2,097,162,379	455,864,965	1,641,297,414	360%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		-16,015,687,606	14,509,318,985	-30,525,006,592	-210%
Ganancia (Pérdida)		-16,015,687,606	14,509,318,985	-30,525,006,592	-210%
Otro Resultado Integral					
ORI que se reclasifica de forma posterior a resultados		0	0	0	0%
Variación del valor razonable de contratos de cobertura de flujos de efectivo					
ORI que se no se reclasifica de forma posterior a resultados		0	0	0	0%
Ganancias y pérdidas actuariales					
Diferencia en cambio por conversión de EF					
Variaciones del método de la revaluación en PPYE	25	8,034,405,541	-21,159,724	8,055,565,265	-38070%
Total Otro Resultado Integral		8,034,405,541	-21,159,724	8,055,565,265	-38070%
Resultado Integral del periodo		-7,981,282,065	14,488,159,261	-22,469,441,327	-155%

Las notas son parte integral de los estados financieros consolidados.


ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)


VIVIANA PAOLA MERCADO CONTRERAS
Contador General
T.P No. 100825-T
(Ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T
(Ver Dictamen Adjunto)

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE

Estado de Cambios en el Patrimonio

A 31 de Diciembre de 2021

Cifras en Pesos Colombianos

	Capital asignado	Efecto por conversión	Ganancias acumuladas	Reservas	Superavit	Resultado del ejercicio	Otro Estado Resultado Integral	Total Patrimonio
Saldo al 01 de Enero de 2020	36,541,896,196	17,462,769,491	-28,869,288,232	1,804,208,316	280,307,629	-698,338,900	27,666,668,961	68,188,123,660
Cambios en el Patrimonio 2020	1,443,741,883	0	-6,027,296,649	5,385,885,404	1,334,913,606	16,207,667,885	-21,159,724	17,323,743,404
Ajustes de Capital asignado	1,443,741,883							
Superavit					1,334,913,606			
Traslado a utilidades acumuladas			-698,338,900			698,338,900		
Utilización de Reservas				5,385,885,404				
Resultado integral total del año						14,509,318,985		
Resultado por reexpresión de Estados Financieros							0	
Ajustes de ganancias acumuladas			-5,328,956,749					
Variaciones del método de la revaluación en PPYE							-21,159,724	
Saldo a 31 de Diciembre de 2020	36,985,638,078	17,462,769,491	-34,886,663,881	7,190,093,720	1,616,221,434	14,609,318,985	27,645,408,227	70,611,867,064
Cambios en el Patrimonio 2021	3,017,461,866	0	8,649,023,942	31,786,989	995,033,460	-30,626,006,692	8,034,406,541	-8,797,294,003
Ajustes de Capital asignado	3,017,461,866							
Superavit					995,033,460			
Traslado a utilidades acumuladas			14,509,318,985			-14,509,318,985		
Utilización de Reservas				31,786,989				
Resultado integral total del año						-16,015,687,606		
Ajustes de ganancias acumuladas			-5,860,295,043					
Variaciones del método de la revaluación en PPYE							8,034,406,541	
Saldo a 31 de Diciembre de 2021	40,003,099,944	17,462,769,491	-26,237,669,939	7,221,880,709	2,610,254,684	-16,016,687,606	36,679,814,768	60,714,672,261

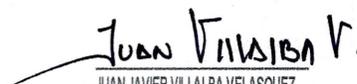
Las notas son parte integral de los estados financieros consolidados.


ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ
Directora Administrativa

(Ver Certificación Adjunta)


YVIANA PAOLA MERCADO CONTRERAS
Contador General
T.P No. 100825-T

(Ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ

Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T

(Ver Dictamen Adjunto)

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE

Estado de Flujo de Efectivo

A 31 de Diciembre de 2021

Método indirecto

Cifras en Pesos Colombianos

	<u>DICIEMBRE 2021</u>	<u>DICIEMBRE 2020</u>
Ganancia (pérdida)	(16,016,687,606)	14,509,318,986
Ajustes por conciliación de ganancias, por efectos de convergencia (pérdidas)		
Total de ajustes por conciliación de ganancias (pérdidas)	(16,016,687,606)	14,509,318,986
Flujos de efectivo procedentes de actividades de operación		
Aumento/Disminución Cuentas por cobrar Corto plazo	93,099,089	2,463,383,940
Aumento/Disminución Cuentas por cobrar Largo plazo	900,441,748	-2,797,895,683
Aumento/Disminución Anticipos y avances Corto plazo	724,485,765	958,557,203
Aumento/Disminución Anticipos y avances Largo plazo	521,301,186	-997,628,509
Aumento/Disminución de gastos anticipados	-219,995,332	19,706,677
Aumento/Disminución de otros activos	10,353,000	6,902,000
Aumento/Disminución de cuentas por pagar Corto plazo	7,314,378,321	-3,979,145,539
Aumento/Disminución de cuentas por pagar Largo plazo	2,535,368,922	-5,761,419,478
Aumento/Disminución de pasivos por impuestos	8,341,158	-85,520,959
Aumento/Disminución Beneficio a empleados Corto plazo	-447,692,030	660,574,181
Aumento/Disminución Beneficio a empleados Largo plazo	100,618,710	105,414,584
Aumento/Disminución de provisiones	11,292,775,191	1,758,350,935
Aumento/Disminución ingresos anticipados	93,696,700	-940,650
Aumento/Disminución de fondos con destinación específica Corto plazo	-2,415,135,618	3,030,090,004
Aumento/Disminución de fondos con destinación específica Largo plazo	4,411,709,113	-4,216,091,800
Aumento/Disminución de otros pasivos Corto plazo	4,332,852,813	-5,464,342
Aumento/Disminución de otros pasivos Largo plazo	-5,412,394,253	1,519,881,296
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	7,828,516,876	7,188,082,846
Flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión		
Aumento/Disminución en Inversiones Corto plazo	-981,154,040	2,040,424,518
Aumento/Disminución en Inversiones Largo plazo	0	0
Aumento/Disminución de propiedades, planta y equipo	-8,793,883,026	-1,482,491,081
Aumento/Disminución de propiedades de inversión	-955,618,038	-1,241,011,563
Aumento/Disminución de activos intangibles	29,918,841	10,281,899
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de inversión	-10,700,736,263	-672,796,226
Flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación	0	0
Pagos de préstamos	0	-15,092
Aumento/Disminución patrimonial	6,218,392,804	2,814,424,419
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de financiación	6,218,392,804	2,814,409,327
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	3,346,173,416	9,329,695,946
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo		
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	3,346,173,416	9,329,695,946
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	44,593,455,813	35,263,759,867
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	47,939,629,229	44,593,455,813
Aumento efectivo absoluto	3,346,173,416	9,329,695,946
Aumento efectivo relativo	8%	26%

Las notas son parte integral de los estados financieros consolidados.


ERKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)


VIVIANA PAOLA MERCADO CONTRERAS
Contador General
T.P No. 100825-T
(Ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T
(Ver Dictamen Adjunto)

CERTIFICACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Declaramos, que hemos preparado el Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estados de Flujo de Efectivo (método indirecto) y notas, a diciembre 31 de 2021 de la **Caja de Compensación Familiar de Sucre "COMFASUCRE"**, con base en las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y las políticas contables de la entidad, asegurando que no contiene errores materiales y que representan fielmente la situación financiera a 31 de diciembre 2021 y que además:

- Las cifras incluidas son tomadas de los libros y auxiliares respectivos con excepción de las reclasificaciones realizadas en algunas cuentas para efectos de presentación de los estados financieros.
- No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
- Aseguramos la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos registrados y con acumulación de sus transacciones en el ejercicio 2021.
- Confirmamos la integridad de la información proporcionada respecto a que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- Los hechos económicos, se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de sus estados financieros y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos, pasivos reales y contingentes, como también las garantías que hemos dado a terceros.
- Se han aplicado los principios y preceptos de las políticas contables aprobadas por la entidad.
- No se han presentado hechos posteriores al curso del periodo que requieran ajustes o revelaciones en los estados financieros o en las notas consecuentes.
- Los aportes a la seguridad social han sido efectuados, declarados y pagados de acuerdo con las disposiciones legales.

Dado en Sincelejo a los 14 días del mes de febrero de 2022.



ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ
Directora Administrativa



VIVIANA PAOLA MERCADO CONTRERAS
Contadpra General
T.P. No.100825-T



Comfasucre
de todos

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

**CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE
2021 – 2020**

CAJA DE COMPENSACIÓN COMFASUCRE

Contenido

I. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL CAJA DE COMPENSACIÓN DE SUCRE "COMFASUCRE"	7
1. NATURALEZA JURÍDICA.	7
2. OBJETO.	7
3. LEYES QUE LA REGULAN.	7
4. FUNCIONES.	7
5. ÓRGANO DE DIRECCIÓN.	8
5.1. ASAMBLEA GENERAL.	8
5.1.1. Composición de La Asamblea General de Afiliados.	8
5.1.2. Facultades y Atribuciones de la Asamblea General de Afiliados.	8
5.1.3. Reuniones de la Asamblea General de Afiliados.	9
5.1.4. Atribuciones de Control de Gestión de la Asamblea General de Afiliados	9
5.2. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.	9
5.2.1. Consejo Directivo.	9
5.2.1.1. Composición del Consejo Directivo	10
5.2.1.2. Perfiles de Elección de los Miembros del Consejo Directivo	10
6. PLATAFORMA ESTRATÉGICA.	11
7. PRINCIPIOS.	12
8. POLÍTICA DE CALIDAD.	12
9. SERVICIOS OFRECIDOS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.	13
9.1. APORTES.	13
9.2. SUBSIDIO FAMILIAR.	13
9.3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFASUCRE.	13
9.4. RECREACIÓN Y DEPORTE.	15
9.4.1. Centro Recreacional los Campanos.	15
9.4.2. Turismo Social.	15
9.4.3. Vivienda.	16
9.4.4. Mecanismo de protección al cesante.	16
9.4.5. Foníñez.	17
10. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.	17
11. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.	17
11.1. BASES DE CONTABILIZACIÓN Y MEDICIÓN.	18
11.1.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.	18
11.2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ACTIVO.	20
11.2.1. Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar.	20
11.2.1.1. Medición inicial	20
11.2.1.2. Medición posterior	20
11.2.1.3. Información a revelar	20
11.2.2. Otras cuentas por cobrar	20
11.2.2.1. En la apertura	21
11.2.2.2. Medición inicial.	21
11.2.2.3. Medición posterior	21
11.2.2.4. Información a revelar	21

11.2.3.	Otras Cuentas por Cobrar-Anticipos	21
11.2.3.1.	Objetivo	21
11.2.3.2.	Anticipos y Avances	21
11.2.3.2.1.	Medición inicial	22
11.2.3.2.2.	Medición posterior	22
11.2.3.2.3.	Presentación	22
11.2.3.2.4.	Información a revelar	22
11.2.4.	Deterioro de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar.	22
11.2.4.1.	Alcance	22
11.2.4.2.	Medición Posterior.	23
11.2.4.3.	Reconocimiento del Deterioro	23
11.2.5.	Inversiones	23
11.2.5.1.	Medición inicial	23
11.2.5.2.	Medición posterior	23
11.2.5.3.	Información a revelar	23
11.2.6.	Inversiones que se clasifican como Efectivo y Equivalentes al Efectivo.	24
11.3.	INVENTARIOS.	24
11.3.1.	Materialidad del Inventario.	24
11.3.2.	Medición inicial	25
11.3.3.	Medición posterior	25
11.3.4.	Inventarios para la Recreación Deporte y turismo Caja de Compensación Familiar	25
11.3.5.	Información a Revelar	26
11.3.5.1.	Obsolescencia del valor neto de realización en inventarios	26
11.3.5.1.1.	Medición inicial	26
11.3.5.1.2.	Medición posterior	27
11.3.5.1.3.	Información a revelar	27
11.4.	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.	27
11.4.1.	Reconocimiento.	27
11.4.1.1.	Elementos de Bibliotecas como parte de la Propiedad Planta y Equipo	28
11.4.2.	Medición Inicial	28
11.4.3.	Materialidad de Propiedad Planta y Equipo.	28
11.4.4.	Medición Posterior	28
11.4.4.1.	Estimación de las vidas útiles	30
11.4.5.	Deterioro del valor de propiedad, planta y equipo	31
11.4.5.1.	Medición Inicial	31
11.4.5.2.	Medición Posterior	32
11.5.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN	32
11.5.1.	Medición inicial.	33
11.5.2.	Medición Posterior.	34
11.5.3.	Información a Revelar.	34
11.6.	ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALÍA.	34
11.6.1.	Medición Inicial	34
11.6.2.	Medición Posterior	35
11.6.3.	Estimación de las vidas útiles	36

11.6.4.	Información a Revelar	36
11.7.	Deterioro del valor de un activo intangibles distintos a la plusvalía	36
11.7.1.	Medición Inicial.	36
11.7.2.	Medición Posterior	37
11.8.	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PASIVO	38
11.8.1.	Cuentas por Pagar y Documentos por Pagar	38
11.8.1.1.	Medición Inicial.	38
11.8.1.2.	Medición Posterior.	38
11.8.1.3.	Información a Revelar.	38
11.8.2.	Pasivos Provisiones y Contingencias.	39
11.8.2.1.	Medición Inicial.	39
11.8.2.2.	Reconocimiento de Provisión.	39
11.8.2.3.	Medición Posterior.	40
11.8.2.4.	Información a Revelar.	40
11.8.3.	Baja en cuenta de un Pasivo Financiero (instrumento Financiero)	41
11.9.	Beneficios a los Empleados.	41
11.9.1.	Información a revelar.	42
11.9.1.1.	Resumen de Información a Revelar sobre los beneficios a los empleados.	42
11.10.	Obligaciones Bajo Arrendamiento Financiero.	43
11.10.1.	Medición Inicial.	43
11.10.2.	Medición posterior	43
11.10.3.	Información a revelar.	44
11.11.	Impuesto a las ganancias e impuesto diferido.	44
11.11.1.	Impuesto corriente.	44
11.11.2.	Impuesto Diferido.	44
11.11.3.	Información a revelar.	45
11.11.3.1.	Aclaración del Impuesto de Renta e Impuesto Diferido.	45
11.12.	Capital Asignado y donaciones	45
11.12.1.	Medición inicial	46
11.12.2.	Medición posterior	46
11.12.3.	Políticas Contables para la Cuenta de Reserva.	46
11.13.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.	46
11.13.1.	Frecuencia de la información	46
11.13.1.1.	Presentación del estado de situación financiera	46
11.13.1.2.	Presentación del estado de resultado integral	47
11.14.	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	48
11.14.1.	INGRESOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE"	48
11.14.1.1.	Ingresos por Educación y Cultura	49
11.14.1.2.	Ingresos Entidad Promotora de Salud Subsidiada	49
11.14.1.3.	Política contable costos de servicios de salud- ajuste por glosas.	49
11.14.1.4.	Información a Revelar.	51
11.14.2.	Costos de venta o prestación de servicios.	52
11.14.2.1.	Subsidio en dinero:	52

19

11.14.2.2.	Costos Programa Salud	52
11.14.2.3.	Costos por Servicios Sociales	52
11.14.2.4.	Gastos de la operación	52
11.15.	POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES	53
11.15.1.	Información a revelar en un cambio de Políticas Contables	54
11.15.1.1.	Cambios en las estimaciones contables	54
11.15.1.2.	Corrección de errores de periodos anteriores	54
11.15.2.	Información a revelar sobre errores de periodos anteriores	55
12.	ESTIMACIONES CONTABLES	55
12.1.	HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA (HNM) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE.	56
12.2.	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	67
12.3.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN	67
12.4.	MONEDA FUNCIONAL	68
12.5.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	68
II.	NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE SUCRE - COMFASUCRE.	68
1.	NOTA 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.	68
2.	NOTA 2. INVERSIONES.	77
3.	NOTA 3 CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.	79
4.	NOTA 4. ANTICIPO Y AVANCES.	87
5.	NOTA 5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO PPYE	88
6.	NOTA 6. PROPIEDADES DE INVERSION.	92
7.	NOTA 7 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA.	94
8.	NOTA 8. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	94
9.	NOTA 9. OTROS ACTIVOS	95
10.	NOTA 10. CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	96
11.	NOTA 11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS.	101
12.	NOTA 12. BENEFICIO A LOS EMPLEADOS.	101
13.	NOTA 13 FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA.	103
14.	NOTA 14. OTROS PASIVOS	116
15.	NOTA 15. PROVISIONES	116
16.	NOTA 16. INGRESO RECIBIDOS POR ANTICIPADO.	121
17.	NOTA 17 PATRIMONIO.	121
18.	NOTA 18. INGRESOS.	124
19.	NOTA 19. COSTOS.	126
20.	NOTA 20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.	128
21.	NOTA 21. APROPIACIONES DE LEY Y TRASNFERENCIAS	132
22.	NOTA 22. OTROS INGRESOS	133
23.	NOTA 23. INGRESOS FINANCIEROS.	134
24.	NOTA 24. GASTOS FINANCIEROS	134
25.	NOTA 25. Otro Resultado Integral	135
26.	OTRA INFORMACIÓN A REVELAR.	136

79

- | | | |
|-----|--|-----|
| 27. | HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL PERIODO EN QUE SE INFORMA. | |
| | 176 | |
| 28. | FECHA DE APROBACIÓN DE REVELACIONES. | 182 |
| 29. | APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. | 182 |

INTRODUCCIÓN

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, identificada con Nit: 892200015-5, presenta las notas a los Estados Financieros de la entidad, de conformidad con lo consagrado en el Decreto No 2483 de 2018 de la Presidencia de la República "Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones".

El decreto aludido, contiene la estructura de las notas a los estados financieros así:

8.2 Las notas:

- (a) *presentarán información sobre las bases para la preparación de los estados financieros; y sobre las políticas contables específicas utilizadas, de acuerdo con los párrafos 8.5 a 8.7;*
- (b) *revelarán la información requerida por esta Norma que no se presente en otro lugar de los estados financieros; y*
- (e) *proporcionarán información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.*

8.3 *Una entidad presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Una entidad hará referencia para cada partida de los estados financieros a cualquier información en las notas con la que esté relacionada.*

8.4 *Una entidad presentará normalmente las notas en el siguiente orden:*

- (a) *una declaración de que los estados financieros se ha elaborado cumpliendo con la NIIF para las Pymes (véase el párrafo 3.3);*
- (b) *un resumen de las políticas contables significativas aplicadas (véase el párrafo 8.5);*
- (c) *información de apoyo para las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden en que se presente cada estado y cada partida; y*
- (d) *cualquier otra información a revelar.*

A continuación, se relaciona la estructura de las notas a los Estados Financieros de la Compensación familiar de Sucre – COMFASUCRE, se presentarán a rigor con el orden de lo normado, a corte 31 de diciembre de 2021;

I. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL CAJA DE COMPENSACIÓN DE SUCRE "COMFASUCRE"

1. NATURALEZA JURÍDICA.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, identificada con NIT 892200015-5, es una Corporación autónoma de derecho privado, sin ánimo de lucro, cumple funciones de Seguridad Social y se encuentra sometida al control y vigilancia del Estado a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar (Artículo 39 Ley 21 de 1982). Con personería jurídica reconocida por la Resolución No. 483 del 11 de mayo de 1960 emanada de la Gobernación de Bolívar. Su domicilio es la ciudad de Sincelejo, capital del Departamento de Sucre ubicada en la Calle 28 No .25B-50 Avenida Ocala. La corporación tiene carácter permanente y su duración es indefinida.

2. OBJETO.

El objeto de la corporación es la promoción de la solidaridad social entre patronos y trabajadores, atendiendo a la defensa de la familia como estructura y núcleo básico de la sociedad, desde el punto de vista del cumplimiento de los deberes de sus miembros, de su preparación para la vida y de su protección económica, por medio del otorgamiento del subsidio en dinero, la ejecución de Obras y Programas de Beneficio Social (SOPBS) y la prestación de servicios sociales.

3. LEYES QUE LA REGULAN.

Ley 21 de 1982; Ley 31 de 1984; Ley 100 de 1993; Ley 789 del 2002; Ley 25 de 1982 y el Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015 del Sector Trabajo.

4. FUNCIONES.

De acuerdo al artículo 41 de la Ley 21 de 1982, las Cajas de Compensación Familiar tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- i. *Recaudar, distribuir y pagar los aportes destinados al subsidio familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), las escuelas industriales y los Institutos Técnicos en los Términos y con las modalidades de la ley.*
- ii. *Organizar y administrar las obras y programas que se establezcan para el pago del subsidio familiar en especie o servicios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la presente Ley.*
- iii. *Ejecutar, con otras cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley.*
- iv. *Cumplir con las demás funciones que señale la ley.*

5. ÓRGANO DE DIRECCIÓN.

5.1. ASAMBLEA GENERAL.

5.1.1. Composición de La Asamblea General de Afiliados.

La dirección de la Corporación corresponde en primer término a la Asamblea General de Afiliados, por tanto, representa la máxima autoridad de la Corporación, sus decisiones son obligatorias y cumplen las funciones que les señalan la Ley y los Estatutos, en concordancia con lo establecido en Acta No 60 de Asamblea General de Afiliados de fecha 30 de junio de 2021.

La Asamblea General de Afiliados, como máximo órgano social de dirección, se compone de los empleadores afiliados, personas naturales o jurídicas que se encuentran registradas en la Caja y que están obligadas a pagar el subsidio familiar por conducto de ella, representados por sí mismos, o por sus apoderados, o por sus representantes legales, cuando los mismos se hallaren reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos de la Corporación y la ley.

5.1.2. Facultades y Atribuciones de la Asamblea General de Afiliados.

Son funciones de la Asamblea General de Afiliados las siguientes:

- *Velar, como máximo órgano de dirección de la Caja, por el cumplimiento de los principios del subsidio familiar, así como las orientaciones y directrices que en este sentido profieran el Gobierno Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar;*
- *Elegir a los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo para períodos de dos años (4).*
- *Elegir al Revisor Fiscal y su Suplente para períodos de dos años (4).*
- *Aprobar u objetar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicios y considerar los informes generales y especiales que presente el Director Administrativo sobre la situación económica y financiera de la Caja y sobre el estado de los negocios.*
- *Considerar los informes del Consejo Directivo y el informe del Revisor Fiscal.*
- *Determinar anualmente el monto de los contratos que puede suscribir el Director Administrativo sin aprobación del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 54 de la Ley 21 de 1982.*
- *Decretar la disolución y liquidación de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.*
- *Designar en caso de disolución de la Caja uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución y aprobar sus cuentas.*
- *Fijar la forma y cuantía de la retribución de los miembros del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal y sus respectivos suplentes*
- *Expedir, modificar y aprobar los Estatutos de la Corporación antes de someterse a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

- *Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el interés de la Caja.*

5.1.3. Reuniones de la Asamblea General de Afiliados.

La convocatoria, el desarrollo y las actas de la reunión están sujetos a lo establecido en la ley y los estatutos.

5.1.4. Atribuciones de Control de Gestión de la Asamblea General de Afiliados

La Asamblea General de Afiliados tiene como atribuciones de control de gestión, organizar y fijar mecanismos de verificación, basados en indicadores de gestión de la Corporación, y monitorear que éstos se cumplan, impartiendo las instrucciones necesarias al Consejo Directivo.

Parágrafo: la Asamblea General de Afiliados velará porque las decisiones que tome el Consejo Directivo se fundamentan en procesos transparentes, diáfanos y sin ánimo de fortalecer intereses particulares.

5.2. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

5.2.1. Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es un órgano administrativo, de asesoría y colaboración del director Administrativo, responsable de la supervisión del rendimiento de los ejecutivos y garante de beneficios para los grupos de referencia y de interés, que circunscribe su actividad a lograr el desarrollo del objeto social de la Caja.

El Consejo Directivo de la Caja tendrá una estructura que garantice la idoneidad, experiencia e independencia de sus decisiones.

El Consejo Directivo será eficiente, independiente y responsable; actuará en función de los derechos de los grupos de referencia y de interés, y la sostenibilidad y crecimiento de la Corporación.

El Consejo Directivo actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros se abstendrán de actuar como miembros individualmente, evitarán incurrir en situaciones que causen conflictos de interés y se comprometerán a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

5.2.1.1. Composición del Consejo Directivo

La Caja cuenta con un Consejo Directivo compuesto por diez (10) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, de los cuales cinco (05) serán elegidos por la Asamblea General de Afiliados, en representación de los empleadores afiliados y los cinco (05) restantes serán elegidos por el Ministerio competente para ello en representación de los trabajadores afiliados según Ley 789 de 2002.

5.2.1.2. Perfiles de Elección de los Miembros del Consejo Directivo

Los miembros del Consejo Directivo, además de las calidades que por ley deben detentar, deberán reunir, cuando menos, las siguientes características:

- Ser afiliado hábil a COMFASUCRE, con una antigüedad no menor de un año anterior a la elección.
- Tener por lo menos 2 años en su ejercicio de su actividad comercial, de servicios u otros, para los comerciantes este tiempo será tomado desde el momento de su registro en la Cámara de Comercio o autoridad competente, cuando haya lugar al registro.
- No tener antecedentes disciplinarios, fiscales o penales.
- No tener pleito pendiente con COMFASUCRE, en instancias judiciales o administrativas.
- No tener sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- Ser el representante legal profesional o acreditar dos años de experiencia en el ejercicio de su actividad o en cargos del nivel directivo, asesor o ejecutivo, convalidando los estudios por experiencia.
- Tener reconocidas calidades morales y éticas;
- Tener un nivel educativo por lo menos de educación secundaria, o técnica.
- Tener conocimientos o experiencia en alguna de las actividades que desarrolla la Caja.
- No pertenecer a otro Consejo Directivo de Caja de Compensación Familiar.
- No haber sido suspendido o expulsado de la Caja.

Los ejecutivos de la Caja no podrán ser miembros del Consejo Directivo, así como ningún empleado de la misma.

El Director Administrativo asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto para mantener la relación legal e institucional con dicho órgano, salvo, cuando, excepcionalmente, el Consejo Directivo no lo considere pertinente.

El Revisor Fiscal podrá ser invitado, por el Consejo Directivo, a sus sesiones o solicitar él mismo su presencia cuando lo considere conveniente.

M

Los ejecutivos podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Directivo para emitir reportes y contestar los cuestionamientos de dicho órgano.

Lo referente a la elección, período, funciones, atribuciones, convocatorias, actas y demás aspectos del Consejo Directivo se encuentran en la Ley 21 de 1982, estatutos de la corporación y en el reglamento interno del Consejo Directivo.

6. PLATAFORMA ESTRATÉGICA.

Misión:

Somos una organización que, a través de la gestión eficiente y eficaz del subsidio familiar, generamos desarrollo, bienestar y mejores condiciones de vida, para la clase trabajadora afiliada, sus familias y la comunidad en general, comprometidos con la prestación de servicios integrales e innovadores, con responsabilidad social, ambiental y equilibrio económico.

Visión:

Ser referente en el sistema de subsidio familiar, por su capacidad innovadora al generar desarrollo, bienestar y mejores condiciones de vida para la clase trabajadora afiliada, sus familias y la comunidad en general.

VALORES:

TRABAJO EN EQUIPO: Proponer la búsqueda del bien común, mediante el acuerdo de voluntades y esfuerzos para el logro de los objetivos institucionales.

HONESTIDAD: Obrar coherentemente de acuerdo con los principios éticos y morales de aceptación general.

TRANSPARENCIA: Garantizar que todas las acciones personales e institucionales sean claras ante la sociedad.

CONFIANZA: Reafirmar la credibilidad personal e institucional a través de sus construcciones colectivas.

TOLERANCIA: Tener la capacidad y habilidad de aceptar y manejar las formas de actuar, pensar y sentir de los demás.

CREATIVIDAD: Proponer algo nuevo, relacionar algo conocido de forma novedosa o apartarse de los esquemas de pensamiento y conducta habituales.

INNOVACIÓN: Estructurar y proponer ideas nuevas y traducirlas en un producto o servicio.

PASIÓN: Asumir las responsabilidades al interior de la CCF con vehemencia.

COMPROMISO: Asumir las responsabilidades al interior de la CCF con sentido de deber personal y, no sólo por deber contractual.

CRECIMIENTO: Aprender a establecer objetivos y metas realistas en términos personales y organizacionales.

7. PRINCIPIOS.

FE: creencia o confianza

LEALTAD: Ser fiel a los principios y valores institucionales.

EFICIENCIA: Producir el máximo de resultados con calidad, optimizando los recursos humanos, técnicos y administrativos.

EFICACIA: Implementar procesos y procedimientos para la consecución de objetivos, utilizando los menores recursos posible.

PERTENENCIA: Asumir como propios la misión, visión y los objetivos institucionales.

RESPECTO: Reconocer el valor propio, el de las personas e instituciones, leyes y reglamentos, con el propósito de desempeñarnos en el mundo que nos rodea con optimismo y positividad.

8. POLÍTICA DE CALIDAD.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, desarrolla su objeto social ofreciendo servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus usuarios, a través de un talento humano calificado y comprometido con el mejoramiento continuo de los procesos y el cumplimiento de la normatividad que nos rige.

La administración demuestra su compromiso al disponer los recursos financieros para proveer una infraestructura tecnológica y física adecuada, mantener la comunicación organizacional, brindar capacitación y motivación permanente a sus funcionarios, que conlleven al logro de nuestra visión, misión y objetivos de la calidad.

9. SERVICIOS OFRECIDOS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

9.1. APORTES.

Los aportes parafiscales se definen como una contribución obligatoria que algunas empresas y empleador deben realizar al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, por cada empleado que tenga.

La contribución parafiscal se caracteriza porque tiene una destinación específica y no va a los fondos generales del estado, sino a ciertas entidades que han sido facultadas para que los administre, en consecuencia, con las definiciones establecidas anteriormente, la ley 21 de 1982, definió que el recaudo y administración de los aportes le corresponden a las Cajas de Compensación Familiar.

9.2. SUBSIDIO FAMILIAR.

La ley 21 de 1982 establece en su artículo No 1, El subsidio familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representan el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

El subsidio familiar en dinero, denominado cuota monetaria, se paga mensualmente a los trabajadores por cada una de las personas que tengan a su cargo con derecho al mismo.

9.3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFASUCRE.

Institución Educativa privada comprometida en trabajar de la mano con las familias por los **sueños, proyectos y logros** de nuestros estudiantes, ofreciendo una propuesta **pedagógica, a los hijos de los afiliados y población en general**, con una metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP); forjando así principios y valores éticos que contribuyan a formar auténticos líderes íntegros, capaces de generar cambios para el progreso de nuestra sociedad, en un ambiente que promueva la investigación, el pensamiento crítico, creatividad, identidad cultural, innovación tecnológica y la responsabilidad social.

En educación formal ofrece niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica. En educación no formal el programa de Bar y Mesa y demás; los programas de educación continuada en la modalidad de Seminarios, Congresos, diplomados, entre otros. Cuenta con Auditorio y Biblioteca.

La ley 115 de 1994 establece en el ARTÍCULO 190. *Cajas de compensación familiar. Las cajas de compensación familiar tendrán la obligación de contar con programas de educación*

básica y educación media en forma directa o contratada. En estos programas participarán prioritariamente los hijos de los trabajadores beneficiarios del subsidio familiar.

En virtud de lo expresado por el legislador, la Caja de Compensación opera una institución educativa de su propiedad, ofertando los servicios educativos referidos con anterioridad, priorizando las categorías A y B.

9.4. SALUD

En el escenario de la salud en Colombia, hay un elemento estructural relativo al concepto de libre competencia de las instituciones que hacen parte del sistema, este se constituye en el elemento dinamizador y agente proactivo en la edificación de una cultura de la calidad de los servicios al interior de quienes administran los recursos y quienes prestan los servicios de salud a la población usuaria. COMFASUCRE, altamente comprometida con la reforma de la Seguridad Social, reorienta su tradicional servicio de salud hacia la administración del Régimen Subsidiado, el cual se ha constituido en uno de los mayores avances logrados por el país con la reforma de la Seguridad Social en Salud definida por la ley 100/93, a partir de la cual, las Cajas De Compensación Familiar vienen participando en su desarrollo y fortalecimiento, conforme a lo establecido en el artículo No 240.

Dentro de este panorama las Cajas de Compensación Familiar que se encuentran habilitadas para realizar aseguramiento, prestación de servicios de salud y en general para desarrollar actividades relacionadas con este campo conforme a las disposiciones legales vigentes ya sea individual o conjuntamente continuarán facultadas para el efecto, en forma individual y/o conjunta de manera opcional para la CAJA.

COMFASUCRE a partir del 2008 hace parte con cobertura en diferentes municipios del Departamento de Sucre, en los cuales cumple funciones de operar el Régimen Subsidiado, donde se garantiza el Plan de Beneficios de Salud, con la implementación de programas de Educación, promoción, prevención y recuperación de la salud de los afiliados en el área de cobertura en el Departamento de Sucre, desarrollando estos programas para diferentes grupos poblacionales, y dirigidos a la población más pobre y vulnerable. De igual forma, opera el régimen contributivo mediante el decreto 3047 de diciembre 2013, movilidad entre regímenes.

Por otra parte, se planifica, se ejecuta y se evalúan las estrategias interdisciplinarias para promover la salud y la prevención de los riesgos a través del mejoramiento de

A

las condiciones de trabajo, para favorecer el bienestar de los trabajadores, de las entidades afiliadas y de la población sucreña en general.

9.4. RECREACIÓN Y DEPORTE.

La recreación y deporte hace parte de los servicios de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE, para lo cual, contamos con un centro recreacional, para el descanso, esparcimiento familiar y relajación; especialmente diseñado para que nuestros afiliados puedan tener acceso a bajas tarifas de acuerdo a su categoría.

9.4.1. Centro Recreacional los Campanos.

Ubicado en el Kilómetro 4 vía Sincelejo – Corozal.

- | | |
|---|-------------------------------|
| ▪ Zonas húmedas y piscinas | ▪ Auditorio |
| ▪ Zonas deportivas | ▪ Organización de eventos |
| ▪ Tres canchas de fútbol y béisbol menor, sendero ecológico de 2 km, dos canchas múltiples, cancha de tejo, mini-tejo, rana, tres canchas de tenis y 4 canchas de mini – tenis y dos canchas de fútbol 8 sintética. | ▪ Seis (6) kioscos múltiples |
| ▪ Escuelas y torneos deportivos | ▪ Tres (3) caney VIP |
| | ▪ Restaurante y cafetería |
| | ▪ Parque infantil |
| | ▪ Juegos de mesa y de billar, |
| | ▪ Parqueadero. |
| | ▪ Chiva rumbera. |

9.4.2. Turismo Social.

Se define como turismo social, toda actividad directa o asesoría de turismo que, basada en el empleo del tiempo libre, tenga vocación interactiva y pedagógica formativa dentro de las sociedades humanas, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico. El turismo social es un derecho de todos los ciudadanos, tal y como lo indica el artículo 52 de la constitución política de Colombia.

El desarrollo integral del ser humano comprende su bienestar físico y espiritual, presente y futuro, así como la armonía que este puede lograr con sus semejantes y con el ambiente que lo rodea, por lo tanto, son importes dentro de este concepto de la proactividad de los individuos hacia el aprovechamiento personal y socialmente productivo del tiempo libre, y la conservación de la naturaleza para el disfrute y aprovechamiento de ésta por cuenta de las generaciones humanas.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre - Comfasucre, ofrece paquetes Turísticos con tarifas subsidiadas para los trabajadores afiliados y sus familias, según las categorías, aprobadas por consejo directivo, anualmente.

9.4.3. Vivienda.

Aporte en dinero otorgado por una sola vez al beneficiario sin cargo de destitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir una vivienda nueva, mejoramiento de la misma o construir en sitio propio.

A este beneficio: pueden acceder los afiliados a COMFASUCRE, teniendo en cuenta lo siguiente: Los ingresos mensuales del trabajador y su grupo familiar no deben superar los cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes, y no haber recibido subsidio de otras CAJAS DE COMPENSACIÓN U OTRAS INSTITUCIONES.

Las Modalidades de postulación de vivienda son: Adquisición de vivienda nueva, adquisición de vivienda usada, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda:

9.4.4. Mecanismo de protección al cesante.

La ley 1636 de 2013, mediante la cual se crea el Fondo de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC, el cual presta los siguiente servicios;

Servicios:

i. Para el Cesante:

- Inscripción de la hoja de vida en el Servicio Público de Empleo
- Preselección y remisión a los procesos de selección
- Orientación y capacitación laboral en habilidades y competencias
- Seguro al desempleo

ii. Para las empresas:

- Inscripción de la empresa en el servicio Público de Empleo
- Asesoría para la definición de perfiles de cargo
- Preselección, remisión e inscripción a programas del gobierno nacional

iii. Apoyo Empresarial.

- Se encarga de desarrollar los programas de bienestar laboral y social de las empresas afiliadas y no afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Sucre-Comfasucre. Además, permite potencializar
- Las habilidades del trabajador afiliado y calificar el talento humano de las empresas.
- Comfasucre cuenta con personal calificado y capacitado para brindar charlas y/o capacitaciones que ayuden a mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas del personal afiliado a la Caja.

9.4.5. Foníñez.

Fondo de apropiaciones de Ley destinado para La Atención Integral a La Niñez (AIN) y Jornada Escolar Complementaria (JEC).

Su objetivo es contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas del departamento de Sucre en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoafectiva, con la participación activa de la comunidad y la familia; y orientar pedagógicamente la utilización del tiempo libre en actividades que potencialicen las competencias básicas y ciudadanas, especialmente en los niños, niñas y jóvenes con mayor riesgo.

El programa consiste en atender mediante proyectos de atención integral dirigidos al bienestar físico, mental y social los niños y niñas entre 0 hasta 6 años que se encuentren clasificados en los niveles I y II del SISBEN o en condición de discapacidad, vulnerabilidad o desplazamiento. Igualmente, mediante programas complementarios a la jornada escolar, dar apoyo en el refuerzo escolar a los jóvenes en programas académicos de ciencia y tecnología, medio ambiente, cultura, artística, lectura y bilingüismo, y en escuelas deportivas. Todo ello como complemento a la jornada escolar académica normal y en el marco del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, Artículo 64 de la Ley 633 de 2000 y al Artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 emitidas por el Congreso de la República.

10. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, ha preparado y presentado los presentes estados financieros cumpliendo los principios y normas de las NIIF para Pymes revisadas en el año 2015 (vigentes a partir del 1 de enero del 2017 con autorización a la aplicación de anticipada de este estándar), emitidas por el IASB (*International Accounting Standards Board, por sus siglas en inglés*), la entidad verificó además el cumplimiento de sus políticas contables asegurando que la información en los EEFF adolezca de errores materiales en su presentación.

Para la preparación de los siguientes EEFF, se aplicó el Decreto No 2483 del 2018 que incorpora Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017; anexo técnico 2 de las NIIF para pymes y las políticas contables de la entidad aprobadas mediante acta 027 del 12 de diciembre del 2019.

11. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.

COMFASUCRE deberá generar un conjunto completo de estados financieros, el cual estará compuesto por los siguientes elementos:

- ✓ Estado de cambios en la situación financiera
- ✓ Estado de resultados integral
- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio neto
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo
- ✓ Notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas.

11.1. BASES DE CONTABILIZACIÓN Y MEDICIÓN.

La Caja de Compensación acorde a sus políticas contables, tiene la base de contabilización la de **acumulación o devengo**; en este orden de ideas, las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas.

En cuanto a la base de medición dependiendo del elemento a tratar (la política enmarca su base de medición), la entidad utiliza las siguientes bases de medición.

- **Costo histórico:** para los activos de COMFASUCRE, el costo histórico será el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contrapartida entregada para adquirir el activo en el momento de la adquisición. Para los pasivos de la entidad, el costo histórico se registrará el valor del producto recibido a cambio de incurrir en la deuda o, por las cantidades de efectivo y otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacer la correspondiente deuda, en el curso normal de la operación.
- **Valor razonable:** COMFASUCRE, reconocerá el valor razonable como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

11.1.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.

Como efectivo se registran tanto la caja general y menor, como los depósitos bancarios a la vista en moneda nacional y extranjera que tengan libre disposición, depósitos a plazo (vencimiento a tres meses). También se registrarán inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

11.1.1.1. Medición inicial

- COMFASUCRE, llevará sus registros contables en moneda funcional representada por el \$COL (peso colombiano).

- Los equivalentes al efectivo se reconocerán por un período de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición. (Sección 7, p.7.2).
- Se registrará los saldos por Obras y Programas de beneficio social y fondos restringidos de los cuales serán de uso restringido, como equivalentes al efectivo.
- La moneda extranjera se reconocerá a su equivalente en moneda de curso legal, al momento de efectuarse las operaciones, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas. (Sección 7, p.7.11)
- El efectivo se medirá al costo de la transacción. (Sección 11, p.11.13).
- Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente. (Sección4, p.4.5, d).

11.1.1.2. Medición posterior.

- Los equivalentes al efectivo se reconocerán por un período de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición. (Sección 7, p.7.2) Obras y Programas de beneficio social y fondos restringidos al manejarlo como flujo de efectivo con uso restringido conforme al marco normativo como opera actualmente.
- La moneda extranjera se reconocerá a su equivalente en moneda de curso legal, al momento de efectuarse las operaciones, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas. (Sección 7, p.7.11)
- Se determinará los incrementos por rendimientos en esta cuenta y se reconocerán en los saldos por Obras y Programas de Beneficio Social de los cuales serán de uso restringido, como equivalentes al efectivo.
- El efectivo se medirá al costo de la transacción. (Sección 11, p.11.13)
- Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente. (Sección4, p.4.5, d).

11.1.1.3. Información a revelar

- Revelará, en el resumen de las políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizada y otras políticas contables utilizadas Y;
- COMFASUCRE, revelará en los estados financieros o en sus notas: los saldos para cada categoría de efectivo por separado, el plazo de los equivalentes al efectivo, las tasas de interés y cualquier otra característica importante que tengan los depósitos a plazo.
- Se revelará en las notas junto con un comentario a la gerencia, el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por la entidad que no están disponibles para ser utilizados por ésta. (Sección 7, p.7.21).

11.2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ACTIVO.

11.2.1. Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar.

En las cuentas y documentos por cobrar se registran los valores a favor del ente económico y a cargo de deudores por programas del sector salud régimen subsidiado, clientes de servicios educación, vivienda, recreación, deporte y turismo, salud y nutrición, libranzas, escuela y cuenta por cobrar a trabajadores. Se incluirán las cuentas por cobrar a entidades territoriales régimen subsidiado, recobro a aseguradoras, UPC por cobrar, otras fuentes y otros deudores.

11.2.1.1. Medición inicial

- La entidad medirá las cuentas por cobrar inicialmente al precio de la transacción o valor razonable de la contraprestación. (Sección 11, p.11. 13).

11.2.1.2. Medición posterior

- Las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar posteriormente se medirán al precio de la transacción menos los deterioros respectivos.
- Las cuentas por cobrar por pignoración de cuota monetaria se miden al costo amortizado. Las tasas de interés se les aplicará de manera diferencial para las Categorías A y la Categoría B según lo determine el órgano competente para tal fin.
- Las cuentas por cobrar de la Institución educativa se medirán al precio de la transacción más los intereses que se generen en el incumplimiento de los pagos.
- Se revisarán las estimaciones de cobros, y se ajustará el importe en libros de las cuentas por cobrar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados. (Sección 11, p.11.20).
- Se dará de baja a la cuenta por cobrar si se expira o se liquidan los derechos contractuales adquiridos, o que COMFASUCRE transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes de las cuentas por cobrar. (Sección 11, p. 11.33).

11.2.1.3. Información a revelar

- Las políticas adoptadas para la cuantificación de las cuentas por cobrar, el monto de las cuentas por cobrar comerciales a la fecha, el monto del deterioro para cuentas incobrables a la fecha de los estados financieros, y la composición de las cuentas por cobrar no comerciales, segregando las cuentas por cobrar. (Sección 8, p.8.5, b)

11.2.2. Otras cuentas por cobrar

En los préstamos por cobrar se registran los valores a favor del ente económico y a cargo de afiliados de cualquier naturaleza en la parte del objeto de la caja de compensación por créditos sociales.

11.2.2.1. En la apertura

- Instrumentos financieros financiados: Valor presente de los flujos

11.2.2.2. Medición inicial.

- La entidad medirá los préstamos por cobrar inicialmente al precio de la transacción o valor razonable de la contraprestación. (Sección 11, p.11. 13)

11.2.2.3. Medición posterior

- Los préstamos por cobrar posteriormente se medirán al costo amortizado bajo el método del interés efectivo. (Sección 11, p. 11.14, a), si y solo si la cuenta supera el ciclo normal de cobrabilidad en los términos de la negociación inicial del contrato o reserva.
- Los préstamos por cobrar que no tengan establecida una tasa de interés se medirán al importe no descontado del efectivo que se espera recibir. (Sección 11, p. 11.15)
- Se revisarán las estimaciones de cobros, y se ajustará el importe en libros de los préstamos por cobrar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados. (Sección 11, p.11.20)
- Se dará de baja al préstamo por cobrar si se expira o se liquidan los derechos contractuales adquiridos, o que COMFASUCRE transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes de las cuentas por cobrar. (Sección 11, p. 11.33)

11.2.2.4. Información a revelar

- Las políticas adoptadas para la cuantificación de los préstamos por cobrar, el monto de las cuentas por cobrar comerciales a la fecha, el monto del deterioro para cuentas incobrables a la fecha de los estados financieros, y la composición de las cuentas por cobrar no comerciales, segregando las cuentas por cobrar. (Sección 8, p.8.5, b)

11.2.3. Otras Cuentas por Cobrar-Anticipos

11.2.3.1. Objetivo

Establecer las bases necesarias para que COMFASUCRE reconozca, mida, presente y revele de manera adecuada y conforme a la legislación vigente, los hechos económicos que se clasifiquen como anticipos.

11.2.3.2. Anticipos y Avances

Esta política aplica para los anticipos o avances que se entregan a los contratistas, proveedores o acreedores, en el marco del desarrollo de las actividades de los proyectos a ejecutar. Estos anticipos al ser legalizados no incrementan el flujo de caja, sino el costo por la ejecución de los proyectos.

11.2.3.2.1. Medición inicial

La medición inicial de las cuentas por cobrar será por el valor de la transacción, que surgen de los acuerdos entre las partes reflejadas en un documento que lo soporta.

Se incluyen los avances y anticipos a los que ejecutan los proyectos vigentes y esto se evidencia en los comprobantes de egresos.

11.2.3.2.2. Medición posterior

Se reconoce por terceros y será igual a los montos pendientes de legalizar.

11.2.3.2.3. Presentación

COMFASUCRE debe presentar en el Estado de Situación Financiera dentro del rubro de Otros Activos- Anticipos y Avances, siempre y cuando no sea identificable directamente a la cuenta que se realizó el anticipo.

11.2.3.2.4. Información a revelar

Los anticipos y avances se revelarán en los estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se revelará el valor en libros de cada una de los anticipos en la fecha sobre la que se informa.

11.2.4. Deterioro de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar.

Con el fin de establecer el mecanismo aplicable para deterioro de las Cuentas por Cobrar, la entidad dará aplicación a los procesos y procedimientos internos establecidos para tal fin.

11.2.4.1. Alcance

Este procedimiento aplica para las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar vencidas con los deudores de COMFASUCRE, de conformidad con las políticas contables de la corporación - Sección 11 – Instrumentos Financieros Básicos, del estándar NIIF para PYMES, originadas en el desarrollo del objeto social de la entidad o cualquier otra actividad que ella misma realice.

Las cuentas por cobrar son instrumentos de deuda, generados por servicios prestados en el desarrollo de su objeto social y otras actividades para el sostenimiento de COMFASUCRE que permitan cumplir oportunamente con las obligaciones inherentes al desarrollo de la misma.

También se consideran cuentas por cobrar las que se generan por concepto de anticipos a proveedores, empleados y contratistas; cuentas por cobrar por concepto de arrendamiento y en general las salidas de recursos a favor de terceros de las cuales se espera una contraprestación o beneficio futuro.

11.2.4.2. Medición Posterior.

La medición posterior de las cuentas por cobrar de conformidad con el P.11.14, "los instrumentos de deuda que se clasifiquen como activos corrientes se medirán al importe no descontado que se espera recibir". No obstante, la entidad "al final de periodo que se informa, se evaluará si existe evidencia objetiva del deterioro de valor de los activos financieros (cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar) que se midan al costo. Cuando exista evidencia objetiva del deterioro de valor, la entidad reconocerá inmediatamente pérdida por deterioro de valor en resultados" P.11.21 NIIF Para Pymes.

11.2.4.3. Reconocimiento del Deterioro

Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

11.2.5. Inversiones

11.2.5.1. Medición inicial

- Instrumento financiero: Precio de la transacción
- Inversiones en asociadas: Modelo del costo. Precio de cotización publicado- Valor razonable.

11.2.5.2. Medición posterior

- Instrumento financiero: Costo amortizado
- Inversiones en asociadas: Modelo del costo
- Un inversor medirá sus inversiones en asociadas no cotizadas al público, al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas reconocidas de acuerdo con la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos.
- El inversor reconocerá los dividendos y otras distribuciones recibidas procedentes de la inversión como ingresos, sin tener en cuenta si las distribuciones proceden de las ganancias acumuladas de la asociada, surgidas antes o después de la fecha de adquisición.
- Un inversor medirá sus inversiones en asociadas para las que hay un precio de cotización publicado mediante el modelo del valor razonable (véase el párrafo 14.9).

11.2.5.3. Información a revelar

- La entidad revelará, en el resumen de las políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizada para instrumentos financieros y otras políticas contables utilizadas para instrumentos financieros que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros;
- Revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la significatividad de su situación financiera y su rendimiento.

- Para inversiones en acciones, la entidad revelará la base para la determinación del valor razonable.
- La entidad revelará los ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, incluidos los cambios al valor razonable reconocidos.
- Revelara las inversiones en acciones; Ingresos por intereses totales y los gastos por intereses totales (calculados utilizando el método del interés efectivo)
- El importe de las pérdidas por deterioro de valor.

11.2.6. Inversiones que se clasifican como Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

Es la porción de recursos dedicado a la adquisición de bienes de capital; representados en títulos valores y demás documentos financieros a cargo de otros entes legalmente constituidos y vigilados por la Superintendencia Financiera, por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces; con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, intereses, dividendos, variaciones de mercado, u otros conceptos. Es decir que la entidad no consume esos recursos a cambio de obtener unos beneficios futuros distribuidos en el tiempo.

La entidad clasifica las inversiones en la siguiente categoría según sus plazos:

- Corto plazo: Son aquellas inversiones con plazo de vencimiento inferior a 1 año, de gran liquidez de renta fija o renta variable.
- Mediano Plazo: Son aquellas inversiones con plazo de vencimiento superior a un año e inferior a dos años.
- Largo plazo: Son aquellas inversiones con plazo de vencimiento mayor a 2 años.

La entidad podrá realizar inversiones, siempre y cuando previamente haya efectuado un análisis de excedente de liquidez con base en el flujo de caja proyectado, o cualquier otra herramienta que le permita establecer las cantidades de recursos que puedan ser invertidos, así como los plazos prudentes en que dichas inversiones pueden ser realizadas, sin que esto afecte la liquidez de la entidad ni su capacidad para cumplir con sus diferentes obligaciones en forma oportuna.

11.3. INVENTARIOS.

De acuerdo a la sección 13 de la NIIF para PYMES, los inventarios se contabilizan al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

COMFASUCRE incluirá en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales, para los servicios que se prestan en la caja de compensación, de acuerdo a las actividades de recreación y atención

11.3.1. Materialidad del Inventario.

- Los bienes destinados al consumo interno, y utilizados en la prestación de servicios, como insumos directos y de oficina "papelería, cafetería entre otros, dotaciones para el personal y otros elementos" necesarios para la prestación del servicio, se reconocerán como inventarios de consumo, por tratarse de

consumibles necesarios en el proceso de prestación de servicios siempre que su valor en la compra sea superior a 90 SMLMV.

11.3.2. Medición inicial

- Cuando el costo de adquisición de los materiales comprenda descuentos, rebajas y otras partidas similares éstas se deducirán para determinar dicho costo. (Sección 13, p.13.6)
- Los productos agrícolas cosechados o recolectados que procedan de activos biológicos de la entidad se medirán a su valor razonable menos los costos de venta en el punto de cosecha o recolección. Este mismo costo en el momento de cargarlo como inventario será su costo. Política cruzada entre la sección 34 y la 13. 15.
- Los demás inventarios diferentes de la consecuencia de productos agrícolas: El costo de adquisición de la materia prima comprenderá el precio de compra, aranceles de importación, fletes y otros impuestos (no recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), transporte, manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de los materiales.

11.3.3. Medición posterior

- Estos costos consisten fundamentalmente en mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, y con el personal de administración general, no se incluirán, pero se reconocerán como gastos en el periodo en el que se hayan incurrido. Los costos de los inventarios de un prestador de servicios no incluirán márgenes de ganancia ni costos indirectos no atribuibles que, a menudo, se tienen en cuenta en los precios facturados por los prestadores de servicios.

11.3.4. Inventarios para la Recreación Deporte y turismo Caja de Compensación Familiar

- Se clasificarán e incluirán en el estado de situación financiera los inventarios como activo corriente, ya que se mantiene el producto terminado con fines de negociación. (Sección 4, p.4.5); de los cuales en este caso en especial el inventario de bar, mini bar. Los insumos de producción de alimentos que se llevaran con el total de los otros costos. Utilizará para el cálculo del costo de los inventarios, el método de promedio ponderado (Sección 13, p.13.18)
 - La entidad al final de cada período sobre el que se informa, determinará si los inventarios están deteriorados, es decir, si el importe en libros no es totalmente recuperable, el inventario se medirá a su precio de venta menos los costos de terminación y venta y se reconocerá una pérdida por deterioro de valor. (Sección 13, p.13.19).
 - Se excluyen del costo de los inventarios y se reconocen como gastos en el periodo en el que se incurren, los siguientes: Sección (13.13.).
- a) Importes anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción.

- b) Costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios durante el proceso productivo.
- c) Los costos generales de administración, para los que no se haya especificado ningún tipo de reembolso en el contrato;
- d) Costos de venta.
- e) Los costos de investigación y desarrollo para los que, en el contrato, no se especifica reembolso alguno; y
- f) La depreciación que corresponde a infrautilización, porque las propiedades, planta y equipo no han sido utilizados en ningún contrato específico.

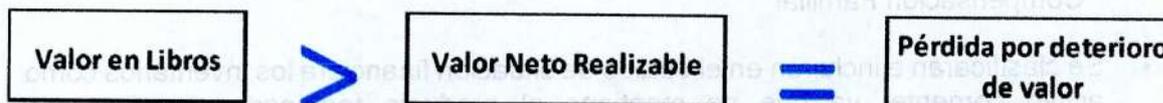
11.3.5. Información a Revelar

- La fórmula de costo utilizada para medir los inventarios, el importe total en libros de los inventarios y los importes en libros según la clasificación apropiada para la entidad, el importe de los inventarios reconocido como gasto durante el período. (Sección 13, p.13.22)
- Se mostrará los importes de inventarios: que se mantiene para la utilización en el curso normal de las operaciones, en proceso de producción para posteriormente venderse, en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción. (Sección 4, p.4.11 (c))

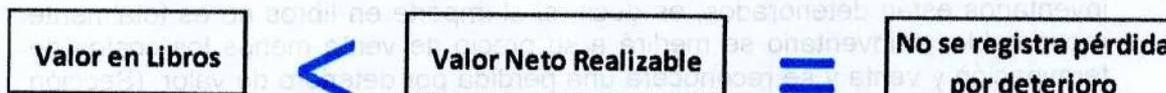
11.3.5.1. Obsolescencia del valor neto de realización en inventarios

Al aplicar el principio general de medición de los inventarios el cual establece que los inventarios se medirán al menor de: valor en libros o valor neto de realización, la Compañía deberá analizar los dos siguientes escenarios.

- **Escenario 1:** Cuando el valor en libros es mayor que el valor neto realizable existirá una pérdida por deterioro de valor



- **Escenario 2:** Cuando el valor en libros es menor que el valor neto realizable no se registrara pérdida por deterioro de valor



11.3.5.1.1. Medición inicial

[Handwritten mark]

- COMFASUCRE evaluará en cada fecha sobre la que se informa si ha habido un deterioro de valor de los inventarios, realizando una comparación entre el valor en libros de cada partida de inventario con su precio de venta menos los costos de terminación y venta.
- Si al realizar la evaluación anteriormente indicada, el inventario refleja un deterioro de valor, se reducirá el importe en libros del inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta, reconociendo esta pérdida por deterioro de valor en resultados. (Sección 27, p.27.2).

11.3.5.1.2. Medición posterior

- La entidad evaluará en cada período posterior al que se informa, el precio de venta menos los costos de terminación y venta de los inventarios.
- Cuando se identifique un incremento de valor en el precio de venta menos los costos de terminación y venta, se revertirá el importe del deterioro reconocido. (Sección 27, p. 27.4)

11.3.5.1.3. Información a revelar

- El importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en resultados durante el período (Sección 13, p.13.22).
- La partida o partidas del estado de resultado integral en las que se revirtieron pérdidas por deterioro del valor; y las pérdidas por deterioro del valor reconocido en resultados durante el período. (Sección 27, p.27.32).

11.4. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

- La entidad registrará como propiedad, planta y equipo, los activos tangibles que se mantienen para uso en la producción de bienes, asimismo se prevé usarlo más de un período contable. (Sección 17, p.17.2)
- COMFASUCRE, reconocerá a un activo como elemento de la propiedad, planta y equipo si es probable que la entidad obtenga beneficios económicos futuros; además que el costo de dicho activo puede medirse con fiabilidad. (Sección 17, p.17.4).

11.4.1. Reconocimiento.

Un elemento de propiedad, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si sea probable obtener los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y el costo del elemento pueda medirse de forma fiable.

Las piezas de repuesto y el equipo auxiliar se registrarán como inventarios cuando se tratan de consumibles, y se reconocen en el resultado del periodo cuando se consumen. Las piezas de repuestos importantes y el equipo de mantenimiento permanente son propiedades, planta y equipo cuando esperan ser utilizarlas por más de un periodo.

Los componentes, de algunos elementos de propiedad, planta y equipo, cuando requieran reemplazo en intervalos regulares, se reconocerán por el costo de

reemplazar el componente de tales elementos al importe en libros, cuando se incurra en este costo.

11.4.1.1. Elementos de Bibliotecas como parte de la Propiedad Planta y Equipo

Los elementos de biblioteca tales como libros, se considera parte de otros activos de la entidad, las compras que se realice sobre revistas, periódicos y publicaciones seriadas se reconocerán como parte del gasto de periodo en que se incurre, el material bibliográfico diferente a lo mencionado se activará como parte de otros activos, y se analizará como parte de unidad generadora de efectivo, que dé con la ley general de biblioteca 1379 de enero 15 de 2010, no se incorporará vida útil, se informará cada 6 meses al área contable que ha surtido deterioro para darlo de baja de la contabilidad.

11.4.2. Medición Inicial

- COMFASUCRE medirá inicialmente al costo los elementos de propiedad, planta y equipo, el cual comprenderá el precio de adquisición (honorarios legales y de intermediación, aranceles de importación e impuestos recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y rebajas), los costos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista; y formará parte la estimación inicial de costos de desmantelamiento o retiro de un activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta. (Sección 17, p.17.9,17.10).
- COMFASUCRE medirá el costo de propiedad, planta y equipo al valor presente de todos los pagos futuros, si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito. (Sección 17, p.17.13).
- Activos fijos de menor cuantía: serán catalogados como activos fijos de menor cuantía aquellos cuyo valor de adquisición sea inferior a 1 SMLMV de acuerdo a lo establecido anualmente por el Gobierno, Este tipo de activos no serán reconocidos como propiedad planta y equipo.

11.4.3. Materialidad de Propiedad Planta y Equipo.

La entidad posee una política de materialidad, sin embargo, en lo referente a propiedad planta y equipo por la naturaleza de la entidad se considera la siguiente materialidad particular.

Activos fijos que cumplan la condición de activo pero que sean de menor cuantía: serán catalogados como activos fijos de menor cuantía aquellos cuyo valor de adquisición sea inferior a 50 UVT (unidades de valor tributario), registrarán como activos y se depreciarán en el mismo año de la compra, es decir su vida útil es de 12 meses.

Adicionalmente los elementos de propiedad, planta y equipo que no tengan una vida útil superior a un año, que correspondan a elementos útiles de oficina tales como cosedoras, perforadoras, saca ganchos entre otros se reconocerán como un gasto de papelería, y no se activarán como elementos de PPYE ni como activos fijos de menor cuantía.

11.4.4. Medición Posterior

- La entidad COMFASUCRE, medirá la propiedad, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad por su valor revaluado, que es su valor razonable sección 17.15B.
- Si COMFASUCRE posee propiedad, planta y equipo que contiene componentes principales que reflejan patrones diferentes de consumo en sus beneficios económicos futuros, deberá reconocerse el costo inicial de la propiedad distribuido para cada uno de los elementos por separado. (Sección 17. P.17.16).
- La entidad dará de baja en cuentas un activo de propiedad, planta y equipo que se encuentra en disposición o no se espera obtener beneficios económicos futuros por la disposición o uso del activo. (Sección 17, p.17.27).
- COMFASUCRE, reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de un activo de propiedad, planta y equipo en el resultado del período contable que se produjo. (Sección 17, p.17.28).
- Si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación. Sin embargo, el incremento se reconocerá en el resultado del periodo en la medida en que sea una reversión de un decremento por revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del periodo P 17.15C.
- Cuando se reduzca el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, tal disminución se reconocerá en el resultado del periodo. Sin embargo, la disminución se reconocerá en otro resultado integral en la medida en que existiera saldo acreedor en el superávit de revaluación en relación con ese activo. La disminución reconocida en otro resultado integral reduce el importe acumulado en el patrimonio contra la cuenta de superávit de revaluación. P.17.15D.
- Adicionalmente, a la política de PPYE se incorporó el adecuado manejo de los arreglos, adecuaciones, mejoras y reparaciones de la PPYE, estos hechos incorporados no suponen un cambio de política contable, puesto que en años anteriores estos factores se manejaron mediante una estimación de juicio contable (Nota 3 EEFF 2018-2017), la nueva política contable establece:
- "Tratamiento de los pagos realizados posteriormente sobre PPYE. Existen pagos que se realizan sobre elementos de propiedad planta y equipo como consecuencia de su mantenimiento o reparación y/o mejoras. En la siguiente tabla se resume el tratamiento contable de los pagos realizados posteriormente sobre, planta y equipo:

Tabla 1. Tratamiento de los pagos.

Naturaleza del pago	Clasificación	Reconocimiento en los estados financieros
Mantenimiento	Preventivo y correctivo normal	Gasto
	Mayor y que generan beneficios económicos adicionales	Mayor valor del activo
Reparaciones	Menores y/o normales	Gasto

	Mayores y que generan beneficios económicos adicionales	Es un componente separado, asociado al activo y se deprecia en la vida útil estimada.
Adiciones	Separable e identificable al activo	Es un componente separado, asociado al activo y se deprecia en la vida útil estimada.
Reemplazo	Aumenta los beneficios económicos futuros.	Se da de baja el costo de la parte cambiada y se reconoce la nueva. Se recalcula una nueva vida útil.
Transformación	Conserva el uso del activo en forma normal	Gasto.
	Modifica el uso del activo y aumenta sus beneficios económicos futuros	Mayor valor del activo.
Instalación	Quedan incorporadas al activo	Se capitalizan como mayor valor del activo con el que se relaciona".

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

Como este procedimiento se venía realizando y se revelaba en una estimación contable, ahora que se incorpora a las políticas contables, no genera ningún tipo de re-expresión en los EEEF, puesto que la Caja así lo ha manejado contablemente.

11.4.4.1. Estimación de las vidas útiles

El método de medición posterior de la PPYE, es el método de la revaluación, en tal sentido con corte a 31 de diciembre de cada año, la entidad en cuanto a la estimación de vida útil de este componente, incorpora la determinada por el perito evaluador. (el último avalúo se realizó con corte a 31 de diciembre del 2020).

Tabla 2. Método de Revaluación.

Activo	Método de depreciación	Valor Residual	Vida Útil (años)
Terrenos	N/A	0	Indefinida
Construcciones y edificaciones	Línea recta	15%	50 años
Maquinaria y equipos	Línea recta	10%	15 años
Equipo de oficina	Línea recta	5%	6 años

Flota y equipo de transporte	Línea recta	10%	5 años
Equipos de computación y comunicación	Línea recta	5%	3 años
Equipos médicos	Línea recta	5%	10 años
Equipo de hoteles y restaurantes	Línea recta	5%	6 años

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

La entidad deberá distribuir el importe depreciable de una propiedad, planta y equipo a lo largo de su vida útil, de una forma sistemática con relación al método de depreciación que se haya elegido para dicha propiedad. (Sección 17 p.17.18).

COMFASUCRE determinará la vida útil de una propiedad, planta y equipo a partir de los factores como lo son la utilización prevista, el desgaste físico esperado, la obsolescencia, los límites o restricciones al uso del activo, entre otros. (Sección 17, p.17.21)

La entidad podrá elegir el método de depreciación para sus activos de propiedad, planta y equipo, que deberá ser el que mejor se ajusta a los beneficios económicos que se esperan obtener del activo, los métodos posibles incluyen: (Sección 17, p.17.22)

- Método lineal

Cuando una propiedad, planta y equipo posea componentes principales se deberá registrar la depreciación de cada elemento por separado, a partir de la vida útil que la gerencia asignó, de acuerdo a los beneficios económicos que se esperan de ellos. (Sección 17, p.17.6).

11.4.5. Deterioro del valor de propiedad, planta y equipo

11.4.5.1. Medición Inicial

- La entidad registrará una pérdida por deterioro para una propiedad, planta y equipo cuando el importe en libros del activo es superior a su importe recuperable. (Sección 27, p.27.1)
- La entidad reconocerá cualquier pérdida por deterioro de un activo de propiedad, planta y equipo en el resultado del período contable que se produzca. (Sección 27, p.27.6)
- COMFASUCRE realizará a la fecha sobre la que se informa en el período, una valuación para determinar la existencia de deterioro de valor; si existe, deberá estimar el importe recuperable de la propiedad, planta y equipo valuada. (Sección 27, p.27.7)
- La compañía considerará los siguientes factores para indicio de la existencia de deterioro de valor: (Sección 27, p.27.9).

- a) El valor del mercado ha disminuido
- b) Cambios al entorno legal, económico o del mercado en el que ópera
- c) Tasa de interés del mercado se han incrementado
- d) Evidencia de obsolescencia y deterioro físico
- e) Cambios en el uso del activo
- f) El rendimiento económico del activo se prevé peor de lo esperado

11.4.5.2. Medición Posterior

- La entidad deberá revisar y ajustar la vida útil, el método de depreciación o el valor residual la propiedad, planta y equipo. (Sección 27, p.27.10)
 - COMFASUCRE evaluará a la fecha sobre la cual se informan los estados financieros, los activos de propiedad, planta y equipo que en periodos anteriores se reconoció una pérdida por deterioro, la cual puede haber desaparecido o disminuido. (Sección 27, p.27.29)
 - La entidad reconocerá la reversión de pérdida por deterioro en el resultado del período contable en el cual se presentaron los indicios que ha desaparecido o disminuido. (Sección 27, p.27.30 b))
 - Se reconocerá una revisión del deterioro del valor de la propiedad, planta y equipo, cuando se incremente el importe en libros al valor semejante del importe recuperable, ya que la valuación indicó que el importe recuperable había excedido el importe en libros. (Sección 27, p.27.30 b))
 - La entidad revelará para cada activo de propiedad, planta y equipo que ha presentado una pérdida por deterioro de valor la siguiente información: (Sección 27, p.27.32)
- a) El importe de la pérdida por deterioro del valor o las reversiones reconocidas en resultados del período.
 - b) La partida o partidas del estado de resultados integral en la que se encuentra incluido el importe de la pérdida por deterioro o reversiones reconocidas.

11.5. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Esta política se aplicará a la contabilidad de inversiones en terrenos o edificios que cumplen la definición de propiedades de inversión, así como a ciertas participaciones en propiedades mantenidas por un arrendatario, dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo, que se tratan como si fueran propiedades de inversión. Sólo las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, y en un contexto de negocio en marcha, se contabilizarán de acuerdo con esta sección por su valor razonable con cambios en resultados.

Las **propiedades de inversión** son terrenos o edificios¹ que se mantienen² para obtener ingresos por arrendamientos operativos³, valorización de la propiedad, o para uso futuro indeterminado⁴, en lugar de para:

- ✓ su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- ✓ su venta en el curso ordinario de las operaciones

¹ Propiedades consideradas en su totalidad o en partes, o ambas

² Por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero

³ En un régimen de arrendamiento operativo

⁴ La referencia es tomada de la NIC 40.8

Los siguientes ejemplos se utilizarán para la clasificación de una propiedad de inversión:

Tabla 3. Clasificación Propiedad de Inversión.

Descripción	Propiedad de Inversión
Edificio arrendado a terceros independientes mediante arrendamientos operativos.	Es propiedad de inversión
Edificio arrendado a terceros independientes mediante arrendamientos operativos. (el propietario proporciona servicios de limpieza, seguridad y mantenimientos para los arrendatarios)	Es propiedad de inversión
Edificio arrendado a terceros independientes mediante arrendamientos operativos. El arrendatario paga al arrendador un canon variable dependiendo de los resultados obtenidos por el negocio.	Es propiedad de inversión, si la entidad no participa en la gestión y operación del negocio, de lo contrario sería propiedad, planta y equipo.
Edificio arrendado a una subsidiaria, a cambio de un canon mensual.	Es propiedad de inversión, en los estados financieros separados; y en los consolidados es PPYE
Terreno adquirido como inversión a largo plazo, no se espera que el terreno se arriende o se utilice en el largo plazo.	Es propiedad de inversión
Terreno adquirido como inversión, pero se espera utilizar el terreno en el corto plazo para ser construida la sede administrativa	No es propiedad de inversión, debe clasificarse como PPYE
Terreno usado para un uso no determinado	Es propiedad de inversión

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

En las propiedades de uso mixto (una parte arrendada y la otra usada por la entidad) se separará dicha propiedad entre el componente de propiedad de inversión y el componente de propiedad, planta y equipo; si el valor razonable de la propiedad de inversión no se puede medir fiablemente, se contabilizará toda la propiedad, como propiedad, planta y equipo.

11.5.1. Medición inicial.

Una entidad medirá las propiedades de inversión por su costo en el reconocimiento inicial. **El costo de una propiedad de inversión** comprada comprende su precio de compra y cualquier

gasto directamente atribuible, tal como honorarios legales y de intermediación, impuestos por la transferencia de propiedad y otros costos de transacción.

11.5.2. Medición Posterior.

- La entidad medirá las propiedades de inversión al valor razonable, siempre que esté se puede medir de forma fiable y sin costo o esfuerzo desproporcionado en un contexto de negocio en marcha, a la fecha sobre la que se informa. (Sección 16, p.16.7)
- COMFASUCRE, reconocerá en resultados cualquier cambio en el valor razonable de la propiedad de inversión. (Sección 16, p.16.7)
- La entidad reconocerá la propiedad de inversión al valor presente de todos los pagos futuros, si el pago de la compra de la propiedad se aplaza más allá de los términos normales de crédito. (Sección 16, p.16.5)
- La compañía contabilizará una propiedad de inversión como propiedad, planta y equipo, cuando ya no esté disponible una medición fiable del valor razonable sin un costo o esfuerzo desproporcionado o deje de cumplir con la definición de propiedad de inversión, lo cual constituirá un cambio en las circunstancias. (Sección 16, p.16.8 y 16.9).

11.5.3. Información a Revelar.

Revelará para las propiedades de inversión que posea, la información siguiente: (Sección 16, p.16.10)

- La forma empleada para determinar la valoración del valor razonable de las propiedades de inversión.
- Si la valoración del valor razonable está basada por una tasación hecha por un tasador independiente.
- Importe de las restricciones a la realización de las propiedades de inversión, cobro de los ingresos o recursos obtenidos por su disposición.
- Obligaciones contractuales contraídas por propiedades de inversión
- Una conciliación del importe en libros de las propiedades de inversión al inicio y final del período contable que se informa que muestre: ganancias o pérdidas por ajustes al valor razonable, transferencia de propiedades de inversión a propiedad, planta y equipo, otros cambios.

11.6. ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALÍA.

Esta política se deberá aplicar en el reconocimiento y medición de los activos intangibles, tales como programas de cómputo, licencias, derechos y otros activos intangibles.

Esta política no aplicará a activos por impuestos diferidos, crédito mercantil adquirido en una combinación de negocios y activos intangibles clasificados como inventarios.

11.6.1. Medición Inicial

- La entidad reconocerá un activo intangible sólo si es probable obtener beneficios económicos futuros, su costo o valor puede ser medido con fiabilidad y no es el

resultado de desembolsos incurridos internamente en un activo intangible. (Sección 187, p.18.4)

- COMFASUCRE medirá inicialmente un activo intangible al costo. (Sección 18, p.18.9) de la transacción. El costo de la transacción incluye: precio de adquisición, aranceles de importación, impuestos no recuperables
- La entidad medirá los activos intangibles que ha adquirido de forma separada al precio de adquisición (incluye aranceles de importación y los impuestos no recuperables después de deducir los descuentos y rebajas comerciales) y cualquier otro costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. (Sección 18, p.18.10)
- La entidad medirá al valor razonable todos los activos intangibles adquiridos mediante una subvención de gobierno en la fecha en la que se recibe. (Sección 18, p.18.12)
- COMFASUCRE medirá un activo intangible al valor razonable, cuando este ha sido adquirido a cambio de uno o varios activos no monetarios o una combinación de activos monetarios y no monetarios. (Sección 18, p.18.13)
- La compañía medirá al valor en libros del activo entregado, un activo intangible adquirido a cambio de uno o varios activos o una combinación de activos monetarios y no monetarios, solo si la transacción no posee carácter comercial y no puede medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni del entregado. (Sección 18, p.18.13)
- La entidad COMFASUCRE, reconocerá como gasto los desembolsos incurridos en las actividades de desarrollo e investigación de un activo intangible generado internamente. (Sección 18, p.18.14)

11.6.2. Medición Posterior

- COMFASUCRE, medirá los activos intangibles después de su reconocimiento inicial, al costo menos cualquier amortización acumulada y pérdida por deterioro de valor. (Sección 18, p.18.18)
- La entidad reconocerá la vida útil de un activo intangible como finita, y si no puede realizar una estimación fiable de la vida útil, se supondrá que la vida útil es de diez años. (Sección 18, p.18.19 y 18.20)
- La compañía reconocerá como un gasto el cargo por amortización, al período contable al que se informa, el cual se obtiene distribuyendo el importe depreciable del activo intangible a lo largo de su vida útil. (Sección 18, p.18.21)
- La entidad iniciará la amortización del activo intangible cuando él, se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para ser usado y finaliza cuando dicho activo se da de baja. (Sección 18, p.18.22)
- COMFASUCRE utilizará como método de amortización, el método lineal, el cual se prevé reflejará el consumo de los beneficios económicos futuros que se derivan de los activos intangibles. (Sección 18, p.18.22)
- La entidad considerará un valor residual de cero para los activos intangibles, siempre y cuando no exista un compromiso de venta al final de su vida útil o un mercado activo para tipo de activo. (Sección 18, p.18.23)
- La entidad dará de baja en cuentas un activo intangible y reconocerá una ganancia o pérdida en el resultado del período contable que se informa, en la disposición o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por el uso o disposición del activo. (Sección 18, p.18.26)

11.6.3. Estimación de las vidas útiles

La amortización de las categorías de intangibles se reconoce como gastos del período, y se calculan sobre el costo del elemento menos su valor residual, usando los siguientes métodos y estimaciones:

Tabla 4. Métodos y Estimaciones de las vidas útiles.

Cuenta	Método de amortización	Vida Útil ⁵
Programas de computador e informáticos	Línea recta	De 1 a 5 años
Licencias y franquicias	Línea recta	De 1 a 5 años
Otros activos intangibles	Línea recta	De 1 a 5 años.
Software Contable y Licencias de ERP	Línea recta	10 años
Activo Intangibles vida útil indeterminada	Línea recta	10 años.

Fuente: Dpto de Servicios Generales.

11.6.4. Información a Revelar

- Para cada clase de activo intangible lo siguiente: las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas, los métodos de amortización utilizados, el importe en libros bruto y cualquier amortización acumulada, tanto al principio como al final de cada período del que se informa, las partidas, en el estado de resultados integral en las que está incluida cualquier amortización de los activos intangibles, el importe de las pérdidas por deterioro de valor reconocidas en resultados durante el período, el importe de las reversiones de pérdidas por deterioro de valor reconocidas en resultado durante el período. (Sección 18, p.18.27)

11.7. Deterioro del valor de un activo intangibles distintos a la plusvalía

11.7.1. Medición Inicial.

- La entidad COMFASUCRE, registrará una pérdida por deterioro para un activo intangible cuando el importe en libros de dicho activo es superior a su importe recuperable. (Sección 27, p.27.1)

⁵ De acuerdo con avalúos efectuados por peritos calificados.

- La entidad reconocerá cualquier pérdida por deterioro de un activo intangible en el resultado del período contable que se produzca. (Sección 27, p.27.6)
- COMFASUCRE realizará a la fecha sobre la que se informa en el período, una valuación para determinar la existencia de deterioro de valor; si existe, deberá estimar el importe recuperable del activo intangible valuado. (Sección 27, p.27.7)
- La compañía considerará los siguientes factores para indicio de la existencia de deterioro de valor: (Sección 27, p.27.9)
 - Si el valor del mercado ha disminuido o la tasa de interés ha incrementado
 - Cambios al entorno legal, económico o del mercado en el que ópera
 - Evidencia de obsolescencia y cambios en el uso del activo
 - El rendimiento económico del activo se prevé peor de lo esperado

11.7.2. Medición Posterior

Un activo intangible se dará de baja en cuentas por su venta o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros (ni se puede usar o vender)⁶.

La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un activo intangible se determinará como la diferencia entre el importe neto obtenido por su venta, y el importe en libros del activo. Se reconocerá en el resultado del periodo cuando la partida sea dada de baja en cuentas.

La amortización de un activo intangible con una vida útil finita no terminará cuando el activo intangible no vaya a ser usado más, a menos que el activo haya sido completamente amortizado o se clasifique como mantenido para la venta.

- Posterior al reconocimiento inicial la Compañía medirá los activos intangibles aplicando el modelo del costo, lo cual implica:

Costo (valor en libros)
(-) Amortización
(-) Deterioro del valor si los hubiere
= Valor neto en libros

- La entidad deberá revisar y ajustar la vida útil, el método de amortización o el valor residual del activo intangible si existe indicios que el activo posee deterioro del valor. (Sección 27, p.27.10)
- COMFASUCRE, evaluará a la fecha sobre la cual se informan los estados financieros, los activos intangibles que en periodos anteriores se reconoció una pérdida por deterioro, la cual puede haber desaparecido o disminuido. (Sección 27, p.27.29)
- La entidad reconocerá la reversión de pérdida por deterioro en el resultado del período contable en el cual se presentaron los indicios que ha desaparecido o disminuido el deterioro del valor (Sección 27, p.27.30 b))
- Se reconocerá una revisión del deterioro del valor del activo intangible, cuando se incremente el importe en libros al valor semejante del importe recuperable, ya que la

⁶ Párrafo 18.26 NIIF PYMES

valuación indicó que el importe recuperable había excedido el importe en libros. (Sección 27, p.27.30 b))

- La entidad revelará para cada activo intangible que ha presentado una pérdida por deterioro de valor la información del importe de la pérdida por deterioro del valor o las reversiones reconocidas en resultados del período y la partida o partidas del estado de resultados integral en la que se encuentra incluido el importe de la pérdida por deterioro o reversiones reconocidas. (Sección 27, p.27.32).

11.8. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PASIVO

11.8.1. Cuentas por Pagar y Documentos por Pagar

11.8.1.1. Medición Inicial.

- La entidad reconocerá una cuenta y documento por pagar cuando se convierte en una parte del contrato y, como consecuencia de ello, tiene la obligación legal de pagarlo. (Sección 11.12)
- COMFASUCRE, medirá inicialmente una cuenta y documento por pagar al precio de la transacción incluidos los costos de ella.
- La entidad medirá la cuenta y documento por pagar al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para este tipo de pasivos financieros, siempre y cuando el acuerdo constituye una transacción de financiación. (Sección 11, p.11.13)

11.8.1.2. Medición Posterior.

- La entidad medirá las cuentas y documentos por pagar al final de cada período al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo, (Sección 11, p.11.14) siempre y cuando el acuerdo constituye una transacción de financiación.
- COMFASUCRE medirá las cuentas y documentos por pagar al final de cada período sobre el que se informa al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar, siempre que no constituya una transacción de financiación.
- La corporación reconocerá como costo amortizado de las cuentas y documentos por pagar el neto de los importes inicial menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada. (Sección 11, p.11.15), cuando sean obligaciones con entidades financieras.

11.8.1.3. Información a Revelar.

- A la fecha del período contable que se informa la información concerniente a las políticas adoptadas para la cuantificación de las cuentas y documentos por pagar, el monto de las cuentas y documentos por pagar comerciales a la fecha y la composición de la cuenta (Sección 11, p.11.40).

11.8.2. Pasivos Provisiones y Contingencias.

Se medirá una provisión como la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa (NIIF PYMES 21.7)

11.8.2.1. Medición Inicial.

- La entidad reconocerá una provisión cuando se tenga una obligación a la fecha sobre la que se informa resultado de un suceso pasado, sea probable desprenderse de recursos para liquidar la obligación y el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable. (Sección 21, p.21.4)
- COMFASUCRE, reconocerá una provisión como un pasivo en el estado de situación financiera y el importe de la provisión como un gasto en resultados del período contable. (Sección 21, p.21.5)
- La entidad medirá una provisión por el importe que se pagaría procedente para liquidar la obligación al final del período contable sobre el que se informa, la cual será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación. (Sección 21, p.21.7)
 - La entidad medirá la provisión al valor presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación, cuando el efecto del valor temporal del dinero resulte significativo. (Sección 21, p.21.7)
 - COMFASUCRE utilizará la tasa de descuento antes de impuestos que mejor refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor temporal del dinero. (Sección 21, p.21.21.7)
 - La compañía reconocerá un reembolso de un tercero que puede ser una parte o la totalidad del importe requerido para liquidar la provisión, como un activo separado (reembolso por cobrar), el cual no deberá exceder el importe de la provisión ni se compensará con ella. (Sección 21, p.21.9).

11.8.2.2. Reconocimiento de Provisión.

- Existe una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado.
- Es probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación; y
- El importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable⁷.

Se reconocerá la provisión como un pasivo en el estado de situación financiera, y el importe de la provisión como un gasto, a menos que se requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tal como en inventarios o propiedad, planta y equipo⁸.

Las obligaciones que surgen como consecuencia de las acciones futuras (es decir, la gestión futura) no satisfacen la condición para ser reconocidas como un pasivo por provisión, con independencia de lo probable que sea su ocurrencia y aunque surjan en un contrato⁹.

⁷ Párrafo 21.4 NIIF PYMES

⁸ Párrafo 21.5 NIIF PYMES

⁹ Párrafo 21.6 NIIF PYMES

Tabla 5. Reconocimiento de provisión.

Análisis de la evidencia Disponible	Calificación	% De calificación
Probabilidad de existencia de la obligación actual mayor que la probabilidad de la no existencia de la obligación actual: PROBABLE	Si la estimación es fiable se reconocerá una provisión, y, si no es fiable, la estimación se revelará en notas a los estados financieros.	Mayor o igual al 50%
Probabilidad de existencia de la obligación actual menor que la probabilidad de la no existencia de la obligación actual: POSIBLE	No se reconocerá una provisión. Se informa en nota a los estados financieros.	Del 25% e inferior al 50%
Probabilidad de existencia de la obligación actual es remota: REMOTA	No se reconocerá una provisión, y tampoco se revela en notas a los estados financieros.	Del 0%-25%

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

11.8.2.3. Medición Posterior.

- La entidad medirá la provisión posteriormente, cargando contra ella únicamente aquellos desembolsos para los cuales fue reconocida originalmente la provisión. (Sección 21, p.21.10)
- La entidad evaluará al final del período contable que se informa las provisiones y si fuese necesario ajustará su valor para reflejar la mejor estimación actual del importe requerido para cancelar la obligación. (Sección 21, p.21.11)
- COMFASUCRE, reconocerá en gastos del resultado del período, cualquier ajuste realizado a los importes de la provisión previamente reconocidos. (Sección 21, p.21.11)
- La entidad reconocerá en resultados del período la reversión del descuento, cuando la provisión se midió inicialmente al valor presente, y como consecuencia de la valuación de las provisiones se reconocieron ajustes a los importes previamente reconocidos. (Sección 21, p.21.11)

11.8.2.4. Información a Revelar.

Revelará para cada una de las provisiones reconocidas al final de período contable la información siguiente: (Sección 21, p.21.14)

A

- Una conciliación que muestre el importe en libros al inicio y al final de período, adiciones realizadas, ajustes de los cambios en la medición del importe descontado, importes cargados contra la provisión, importes no utilizados revertidos
- Descripción de la naturaleza de la obligación e incertidumbres del importe
- Importe de reembolsos de terceros esperados.

11.8.3. Baja en cuenta de un Pasivo Financiero (instrumento Financiero)

- La caja de compensación de Sucre Comfasucre, dará de baja pasivos financieros esto es, las cuentas por pagar y otras cuentas por pagar, solo cuando pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado. Sección 11.36.
- En cuanto al término “**extinguido**” la caja de compensación puede dar de baja los pasivos financieros cuando se les aplique la prescripción. La prescripción en términos legales se entiende como “La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción”
- En este sentido cuando se cuente con documento del área jurídica que indique que algún pasivo financiero se le puede aplicar la prescripción, este se dará de baja.

11.9. Beneficios a los Empleados.

Se reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados durante el periodo sobre el que se informa¹⁰, como un pasivo, después de deducir los importes pagados directamente a los empleados o a un fondo de beneficios para los empleados; y como un gasto, a menos que se reconozca como parte de inventarios o propiedades, planta y equipo.

- a) Beneficios a corto plazo a los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Son ejemplo de beneficios a corto plazo:
 - Sueldos, horas extras, auxilio de transporte,
 - Aportes a la seguridad social;
 - Pago por vacaciones, incapacidades;
 - Participaciones en ganancias e incentivos pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes; y
 - Beneficios no monetarios a los empleados actuales (dotación, alojamiento, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o subvencionados).

¹⁰ Párrafo 28.3 NIIF PYMES

- b) Beneficios post-empleo, que son los beneficios a los empleados (distintos de los Beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de Empleo en COMFASUCRE.
- c) Otros beneficios a largo plazo para los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- d) Beneficios por terminación, que son los beneficios por pagar a los empleados como consecuencia de:
 - La decisión de COMFASUCRE de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o
 - Una decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de esos beneficios.

Se excluyen las transacciones de pago basado en acciones.

Los costos de proporcionarles beneficios a los empleados se reconocen en el período en el cual los empleados tienen derecho a los beneficios.

11.9.1. Información a revelar.

- Planes de beneficios post-empleo

COMFASUCRE revelará en resultados el importe reconocido como gasto en los planes de beneficios post-empleo.

- Beneficios a largo plazo

Para cada categoría de otros beneficios a largo plazo que COMFASUCRE Proporcione a sus empleados, revelará la naturaleza de los beneficios, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha en la que se informa.

- Beneficios por terminación

Para cada categoría de beneficios por terminación que COMFASUCRE proporcione a sus empleados, dicha entidad revelará la naturaleza del beneficio y su política de contabilización.

11.9.1.1. Resumen de Información a Revelar sobre los beneficios a los empleados.

Tabla 6. Resumen de la información a revelar sobre beneficios a los empleados.

Clasificación	Información a revelar
Beneficios a empleados a corto plazo	No requiere información a revelar ¹¹

¹¹ NIIF PYMES 28.39

11

Clasificación	Información a revelar
Planes de aportes definidos (cuando aplique)	El importe reconocido en resultados como gasto ¹²
Planes de beneficios definidos (cuando aplique)	Descripción general del plan, política de financiación, la política contable para el reconocimiento de ganancias y pérdidas actuariales, fecha de valoración actuarial más reciente, conciliación de saldos de apertura y cierre de la obligación, del valor de los activos del plan, y el costo total relativo ¹³ .
Otros beneficios a largo plazo (cuando aplique)	La naturaleza de los beneficios, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha sobre la que se informa ¹⁴ .
Beneficios por terminación	La naturaleza de los beneficios, su política, el importe de la obligación y el nivel de financiación en la fecha sobre la que se informa ¹⁵ .

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

11.10. Obligaciones Bajo Arrendamiento Financiero.

11.10.1. Medición Inicial.

- COMFASUCRE, reconocerá una obligación bajo la figura de arrendamiento financiero en su estado de situación financiera. (Sección 20, p.20.9)
- La entidad arrendataria medirá inicialmente al valor razonable del bien arrendado o al valor presente de los pagos acordados, si este fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. (Sección 20, p.20.9)
- El valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento deberá calcularse utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento, sino se puede determinar, se usará la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario. (Sección 20, p.20.10).

11.10.2. Medición posterior

- La entidad repartirá los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente, utilizando el método del interés efectivo. (Sección 20, p.20.11)

¹² NIIF PYMES 28.40

¹³ NIIF PYMES 28.41

¹⁴ NIIF PYMES 28.42

¹⁵ NIIF PYMES 28.43

- COMFASUCRE, distribuirá la carga financiera (intereses) a cada período a lo largo del plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada período, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. (Sección 20, p.20.11)

11.10.3. Información a revelar.

- Revelar en las notas el importe en libros, es decir el costo menos los desembolsos incurridos en el período contable y realizar una descripción de los acuerdos generales acordados en el contrato, entre otros aspectos de importancia como plazo, tasa de interés, etc. (Sección 20, p.20.13).

11.11. Impuesto a las ganancias e impuesto diferido.

El impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto corriente y el impuesto diferido de acuerdo a la renta cedular que le corresponda cargar impuesto de renta.

11.11.1. Impuesto corriente.

El impuesto corriente del periodo está basado en la ganancia fiscal de dicho periodo. El impuesto corriente se calcula usando las tasas impositivas que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa.

11.11.2. Impuesto Diferido.

Se reconoce un pasivo por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias que se espera que incrementen la ganancia fiscal en el futuro. Se reconocen activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias que se espera que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, y por la compensación a futuro de pérdidas y créditos fiscales no utilizados de periodos anteriores.

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar a la ganancia (pérdida) fiscal de los periodos en los que se espera realizar el activo por impuestos diferidos (o cancelar el pasivo por impuestos diferidos), sobre la base de las tasas impositivas que hayan sido aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado al final del periodo sobre el que se informa.

Tabla 7. Impuesto Diferido.

Componente	Bases	Tipo de diferencia	Impuesto diferido
Activo	Importe en libros > Base Fiscal	Imponible	Pasivo
	Importe en libros < Base Fiscal	Deducible	Activo
Pasivo	Importe en libros > Base Fiscal	Deducible	Activo

A

	Importe en libros < Base Fiscal	Imponible	Pasivo
--	---------------------------------	-----------	--------

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

11.11.3. Información a revelar.

- COMFASUCRE revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.
- Una entidad revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. Estos componentes del gasto (ingreso) por impuestos pueden incluir:
 - a) El gasto (ingreso) por impuestos corriente.
 - b) Cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores.
 - c) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de diferencias temporarias.
 - d) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas impositivas o con la imposición de nuevos impuestos.
 - e) El efecto sobre el gasto por impuestos diferidos que surja de un cambio en el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales (véase el párrafo 29.24).
 - f) Los ajustes al gasto por impuestos diferidos que surjan de un cambio en el estado fiscal de la entidad o sus accionistas.
 - g) Cualquier cambio en la corrección valorativa (véanse los párrafos 29.21 y 29.22).
 - h) El importe del gasto por impuestos relacionado con cambios en las políticas contables y errores (véase la Sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores).

11.11.3.1. Aclaración del Impuesto de Renta e Impuesto Diferido.

Teniendo en cuenta el artículo 19-2 del Estatuto Tributario que indica **“Las cajas de compensación serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios respecto a los ingresos generados en actividades industriales, comerciales y en actividades financieras distintas a la inversión de su patrimonio, diferentes a las relacionadas con las actividades meritorias previstas en el artículo 359 del presente Estatuto. Las entidades de que trata el presente artículo no están sometidas a renta presuntiva”** en este sentido para el periodo que se informa la Caja de Compensación de Sucre “Comfasucre” no es responsable del impuesto sobre la renta y complementarios lo que permite afirmar que en sus Estados Financieros no se debe imputar el **Impuesto Diferido**.

11.12. Capital Asignado y donaciones

El Patrimonio de la Caja de Compensación es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

11.12.1. Medición inicial

- ✓ COMFASUCRE, contabilizará los costos de una transacción como una deducción del patrimonio neto de cualquier beneficio fiscal relacionado. (Sección 22, p.22.9)
- ✓ Las donaciones se registrarán a su costo
- ✓ Los instrumentos de patrimonio deberán de ser medidos al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. (Sección 22, p.22.8)
- ✓ Los aportes por administración y servicios sociales se reconocerán a su costo

11.12.2. Medición posterior

- Las utilidades o pérdidas serán reconocidas al final del ejercicio contable
- Las demás partidas se medirán a su costo.

11.12.3. Políticas Contables para la Cuenta de Reserva.

- ✓ Para el cálculo de las reservas se realizará siguiendo las disposiciones legales relativas a estas, para el caso de la reserva y para las demás reservas se efectuará a partir de los parámetros que la entidad establezca.
- ✓ Se realizará una descripción de cada reserva que figure en el patrimonio (Sección 4, p 4.12 (b)).

11.13. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

11.13.1. Frecuencia de la información

Se presentará un juego completo de Estados Financieros (incluyendo información comparativa y revelaciones) de forma anual con corte a 31 de diciembre de cada año. La Caja de Compensación de Sucre "Comfasucre", no presenta Estados Financieros de períodos intermedios; no obstante, cuando un ente de vigilancia y control o un tercero interesado solicite información en períodos diferentes al de presentación se entenderá que es "**información de propósito especial**", lo cual permite entregar la información solicitada, pero sin el cumplimiento total de lo exigido a los Estados Financieros de Cierre del periodo o de períodos intermedios.

11.13.1.1. Presentación del estado de situación financiera

La entidad presentará las partidas de los elementos activo y pasivo del estado de situación financiera, clasificados como activos y pasivos corriente y no corriente como categorías separadas. (Sección 4, p.4.4)

Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga los siguientes criterios: (Sección 4, p.4.5)

Espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en un ciclo normal de operación.

Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.

Se realizará el activo en los doce meses siguientes después de la fecha sobre la que se informa.

Se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un período mínimo de doce meses desde la fecha sobre la que se informa.

La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes. Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses. (Sección 4, p. 4.6)

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando: (Sección 4, p.4.7)

Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación de la entidad;
Mantiene el pasivo principalmente con el propósito de negociar.

El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa;

La entidad no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo, durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes. (Sección 4, p.4.8)

11.13.1.2. Presentación del estado de resultado integral

COMFASUCRE, podrá mostrar el rendimiento de la entidad mediante la elaboración de:

Un único estado, elaborando el estado de resultado integral, en cuyo caso presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo. (Sección 5, p.5.2, (a))

Un cambio del enfoque de un único estado al enfoque de dos estados o viceversa es un cambio de política contable. (Sección 5, p.5.3).

En dos estados un estado de resultados y un estado del resultado integral en cuyo caso el estado de resultados presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo excepto las que estén reconocidas en el resultado integral total fuera del resultado tal y como permite o requiere la NIIF.

Según el enfoque de dos estados, el estado de resultados presentará, como mínimo, las partidas que muestren los importes descritos en los apartados (a) a (f) del párrafo 5.5 del periodo, con el resultado en la última línea. El estado del resultado integral comenzará con el resultado como primera línea y presentará, como mínimo, las partidas que presenten los importes descritos en los apartados (g) a (i) del párrafo 5.5 y el párrafo 5.6 del periodo

11.14. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos relacionados con la prestación de servicios se reconocerán siempre y cuando la entidad pueda determinar de manera fiable la recepción de los beneficios económicos y los ingresos de actividades ordinarias, los costos incurridos y por incurrir puedan ser medidos de manera fiable.

Los ingresos provenientes de las actividades ordinarias de la entidad se medirán al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta cualquier importe en concepto de rebajas y descuentos. (Sección 23, p.23.3).

Se reconocerán ingresos ordinarios por intereses cuando exista diferencia resultante entre el valor razonable y el importe de la contraprestación. (Sección 23, p.23.5).

La entidad reconocerá los ingresos ordinarios procedentes de intereses utilizando el método del interés efectivo. (Sección 23, p.23.29 (a))

Siempre que el pago de un servicio a crédito se aplaza más allá de los términos comerciales normales, se medirá al valor presente de los ingresos (cobros) futuros descontados a una tasa de interés de mercado. (Sección 11, p.11.13).

Los ingresos de actividades de no operación, se medirán en el momento en que se devenguen, considerando el traslado de los beneficios y riesgos al valor razonable de la negociación.

Los ingresos diferidos se medirán al valor razonable de la contraprestación (valor presente de todos los cobros futuros determinados utilizando una tasa de interés imputada). (Sección 23, p.23.5).

COMFASUCRE, reconocerá los ingresos de actividades ordinarias, utilizando la base de acumulación o devengo, según el acuerdo establecido. (Sección 23, p.23.29 (b))

La entidad reconocerá los dividendos cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista. (Sección 23, p.23.29 (c)).

Tratándose de servicios que se prestan de manera inmediata (por ejemplo, turismo, recreación, educación y otros similares), el principio de reconocimiento de ingresos, implica que son reconocidos en el momento de prestación efectiva del servicio incluyendo los subsidios a la demanda. Para el caso del reconocimiento al subsidio a la oferta en el momento de su aplicación.

11.14.1. INGRESOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE"

La entidad deberá revelar el importe de las diferentes categorías de ingresos reconocidas durante el período, procedentes del desarrollo de las principales actividades de la entidad, COMFASUCRE genera los siguientes ingresos ordinarios.

Ingresos por aportes de las entidades afiliadas del 4%. Para el caso de los recursos del 4%, el parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 1797 de 2016, expresa: "Los recursos recaudados por

las Cajas de Compensación Familiar, por concepto de la prestación social subsidio familiar, se contabilizarán como ingreso, sin perjuicio de la destinación específica que define la ley para esos recursos”.

En virtud de lo anterior, en consideración a que se incluyen dentro de los recursos de la parafiscalidad, deben reconocerse como ingreso el recaudo de independientes (2%) y de pensionados y desempleados (2%)

11.14.1.1. Ingresos por Educación y Cultura

FOVIS – Vivienda – Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social
Ingresos por recreación deporte y turismo (Servicio de restaurante, hoteleros, centro vacacional, eventos a entidades etc.).

Ingresos por programas de crédito y programas de convenio de cooperación. Así también, COMFASUCRE registra ingresos recibidos por Intereses; dividendos; comisiones; cualquier otro tipo de ingresos que genere. (Sección 23, p.23.30)

11.14.1.2. Ingresos Entidad Promotora de Salud Subsidiada

COMFASUCRE, por otro lado, registra Ingresos ordinarios recibidos por el desarrollo de la prestación de los Servicios Sociales que realiza la caja para sus afiliados y beneficiarios y por el valor de UPC del Régimen Subsidiado y contributivo en Salud.

Tales como:

- Ingresos por la administración del Sistema de Seguridad Social en Salud, en el Régimen Subsidiado bajo la denominación de EPS-S Entidad Promotora de Salud Subsidiada.
- Régimen contributivo (Decreto N° 3047 DE diciembre 2013, Movilidad entre estos dos regímenes subsidiado y contributivo).
- Ingresos por copagos
- Recobros por servicios no pos.

11.14.1.3. Política contable costos de servicios de salud- ajuste por glosas.

Las glosas corresponden a un valor cobrado por parte del proveedor de servicios, especialmente ocurre en el sector salud, en estricto sentido para el año 2018 no se contaba con una directriz clara por parte de entes de vigilancia y control, por ende, los menores valores a pagar por Glosas se reconocían como un ingreso.

No obstante, para el año 2019 se unifica criterios tanto en la SNS como en el Consejo Técnico de la Contaduría pública mediante Concepto 2019-1034, con esta guía se adecua política contable sobre glosas, al seguir los lineamientos del CTCP, se espera que la información sea relevante y fiable, puesto que el criterio respecto al reconocimiento de glosas se ha unificado.

Al respecto la incorporación de esta política indica:

"Costos de Servicios de salud- Ajustes por Glosas. En este sentido una Glosa se puede entender como "una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud"¹⁶.

De conformidad con el concepto técnico de la contaduría pública número 1-2019-30209. Las glosas "las glosas corresponden a un ajuste al valor cobrado por parte del proveedor de servicios (en este caso la IPS), por lo que reconocer como pasivo el valor total de la factura cobrada por el proveedor de servicios a la EPS sin tener en cuenta la incertidumbre generada por las glosas, no correspondería con una representación fiel del pasivo de la entidad para con el proveedor de servicios.

En este caso, el valor del pasivo deberá medirse por su costo histórico (esto es el precio de la transacción), no obstante deberá ajustarse por "la mejor estimación del importe que se requeriría para liquidar la obligación en la fecha sobre la que se informa", lo anterior se justifica en que la operación se basa en una relación contractual fuertemente reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que se tratará de un pasivo financiero en el cual el valor a pagar se encuentra sujeto a verificación por parte de la auditoría realizada por parte de la EPS a los cobros realizados por parte de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).

Contabilización Inicial

En este sentido, cuando se contabiliza inicialmente el hecho generador, la entidad realiza el siguiente ajuste contable.

Cuenta	Débito	Crédito
Costos de servicios de salud.	\$ xxxxx	
Cuentas por pagar IPS		\$ xxxxx

Fuente: políticas contables COMFASUCRE.

En este sentido al inicio la entidad, reconoce el costo del servicio prestado contra una cuenta por pagar.

Imputación de la Glosa.

Como se mencionó una glosa es una no conformidad de la cuenta por pagar al prestador de servicios, cuando se genere diferencias debido a la GLOSA, se puede tener un menor valor de la cuenta por pagar, en cuyo caso la entidad debe realizar un menor ajuste a la cuenta por pagar y su contrapartida será un menor valor del costo del servicio de salud.

Ejemplo de contabilización:

¹⁶ Manual Único de Glosas

Cuenta	Débito	Crédito
Costo de servicios de salud- Ajuste por Glosas		\$ xxxxx
Cuenta por Pagar IPS- Ajuste por Glosas	\$ xxxxx	

Fuente: Políticas contables COMFASUCRE.

“Si al momento de pagar la factura al proveedor resultan valores adicionales que incrementan o reducen el valor a pagar, dicho ajuste se reconocerá, en el costo del servicio de salud, como un ajuste al servicio”.

Imputación de la Glosa de Años Anteriores De acuerdo al concepto emitido por la contaduría pública número 1-2019-30209, el cual a la luz de la letra dice:

“Cabe mencionar que el párrafo 2.20 de la NIIF para las PYMES especifica que una característica esencial de un pasivo es que la entidad tienen una obligación presente de actuar de una forma determinada la obligación puede ser una obligación legal o una obligación implícita una obligación legal es exigible legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato vinculante o de una norma legal, el proceso de conciliación de las glosas deriva en la disminución de un pasivo y en consecuencia de su costo, sin embargo este proceso demanda en el mejor de los casos un lapso de 90 días, cuando la facturación se radica al cierre del periodo sobre el cual se informa, el tiempo en el cual incurre la realización de la conciliación de las glosas, fácilmente puede ocasionar ingresos por recuperación de costos de vigencias pasadas, que bajo NIIF ya no tienen cabida.”

En virtud de lo anterior, es importante mencionar que para el programa de salud, aplicará los registros contables en el costo, conforme a los registros explicados anteriormente; Cuando las glosas sean de años anteriores y haya existido aceptación del valor final de la glosa por parte del acreedor, producto de una conciliación previa, la entidad reconocerá la glosa como un menor valor en una subcuenta del costo denominada “Costos por Ajustes por Glosas” y una disminución del pasivo en una subcuenta denominada “ Cuentas por Pagar Ajustes por Glosas”.

Es de aclarar, que para el año 2018, estos menores valores por ajustes por glosas se reflejaron como un ingreso en el Estado de Resultado Integral; no obstante de conformidad con el principio de comparabilidad y comprensibilidad, en el entendido que en el año 2019 se unifico el criterio del reconocimiento de estos valores mediante concepto del CTP número 2019-01034, en los EEFF comparativos 2019-2018, se mostraran en el 2018 no como un ingreso sino como un menor valor de los costos, este efecto lo pueden evidenciar en las notas número 31 - 33, igualmente con la aplicación de la política contable respecto a glosas, se espera que este error no se vuelva a evidenciar en la Caja de Compensación.

11.14.1.4. Información a Revelar.

Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el grado de realización de las operaciones de prestación de servicios.

A

La cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el período, con indicación expresa de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes, la prestación de servicios, intereses, regalías y dividendos.

11.14.2. Costos de venta o prestación de servicios.

Se reconocerá el costo de venta o prestación de servicios, en momento que se haga efectivo la prestación del servicio y sea confiable medir el valor.

Los costos de COMFASUCRE se encuentran conformado por el valor del subsidio monetario que se les paga a los beneficiarios con personas a cargo que causen el derecho a la prestación del subsidio familiar, el subsidio con destino al fondo de desempleo FOSFEC del 3,61%, determinado sobre las personas a cargo mayores de 18 años, y por el subsidio por transferencia Ley 789 de 2002.

Así mismo se registras en los costos, todas las causaciones o erogaciones que se realizan con el fin de prestar los Servicios del Programa de Salud del Régimen Subsidiado y por la prestación de todos los Servicios Sociales que presta la Caja en el desarrollo de su objeto social.

Se detallan como sigue a continuación:

11.14.2.1. Subsidio en dinero:

- Cuota Monetaria Ley 21/1982
- Valor Personas a Cargo mayores 18 años
- Subsidios por Transferencia Ley 789

11.14.2.2. Costos Programa Salud

- Contratos de Capitación
- Contratos por Eventos
- Contratos Promoción y Prevención
- Enfermedades de Alto Costo
- Seguridad Social en Salud
- Otros Costos Operacionales

11.14.2.3. Costos por Servicios Sociales

- Salud y Nutrición Ley 21/82
- Educación
- Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano
- Recreación, Deporte y Turismo

11.14.2.4. Gastos de la operación



COMFASUCRE reconocerá un gasto, cuando surja un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, además de que pueda ser medido con fiabilidad. (Sección 2, p.2.23 (b))

Los gastos de la entidad se medirán al costo de los mismos que pueda medirse de forma fiable (Sección 2, p.2.30)

La entidad optará por cualquiera de las siguientes clasificaciones para el desglose de los gastos:

Por su naturaleza (Depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costo de publicidad), (Sección 5, p.5.11 (a))

Por su función (como parte del costo de las ventas o de los costos de actividades de distribución o administración).

Si la entidad opta por clasificar los gastos según su función, tendrá que revelar como mínimo su costo de ventas de forma separada de otros gastos. (Sección 5, p.5.11 (b))

La entidad reconocerá los costos por préstamos como gastos del período, cuando se incurran en ellos. (Sección 25, 25.2)

Los Gastos de COMFASUCRE están conformados por los rubros que la Caja apropió, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 789 de 2002, los cuales serán máximo del 8% de los ingresos por Aportes (4%). El excedente de los gastos se distribuye en las diferentes áreas de la corporación como son: Educación, Vivienda, Recreación, el Programa de Salud EPS-S, Fovis, Fosfec, Convenios y Fonínez así mismo se relacionan los Gastos de Administración con cargo al 8%, sobre los ingresos por UPC del Programa de Salud y Gastos Administrativos de los servicios sociales.

11.15. POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES

Son **políticas contables** los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados al preparar y presentar estados financieros

Cuando se aplique un cambio de política contable de forma retroactiva, se aplicará la nueva política contable a la información comparativa de los periodos anteriores desde la primera fecha que sea practicable, como si la nueva política contable se hubiese aplicado siempre.

Cuando sea impracticable determinar los efectos en cada periodo específico de un cambio en una política contable sobre la información comparativa para uno o más periodos anteriores para los que se presente información, se aplicará la nueva política contable a los importes en libros de los activos y pasivos al principio del primer periodo para el que sea practicable la aplicación retroactiva, el cual podría ser el periodo actual, y se efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese periodo.

Un cambio en una política contable que se aplique de forma retroactiva, se registrará en los estados financieros en la cuenta de "resultados acumulados", en una cuenta auxiliar

denominada "Incremento (disminución) debido a cambios voluntarios en políticas contables" o "Incremento (disminución) debido a cambios en políticas contables requeridas por las NIIF" según corresponda

11.15.1. Información a revelar en un cambio de Políticas Contables

Cuando una modificación a este manual tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, o pueda tener un efecto en futuros periodos, se revelará:

- La naturaleza del cambio en la política contable.
- El importe del ajuste para cada partida afectada de los estados financieros para el periodo corriente y para cada periodo anterior del que se presente información.
- El importe del ajuste relativo a periodos anteriores a los presentados, en la medida en que sea practicable.
- Una explicación en el caso de que la determinación de los importes a revelar de los apartados anteriores no sea practicable.

Cuando un cambio voluntario en una política contable tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, se revelará:

- La naturaleza del cambio en la política contable.
- Las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información fiable y más relevante.
- En la medida en que sea practicable, el importe del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, mostrando por separado:
 - Para el periodo corriente;
 - Para cada periodo anterior presentado; y
 - Para periodos anteriores a los presentados, de forma agregada.
- Una explicación en el caso de que sea impracticable la determinación de los importes a revelar.

11.15.1.1. Cambios en las estimaciones contables

Un cambio en una estimación contable es un ajuste al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que procede de la evaluación de la situación actual de los activos y pasivos, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con éstos.

Los cambios en estimaciones contables proceden de nueva información o nuevos acontecimientos y, por consiguiente, no son correcciones de errores. Cuando sea difícil distinguir un cambio en una política contable de un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como un cambio en una estimación contable

11.15.1.2. Corrección de errores de periodos anteriores

Son errores de periodos anteriores las omisiones e inexactitudes en los estados financieros correspondiente a uno o más periodos anteriores, que surgen de no emplear, o de un error al utilizar, información fiable que:

AA

- Estaba disponible cuando los estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse, y
- Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de esos estados financieros.¹⁷

Los errores incluyen efectos por errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, supervisión o mala interpretación de hechos, así como fraudes.

Se corregirá de forma retroactiva los errores significativos de periodos anteriores, en los primeros estados financieros formulados después de su descubrimiento:

- Re-expresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error.
- Si el error ocurrió con anterioridad al primer periodo para el que se presenta información, re-expresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio de ese primer periodo.

11.15.2. Información a revelar sobre errores de periodos anteriores

Se revelará la siguiente información sobre errores en periodos anteriores (NIIF PYMES 10.23)

- La naturaleza del error del periodo anterior.
- Para cada periodo anterior presentado, el importe de la corrección para cada partida afectada de los estados financieros.
- En la medida en que sea practicable, el importe de la corrección al principio del primer periodo anterior sobre el que se presente información.
- Una explicación si no es practicable determinar los importes a revelar.

12. ESTIMACIONES CONTABLES

Sobre el particular, la Gerencia informa la situación actual del programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, a corte 31 de diciembre de 2021, por otra parte, indicará los avances del PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (PRI) presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud y cuyo objetivo principal consiste en escindir el programa de salud de la Caja de Compensación, protegiendo las finanzas de la entidad y garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud de la población afiliada.

En cumplimiento de los marcos normativos aplicables a las Normas Internacionales de información Financiera (NIIF PYMES), sección 32 "Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa",

¹⁷ Párrafo 10.19 NIIF PYMES

32.1 Esta Sección define los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y establece los principios para el reconocimiento, medición y revelación de esos hechos.

En virtud de lo referido en la sección 32, la gerencia de la entidad efectuará los análisis correspondientes que permiten establecer la Hipótesis de Negocio en Marcha (HNM), así mismo, una vez conocido el Acto Administrativo (Resolución No 202231000000 415-6 de 2022) emanada por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) mediante el cual se APRUEBA el PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (PRI), permite mayor sustento a la elaboración de los Estados Financieros bajo el principio rector (HNM).

12.1. HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA (HNM) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, informa que, la preparación de los Estados Financieros se realiza en cumpliendo la HIPOTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA (HNM), lo anterior de acuerdo a las NIIF PYMES, decreto 2843 de 2018 y demás marcos regulatorios;

El numeral 3.8 y 3.9 del Decreto 2843 de 2018, establece que;

Al preparar los estados financieros, la gerencia de una entidad que use esta Norma evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad es un negocio en marcha salvo que la gerencia tenga la intención de liquidarla o de hacer que cesen sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que hacer esto. Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa, sin limitarse a dicho periodo.

Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres significativas relativas a sucesos o condiciones que puedan aportar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, revelará estas incertidumbres. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

Respecto a la hipótesis de negocio en marcha, las políticas contables de la entidad afirman que "la Caja de Compensación de Sucre COMFASUCRE, presentará sus Estados Financieros bajo la premisa de negocio en marcha, lo cual implica que debe aplicar las políticas contables y las NIIF para Pymes establecidas por la Caja de Compensación; no obstante es necesario aclarar que dadas las circunstancias especiales que poseen las Cajas de Compensación en Colombia, y en especial la Caja de Compensación de Sucre "Comfasucre" al ser la única caja de compensación del Departamento, se entiende que la entidad está bajo la premisa de negocio en

marcha, hasta que exista una orden de liquidación y/o disolución de un ente de vigilancia y control.

En cumplimiento irrestricto de la NIFF PYMES, la entidad efectuó análisis respecto la hipótesis de negocio en marcha (HNM) de la Caja de Compensación, se identifica que conforme a la Ley 21 de 1982 en su artículo 47 numeral 5 son funciones de la asamblea general: "Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular". La Gerencia de la Caja de Compensación de Sucre no identifica la intención de iniciar la una liquidación o disolución de la entidad, en el entendido que a la fecha no existe un acto administrativo emanado de la Asamblea General que lo ordene, o en su defecto situaciones de corte financiero o legal que indiquen que esta situación pueda materializarse durante la vigencia subsiguiente al periodo que se informa. Seguidamente es importante indicar que, a la fecha no existen bases legales que indiquen la intención por parte de los entes de inspección, vigilancia y control, Supersalud y supersubsidio, correspondientes a la liquidación de la entidad o de sus programas.

Respecto al ente de vigilancia y control la ley 789 del 2002, en el artículo 17 se establece: "Liquidación de las Cajas de Compensación Familiar. La liquidación será ordenada mediante acto administrativo de la Superintendencia que ejerza su control," hasta la preparación de la información financiera, no se cuenta con un acto administrativo que le advierta a la administración de Comfasucre, que la Superintendencia de Subsidio familiar vaya a iniciar una liquidación sobre Comfasucre.

En todo caso, la ley 789 del 2002 en su artículo 17 parágrafo 2 ratifica que "Para el evento en que la Caja de Compensación sea la única que funcione en el respectivo ente territorial, no se procederá a su liquidación, sino a su intervención administrativa, hasta tanto se logre superar la respectiva causal."; para el caso en particular del programa de salud, la Superintendencia Nacional de Salud en uso de sus facultades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), no ha emitido ningún Acto Administrativo que advierta algún proceso liquidatario.

Adicional a lo anterior, para evaluar si la entidad cumple o no con dicha hipótesis, resulta relevante aclarar que se preparan los estados financieros de la Caja de forma consolidada, si bien, la EPS es un programa de la caja, no es menos cierto que NUNCA la entidad ha concluido dentro sus análisis y proyecciones del proceso de evaluación de ciertos factores específicos definidos en la NIA 570, que permiten identificar que SÍ se CUMPLE con la hipótesis de negocio en marcha. Por su parte la NIA 570 establece lo siguiente;

(...)

Algunos marcos de información financiera contienen un requerimiento explícito de que la

A

dirección realice una valoración específica de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, así como normas relativas a las cuestiones que deben considerarse y a la información que debe revelarse en relación con la continuidad de funcionamiento. Por ejemplo, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1 requiere que la dirección realice una evaluación de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento¹. Los requerimientos detallados relativos a la responsabilidad de la dirección de valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y la correspondiente información que se debe revelar en los estados financieros también pueden establecerse en las disposiciones legales o reglamentarias.

Como parte de lo análisis de valoración, se toman los criterios de análisis establecidos en la NIA 570 permitan establecer criterios técnicos y resultados de valoración adecuados por parte de la gerencia, por lo cual a continuación se analizan las variables significativas;

Tabla 1 Indicadores Financieros 2021

INDICADORES FINANCIEROS			2021
RAZON CORRIENTE	=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CTE	1.00
PRUEBA ACIDA	=	ACTIVO CORRIENTE-INVENTARIOS / PASIVO CTE	1.00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	=	TOTAL PASIVO / TOTAL ACTIVO	63%
CAPITAL DE TRABAJO	=	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE	215,569,567

Fuente: Estados Financieros COMFASUCRE

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2021, la entidad en su estructura financiera presenta un nivel de liquidez =1, este resultado permite establecer que, por cada peso corriente adeudado, la entidad cuenta con \$1 peso de respaldo para cancelar sus obligaciones en un término igual o inferior a doce (12) meses.

El nivel de endeudamiento se ubica en el 63%, lo anterior denota que no existe un compromiso total de sus activos, razón por la cual le permite a la entidad continuar con sus operaciones durante los próximos doce (12) meses, sin que existan evidencia alguna de hechos que puedan limitar su operación.

El Capital de Trabajo asciende a la suma de \$215 millones, de tal forma que los tres indicadores principales arrojan resultados positivos, permitiendo a la entidad continuar con sus operaciones en el corto, mediano y largo plazo.

Ahora bien, continuamente a los análisis realizados con anterioridad, la NIA 570 refleja el procedimiento de valoración del riesgo y actividades relacionadas, el cual se detalla a continuación;

A

Tabla 2. Análisis Contrastado Hipótesis Negocio en Marcha (HNM)

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
Financieros:	Posición patrimonial neta negativa o capital circulante negativo.	Patrimonio positivo a dic 2020 y 2021.	\$60.714 Millones, diciembre de 2021
	Préstamos a plazo fijo próximos a su vencimiento sin perspectivas realistas de reembolso o renovación; o dependencia excesiva de préstamos a corto plazo para financiar activos a largo plazo.	La entidad no tiene obligaciones financieras. Las inversiones a corto plazo tiene fuentes de financiación definidas que no avizoran potenciales deudas con el sector financiero.	La entidad no tiene obligaciones financieras a corte 31 de diciembre de 2021.
	Indicios de retirada de apoyo financiero por los acreedores	No aplica.	No aplica
	Ratios financieros claves desfavorables.	A corte 31 de diciembre de 2021, el resultado de indicadores financieros son positivos.	Liquidez: 1 Nivel de Endeudamiento: 63% Capital de Trabajo Positivo. \$215 millones
	Incapacidad de obtener financiación	Actualmente la entidad posee relaciones comerciales con las entidades financieras (Banco Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colpatría, Popular, occidente, BvvA), lo anterior permite establecer la existencia de capacidad de financiación con cualquiera de las entidades referidas.	El nivel de endeudamiento se ubica en el 63%, la capacidad de financiación correspondería al 37%.
	Incapacidad de recibir inversión.	La entidad tiene la capacidad financiera, técnica, legal y administrativa para la operación de convenios interinstitucionales o de cooperación, que le permita ejecutar proyectos y programas.	Ejecución Convenio USAID: Ejecución Convenio GOBERNACIÓN DE SUCRE.

19

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
	Cambio en la forma de pago de las transacciones con proveedores.	Durante la vigencia fiscal 2021, la entidad efectuó acuerdos de pago con la red prestadora de servicios de salud, derivado de las mesas de conciliación convocadas por la Supersalud, a las cuales se les dio estricto cumplimiento sin incumplimientos al respecto.	Acuerdo de pago celebrados: * Clínica especializada la concepción * Clínica Santa María
	Atrasos en distribución de utilidades.	No aplica	No aplica
Operacionales	Intención de la dirección de liquidar la entidad o de cesar en sus actividades.	No existe intención de la gerencia de liquidar o cesar operaciones.	No Aplica
	Salida de miembros clave de la administración sin justificación ni sustitución	Durante la vigencia 2021, no hubo salida de miembros del Consejo Directivo, o cambio de la Gerencia que indique la situación descrita del Indicador.	No aplica
	Pérdida de campo de acción en el mercado	No aplica	No aplica
	Pérdida de posicionamiento	La condición de única caja en el Departamento ha permitido la maximización de los beneficios a la población afiliada y ampliación de las coberturas de los servicios sociales.	Cobertura 2020: 253.636 Cobertura 2021: 265.993 Incremento del 5%
	Pérdida de clientes o proveedores	Durante la vigencia 2021, se legalizaron empresas en error. Las empresas afiliadas conservan su participación de aportes a la caja.	Total, Empresas Legalizadas 2021 787 Total, Empresas Afiliadas 2021 5.426
	Disminuye la capacidad de competir en el sector	A nivel departamental es la Única caja de Compensación Familiar.	Siendo la Única Caja del Departamento, no existe pérdida de mercado o competencia en el mismo sector.

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
	Escases de suministro	Durante la vigencia fiscal 2021, la entidad suministro los elementos técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar la operación.	Durante la vigencia fiscal 2021, la entidad suministro los elementos técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar la operación.
	Dificultades laborales.	Pese a la pandemia derivada del COVID 19, la entidad ha dado cumplimiento a las obligaciones de tipo laboral (Legal y Extralegal).	Continuidad y normal funcionamiento de la entidad.
	Aparición de un competidor de gran éxito.	COMFASUCRE- es la única Caja de Compensación del Departamento	No existe otra Caja de Compensación por lo cual no existe competidor en el departamento.
	Obsolescencia tecnológica.	Durante la vigencia fiscal 2021, la caja adquirido y fortalecido su capacidad operativa en cuanto a los sistemas de información, actualizaciones mejoras en su infraestructura tecnológica.	La entidad cuenta con sistemas de información que le permiten la operatividad en condiciones normales.
Legales u otros:	Incertidumbre sobre la solvencia de la entidad para el pago de obligaciones (posibles pasivos) en proceso de decisión judicial	El Plan de Reorganización Institucional que cursa actualmente concibe el Saneamiento de pasivos (EPS), lo cual constituye un mecanismo que viabiliza la extinción de los mismos.	Pasivos 2021 CAJA: \$36.796 Pasivos 2021 EPS: \$64.475 millones Pasivo total: \$101.271
	Disposición legal por parte del Estado que pone en una significativa desventaja a la entidad	Los marcos normativos regulatorios del Sistema del Subsidio Familiar (Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002), Ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011, ley 1122 de 2007 y demás normas regulatorias del Sistema, contribuyen al mejoramiento de los servicios de la población afiliada.	Las disposiciones legales, conciben fuentes de financiación que permiten el cumplimiento de los deberes legales de la entidad.
	Catástrofes sin asegurar o aseguradas insuficientemente cuando se producen.	COMFASUCRE dispone de los seguros necesarios, que garantizan la operatividad y normal funcionamiento.	Cumplimiento de requisitos legales.

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
	Cese de actividades sin conocimiento de fecha de reanudación de la operación	No Aplica	No Aplica

Fuente: Equipo técnico Comfasucre.

Una vez realizados los análisis de corte administrativo, técnico, legal y financiero, los resultados arrojan la no existencia de hechos que resulten materiales, argumentos, criterios y hechos económicos que le indiquen a la gerencia el no cumplimiento de la Hipótesis de Negocio en Marcha a corte 31 de diciembre de 2021, en tal sentido sus operaciones se viabilizan en un periodo de tiempo de doce (12) meses, es decir el año subsiguiente (2022). Lo anterior permite establecer la existencia de condiciones normales que garantizan la operatividad, la prestación de los servicios sociales y el cumplimiento irrestricto del objeto social de la Caja.

Por otra parte, la entidad con el firme propósito de efectuar una evaluación acorde con las normas regulatorias, la entidad tomó como buenas prácticas parte de los indicadores establecidos en el Decreto No 854 de 2021, los cuales arrojan los siguientes resultados:

El precitado decreto establece entre otros conceptos lo siguiente;

Las Normas de Información Financiera en Colombia (NIF), en su versión para Grupo 1, o en su versión para Grupo 2 o Grupo 3, establecen que una entidad elaborará sus estados financieros de propósito general bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la administración pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la administración de la entidad, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. Adicionalmente, cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará ese hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

Al evaluar si la de hipótesis negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho período. El grado de detalle de las consideraciones dependerá de los hechos que se presenten en cada caso. Cuando una entidad tenga un historial de operaciones rentable, así como un pronto acceso a recursos financieros, la entidad podrá concluir que la utilización de la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, sin realizar un análisis detallado. En otros casos, puede ser necesario que la gerencia, antes de convencerse a sí misma, de que la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, deba ponderar una amplia gama factores relacionados con la rentabilidad

actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente.

Continuo a lo normado en el decreto referido, estableció el criterio orientador aplicable a los indicadores de deterioros patrimoniales y riesgo de insolvencia, los cuales se establecen como referencia para el sector (Comercio) y permiten el análisis de la (HNM), en razón a lo anterior, se transponla a la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, y se definen como un criterio orientador, utilizado por la Gerencia en su análisis interno de la (HNM), a continuación, se relacionan los resultados de los indicadores;

INDICADOR	DIMENSIÓN	FORMULA	COMFASUCRE 2021
Posición patrimonial negativa	Detrimiento Patrimonial	Patrimonio total <\$0	CUMPLE
Pérdidas consecutivas en dos periodos de cierre o varios periodos mensuales según modelo de negocio	Detrimiento Patrimonial	(Resultado del ejercicio <0) y (Resultado del ejercicio anterior 0)	CUMPLE
UAll / Activo total <Pasivo	Riesgo de Insolvencia	(Utilidades antes de intereses e impuestos / Activos totales) < Pasivo total	CUMPLE

Fuente: Equipo Técnico COMFASUCRE - Decreto No 854 de 2021.

Para el caso en particular, COMFASUCRE toma como marco de referencia parte de los indicadores establecidos en el referido decreto, lo anterior tenido en cuenta que, las Cajas de Compensación Familiar no cuentan con un lineamiento expreso que permita efectuar los cálculos sobre una base establecida, no obstante, obrando bajo el principio de la debida diligencia se efectúa los análisis respectivos.

Los indicadores financieros analizados anteriormente evidencian que, no existe posición patrimonial negativa, en el entendido que el patrimonio de la entidad a corte 31 de diciembre de 2021, se ubica positivamente en \$60.714 millones, por su parte en el segundo parámetro refiere que debería existir perdidas consecutivas en los dos periodos contables, situación que no aplica para la entidad toda vez que durante la vigencia fiscal 2020 el resultado genero excedente por la suma de \$14.509 millones y en 2021 el resultado genero un déficit de \$16.015 millones, como tercer y último indicador tomado por la entidad, refleja que las utilidades antes de impuestos sobre los activos totales, no son inferiores a su pasivo total, permitiendo establecer que el criterio orientador del decreto se cumple por parte de COFMASUCRE.

Cabe señalar que, la gerencia efectuó los análisis correspondientes a los indicadores de la NIA 570 y del Decreto No 584 de 2021, como resultado se establece indicadores con solidez patrimonial, liquidez mayor a 1, capital de trabajo positivo, entre otros aspecto legales, financiero y técnicos que permiten presentar sus Estados Financieros Bajo la (HNM), lo anterior ratifica la hipótesis de negocio en marcha para Comfasucre, como quiera que, no se prevé ni potencialmente se vislumbra una liquidación de la entidad, de tal forma que, los resultados independientes que se presenten en las unidades de negocio no indican que exista a nivel general como caja una deficiencia

estructural que indique la no continuidad del negocio durante la próxima vigencia fiscal 2022.

Seguidamente resulta pertinente informar la normatividad aplicable a las Cajas de Compensación, ley 21 de 1982 en su artículo 68 establece:

“Resuelta la liquidación de una Caja de Compensación Familiar se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil sobre disolución de corporaciones. Los estatutos de las Cajas deberán contemplar claramente la forma de disposición de sus bienes en caso de disolución una vez satisfechos los pasivos, en tal forma que se provea su utilización en objeto similar al de la corporación disuelta a través de instituciones sin ánimo de lucro o de carácter oficial.

En ningún caso los bienes podrán ser repartidos entre los empleadores afiliados o trabajadores beneficiarios de la corporación en disolución. A falta de regulación, los bienes pasarán al dominio de la Nación y el Gobierno Nacional podrá adjudicarlos a otra u otras Cajas de Compensación Familiar, o en su defecto, a entidades públicas o privadas de similares finalidades” (negrilla y subrayado propio. De igual forma se identifica que el artículo 47 de la citada ley afirma: “Son funciones de la Asamblea General: numeral 5. Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular”.

Por otro lado, la ley 789 del 2002 afirma que:

“Artículo 17 se establece: “Liquidación de las Cajas de Compensación Familiar. La liquidación será ordenada mediante acto administrativo de la Superintendencia que ejerza su control, para cuya expedición se respetará el debido proceso establecido para intervenir administrativamente a estas entidades o sancionar a sus funcionarios, que es el contenido en los artículos 90 del Decreto 341 de 1988 recopilado en el Decreto 1072 de mayo del 2015, 35 y 36 del Decreto 2150 de 1992 y normas que los modifiquen o adicionen.

En el acto administrativo se dará un plazo hasta de seis meses para que la Caja dé cumplimiento a las normas legales, siempre que dicho plazo se considere procedente por la autoridad de supervisión. En caso de que la Caja no demuestre el cumplimiento, deberá iniciar la liquidación ordenada por el ente de control, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo que se fije por la autoridad de control. En caso contrario, procederá la intervención administrativa de la misma, para ejecutar la medida”

A su vez, en Capítulo VII de los Estatutos Internos de la Corporación, establece cuando habrá lugar a su disolución y liquidación:

“Artículo 62: La Corporación se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes causas:

- a) *Por decisión adoptas por la Asamblea General por la mayoría prevista en los estatutos;*
- b) *Por las demás causales que la ley establezca para la disolución de las Corporaciones de derecho privado."*

Artículo No 63: En caso de disolución de la Corporación, se procederá a su liquidación por el último Director Administrativo quien tendrá el carácter de liquidador. Satisfecho el pasivo, los bienes que conformen el activo patrimonial liquidado de la corporación, pasarán a la Institución de derecho privado sin ánimo de lucro con objeto similar al de esta que determine la Asamblea General o en su defecto, el Consejo Directivo. El liquidador tendrá las más amplias facultades de representación, administración y disposición para cumplir, dentro de los preceptos de estos estatutos y de la ley, la liquidación de los bienes sociales, dentro del término que le señale la Asamblea General o en defecto de ésta el Consejo Directivo. El liquidador tendrá las funciones que la ley señale y deberá. a) Terminar las operaciones de carácter económico o financiero pendientes en el momento de la disolución. b) Cobrar los créditos y pagar los pasivos correspondientes a la Corporación. c) Traspasar a otra Institución los bienes en especie de la Corporación. d) Rendir a la Asamblea General y en su defecto al Consejo Directivo cuentas comparadas de su gestión.

Teniendo en cuenta que la Gerencia ha efectuado una evaluación exhaustiva de la información financiera, legal, técnica y administrativa, en la cual no se observa variables que determinen el no cumplimiento de la hipótesis de Negocio en Marcha (HNM), se declara por parte de la Gerencia que a corte 31 de diciembre de 2021, los Estados Financieros se preparan bajo este principio.

A corte diciembre de 2021, la entidad aplica los principios de las NIIF para Pymes, así las cosas, una vez evaluado el principio de (HNM) la gerencia no observa incertidumbres significativas relativas a sucesos o condiciones que puedan suscitar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, y si lo hiciere revelará estas incertidumbres. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera un negocio en marcha. P. 3.9 NIIF para pymes. (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, con el fin de dar cumplimiento a la Hipótesis de Negocio en Marcha (HNM), la Gerencia de COMFASUCRE, se permite manifestar lo siguiente:

- i. Las Cajas de Compensación Familiar de Sucre -COMFASUCRE, de acuerdo a su naturaleza jurídica y conforme a las disposiciones legales establecidas en la ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, Circular Externa No 017 de 2014, establece el subsidio a la Demanda y oferta para los servicios sociales, concibiendo la existencia de déficits sobre algunas de sus unidades de negocio y cubriendo los referidos déficits con cargos al SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL (SOPBS), en tal sentido se cumple con los criterios legales aplicables a las Cajas de Compensación.

A

- ii. Durante la vigencia fiscal 2021, se presentó el Plan de Reorganización Institucional definido en Artículo 1. Modificase el artículo 1.1 9 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: II Artículo 2.1.13.9. Procesos de reorganización institucional o acogerse al tratamiento financiero especial conforme a lo reglado en el "Artículo 4. Adicionase unos artículos a Sección 1 del Capítul02, del Título 2, la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 16, "Artículo 2.5.2.2.1.17 Condiciones, plazos y tratamiento financiero por parte de las EPS, artículos contenidos en Decreto 2117 de 2016.
- iii. Respecto al programa de salud, es importante destacar que, a corte 31 de diciembre de 2021, se encuentra radicado ante la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), el PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (PRI), el cual consiste en la escisión del programa de salud, lo anterior permitiría ceder los afiliados y parte de sus activos, lo anterior sustentando el pago de sus pasivos no escindíos con cargo a fuente de financiación susceptibles de pago.
- iv. Posterior al cierre de la vigencia fiscal 2021, se conocieron hechos ocurridos con posterioridad al periodo que se informa (2021), lo anterior deviene del programa de salud, en los siguientes términos;

Superintendencia Nacional de Salud (SNS), mediante Resolución No 2022310000000 415-6 de 2022, por medio de la cual *"Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5."* Negrilla Fuera de Texto, en el artículo Primero del referido Acto Administrativo indicó lo siguiente;

(...) ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

De acuerdo a lo anterior, la Supersalud **APROBÓ** el Plan de Reorganización Institucional (PRI), lo anterior con fundamento a las proyecciones y cumplimiento de los criterios técnicos, legales, jurídicos y financieros, razón por la cual, esta aprobación da mayor fundamento al cumplimiento de la (HNM), en el entendido que el programa de salud se escindiría en un término probable de 45 días, es decir se proyecta a corte 31 de marzo de 2022, indicando que existen razones fácticas que vislumbrar un mejoramiento de los escenarios financieros y sus respectivos resultados con ocasión a los percibidos a corte 31 de diciembre de 2021 por parte del programa de salud, así

mismo, se deberán efectuar los ajustes financieros, contables, administrativos y legales en la Caja de Compensación Familiar.

No obstante, a lo anterior, de conformidad con la sección 32 de las NIIF para Pymes, el hecho, que la entidad de vigilancia hubiese aprobado el PRI, no quiere decir que COMFASUCRE, no se encuentre bajo la premisa de negocio en marcha, puesto que dicha norma afirma que:

“Los siguientes son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste, si bien por lo general darían lugar a revelar información. (...) (b) el anuncio de un plan para discontinuar definitivamente una operación, (...) (e) el anuncio, o el comienzo de la ejecución, de una reestructuración importante”. P.32.11. subrayado y negrita fuera de texto.

Como se evidencia, el hecho que la entidad cese una de sus operaciones, o el hecho del anuncio del inicio de una reestructuración, no implica que la entidad no esté cumpliendo la premisa de negocio en marcha; es más en este caso en particular, la sección 32, define que los EEFF del año 2021, no deben contener ajustes respecto a la aprobación del PRI por parte del ente de vigilancia y control.

En virtud de la información revelada con anterioridad, resulta necesario manifestar que, conocidos los hechos ocurridos con posterioridad al periodo que se informa (2021), en el cual se conoce la APROBACIÓN del Plan de Reorganización Institucional (PRI), esta situación minimiza cualquier opción de intervención o liquidación por parte de la SUPERSALUD, lo anterior permite a la gerencia establecer el Cumplimiento de la (HNM).

12.2. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Para el periodo que se informa, de conformidad con el cambio de políticas contables del costo a su valor revaluado, la política contable fue modificada en Diciembre del 2019, y siguiendo los lineamientos de las NIIF Pymes la estimación fiel del (VALOR RAZONABLE), fue identificado mediante valorización con fecha 31 de diciembre del 2019, es decir, que el mayor o menor valor de la propiedad planta y equipo por efecto del modelo de la revaluación se imputo a 31 de diciembre del 2019, fecha en que se obtuvo la información de la valorización. Es decir, que con corte 31 de diciembre del año 2019 se incorpora un mayor o menor valor de la PPYE y su efecto reflejado en el Otro Resultado Integral ORI.

Igualmente, la estimación de las vidas útiles se toma conforme al informe dado por el perito cuando esta persona entrega su informe de avalúo de los componentes de PPYE.

12.3. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Con corte al periodo que se informa, la Caja de compensación ha tenido propiedades de Inversión de uno mixto esto es según las políticas contables *“(una parte arrendada y la otra usada por la entidad) se separará dicha propiedad entre el componente de propiedad de inversión y el componente de propiedad, planta y equipo; si el valor razonable*

A

de la propiedad de inversión no se puede medir fiablemente, se contabilizará toda la propiedad, como propiedad, planta y equipo”; con corte al periodo que se informa, mediante valorización realizada en diciembre del 2019, se logra identificar plenamente el valor razonable de la parte arrendada y el valor razonable del componente que se registra como parte de la PPYE, la variación del valor razonable de la Propiedad de Inversión se registra como parte del Estado de resultados del Periodo a informar.

12.4. MONEDA FUNCIONAL

COMFASUCRE expresará en los encabezados de los estados financieros la utilización de la moneda funcional. La información financiera presentada será preparada de forma anual con corte al 31 de diciembre de cada año y se podrán presentar informes intermedios por lo menos cada semestre, y deberá estar basada en los saldos arrojados por la contabilidad, que deberán ser medidos en pesos colombianos \$COL como moneda funcional, información que deberá ser comparativa respecto al año inmediatamente anterior. Comfasucre, ha realizado análisis de su política contable, e identifica que, respecto a la moneda funcional, sigue siendo el peso colombiano.

12.5. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Como parte de la política nacional de la ley de protección de datos, cuando la entidad revela información sobre los beneficios a los empleados (sueldos, prima, cesantías, e intereses, entre otros beneficios) revelara el rubro total de cada uno de ellos no reblando el nombre del trabajador sujeto del beneficio, exceptuando cuando el beneficio dado al empleado se deba revelar como una parte relacionada de conformidad con la sección 33 de las NIIF para Pymes.

II. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE SUCRE - COMFASUCRE.

1. NOTA 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

En concordancia con lo establecido con las políticas contables basadas en la norma internacional de información financiera –NIIF, para las pequeñas y medianas entidades, de Colombia, aplicables para la Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE, el disponible comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial con que cuenta la corporación. El efectivo en caja y los depósitos en bancos, el disponible representa los fondos disponibles a la fecha a corte 31 de diciembre de 2021.

Para los convenios suscritos con entidades, los recursos son manejados en cuentas independientes de las de la corporación, debido a que son de carácter restringido por ser propiedad de terceros.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Efectivo y equivalente al efectivo	2021	2020
Caja	16,130,933	15,131,416
Bancos	6,513,250,680	6,240,022,083
Cuentas de ahorro	8,023,935,401	7,893,592,789
Fondos de ley con destinación específica	18,611,437,218	17,202,758,076
Fondo y/o Convenios de Cooperación	37,809,451	112,715,045
Saldo para obras y programas de beneficio social	11,596,315,962	10,899,645,421
Excedentes del 55%	3,140,749,584	2,229,590,983
Total Efectivo y equivalente al efectivo	47,939,629,229	44,593,455,813

El disponible se encuentra representado en caja general, fondos y bases fondos de Ley, Cuentas de Ahorro y Corrientes del Programa de Salud y de la Caja de Compensación Familiar de Sucre, a corte del 31 de diciembre 2021 el saldo es de \$47.939 mil millones de pesos, de los cuales \$3.779 Millones corresponden al programa de salud.

A continuación, se relacionan las subcuentas que hacen parte del disponible de la caja de compensación, incluyendo el programa de salud.

Efectivo y Equivalentes al Efectivo (Disponible)	2021	2020
Caja general	\$15,877,933	\$14,878,416
Fondos y bases	\$253,000	\$253,000
Cuentas corrientes	\$2,914,944,471	\$3,203,036,452
Recursos del régimen subsidiado en salud	\$757,721,657	\$280,492,340
Recursos del régimen contributivo en salud	\$2,840,584,452	\$2,756,493,191
Recursos de convenios y cooperación	\$100	\$100
Cuentas de ahorros	\$7,843,106,485	\$7,512,779,216
Recursos del régimen subsidiado en salud	\$11,354,112	\$192,415,680
Recursos régimen contributivo en salud	\$169,473,189	\$188,397,893
Total	\$14,553,315,398	\$14,148,746,288

El efectivo y su disponible se ubican en \$14.553 millones a corte diciembre de 2021, El programa de salud representa el 26% del valor total, con una participación en términos monetarios de \$3.779 millones. Por su parte de la caja representa el 74% de participación con la suma de \$10.774 millones.

A continuación, se relacionan las subcuentas que hacen parte del disponible del programa de salud.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO (EPS)	2021	2020
CAJA GENERAL	0	23,150

77

BANCOS CUENTAS CORRIENTES (MONEDA NACIONAL)	3,598,306,108	3,036,985,531
BANCOS CUENTA DE AHORRO (MONEDA NACIONAL)	180,827,301	380,811,958
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	3,779,133,409	3,417,820,639

EL efectivo de la EPS COMFASUCRE, se encuentra representado por las cuentas Maestras del régimen Subsidiado y Contributivo (Movilidad), las cuentas de gastos de administración del Régimen Subsidiado.

Adicionalmente en esta denominación encontramos los recursos de uso restringido que se encuentran registrados en el grupo 18 en las cuentas 1810, 1812, 1830 y 1850, a 31 de diciembre el saldo es de \$33.386 Millones, lo anterior representa el 70% del valor total del Efectivo y equivalente al efectivo (\$47.939 millones).

- **Efectivo de Uso restringido**

En el grupo Contable "18", se registran las cuentas bancarias de Ahorros y Corrientes, de los **FONDOS DE LEY CON DESTINACION ESPECIFICA**, según lo establecido mediante Resolución N°044 de 2017, con sus respectivas modificaciones, en el catálogo de cuentas, en estas subcuentas financieramente se respaldan los pasivos de cada fondo de ley; además se tiene la cuenta de **SALDO PARA OBRAS, Y EXEDENTE DEL 55%**, estos dineros de conformidad con las NIIF PYMES y las políticas contables, se entienden como efectivo y equivalentes al efectivo restringido.

El detalle de estos efectivos restringidos con corte a 31 de diciembre es el siguiente:

Efectivo y Equivalentes al Efectivo (uso restringido)	2021	2020
Fondo subsidio familiar de vivienda	\$9,983,261,207	\$10,156,879,195
Fondo de solidaridad y garantía	\$390,483,806	\$186,030,674
Fondo de educación ley 115/94	\$2,456,837,909	\$3,189,751,001
Fondo atenc.int.ninez y jorn.comple	\$14,764,066	\$664,143,345
Recursos del fome	\$8	\$114,758,572
Fosfec ley 1636/2013	\$5,175,699,486	\$2,293,171,506
Recursos ley 1929 de 2018 (i)	\$6,686,817	\$41,904,288
Aportes a SSF	\$583,703,918	\$556,119,494
Convenios nacionales	\$3,071,475	\$18,539,411
Convenios internacionales	\$34,737,976	\$94,175,634
Saldo para obras y programa de beneficio social (ii)	\$11,596,315,962	\$10,899,645,421
Excedentes del 55%	\$3,140,749,584	\$2,229,590,983
Total	\$33,386,312,215	\$30,444,709,524

Los Fondos de ley considerados como un efectivo restringido, teniendo en cuenta su naturaleza y destinación, están disponibles en cuenta de ahorros las cuales generan rendimientos financieros. Estos rendimientos financieros hacen parte del mayor valor

de fondo, contable y financieramente, el saldo a corte 31 de diciembre asciende a \$33.386 millones.

El efectivo de uso restringido, corresponde al valor de las cuentas bancarias donde se encuentran los saldos de los recursos de las apropiaciones de los diferentes Fondos de Ley aplicadas a los aportes parafiscales del 4%, y además de los convenios realizados con entes territoriales y USAID.

El efectivo correspondiente al fondo de subsidio familiar de Vivienda disminuyó a que la corporación desembolsó a los beneficiarios la asignación de subsidios de vivienda que se encontraban pendiente durante la vigencia fiscal 2021 y de vigencias anteriores.

Por otro lado, se realiza una breve reseña histórica del génesis de la norma que regula actualmente la Ley 1929 de 2018 con el fin de aclarar metodología contable y financiero de la presente norma.

(i) Durante la vigencia fiscal 2018, el Congreso de Colombia expidió la Ley 1929 de 2018, mediante la cual se regula el uso de los recursos correspondientes al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante –FOSFEC, la cual estableció lo siguiente;

(...)

“Por medio de la cual se modifica temporal y parcialmente la destinación de un porcentaje de los recursos del fondo de solidaridad de fomento al empleo y protección al cesante, definida en el artículo 6° de la ley 1636 de 2013; y se faculta a las cajas de compensación familiar a destinar recursos para el saneamiento de pasivos en salud y/o el cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las eps”.

De acuerdo a los preceptos normativos aludidos anteriormente, las Cajas de Compensación Familiar fueron facultadas para destinar parte de la apropiación de los recursos derivados de la parafiscalidad (4%), y destinarlos al pago de pasivos o cumplimiento de condiciones financieras de las EAPB, tal como se refiere a continuación;

(...)

“Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es modificar temporalmente la destinación de un porcentaje del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), y habilitar a las Cajas de Compensación Familiar para que puedan usar parte de estos recursos para el saneamiento de pasivos en salud y/o el cumplimiento de las condiciones financieras aplicables a las EPS”.

A

“Artículo N° 2, Modificación de la destinación de parte de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante. Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho Fondo en virtud del numeral 2 del artículo 6, de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS”.

En cumplimiento lo establecido en el artículo No 2 de la precitada ley, la Superintendenta del Subsidio Familiar en cumplimiento de funciones de Inspección, Vigilancia y Control, expidió la Resolución No 0753 del 31 de octubre de 2018, mediante la cual estableció la dinámica contable para el registro y control de los recursos derivados de las apropiaciones con cargo a la ley 1929 de 2018.

Posteriormente la Superintendenta del Subsidio Familiar, en cumplimiento de los conceptos emitidos por la Contaduría Pública No 2019-134, emana la Resolución No 420 del 18 de julio de 2019, mediante la cual se reconoce los recursos derivados de la ley 1929 de 2018 como un ingreso y se eliminan las cuentas contables 287505 Recursos ley 1929 de 2018-40% y 287510 Recursos ley 1929 de 2018-10%, y las cuentas contables 311025 Recursos ley 1929 de 2018- (EPS RS) y 311030 Recursos ley 1929 de 2018- (EPS RC).

Durante la vigencia fiscal 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la LEY 1929 de 2018, por otra parte, aplico los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente al LEY 1929 DE 2018 conforme a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

...(SSF) en la Resolución No 0031 del 06 de febrero de 2020, cuyo porcentaje es del 3.125%.

La apropiación de los recursos del LEY 1929 de 2018, derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas en error ascendieron a la suma de \$1.875 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$1.867 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$8 millones.

El manejo financiero de los recursos de LEY 1929 de 2018, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTICULO SEXTO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 936200367-8 del banco Colpatria, a corte 31 de diciembre de 2021 el saldo es de \$6

millones, la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2022.

Es de anotar que la corporación giró a la Administradora ADRES los rendimientos financieros generados de la cuenta de ahorros desde inicio de la aplicación de la ley 1929 de 2018, esto en aplicación al artículo No 03 Capítulo II Esquema de Solidaridad de la Resolución No 1514 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual tiene como objeto fijar los lineamientos para la distribución, asignación y giro de los recursos del esquema de solidaridad, a que refiere el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018, generando un valor inferior al saldo financiero de este producto financiero de la vigencia 2020.

A corte diciembre de 2021, el saldo pendiente por pagar a la EPS del 40% es de \$157 millones registrado en la cuenta 23800527 y en la cuenta 23800528 la suma de \$39 millones correspondientes al 10%, resulta importante indicar que estos registros en el pasivo se efectúan por la entidad como control contable, ya que no existe indicación expresa por la SSF respecto de la dinámica o cuenta contable aplicable.

(ii) Durante la vigencia fiscal 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1 de la Circular Externa N° 017 de 2014, emana por la Superintendencia del Subsidio Familiar, a continuación, se relacionan las apropiaciones y ejecuciones del SOPBS.

- ✓ La apropiación del SOPBS durante la vigencia 2021, ascendió a la suma de \$15.908 millones, el valor se registró inicialmente en concordancia con la Circular Externa No 017 de 2014 en la cuenta contable 183015 (Débito) y 183016 (Crédito).
- ✓ La ejecución del SOPBS durante la vigencia 2021, fue de \$13.367 millones, en la aplicación de subsidios a la demanda y oferta, por valor de \$668 millones y \$12.799 respectivamente.

MES	VALOR CALCULADO	DEMANDA RECREACIÓN	OFERTA RECREACIÓN	OFERTA EDUCACIÓN	TOTAL EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR SOPBS
ENERO	1,358,593,321	32,814,800	392,013,362	145,861,052	570,689,214	787,904,107
FEBRERO	1,189,190,110	37,749,495	399,188,224	160,620,902	597,558,621	591,631,489
MARZO	1,264,171,708	40,364,275	577,653,811	401,506,310	1,019,524,396	244,647,312
ABRIL	1,210,928,868	11,381,400	599,795,153	646,958,567	1,258,135,120	-
MAYO	1,296,582,327	17,454,475	567,263,356	789,363,960	1,374,081,791	-
JUNIO	1,249,408,796	32,035,100	628,518,477	530,224,373	1,190,777,950	77,499,464
JULIO	1,587,446,466	53,410,100	620,454,019	511,861,923	1,185,726,042	58,630,846
AGOSTO	1,225,340,723	76,241,710	646,251,861	462,062,385	1,184,555,956	40,784,767

SEPTIEMBRE	1,268,043,116	41,985,490	591,216,834	450,706,508	1,083,908,832	184,134,284
OCTUBRE	1,278,664,478	67,702,460	578,734,692	410,363,482	1,056,800,634	221,863,844
NOVIEMBRE	1,379,939,091	82,884,000	762,637,288	508,385,316	1,353,906,604	26,032,487
DICIEMBRE	1,600,674,990	73,882,320	892,262,490	525,602,698	1,491,747,508	108,927,481
TOTAL	15,908,983,994	567,905,625	7,255,989,567	5,543,517,476	13,367,412,668	2,541,571,326

El SOPBS, arrojó un valor por ejecutar de \$2.541 millones, al cierre de la vigencia fiscal 2021, indicando lo anterior, que la entidad podrá utilizar los recursos del SOPBS en ejecución de proyectos o subsidios para la ampliación de coberturas conforme a las disposiciones legales establecidas en la ley 21 de 1982 artículo 52 y Decreto No 1053 de 2014.

- **COMPROMISO SOPBS VIGENCIA 2020**

Es imperativo indicar que, durante la vigencia fiscal 2020, mediante Acta de Consejo Directivo No 032 del 17 de marzo de 2020, en el numeral 3 del orden del día modificatorio, se indicó lo siguiente;

(...)

Presentación, análisis y aprobación de la destinación de recursos del Saldo para Obras de Beneficio Social para la participación de la Caja de Compensación Familiar de Sucre "COMFASUSUCRE" en una persona jurídica de personería mixta.

Seguidamente y efectuadas las consideraciones del orden del día y las discusiones al respecto el Consejo Directivo efectuó la siguiente aprobación;

De conformidad con lo anterior, el Consejo Directivo aprueba por la mayoría calificada establecida en la Ley 21 de 1982, la destinación de \$4,000,000,000 (CUATRO MIL MILLONES MCTE) de la fuente de financiación Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social para la participación accionaria de COMFASUCRE en la creación de una EPS Regional Mixta en los Departamentos de Córdoba y Sucre resultante de concertación con los entes territoriales; así mismo se autoriza a realizar los trámites a que haya lugar para dar continuidad a este Plan de Reorganización Institucional. El documento justificatorio, las certificaciones emitidas por el Jefe del Dpto. de Tesorería y la Contadora General harán parte integral de la presente aprobación.

En tal sentido, la decisión adoptada por el grupo colegiado indicó la AUTORIZACIÓN, por la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000), con cargo al SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL (SOPBS), con el fin de realizar la inversión como accionista de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, conforme al modelo financiero concebido en el PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

(PRI). Por lo expresado anteriormente, es imperativo indicar que estos recursos se encuentran disponibles en cuentas de banco y que su utilización se limita a la aprobación del PRI y posterior al perfeccionamiento.

Tabla 3 Capitalización EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS.

ESTRUCTURA ACCIONARIA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS - PRI DIC 2021						
NIT	INVERSIONISTA	CAPITALIZACIÓN PRIMER AÑO (2021)	CAPITALIZACIÓN SEGUNDO AÑO (2022)	CAPITALIZACIÓN TERCER AÑO (2023)	TOTAL CAPITALIZACIÓN	% PART. POR ACCIÓN
892200015	CCF COMFASUCRE	4,000,000,000	-	-	4,000,000,000	22%
892280021	GOBERNACIÓN DE SUCRE	2,000,000,000	1,500,000,000	1,000,000,000	4,500,000,000	25%
900656493	IPS PUNTO VITAL	1,000,000,000	500,000,000	1,000,000,000	2,500,000,000	14%
900219120	VIVA 1A	1,500,000,000	1,000,000,000	1,500,000,000	4,000,000,000	22%
900963126	RED MED RED MEDICA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA S.A.S.	1,000,000,000	1,000,000,000	-	2,000,000,000	11%
900691119	ORTOPEDICA EUROPEA S.A.S	1,000,000,000	-	-	1,000,000,000	6%
TOTALES		10,500,000,000	4,000,000,000	3,500,000,000	18,000,000,000	100%
CAPITAL AUTORIZADO		18,000,000,000				
CAPITAL SUSCRITO POR COBRAR		7,500,000,000				
CAPITAL SUSCRITO Y PAGAGO		10,500,000,000				

Fuente: Modelo Financiero Plan de Reorganización Institucional

En el cuadro anterior se observa un total de seis (06) accionistas correspondientes a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, para el caso en particular la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE, aportará la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000), capitalización que esta inicialmente prevista para realizar en la vigencia fiscal 2021, no obstante, al estar supeditada a la aprobación y perfeccionamiento de la escisión y una vez conocido el acto administrativo (Resolución_No_202231415-6_2022), se estima que durante el primer trimestre de la vigencia fiscal 2022, la entidad realice el pago de la suma correspondiente a la entidad escidente, lo anterior concibe que existirá una disminución del valor de los activos registrados en la cuenta 183001 por valor de \$4.000 millones, seguidamente se deberán efectuar los registros a que haya lugar en el grupo contable 12 Activos Financieros - Inversiones y por consiguiente se deberán efectuar los registros patrimoniales a que haya lugar.

- **COMPROMISO SOPBS VIGENCIA 2021**

Durante la vigencia fiscal 2021, la Dirección Administrativa presentó ante el Consejo Directo de la entidad, solicitud de autorización para la utilización de los Saldos Para Obras y Programas de Beneficios Social (SOPBS) correspondientes a los saldos disponibles vigencia fiscal 2021, la fuente de financiación se destinará al pago de pasivos del programa de salud conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley 1753 de 2015;

(...)

71

“ARTÍCULO 97. SANEAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN QUE PARTICIPEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Con el propósito de garantizar el acceso y goce efectivo del derecho a la salud y cumplir las condiciones financieras para la operación y el saneamiento de las Entidades Promotoras de Salud en que participen las Cajas de Compensación Familiar o los programas de salud que administren o hayan operado en dichas entidades, se podrán destinar recursos propios de las Cajas de Compensación Familiar y los recursos a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 recaudados en las vigencias 2012, 2013 y 2014 que no hayan sido utilizados en los propósitos definidos en la mencionada ley a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, siempre que no correspondan a la financiación del régimen subsidiado de salud. Subsidiariamente, los recursos de la contribución parafiscal recaudados por las Cajas de Compensación Familiar no requeridos para financiar programas obligatorios podrán destinarse para estos propósitos”.

En consecuencia, a lo referido en el artículo 97 de la Ley 1753 de 2015, Mediante Acta No 058 del 06 de octubre de 2021, el Consejo Directivo de la entidad APROBÓ la utilización de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000), con cargo a los recursos de SOPBS y los cuales serán destinados al pago de pasivos del programa de salud. Por lo anterior, se estima que, durante el primer trimestre de la vigencia fiscal 2022, la CAJA realice los traslados financieros correspondientes por la suma indicada, así mismo, se realicen los registros patrimoniales a que haya lugar.

• **COMPROMISO SOPBS VIGENCIA 2022-2025**

Mediante Acta de Consejo Directivo No 058 del 06 de octubre de 2021, se APROBÓ la utilización de las vigencias futuras del SOPBS, con destino al pago de los pasivos del programa de salud de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, de la siguiente manera;

Tabla 4 Proyección Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social 2021-2025

Vigencia	Fuente SOPBS-Supersubsidio	Circular Externa No 020 de 2017 - Supersubsidio	Total Disponible	Destinación Pago pasivos EPS
Disponible 2020	3,500,000,000	-	3,500,000,000	3,500,000,000
Total	3,500,000,000	-	3,500,000,000	3,500,000,000
(P) 2021	2,266,875,705	600,804,204	2,867,679,909	1,433,839,955
(p) 2022	3,874,551,653	636,852,457	4,511,404,110	2,255,702,055
(p) 2023	4,018,839,891	675,063,604	4,693,903,495	2,346,951,747
(p) 2024	4,337,190,612	715,567,420	5,052,758,032	2,526,379,016
(p) 2025	4,679,891,307	758,501,466	5,438,392,772	2,719,196,386
Total (2021-2025)	19,177,349,167	3,386,789,151	22,564,138,319	11,282,069,159
Gran Total (2020-2025)	22,677,349,167	3,386,789,151	26,064,138,319	14,782,069,159

Fuente: Proyección SOPBS 2021-2025

Las proyecciones financieras establecen la utilización del 50% del SOPBS correspondientes a las vigencias 2021-2025, incluyendo los rendimientos financieros establecidos en la Circular Externa No 017 de 2020, así las cosas, es imperativo

informar que se estima la utilización de la fuente de SOPBS por la suma de \$11.282 millones, esta cifra puede variar de acuerdo a la ejecución financiera que presente la entidad en cada anualidad, por tal motivo puede disminuir o incrementar según se a el caso.

- **Fuente SOPBS Consolidado 2020-2025**

Concepto	Valor \$	Observación
SOPBS Accionista EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	4,000,000,000	Disponible en Banco
SOPBS Comprometido Vigencia 2020 - Pago Pasivos EPS	3,000,000,000	Disponible en Banco
SOPBS Comprometido Vigencia 2021 - Pago Pasivos EPS	1,568,451,858	Disponible en Banco
SOPBS Proyección Vigencia 2022-2025 - Pago Pasivos EPS	11,282,069,159	Proyección Financiera
Total	19,850,521,017	-

Fuente: COMFASUCRE

En la tabla anterior evidencia la suma total de \$19.850 millones, con cargo al SOPBS de la entidad, de los cuales \$8.568 millones correspondientes al (43%) se encuentran disponibles en cuenta de banco y el saldo restante \$11.282 millones corresponde a las proyecciones financieras realizadas por la entidad durante las vigencias 2022-2025.

El manejo de los recursos financieros del SOPBS, se realiza de manera independiente de los demás recursos de la caja, actualmente se tiene como instrumento financiero, cuenta de ahorros No 2060-7042-7409 del banco Davivienda, con un saldo a diciembre 31 de 2021, por valor de \$11.594 millones.

2. NOTA 2. INVERSIONES.

Es preciso mencionar que la corporación no cuenta con cotizaciones en bolsa, por lo tanto, su medición no se realiza mediante el método de valor razonable y por ende se utiliza el método al costo menos deterioro del valor.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle de las inversiones con vencimiento inferior a un año, pero prorrogables automáticamente es el siguiente:

INVERSIONES	2021	2020
ACTIVOS FINANCIEROS - INVERSIONES	1,214,001,558	232,847,518
Acciones	213,422,000	213,422,000
Certificados de depósito a término (CDT)	1,000,579,558	19,425,518
Otras Inversiones	-	-

A

Inversión	Entidad	Valor Inicial	Cantidad	Valor \$
CDT (Certificados de Depósitos a Término Fijo)	Davivienda	\$1,000,579,558	1	\$1,000,579,558

Para el cierre de la vigencia 2021, se nota un incremento sustancial con relación a la vigencia inmediatamente anterior 2020 de los Activos Financieros, ya que se tomaron recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social -FOVIS para apertura CDT, con el fin ampliar el portafolio financiero de este fondo de ley.

Este CDT (Certificado de Depósito a Término), es a término de doce meses, los cuales son prorrogables, cada prorroga no genera costo alguno, igualmente no pueden ser sujetos de retención en la fuente teniendo en cuenta que la entidad es exenta de este impuesto en concordancia con lo establecido en el Artículo 19 del Estatuto Tributario Contribuyentes del régimen tributario especial. Numeral 2. "Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad".

Art. 359. Objeto social. * -Modificado- El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial de que trata el presente Capítulo y el artículo 19 del presente Estatuto, deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

La corporación posee Inversiones Obligatorias, las cuales corresponden a la Reserva Legal, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 Numeral 3, y Artículo 58 de la Ley 21 de 1982. Estas inversiones se encuentran representadas en la Cuenta de Ahorros N°936-200368-0 del banco Colpatria, cuyo saldo en bancos a corte 31 de diciembre de 2020, por valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE (\$1.373.224.664,08)**

Estas inversiones tienen restringida su utilización, por tener carácter de destinación específica y su aplicabilidad se establece de acuerdo a lo preceptuado en la ley 21 de 1982, ARTÍCULO 43. Los aportes recaudados por las cajas por concepto del subsidio familiar se distribuirán de la siguiente forma:

Numeral 3. Hasta un tres por ciento (3%) para la construcción de la reserva legal de fácil Liquidez dentro de los límites de qué trata la presente Ley.

Numeral 4. El saldo se apropiará para las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación con el fin de atender el pago del subsidio en servicios o especie, descontados los aportes que señale la ley para el sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

RP

INVERSIONES – No corrientes.

Es preciso mencionar que, la corporación no cuenta con cotizaciones en bolsa, por lo tanto, su medición no se realiza mediante el método de valor razonable y por ende se utiliza el método al costo menos deterioro del valor.

A 31 de diciembre de 2021- 2020, el detalle de las Inversiones – No corrientes es el siguiente:

INVERSIONES	2021	2020
VENCIMIENTO SUPERIOR A UN AÑO	213,422,000	213,422,000
Acciones	213,422,000	213,422,000

Inversión	Entidad	Valor Inicial	Cantidad	Valor \$
Asopagos S.A.S	Asopagos	\$1,000	175,797	175,797,000
	PARQUESOFT	30,000,000	1	30,000,000
Aportes Asociaciones	Corporación Observatorio del Mercado de Trabajo en Sucre	5,000,000	1	5,000,000
Acción PuntePiedra	PuntePiedra	2,625,000	1	2,625,000
Total				213.422.000

Para la Inversión de ASOPAGOS a 31 de diciembre de 2021 la participación accionaria de la corporación en esta entidad equivale a un 1.526%.

Estas inversiones de conformidad con las políticas contables de la entidad, están medidas al costo, toda vez que COMFASUCRE no tiene ni control ni influencia significativa sobre estas entidades; razón por la cual se está se miden como una inversión al costo menos deterioro, en el periodo que se informa no se tiene indicios de deterioro.

3. NOTA 3 CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

- **Cuentas por Cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes.**

En las cuentas por cobrar la entidad, se registran todos los derechos de cobro o la accesibilidad de pago de facturas o documentos equivalentes a cargo de los distintos terceros con los cuales la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE tiene operaciones comerciales en pro del desarrollo de su objeto social.

Handwritten mark

A 31 de diciembre de 2021 - 2020, el detalle de las Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes con vencimiento inferior a un año es el siguiente:

Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar corr	2021	2020
Programas del sector salud (*)	2,056,998,732	1,765,894,162
Clientes de servicios	452,869,062	368,812,524
Crédito social	383,260,881	236,502,204
Ingresos por cobrar	3,448,669	5,002,081
Deudores varios (**)	5,569,301,546	6,182,767,009
Total Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar	8,465,878,891	8,558,977,980

Las cuentas por cobrar corrientes de la entidad ascienden a la vigencia 2021 en **\$8.465 millones**, presentando disminución de **\$93 millones** respecto al 2020 lo que corresponde a una disminución porcentual del 1%.

Dentro de las cuentas por Cobrar a 2021, se resaltan las Cuentas por Cobrar del programa de salud por \$2.56 millones y los deudores varios que ascienden a \$5.569 millones que corresponden al 16% y -10% respectivamente. Ambas cuentas presentan variaciones entre las vigencias 2021 y 2020 resaltándose las cuentas deudoras varios disminuyeron un 10% al pasar de \$6.182 millones en 2020 a \$5.569 millones en 2021, mientras que las cuentas por cobrar del programa de salud se incrementaron un 16% al pasar de \$1.765 en 2020 a \$2.056 millones en 2021.

(*) (**) Las Cuentas por cobrar Programa del Sector Salud y Deudores varios, corresponden programa de salud del régimen subsidiado y régimen contributivo,

El detalle de las cuentas por cobrar corrientes y otras cuentas por cobrar del programa de salud a 31 de diciembre de 2021 es:

CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2021	2020
Programas del sector salud		
CUENTAS POR COBRAR FOSYGA-LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD POR COBRAR	53,262,334	79,872,943
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES TERRITORIALES-RECOBROS SENTENCIAS JUDICIALES ET	0	862,198,529
CUENTAS POR COBRAR A IPS	12,294,582	7,277,322
UPC POR COBRAR-ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL (LMA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2011	74,815,372	816,545,368
UPC X COBRAR OTRAS FUENTES	210,310,542	0
CXC ADRES-REC.NO UPC TUTELA	85,098,176	0
CXC ADRES-REC.NO UPC MIPRES	183,133,791	0
CXC ADRES PPTO MAXIMO(i)	1,438,083,934	0
TOTAL	2,056,998,731	1,765,894,162
Deudores varios (**)		
OTROS RECLAMOS (ii)	0	2,855,331,020
EMBARGOS JUDICIALES	0	275,390,858
OTROS DEUDORES (iii)	3,514,224,795	513,214,764
TOTAL	3,514,224,795	3,643,936,642

Se informa, que, con corte a diciembre 2021, las cuentas referenciadas, no tienen más de 360 días de mora, por ende, no tiene indicios de deterioro.

De las cuentas por cobrar informadas, las más representativas son las de CxC Adres PPTO MAXIMO y OTROS DEUDORES:

(i) **CXC ADRES PPTO MAXIMO:** cartera menor a 360 días, generada por el ajuste parcial realizado "De conformidad con la Resolución 2302 del 24 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se fija el valor a girar producto del ajuste parcial al presupuesto máximo de la vigencia 2021 a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE COMFASUCRE - EPSS del Régimen Subsidiado"

(ii) **OTROS RECLAMOS:** para vigencia 2021, dando cumplimiento al Capítulo III numeral 3.8 del Documento de Orientación Técnica N°19 emitido conjuntamente entre la Superintendencia nacional de Salud y Consejo Técnico de la Contaduría Pública donde se orienta la aplicación de las normas de contabilidad e información financiera para el sector salud, se procedió a recocer los descuentos realizados por ADRES en el marco de las auditoria al giro de los recursos del SGSSS, en ese sentido se reconoció un menor valor del ingreso contra una cuenta por pagar al ADRES, la cual posterior se cruza con la cuenta por cobrar al ADRES por el valor del descuento que para la vigencia 2021 asciende a \$7.535 millones. Por tal razón se presenta una disminución en dicho rubro, obedeciendo la misma a los ajustes anteriormente explicados.

(ii) **OTROS DEUDORES** concepto afectado por la cartera 1319110213 CXC RECURSOS ART. 97 LEY 1753 mediante el cual se faculta a las cajas de compensación a tomar recursos propios para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de los programas de salud donde participen:

ARTICULO 97 Saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las entidades promotoras de salud en que participen las Cajas de Compensación Familiar. Con el propósito de garantizar el acceso y goce efectivo del derecho a la salud y cumplir las condiciones financieras para la operación y el saneamiento de las Entidades Promotoras de Salud en que participen las Cajas de Compensación Familiar o los programas de salud que administren o hayan operado en dichas entidades, se podrán destinar recursos propios de las Cajas de Compensación Familiar y los recursos a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 recaudados en las vigencias 2012, 2013 y 2014 que no hayan sido utilizados en los propósitos definidos en la mencionada ley a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, siempre que no correspondan a la financiación del régimen subsidiado de salud. Subsidiariamente, los recursos de la contribución parafiscal recaudados por las Cajas de Compensación Familiar no requeridos para financiar programas obligatorios podrán destinarse para estos propósitos.

74

En consecuencia, de las disposiciones definidas por el legislador, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, efectuó proyecciones financieras para el pago inmediato de los pasivos del programa de salud, así mismo, el pago de obligaciones post escisión del programa de salud, en el cual se determina que, con el firme propósito de garantizar el pago de los pasivos no escindidos del programa de salud, se requiere el fortalecimiento de las fuentes de financiación, para lo cual solicito al Consejo Directivo en uso de sus facultades legales, **AUTORIZACIÓN** para la utilización de Saldo para Obras y Programa de Beneficio Social (En adelante SOPBS), destinados al pago de pasivos del programa de salud.

En tal sentido, mediante Acta de Consejo Directivo No 58 de octubre 26 de 2021, punto No 5 del orden del día, aprueba la destinación de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000) con cargo a la fuente de SOPBS de la vigencia fiscal 2020, destinados al pago de pasivos auditados del programa de salud EPS COMFASUCRE, lo anterior en virtud del marco normativo referido anteriormente, se estiman que las obligaciones canceladas con estos recursos se materialicen en la vigencia 2022 y permitan el pago de pasivos exigibles del programa de salud.

Por otra parte, el Consejo Directivo en la referida Acta No 058 **AUTORIZÓ** la utilización de recursos de SOPBS, proyectados durante las vigencias fiscales (2021-2025), para lo cual la Caja destinará el 50% del SOBS y los respectivos conceptos normados en la Circular Externa No 017 de 2017, para el pago de los pasivos de la EPS COMFASUCRE.

En lo que respecta a las cuentas por cobrar a clientes de servicios, corresponde a cartera de los servicios de Educación formal y de Recreación, Turismo y Deportes, estas presentan una un incremento en comparación al cierre de la vigencia 2020, presentándose un incremento de 23% correspondientes a \$84 millones.

Por su parte, el servicio de **Crédito Social** presenta un incremento de \$146 millones correspondientes a una variación del 62% pasando de \$236 millones en 2020 a \$383 millones en 2021. Este incremento obedece al lanzamiento de la línea de créditos por libranza para el segundo semestre de la vigencia 2021, lo cual genero un incremento de dicha cartera obedeciendo a la razón de ser para la colocación de créditos.

- **Cuentas por Cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes.**

Para el periodo que se informa, el saldo a 31 de diciembre es el siguiente:

Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	2021	2020
Programas del sector salud	6,236,726,501	6,396,757,932
Clientes de servicios	450,835,770	360,906,303
Crédito social	103,526,336	78,579,432

Ingresos por cobrar	22,532,159	20,812,488
Cuentas por cobrar a empleados	14,537,927	16,153,623
Deudores varios	10,717,706,840	10,391,752,545
Deterioro de cuentas por cobrar (cr)	-5,430,019,028	-4,248,674,071
Total Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	12,115,846,505	13,016,288,252

Las cuentas por cobrar con edad mayor a 360 días para el cierre de la vigencia fiscal 2021, presentan una disminución de 7% correspondiente a **\$900 millones** con relación al cierre del año 2020.

Dentro de las cuentas por cobrar a 2021, se resaltan las Cuentas por Cobrar del programa de salud por \$6.236 millones y los deudores varios que ascienden a \$10.717 millones los cuales componen los mayores saldos de la cartera de la entidad.

Así mismo y en lo que respecta a las cuentas por cobrar del "Programas del Sector Salud" estas presentaron una disminución del 3%, obedeciendo en medida a la recuperación de cartera con el ente territorial y acuerdo de pago entre deudores, lo cual permitió que disminuyera la misma; de igual forma y en lo que concierne a la cuenta deudores varios presentaron un incremento del 3% al pasar de \$10.391 en 2020 a \$10.717 millones en 2021.

La entidad ha realizado procedimiento de deterioro dando como resultado los siguientes valores:

Deterioro de cuentas por cobrar (cr)	2021	2020
Cientes sector salud	-3,908,256,821	-2,912,792,327
Cientes servicios	-146,891,890	-105,527,593
Créditos sociales	-54,891,023	-43,771,907
Ingresos por cobrar	-1,858,865	-1,057,918
Documentos por cobrar	-1,327,866,886	-1,185,524,326
Total Deterioro de cuentas por cobrar (cr)	-5,439,765,484	-4,248,674,071

Para esta estimación, las políticas contables de la Caja de Compensación indica que; "Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados, Para dicho reconocimiento la entidad realizará lo siguiente:

- Desagregación de las cuentas por cobrar.
- Análisis individual y colectivo de las cuentas por cobrar más representativas.
- Categorización de las cuentas por cobrar según el riesgo de recaudo.

Establecimiento del porcentaje de deterioro según la categorización de las cuentas por cobrar, de acuerdo al procedimiento definido para tal fin. El procedimiento,

porcentaje a aplicar y el valor de deterioro será revelado en cada período en que se informa.”

(**) Las Cuentas por cobrar no corrientes Programa del Sector Salud y Deudores varios, corresponden programa de salud del régimen subsidiado y régimen contributivo,

El detalle de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar del programa de salud a 31 de diciembre de 2021 es:

CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	2021	2020
Programas del sector salud		
CUENTAS POR COBRAR FOSYGA-LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD POR COBRAR	163,181,454	158,904,075
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES TERRITORIALES-RECOBROS SENTENCIAS JUDICIALES ET	1,901,918,054	1,574,139,832
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES TERRITORIALES-RECOBROS NO POS - COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO ET	670,192,449	781,829,296
CUENTAS POR COBRAR A IPS	488,477,729	644,822,461
RECOBRO A ASEGURADORAS EN EL SGSSS	0	65,715,667
UPC POR COBRAR-DEUDA NO RECONOCIDA POR CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES TERRITORIALES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2011-RÉGIMEN SUBSIDIADO	645,184,041	1,068,693,687
UPC POR COBRAR-ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL (LMA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2011	2,367,772,774	2,102,652,912
TOTAL	6,236,726,501	6,396,757,930

Deudores varios (**)		
OTROS RECLAMOS (reclamos al ADRES mayores a 360)	7,343,987,497	4,488,656,477
EMBARGOS JUDICIALES	278,074,888	2,684,030
OTROS DEUDORES	26,870,623	24,779,043
DEUDORES DEL SISTEMA- AL COSTO (DETERIORO ACUMULADO)	-3,908,256,821	-2,912,792,327
TOTAL	3,740,676,187	1,603,327,223
TOTAL CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	9,977,402,688	8,000,085,153

A

En las cuentas por cobrar la entidad registra, los derechos de cobro o la accesibilidad de pago de facturas o documentos equivalentes a cargo de los distintos terceros con los cuales CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE tiene operaciones comerciales en pro del desarrollo de su objeto social.

Las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar mayores a 360 días, presentan un saldo a diciembre de 2021 por \$9,977 millones, y para el 2020, por valor de \$ 8.000 millones, conformadas por los servicios NO PBS, otros reclamos auditorías régimen subsidiado, cuyo valor asciende a \$ 670 millones para el 2021 y \$ 782 millones de pesos para el 2020, y sentencias judiciales \$1.902 millones para el 2021 y \$1.574 millones de pesos respectivamente para el 2020, las deudas referenciadas se encuentran en proceso de auditoria por parte de la Secretaria de Salud Departamental, y se espera que durante la vigencia fiscal 2022 se esperen resultados positivos que permitan la recuperación de estos recursos.

Es importante mencionar que esta cartera supera los 360 días de mora, y que COMFASUCRE ha desplegado las acciones técnicas y jurídicas en procura de que el ente territorial, realice las respectivas auditorias de los servicios recobrados y se generen acuerdos de pago que mejoren el Flujo de Caja de la entidad y de esta manera, cumplir con las obligaciones exigibles de los prestadores de servicios de salud.

Las cuentas por cobrar, derivadas de los recursos de esfuerzo propio mayor a 360 días ascienden a \$3.012 para el 2021 y \$3.174 millones de pesos para el 2020, las deudas referenciadas se encuentran en proceso de cobro pre jurídico ante los distintos entes territoriales.

() OTROS RECLAMOS:** a continuación, los descuentos realizados por ADRES a diciembre/2020 de conformidad con los actos administrativos expedidos por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS).

Mes	Descuentos Auditoria R-S
Diciembre_2018	689,149,633
Enero_2019	751,550,984
Febrero_2019	744,380,732
Marzo_2019	745,734,603
Abril_2019	758,699,027
Mayo_2019	741,842,421
Julio_2019	57,299,078
Junio_2020	393,573,636
Julio_2020	411,892,919
Agosto_2020	406,923,791
Septiembre_2020	405,235,526
Octubre_2020	406,589,844
Noviembre_2020	411,631,675
Diciembre_2020	419,483,629
Total	7,343,987,497

La tabla anterior muestra, los descuentos efectivos del giro directo por parte del ADRES a corte diciembre de 2020, ha realizado descuentos acumulados desde el 2018 por valor de \$ 7.343 millones, por cuenta, de las auditorías al régimen subsidiado, sin embargo, se ha interpuesto el recurso de reposición ante la Supersalud, la Corporación entabló la acción judicial ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, a través de esta se busca dejar sin efectos las restituciones, con una probabilidad alta fallo favorable, fundamentado en los precedentes jurisprudenciales, el sustento de la petición de caducidad de la acción de cobro y la violación a un derecho fundamental del debido proceso, por indebida aplicación de las normas.

La entidad ha realizado procedimiento de deterioro dando como resultado los siguientes valores:

CONCEPTO	Valor Deterioro Dic 2021	Valor Deterioro Dic 2020
LICENCIAS DE MATERNIDAD - REGIM CONTRIB	48,165,190	25,580,891
C X C ENTE TERRITORIAL RECOBROS NO PBS (TUTELA Y CTC)	854,786,482	535,215,985
C X C A IPS	257,929,901	295,125,576
RECOBRO A ASEGURADORAS EN EL SGSSS	0	52,676,596
UPC-S POR COBRAR	1,377,069,916	1,385,034,885
OTROS RECLAMOS - RS	1,352,199,624	602,113,610
DEUDORES VARIOS - REGIMEN SUBSIDIADO	18,105,708	17,044,784
TOTAL DETERIORO DE LAS CUENTA POR COBRAR	3,908,256,821	2,912,792,327

Para esta estimación, las políticas contables de la Caja de Compensación indica que; *“Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados, Para dicho reconocimiento la entidad realizará lo siguiente:*

- *Desagregación de las cuentas por cobrar.*
- *Análisis individual y colectivo de las cuentas por cobrar más representativas.*
- *Categorización de las cuentas por cobrar según el riesgo de recaudo.*

Establecimiento del porcentaje de deterioro según la categorización de las cuentas por cobrar, de acuerdo al procedimiento definido para tal fin. El procedimiento, porcentaje a aplicar y el valor de deterioro será revelado en cada período en que se informa.”

El Deterioro de la cartera presenta un incremento justificado en el aumento del deterioro de la cuenta por cobrar por los descuentos realizados por ADRES pasando de \$602 millones en 2020 a \$1,352 millones en 2021.

En el marco del proceso de Saneamiento a las Cuentas por Cobrar de la Caja y del Programa de Salud EPS se logró sanear y bajar la Cartera de la EPS en \$489 millones luego de realizar un análisis profundo a los saldos que registraban clientes deudores y acreedores de la EPS, identificando que existían terceros con saldos en los dos conceptos, es decir, que registraban deudas por pagar a la EPS y que estos a su vez, presentaban obligaciones pendientes por cancelarles, es así, como se da el proceso de cruce de cuentas entre un mismo cliente.

CODIGO	CUENTA	CRUCE CARTERA	FECHA REGISTRO
130110020500	LIQUIDACION DE CONTRATO	159,860,482	dic-21
	CRUCE CARTERA EPS 2021	159,860,482	

Las cuentas por cobrar, derivadas de los recursos de esfuerzo propio mayor a 360 días ascienden a \$3.012, éstas deudas referenciadas se encuentran en proceso de revisión por parte de los entes municipales y departamentales, y se espera que durante la vigencia fiscal 2022, se obtengan resultados positivos que permitan la recuperación de estos recursos.

La cartera de servicios sociales de la Caja "Clientes de servicios" presentó un aumento del 25% correspondiente a \$89 millones, los cuales corresponden básicamente al servicio de Educación formal prestado por la Institución Educativa de la entidad.

Respecto al servicio de crédito social, presenta un incremento del 32% producto de la colocación de créditos de libranza y pignoración, lo cual incrementa el valor de la cartera; no obstante, las áreas de crédito y cartera en acompañamiento con el equipo jurídico de la entidad, vienen adelantando acciones que permitan la disminución de la cartera y una mejor rotación de la misma.

4. NOTA 4. ANTICIPO Y AVANCES.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

- **Anticipos y avances corrientes.**

A 31 de diciembre de 2021, el detalle de los anticipos y Avances con vencimiento inferior a un año es el siguiente:

Anticipos y avances corrientes	2021	2020
Anticipos y avances (*)	522,321,351	1,245,347,877
Anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a favor	0	1,459,239
Total, Anticipos y avances corrientes	522,321,351	1,246,807,116

Durante la vigencia 2021, los principales anticipos están representados por FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO YAMINA CUMPLIDO, FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA y HOSPITAL UNIV.DE SANTANDER E.S.E., correspondientes a servicios prestados en salud a nuestra población afiliada del programa de salud de la corporación.

- **Anticipos y avances No Corrientes.**

A 31 de diciembre de 2021, el detalle de los anticipos y Avances con vencimiento mayor a un año es el siguiente:

Anticipos y avances no corrientes	2021	2020
Anticipos y avances	604,253,026	1,125,554,212
Total Anticipos y avances no corrientes	604,253,026	1,125,554,212

Respecto a los anticipos mayor a 360 días, la entidad ha venido realizando gestiones tendientes a legalizar la prestación de los servicios, aprovechando los escenarios establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud y el ente territorial de Sucre con el fin de tener acercamiento con los prestadores de servicios de salud y establecer compromisos y así obtener la legalización de los anticipos.

Dichas acciones lograron unos resultados importantes, toda vez que estos disminuyeron en \$ 521 millones de pesos para la vigencia 2021 logrando una variación porcentual del 46%, mejorando la rotación de la cartera por servicios de salud.

Así mismo y de conformidad con las NIIF para Pymes, "Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros (...) P 11.21, al respecto de los anticipos que hacen parte de los Instrumentos financieros básicos de la entidad, no se identifica indicios de deterioro en el periodo que se informa.

5. NOTA 5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO PPYE

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Propiedad Planta y Equipo	2021	2020
Anticipos para compra de pppe	294,974,374	1,194,560,153
Terrenos	24,376,907,675	21,545,078,486
Construcciones y edificaciones	459,538,341	1,411,824,273
Construcciones y edificaciones	56,170,209,559	48,388,763,891
Maquinaria y equipo	814,340,543	704,548,115
Equipo de oficina	6,374,617,029	5,506,600,437
Equipo de computación y comunicación	2,827,365,153	2,288,381,572
Equipo médico-científico	7,301,915	7,301,915

fd

Equipo de hoteles, restaurantes y cafetería	81,447,730	58,573,444
Flota y equipo de transporte	1,529,680,199	1,422,830,033
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	294,952,143	278,190,942
Propiedad Planta y Equipo de Menor Cuantía	324,413,624	0
Depreciación acumulada	-12,528,394,663	-10,689,433,044
Deterioro de propiedad planta y equipo	-163,171,450	-46,921,071
Total Propiedad Planta y Equipo	80,864,182,172	72,070,299,146

Con corte a diciembre del año 2021, en cumplimiento de sus políticas contables de Propiedad Planta y Equipo que indica que se mida a costo revaluado, la entidad contrató a entidad experta que entregó valorización de estos bienes identificándose una valorización total que se refleja siendo un mayor valor de la propiedad planta y equipo en \$8.035.254.315 contra el ORI, se determinó un deterioro de valor de -116.250.379, y venia un acumulado de -\$46,921,071; para un deterioro total a cierre de 2021 de \$163.171.450.

a. Técnica valoración del perito.

Resultado de lo anterior se identificó que la Propiedad Planta y Equipo de la entidad, esta medida a costo revaluado, lo que indica que la Caja debe con corte a 31 de diciembre de cada año identificar su valor razonable.

Con corte a 31 de diciembre del año 2021 la entidad ha realizado nuevamente la valoración de su propiedad planta y equipo, teniendo en cuenta los presentes preceptos:

- **Base de Medición utilizada:**
La base de medición es al costo revaluado, esto es a Valor razonable.
 - **Fecha Efectiva de la Revaluación.**
31 de diciembre del 2021.
 - **Tasador independiente.**
Con corte a 31 de diciembre del 2021 la entidad ha utilizado los servicios de tasador independiente para el cálculo del valor razonable de la propiedad, planta y equipo.
- b. Métodos y suposiciones significativas al estimar el valor razonable.

- **Bases de valuación:**

“Entendiendo valor razonable como el “importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua”, la asignación de los valores razonables de los activos fijos propiedad de COMFASUCRE, comprende la estimación técnica de los valores actuales de mercado ó comerciales y de

A

reposición a partir de la información contable suministrada por el contratista, la verificación física realizada y la información de bienes similares obtenida por consulta en diferentes medios". Tomado informe perito experto.

▪ **Alcance de la valuación:**

Determinar el valor razonable de los activos fijos tangibles homogéneamente dentro de los siguientes rubros y representados específicamente en este informe, ubicados en la Sede Administrativa, Centro Recreacional, Los Campanos e Institución Educativa y corresponden a: Maquinaria y equipo, Equipo de oficina, Equipo de computación y comunicación, Equipo médico científico, Equipo de hoteles, restaurantes y cafetería, Flota y equipo de transporte, Flota y equipo fluvial y/o marítimo.

▪ **Metodología utilizada**

De conformidad con las metodologías existentes y de reconocido valor técnico por las normas internacionales de valuación IVS, en este caso en particular se ha aplicado el método de comparación de Mercado.

Teniendo en cuenta que, las políticas de la entidad indican que en las propiedades de uso mixto (una parte arrendada y la otra usada por la entidad) se separará dicha propiedad entre el componente de propiedad de inversión y el componente de propiedad, planta y equipo; si el valor razonable de la propiedad de inversión no se puede medir fiablemente, se contabilizará toda la propiedad, como propiedad, planta y equipo.

La entidad identificó los elementos que pueden ser reconocidos como propiedad de inversión, y los reclasifico a PPYE, a 31 de diciembre con la valorización de la PPYE, incorporo la valorización de estos elementos.

● **Conciliación de la Propiedad Planta y Equipo.**

fy

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2021 - 2020											
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2020											
	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Maquinaria y Equipo	Muebles y Enseres	Equipo de Computo	Equipo de Telecomunicaciones	Equipo Medico	Equipo Hoteles, Restaurantes y Cafeteria	Flota y Equipo de Transporte	Flota y Equipo Fluvial y/o Marítimo	Total
Costo											
A Enero 1 de 2020	23,125,187,984	47,626,729,194	780,796,223	4,907,287,167	2,169,866,738	121,621,094	7,301,915	32,304,640	1,010,915,946	252,129,022	80,034,139,922
Anticipos	0	699,446,029	0	0	0	0	0	0	0	0	699,446,029
Compras y Adiciones	0	398,405,488	8,068,000	136,579,870	872,133,402	16,990,854	0	0	388,360,000	0	1,820,537,614
Construcciones en Curso	0	1,306,566,867	0	0	0	0	0	0	0	0	1,306,566,867
Valorizaciones	(1,580,109,499)	964,000,740	\$(84,316,108.00)	450,415,326	(118,190,458)	(117,204,534)	0	26,268,804	411,914,087	26,061,920	(21,159,722)
Reclasificaciones	0	0	0	12,318,074	(149,533,052)	119,697,531	0	0	(388,359,999)	0	(405,877,446)
Bienes Entregado en Comodato	0	0	0	0	(627,000,002)	0	0	0	0	0	(627,000,002)
A diciembre 31 de 2020	21,545,078,485	50,995,148,317	704,548,115	5,506,600,436	2,147,276,628	141,104,945	7,301,915	58,573,444	1,422,830,033	278,190,942	82,806,653,261
Depreciación y deterioro acumulado											
A Enero 1 de 2020	0	4,800,098,323	421,042,871	2,101,170,177	1,121,561,402	93,531,135	7,301,915	23,647,097	669,575,014	161,482,852	9,399,410,786
Depreciación anual	0	570,308,338	31,704,256	518,164,934	151,726,983	19,293,245	0	2,554,014	67,062,281	13,788,431	1,374,602,483
Reclasificaciones	0	0	(9,814,716)	(77,058,598.00)	0	0	0	0	2,293,089	0	(84,580,225)
Ventas o Retiros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2020	0	5,370,406,661	442,932,411	2,542,276,513	1,273,288,385	112,824,380	7,301,915	26,201,111	738,930,385	175,271,283	10,689,433,044
Deterioro											
A Enero 1 de 2020	0	0	0	42,445,774	4,475,297	0	0	0	0	0	46,921,071
Deterioro anual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2020	0	0	0	42,445,774	4,475,297	0	0	0	0	0	46,921,071
Importe en libros											
A diciembre 31 de 2020	\$ 21,545,078,485	\$ 45,624,741,656	\$ 261,615,704	\$ 2,921,878,149	\$ 869,512,946	\$ 28,280,565	\$ 0	\$ 32,372,333	\$ 683,899,649	\$ 102,919,659	\$ 72,070,299,146
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2021											
	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Maquinaria y Equipo	Muebles y Enseres	Equipo de Computo	Equipo de Telecomunicaciones	Equipo Medico	Equipo Hoteles, Restaurantes y Cafeteria	Flota y Equipo de Transporte	Flota y Equipo Fluvial y/o Marítimo	Total
Costo											
A Enero 1 de 2021	21,545,078,485	50,995,148,317	704,548,115	5,506,600,436	2,147,276,628	141,104,945	7,301,915	58,573,444	1,422,830,033	278,190,942	82,806,653,261
Anticipos	0	237,207,374	0	0	0	0	0	0	0	0	237,207,374
Compras y Adiciones	0	1,556,954,353	63,896,670	153,241,571	157,016,688	102,829,999	0	19,449,021	0	0	2,053,388,302
Construcciones en Curso	0	424,888,341	0	0	0	0	0	0	0	0	424,888,341
Valorizaciones	2,831,829,190	3,710,523,888	45,895,758	881,774,292	359,145,712	68,735,211	0	12,890,123	106,850,166	16,761,201	8,034,405,540
Reclasificaciones	0	0	0	(1,541,333)	0	0	0	746,800	0	0	(794,533)
Bienes Entregados en Comodato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2021	24,376,907,675	56,924,722,274	814,340,543	6,540,074,966	2,663,439,028	312,670,155	7,301,915	91,659,388	1,529,680,199	294,952,143	93,555,748,286
Depreciación y deterioro acumulado											
A Enero 1 de 2021	0	5,370,406,661	442,932,411	2,542,276,513	1,273,288,385	112,824,380	7,301,915	26,201,111	738,930,385	175,271,283	10,689,433,044
Depreciación anual	0	520,587,650	41,474,057	808,821,109	289,225,995	41,512,176	0	13,729,263	106,850,168	16,761,201	1,838,961,618
Reclasificaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventas o Retiros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2021	0	5,890,994,311	484,406,468	3,416,900,647	1,609,003,662	154,336,556	7,301,915	43,888,446	845,780,553	192,032,484	12,528,394,662
Deterioro											
A Enero 1 de 2021	0	0	0	42,445,774	4,475,297	0	0	0	0	0	46,921,071
Deterioro anual	0	0	0	65,803,025	46,489,282	0	0	3,958,072	0	0	116,250,379
A diciembre 31 de 2021	0	0	0	108,248,799	50,964,579	0	0	3,958,072	0	0	163,171,450
Importe en libros											
A diciembre 31 de 2021	\$ 24,376,907,675	\$ 51,033,727,963	\$ 329,934,075	\$ 3,014,925,521	\$ 1,003,470,786	\$ 158,333,598	\$ 0	\$ 43,812,871	\$ 683,899,647	\$ 102,919,659	\$ 80,864,182,172

Fuente: oficina de Servicios Generales

6. NOTA 6. PROPIEDADES DE INVERSION.

Para el periodo que se informa, el saldo a 31 de diciembre es el siguiente:

Propiedades de inversión	2021	2020
Propiedades de inversión	9,199,327,524	8,243,709,486
Total Propiedades de inversión	9,199,327,524	8,243,709,486

La Propiedad de inversión de la entidad, se mide por su valor razonable, en tal medida para el año 2021, la entidad ha utilizado la valoración de un experto para el cálculo de dicho valor razonable; siendo así la conciliación de la Propiedad de Inversión es la siguiente

Ahora bien, teniendo en cuenta que la propiedad de inversión se mide por su valor razonable, los efectos del ajuste del Valor Neto en Libros de la Propiedad de Inversión se reflejan contra el resultado del periodo.

Valoración Técnica de la Propiedad de inversión.

- Técnica de valoración del perito.

La caja de Compensación posee elementos de propiedad de inversión, estos son elementos que se miden a valor razonable con cambios en el resultado.

Los principales preceptos de la valorización son:

- **Base de Medición utilizada:**

La base de medición es el valor razonable. Esto es valor de mercado.

- **Fecha Efectiva de la Revaluación.**

31 de diciembre del 2021.

- **Tasador independiente.**

Con corte a 31 de diciembre del 2021, la entidad contrato a perito experto tasador perteneciente a la lonja propiedad raíz de Sincelejo. Quien entrega informe respecto al valor razonable de las propiedades de inversión.

- **Técnica de Valuación.**

El valor de mercado se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto.

- **Principales Enfoque utilizados en la técnica de valoración.**

Los métodos más comunes son el enfoque de comparación de ventas, el método comparativo de mercado, el método del costo de reposición, la técnica residual; en este orden de ideas el perito en cada informe de los componentes a medir informa cual es el método utilizado, siendo el más común entre los componentes medidos el de comparación de mercado.

▪ **Alcance de la Medición.**

Los elementos incorporados en propiedad e inversión, y por ende medidos a valor razonable son:

- I. De la Institución Educativa, solamente el restaurante y el auditorio.
- II. Del Centro Recreacional los Campanos solamente el auditorio.
- III. De la sede principal, solamente los Auditorios. Y
- IV. Lote las Brisas.

Consideraciones finales.

El perito evaluador afirma que, en toda su medición de valor razonable, sobre los anteriores bienes descritos *“no se han tenido en cuenta posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: titulaciones, modos de adquisición de dominio, contratos de tenencia, demandas pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal”*

● **Conciliación de la Propiedad de Inversión.**

PROPIEDAD DE INVERSION CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2020					
	Terreno Lotes Comerciales	Terreno Sede Administrativa	Terreno Centro Recreacional	Terreno Institución Educativa	TOTAL
Costo					
A Enero 1 de 2020	\$ 2,357,195,940	\$ 400,605,264	\$ 13,989,624	\$ 997,606,092	3,769,396,920
Compras y Adiciones	0	0	0	0	0
Valorizaciones	339,348,660	11,635,929	23,437,233	355,588,263	730,010,085
Reclasificaciones	0	0	0	0	0
Ventas	0	0	0	0	0
Retiros	0	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2020	\$ 2,696,544,600	\$ 412,241,193	\$ 37,426,857	\$ 1,353,194,355	\$ 4,499,407,005
PROPIEDAD DE INVERSION POR ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2020					
	Edificación Sede Administrativa	Edificación Centro Recreacional	Edificación Institución Educativa	TOTAL	
Costo	0				
A Enero 1 de 2020	0 \$ 426,521,315	\$ 768,081,078	\$ 2,038,698,610	3,233,301,003	
Compras y Adiciones	0	0	0	0	
Valorizaciones	0 30,835,635	133,973,322	346,192,520	511,001,477	
Reclasificaciones	0	0	0	0	
Ventas	0	0	0	0	
Retiros	0	0	0	0	
A diciembre 31 de 2020	0 \$ 457,356,950	\$ 902,054,400	\$ 2,384,891,130	\$ 3,744,302,480	

PROPIEDAD DE INVERSION CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2021					
	Terreno Lotes Comerciales	Terreno Sede Administrativa	Terreno Centro Recreacional	Terreno Institución Educativa	TOTAL
Costo					
A Enero 1 de 2021	\$ 2,696,544,600	\$ 412,241,193	\$ 37,426,857	\$ 1,353,194,355	4,499,407,005
Compras y Adiciones	0	0	0	0	0
Valorizaciones	497,407,290	23,148,131	7,485,372	311,116,515	839,157,308
Reclasificaciones	0	0	0	0	0
Ventas	0	0	0	0	0
Retiros	0	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2021	\$ 3,193,951,890	\$ 435,389,324	\$ 44,912,229	\$ 1,664,310,870	\$ 5,338,564,313

PROPIEDAD DE INVERSION POR ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2021				
	Edificación Sede Administrativa	Edificación Centro Recreacional	Edificación Institución Educativa	TOTAL
Costo	0			
A Enero 1 de 2021	0	\$ 457,356,950	\$ 902,054,400	\$ 2,384,891,130
Compras y Adiciones	0	0	0	0
Valorizaciones	0	52,244,570	8,236,800	55,979,360
Reclasificaciones	0	0	0	0
Ventas	0	0	0	0
Retiros	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2021	0	\$ 509,601,520	\$ 910,291,200	\$ 2,440,870,490

Fuente: Departamento de Servicios Generales

7. NOTA 7 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Activos intangibles	2021	2020
Licencias y software	606,757,359	596,650,372
Amortización acumulada	-183,207,511	-143,181,683
Total Activos intangibles	423,549,848	453,468,689

El activo intangible de la entidad, está conformado por un ERP "sistema de planificación de recursos empresariales". Este programa permite que las distintas operaciones financieras de la empresa, el cual fue implementado durante periodos anteriores, y fue legalizado en el año 2018. Este software, integra a contabilidad con los módulos de CxP, CxC, Caja, Bancos, Liquidación de Nomina y Aportes, Facturación, Presupuesto, Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio y ordenes de trabajo, por tanto, se le dio solución al problema de integración entre los diferentes programas.

8. NOTA 8. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Gastos pagados por anticipado	2021	2020
Gastos pagados por anticipado	229,182,978	9,187,646
Total Gastos pagados por anticipado	229,182,978	9,187,646

Los gastos pagados por anticipado, representan los diversos seguros adquiridos por la entidad; teniendo en cuenta, que estos seguros se pagan en su totalidad al momento de su adquisición, pero como estos seguros cubren el riesgo a la entidad por un año, la entidad los registra como activos al momento de su adquisición, y mensualmente los amortiza. La amortización se realiza por los meses en que cubre el seguro a la entidad.

A continuación, se relacionan los seguros adquiridos por la entidad y otros gastos:

GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	2021	2020
Seguro de Manejo	5,574,698	2,278,000
Seguro de vehículos	676,066	0
Seguro accidentes	428,836	371,313
Seguros de Cumplimiento	501,661	0
Seguro Multirriesgo	3,844,117	1,401,503
Responsabilidad Civil	10,240,271	5,136,830
TOTAL SEGUROS	21,265,649	9,187,646
Otros Gastos Pagados por Anticipado	207,917,329	0
TOTAL GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	229,182,978	9,187,646

Presenta un incremento de \$239 millones respecto al año 2020, aumento representado en otros gastos pagos por anticipado por valor de \$207 millones.

9. NOTA 9. OTROS ACTIVOS

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Otros Activos	2021	2020
Bienes de arte y cultura	79,974,064	79,974,064
Biblioteca	345,100,000	345,100,000
Deterioro de Biblioteca (libros)	-17,255,000	-6,902,000
Total Otros Activos	407,819,064	418,172,064

Los elementos de bibliotecas comprenden elementos de libros, elementos de hemeroteca, y elementos propios de actividades de psico-aprendizaje, que son tratados de conformidad con Ley General de Biblioteca 1379 de enero 15 de 2010

En aplicación de la citada ley y las políticas contables de la entidad, estos elementos de biblioteca no se deprecian, el tratamiento legal afirma que cada 6 meses, el bibliotecario informa el deterioro de los libros para proceder a registrar un deterioro;

para el año 2021, la persona encargada de la biblioteca informa el deterioro de los libros y en tal sentido se procede a imputar el deterioro de valor.

10. NOTA 10. CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

- **Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes.**

A 31 de diciembre de 2021, el detalle de cuentas por pagar y otras cuentas por pagar con vencimiento inferior a un año es el siguiente:

Cuentas por pagar otras cuentas por pagar corrientes	2021	2020
Subsidios por pagar	1,378,869,764	2,884,348,891
Programas del sector salud	37,871,856,587	30,585,342,703
Contribución superintendencia del subsidio familiar	600,310,201	562,264,046
Costos y gastos por pagar	688,714,791	1,469,444,388
Retención en la fuente e impuesto de timbre	390,954,669	384,985,829
Impuesto de industria y comercio retenido	74,405,249	55,491,290
Retenciones y aportes de nómina	663,543,190	496,160,022
Acreedores varios	4,913,166,862	2,829,405,823
Total Cuentas por pagar otras cuentas por pagar corrientes	46,581,821,313	39,267,442,992

Las cuentas por pagar de la corporación a corte 31 de diciembre de 2021, ascienden a \$46.581 millones, lo que demuestra un incremento del 18.6% equivalentes a \$7.314 millones, motivado este aumento por el resultado deficitario del programa de salud.

Dentro de los conceptos más representativos de las cuentas por pagar se encuentran las obligaciones derivadas del Régimen Subsidiado y Contributivo con una participación porcentual del 81.3%, que en términos monetarios los dos Regímenes ascienden las obligaciones a \$37.871 millones, solo por concepto de servicios médicos sin incluir las cuentas de acreedores varios y otros costos y gastos por pagar. La mayor proporción de las obligaciones pendientes de pago mencionadas anteriormente obedecen a los déficits acumulados por parte del programa de salud de la entidad.

Los subsidios por pagar corresponden a los Subsidios Girados No Entregados y Subsidios Girados No Cobrados, hacen referencia a las obligaciones pendientes de pago del Subsidio Familiar (cuota monetaria) a los trabajadores beneficiarios; a corte 31 de diciembre de 2021, dado que la liquidación y pago de la cuota monetaria se realiza el último día hábil del mes, lo anterior en concordancia con lo establecido en la ley 21 de 1982 ARTÍCULO 1o. El subsidio familiar es una prestación social pagada en dinero,

especie y servicio a los trabajadores de mediano y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.

También se incluye dentro de este rubro los ajustes por transferencias ley 789 de 2002, según lo establecido en el artículo N° 5 de la ley 789 de 2002, Artículo 5°. Cálculo de la cuota monetaria. Se conceden precisas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para que en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, expida las normas frente a los términos y condiciones a que debe sujetarse la Cuota Monetaria en el Sistema de Compensación Familiar, así como su régimen de organización, funcionamiento y tiempo de implantación, con sujeción a estudio técnico y a los siguientes principios.

EQUIDAD. Se concreta como mecanismo de redistribución y compensación regional o departamental, que se desarrolla en la prohibición de obligar a Cajas ubicadas en regiones de menor desarrollo socioeconómico a girar recursos por cualquier concepto a Cajas que se encuentren operando en regiones con mayores índices de desarrollo socioeconómico, sin perjuicio de establecer, respetando el anterior parámetro, transferencias financieras entre Cajas para lograr Cuota Monetaria equitativa al interior de cada Departamento o Región, dentro de los principios descritos en el presente artículo. Se concreta igualmente, en la necesidad de evaluar el total de los ingresos disponibles de la Caja, cuando se examinen o determinen transferencias a otras Cajas. Para efecto de la evaluación de las transferencias, se deberá examinar la capacidad de apalancamiento de la Caja en sus propias fuentes de recursos para financiar la cuota monetaria, conforme al monto de los subsidios que hubieren otorgado.

Este valor hace referencia a la diferencia a la apropiación del 55% para el pago del subsidio familiar, para lo cual el Gobierno Nacional durante la vigencia fiscal 2022 emite, por medio de Resolución de la Superintendencia del Subsidio Familiar, los lineamientos para la utilización de los recursos por parte de la entidad o en su defecto el traslado financiero a otras Cajas de Compensación, que para fecha de presentación y revelaciones de la información financiera ya se conocía en Resolución 0043 de enero 31 de 2022, ARTÍCULO CUARTO.

La cuota de sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar Consagrada por valor de \$600 millones durante la vigencia fiscal 2021, lo anterior a lo establecido en la Ley 25 de 1982 ARTÍCULO 19. Las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar están obligadas a proveer, mediante contribución anual, los fondos necesarios para los gastos que ocasione el sostenimiento de la Superintendencia. El Superintendente fijará por anualidades tal contribución como un porcentaje de los aportes totales pagados por los empleadores a las entidades sometidas a vigilancia, según los balances de su último ejercicio. La contribución que se imponga a cada entidad no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del respectivo total de aportes a que el inciso anterior se refiera.

Durante la vigencia fiscal 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante acto administrativo, expedirá el valor a transferir por concepto de cuota de sostenimiento vigencia 2021, dado el caso que el valor a trasladar sea inferior al valor apropiado en la cuenta por pagar, el saldo será trasladado como fuente de financiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC durante el 2022.

La cuenta de Retenciones y aportes de nómina que asciende a \$663 millones la conforman los aportes a ARL, aportes a administradoras de Pensiones, Aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación, Embargos judiciales a trabajadores, Libranzas, Aportes sindicales, Fondos de Empleados y otras retenciones a empleados. Esta cuenta presenta un incremento del 34% equivalente a \$167 millones, aumento soportado en la liquidación en diciembre de planilla de reajuste por los aportes a pensión de los trabajadores, generado por la disminución del porcentaje del aporte en los meses de abril y mayo 2020, disminuidos por el Gobierno Nacional en ocasión a la emergencia por covid 19.

Acreedores Varios presenta un incremento del 73.6% que equivale a \$2.083 millones, incremento presentado por en este rubro se registró cuenta por pagar el programa de salud por valor de \$3.000 millones, según lo aprobado en acta de Consejo Directivo N°058 de 2021, recursos enmarcados en el artículo 97 de la Ley 1753 de de 2015.

Ahora bien, respecto al Programa de Salud, sus cuentas por pagar cerraron el año 2021 en comparación con el año 2020 de la manera que se presenta a continuación:

CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2021	2020
Programas del sector salud (i)		
PROVEEDORES NACIONALES -PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	2,403,151,534	544,520,493
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES (NO POS)	0	56,315,899
RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO-SERVICIO DE SALUD (POS)	24,076,964,193	27,577,937,792
RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO- INCAPACIDADES (POS)	4,553,901	18,885,380
RESERVAS TECNICAS- PENDIENTES Y CONOCIDAS NO LIQUIDADAS- SERVICIOS DE SALUD	8,826,904,364	1,148,937,861
LIQUI.PDTES DE PAGO PPTO MAXIMO	643,551,648	0
RESERVA TECNICAS - PENDIENTES PGO PPTO MAXIMO	748,935,751	678,899,464
CUENTAS POR PAGAR AL ADRES-COTIZACIONES A COMPENSAR	452,001,197	469,303,307
CUENTAS POR PAGAR AL FOSYGA-COTIZACIONES-INTERÉS MORA Y SANCIONES	45,401,782	45,401,782
CUENTAS POR PAGAR AL ADRES-COTIZACIONES- RENDIMIENTOS COTIZACIONES	550,643	550,643
LICENCIAS DE MATERNIDAD	30,693,852	44,590,083

CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2021	2020
CXP ADRES REINTEGROS	639,147,724	0
TOTAL	37,871,856,589	30,585,342,704
Costos y gastos por pagar (ii)		
HONORARIOS	33,728,531	409,414,842
ARRENDAMIENTOS	2,793,305	29,639,874
SERVICIOS PÚBLICOS	6,766,952	11,585,484
SEGUROS	86,200	30,644,595
GASTOS DE VIAJE	598,000	1,160,360
OTROS COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	190,331,129	225,742,099
OTROS (*)	1,644,185,637	2,627,340,027
TOTAL	1,878,489,754	3,335,527,281
TOTAL CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	39,750,346,343	33,920,869,985

Se observa cómo, para el 2021, las Cuentas por pagar Corrientes de la entidad están representadas en un 85.3% por deudas del Programa de Salud, sobre las que en particular se tiene, este rubro refleja el valor por pagar derivado de la prestación de servicios de la EPS, es decir para el año 2021 se debe un total de \$39.750 millones, y para el año 2020 un total de \$ 33.920 millones, en este rubro se encuentran las cuentas por pagar por concepto reservas técnicas liquidadas, honorarios, arrendamientos servicios públicos, proveedores, entre otros.

(i) En la Caja existen cuenta reciprocas no compensadas entre los programas de salud EPS y CAJA, para el caso de la Caja existe una cuenta por cobrar por valor de \$799 millones correspondiente a redistribución de gastos administrativos y una cuenta por cobrar por valor de \$817 millones correspondiente a la distribución directa de nómina al programa de salud, por lo que el programa de salud de COMFASUCRE, le adecuada a la CAJA la suma total de \$1.617 millones con corte a diciembre 31 de 2021. De tal forma que el programa de salud COMFASUCRE se encuentra registrada una cuenta por pagar a favor de COMFASUCRE. Igualmente, el Régimen Contributivo le adeuda la suma de \$26.501.666 al régimen subsidiado derivado de gastos administrativos a corte diciembre de 2021.

(ii) Dentro de estos ítems se encuentran loa cuentas por pagar del programa de salud distintos a servicios médicos, como Honorarios, Arriendos, Servicios Públicos y otros costos y gastos, estos rubros presentan una disminución respecto del año anterior.

(*) En Otros se encuentra el valor por pagar de las cuentas reciprocas entre Caja y Programa de Salud, suma por valor de \$1.617 millones.

▪ **Cuentas por pagar no corrientes.**

A 31 de diciembre de 2021, el detalle de cuentas por pagar y otras cuentas por pagar con vencimiento mayor a un año es el siguiente:

Cuentas por pagar otras cuentas por pagar no corrientes	2021	2020
Subsidios por pagar	420,929,958	0
Programas del sector salud	6,785,585,196	5,056,451,733
Costos y gastos por pagar	156,345,458	97,349,249
Retención y aportes de nómina	88,855,126	16,426,829
Acreedores varios	289,249,664	35,368,668
Total Cuentas por pagar otras cuentas por pagar no corrientes	7,740,965,402	5,205,596,480

De conformidad con las NIIF para Pymes y las políticas contables de la entidad, "Al final de cada periodo sobre el que se informa, (...) (b) (...) Los instrumentos de deuda que se clasifican como (...) pasivos corrientes se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir (por ejemplo, el neto del deterioro de valor) (...) P 11.14, en tal medida estas están medidas al costo.

Las cuentas por pagar no corrientes consolidadas de la entidad presentan una importante variación al alza respecto a la vigencia 2020 que representada en una del 48.7%% que equivalen \$2.535 millones, donde el rubro más significativo fue el de las cuentas por pagar del sector salud que suma \$6.785 millones correspondientes a un 87.6% del total.

Ahora bien, las cuentas por pagar del Programa de salud cerraron el año 2021 en comparación con el año 2020 de la manera que se presenta a continuación:

CUENTAS POR PAGAR (No Corrientes)	2021	2020
PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD		
PROVEEDORES NACIONALES- PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	1,791,042,189	1,043,443,897
RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO-SERVICIO DE SALUD (NO POS)	27,720,485	61,819,713
RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO-SERVICIO DE SALUD (POS)	4,876,765,169	3,873,817,968
RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO- INCAPACIDADES (POS)	4,863,879	26,334,595
RESERVAS TECNICAS- PENDIENTES Y CONOCIDAS NO LIQUIDADAS- SERVICIOS DE SALUD	0	51,035,558
RESERV. TECNICAS LIQ. PPTO MAXIMO	85,193,474	0
TOTAL	6,785,585,196	5,056,451,731
DEUDORES VARIOS		
OTROS COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	14,708,592	19,154,546

CUENTAS POR PAGAR (No Corrientes)	2021	2020
OTROS	0	13,952,328
TOTAL	14,708,592	33,106,874
TOTAL CUENTAS POR PAGAR (No Corrientes)	6,800,293,788	5,089,558,605

Se observa cómo, para el 2021, las Cuentas por pagar No Corrientes de la entidad están representadas en un 87.8%% por deudas del Programa de Salud, sobre las que en particular se tiene:

El rubro más representativo corresponde al valor de las reservas técnicas liquidadas pendientes de pagar, que corresponden a prestadores de servicios de salud; para el 2021 se cuenta con \$4.876 millones, y en el 2020 estos registran un valor de \$3.873 millones.

11. NOTA 11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Impuestos gravámenes y tasas	2021	2020
Impuesto sobre las ventas por pagar	18,455,675	15,313,517
De industria y comercio	5,199,000	0
Total Impuestos gravámenes y tasas	23,654,675	15,313,517

Registra los valores del impuesto por pagar por el impuesto de valor agregado y el impuesto de industria y comercio por pagar el cual se genera por los ingresos por el servicio de educación.

12. NOTA 12. BENEFICIO A LOS EMPLEADOS.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Beneficio a empleados a corto plazo	2021	2020
Salarios por pagar		409,008
Cesantías consolidadas	694,745,481	663,767,616
Intereses sobre cesantías	81,852,551	77,474,646
Vacaciones consolidadas	572,626,622	772,992,557
Prestaciones extralegales	820,261,715	1,102,534,572
Total Beneficio a empleados a corto plazo	2,169,486,369	2,617,178,399

Esta cuenta de conformidad con las NIIF para pymes y las políticas contables de la entidad registra todos los valores de los beneficios a corto plazo en la entidad, como el auxilio de cesantías las cuales se depositan en los fondos de pensiones que el trabajador escoja a más tardar el 15 de febrero del año siguiente, según numeral 3 del

artículo 99 de la Ley 50 de 1990; también se encuentra el beneficio por intereses sobre las cesantías los cuales deben ser cancelados en el mes de enero del año siguiente según numeral 2 del artículo primero de la Ley 52 de 1975, así mismo se evidencia las vacaciones consolidadas las cuales se desembolsan al trabajador a medida que se venzan sus periodo de vacaciones y las prestaciones extralegales corresponde a prima de vacaciones la cual se paga también en la liquidación de vacaciones a los empleados.

Los beneficios referentes al Programa de Salud ascienden a \$870 millones y se detallan como sigue:

BENEFICIOS A EMPLEADOS	2021	2020
CESANTIAS	194,122,875	177,023,969
INTERESES SOBRE CESANTÍAS	22,684,712	20,197,252
VACACIONES	218,677,347	178,461,064
OTRAS PRIMAS	302,927,494	203,527,580
APORTES A RIESGOS LABORALES	1,311,100	1,267,600
APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	86,211,371	34,429,200
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR	26,079,055	26,398,625
APORTES AL ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN	18,474,500	18,797,300
TOTAL, BENEFICIOS A EMPLEADOS	870,488,454	660,102,590

- **Beneficios a los empleados no corrientes.**

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Beneficio a empleados a largo plazo	2021	2020
Prestaciones extralegales	331,453,813	230,835,103
Total Beneficio a empleados a largo plazo	331,453,813	230,835,103

A corte 31 de diciembre de 2021, Las obligaciones laborales pendientes de pago a largo plazo a empleados ascienden a \$331 millones, en estos conceptos se encuentran las obligaciones que se adquieren con los trabajadores de la Corporación por concepto de quinquenios el cual es establecido a través la convención colectiva de trabajadores de la corporación.

Las obligaciones laborales pendientes de pago a largo plazo a empleados del Programa de Salud ascienden a \$71.1 millones de pesos, en estos conceptos se encuentran las obligaciones que se adquieren con los trabajadores de la Corporación por concepto de quinquenios, derivado de beneficios extralegales.

13. NOTA 13 FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Fondos con destinación específica corrientes	2021	2020
Asignaciones y otros recursos por pagar fovis	2,808,526,493	2,545,055,110
Recursos por pagar fositya	210,310,541	220,993,880
Recursos por pagar fonñez	40,322,523	111,438,633
Asignaciones y cuentas por pagar fosfec	1,213,757,191	3,827,323,988
Transferencias del fome - fondo de mitigación de emergencias	0	80,000,000
Diversos	106,282,244	9,523,000
Total Fondos con destinación específica corrientes	4,379,198,992	6,794,334,611

Los fondos con destinación específica corrientes, corresponden a los recursos que ya fueron comprometidos en la vigencia 2021 en los diferentes fondos y que se encuentran pendiente para pagos, como es el caso de los subsidios asignados de vivienda, recursos por pagar del fositya, cuentas por pagar Fonñez, asignaciones de Fosfec.

El Fondo Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS presenta un saldo en asignaciones y otros recursos fovis por pagar por valor de \$2.808 millones que corresponde principalmente a los subsidios asignados durante la vigencia 2021.

Las cuentas por pagar de fositya por \$210 millones corresponde a la cofinanciación de la Unidad de Pago por Capitación Subsidiada la cual es transferida al programa de salud mensualmente.

Así también las cuentas por pagar Fonñez por valor de \$40 millones corresponden a obligaciones propias de operación del fondo, como gastos administrativos.

Respecto a asignaciones y cuentas por pagar fosfec por \$1.213 millones lo componen principalmente los beneficios por desempleo como cuota monetaria, salud y pensión, así como los gastos administrativos y operativos del fondo y de la agencia de gestión y colocación, presentan una considerable disminución del 68% equivalentes a \$2.613 millones respecto al año anterior situación, decremento derivado por la reclasificación contable de los beneficios económicos de los beneficiarios que ya habían perdido el derecho, los cuales se devolvieron al fondo para ser asignados nuevamente, lo cual no se había hecho con anterioridad dado que el fondo tenía recursos embargados alrededor de los \$2.300 millones lo que desfinanciaba al fondo y no permitía asignar esos recursos.

En ocasión a Diversos comprende saldo por ejecutar por \$100 millones, de fondo constituido según Art. 9 de Ley 789 de 2002 y aprobado en acta de Consejo Directivo

046 de febrero de 2021, con el objeto de apoyar a los padres de familia de la institución educativa de categorías A y B que en ocasión a la emergencia sanitaria y económica generada por el COVID 19, perdieron su empleo y por lo tanto cambiaron de categoría.

Teniendo en cuenta las políticas contables de COMFASUCRE, un instrumento financiero del pasivo como es el caso de las cuentas por pagar a Fosfec, de conformidad con la sección 11.20 de la sección para pymes, la entidad la catalogara como corriente aquellas partidas cuya fecha de liquidez no sea superior a 360 días, desde la fecha de presentación de los estados financieros como lo enmarca la sección 4.5 de la sección para pymes.

- **Fondos con destinación específica no corrientes.**

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Fondos con destinación específica no corrientes	2021	2020
Excedentes del 55% no transferidos (*)	2,777,854,870	2,446,959,086
Fondo subsidio familiar de vivienda fovis (**)	94,782,034	117,452,495
Fondo de solidaridad y garantía fosyga	495,096,287	220,616,351
Fondo de educación ley 115/93 (***)	2,422,769,862	3,318,927,734
Foníñez num. 8 art. 16 ley 789/02 (****)	231,598,015	379,838,035
Transferencias del fome	6	63,538,944
Fondos y/o convenios de cooperación (*****)	57,793,669	-1,040,657,781
Fosfec ley 1636/13 (*****)	2,669,477,276	452,632,368
Asignaciones y otros recursos por pagar fovis (i)	8,241,384,371	7,633,936,319
Recursos por pagar fosyga	0	4,090,932
Recursos por pagar foníñez	3,896,848	0
Asignaciones y cuentas por pagar fosfec	1,617,855,501	602,007,252
Recursos por pagar 40000 primeros empleos	0	1,457,891
Total Fondos con destinación específica no corrientes	18,612,508,739	14,200,799,626

(*)EXCEDENTES DEL 55%

Durante la vigencia fiscal 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 y 4 de la Resolución No 0047 del 29 de enero de 2021, emanada por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

La apropiación de los recursos de los excedentes del 55%, determinados por la SSF, ascendió a la suma de \$1.630 millones. El manejo financiero de los referidos recursos, se lleva de manera independiente, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 895-85838-9 del banco occidente, a corte 31 de diciembre de 2021 el saldo es de \$3.140 millones.

Durante la vigencia fiscal 2021, el saldo contable de los excedentes del 55%, arroja la suma de \$730 millones, los cuales fueron determinados por la Resolución N° 043 del 31 de enero de 2022, y los cuales pueden ser utilizados por COMFASUCRE, en cumplimiento de su objeto social, para lo cual da aplicación conforme a lo establecido en la *“Ley 789 de 2002 Artículo No 4 “Parágrafo 3°. Para acortar las diferencias entre cuotas de Cajas localizadas en un mismo departamento o ciudad, la Superintendencia tendrá facultades para limitar o disminuir la Cuota Monetaria de las Cajas con cuotas más altas y los excedentes frente al porcentaje obligatorio del cincuenta y cinco por ciento (55%) se destinarán a programas de inversión social de la misma caja.”* Y circular externa No 014 de 2008, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

() FONDO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA FOVIS**

Durante la vigencia fiscal 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de la ley 633 de 2000, Artículo 97 del Decreto 2620 de 2000, por otra parte, aplico los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente al FOVIS conforme a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) en la Resolución No 0046 del 29 de enero de 2021.

El fondo de ley con destinación específica FOVIS, se encuentra clasificado en el grupo contable 28 “Fondos de Ley con Destinación Especifica” en la cuenta contable 2851 se registra la fuente del pasivo, y en la 2861 las obligaciones pendientes de pago por los conceptos de subsidios asignados por pagar, sistema de información, transferencias segunda prioridad y otras asignaciones por pagar.

La apropiación de los recursos del FOVIS derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas en error ascendieron a la suma de \$2.401 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$2.390 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$10.7 millones.

El manejo financiero de los recursos de FOVIS, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTICULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 895-82349-0 del banco Occidente, cuenta de ahorros No 206-000-762-826 del banco Davivienda y certificado de depósito a término (CDT) N° 2060-CF07-6229-098, a corte 31 de diciembre de 2021 el saldo es de \$10.983 millones, la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2022.

A continuación se muestra cuadro de ejecución del fondo FOVIS durante la vigencia 2021, donde se detalla salda anterior, fuentes, aplicaciones o ejecuciones y saldo final.

Saldo Vigencia Anterior	117,452,495
Apropiación	2,401,240,807
Renuncias voluntarias	400,532,277
Rendimientos financieros	152,546,760
Otros reintegros	45,351,787
Total Fuentes	2,999,671,631
Asignaciones de subsidios	2,772,821,352
Gastos admón. Supersubsidio	12,006,206
Gastos admón. 5%	120,062,039
Total Aplicaciones	2,904,889,597
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL	94,782,034

Fuente: Equipo Contabilidad Comfasucre

En el siguiente cuadro se muestra la conciliación contable y financiera del fovy, es decir los saldos del pasivo con su respectivo respaldo financiero.

FONDO FOVIS	
2851 - Saldo del fondo a dic/2021	94,782,034
2861 - Saldo cuentas por pagar a dic/2021	11,049,910,864
Total saldo del fondo	11,144,692,898
181005 - Saldo en bancos a dic/2021	10,983,840,765
(+) Apropiación de dic/2021 pendiente por ingresar al fondo	251,938,418
(-) Gastos de administración y retenciones no trasladadas	91,086,285
Fondo conciliado	11,144,692,898

Fuente: Equipo Contabilidad Comfasucre

Se asignaron subsidios de vivienda por valor de \$2.772, para 108 beneficiarios, discriminados por modalidad como se evidencia en el cuadro:

MODALIDAD	No. DE BENEFICIARIOS	VALOR
Vivienda Nueva	97	2,580,213,840
Construcción en Sitio Propio	3	49,060,404
Mejoramiento de Vivienda	4	65,413,872
Vivienda Usada	4	78,133,236
TOTAL	108	2,772,821,352

Fuente: Equipo Vivienda Comfasucre

Durante la vigencia 2021 se continuó con el acompañamiento a los hogares y los oferentes de vivienda, gestión que dio como resultado 66 pagos por valor de \$1.542 millones.

(i) Dentro de las cuentas por pagar del fondo se encuentra registrado el valor de \$1.211 millones que corresponden a transferencias para segunda prioridad.

(*) FONDO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA – LEY 115 DE 1994**

Durante la vigencia fiscal 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 190 de la LEY 115 de 1994, artículo 5 del Decreto 1902 de 1994, se aplicó el 10%, porcentaje aprobado por consejo directivo.

El fondo de ley con destinación específica LEY 115 DE 1994, se encuentra clasificado en el grupo contable 28 “Fondos de Ley con Destinación Específica” en la cuenta contable 2853 (Crédito) se registra la fuente, y en la 2863 (Débito) las obligaciones pendientes de la ejecución del fondo.

La apropiación de los recursos del LEY 115 DE 1994 derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas en error ascendieron a la suma de \$1.767 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$1.759 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$8 millones.

El manejo financiero de los recursos de LEY 115 DE 1994, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTICULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 2060-0067-9681 del banco Davivienda, a corte 31 de diciembre de 2021 el saldo es de \$2.456 millones, la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2022.

En el cuadro mostrado a continuación se evidencia se detalla la ejecución de los recursos en de Ley 115 en becas escolares por matrículas y pensiones en la institución educativa COMFASUCRE.

MES	COBERTURA	VALOR
ENERO	417	86,116,495
FEBRERO	880	120,382,852
MARZO	643	72,319,730
ABRIL	635	129,868,281
MAYO	631	128,666,181
JUNIO	641	130,718,447
JULIO	650	72,628,330
AGOSTO	617	70,275,823
SEPTIEMBRE	656	70,764,790
OCTUBRE	641	71,071,733
NOVIEMBRE	1331	294,445,679
DICIEMBRE	0	0

MES	COBERTURA	VALOR
Total	7742	1,247,258,341

Fuente: Institución Educativa comfasucre.

Se resalta que durante la vigencia 2021 se siguió con el apoyo a los padres de familia de las categorías A y B de la institución educativa Comfasucre, con el cubrimiento del 100% en matrículas y pensiones en varios de los meses del año.

En el cuadro que se muestra a continuación se muestra la conciliación del fondo de Ley 115 de 1994, reflejando el saldo del pasivo con su respectivo respaldo financiero.

FONDO LEY 115	
2853 - Saldo del fondo a dic/2021	2,422,769,862
2863 - Saldo cuentas por pagar a dic/2021	0
Total saldo del fondo	2,422,769,862
181015 - Saldo en bancos a dic/2021	2,456,837,909
(+) Apropriación de dic/2021 pendiente por ingresar al fondo	177,852,777
(-) Becas y retenciones no trasladadas	211,920,824
Fondo conciliado	2,422,769,862

Fuente: Equipo Contabilidad Comfasucre

(****) FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACIÓN

Este fondo se encuentra clasificado en el grupo contable 28 "Fondos de Ley con Destinación Específica", en la cuenta contable 2856 se registra la fuente del pasivo, y en la 2895 las obligaciones pendientes de pago.

Los Fondos y/o Convenios de Cooperación corresponden a los recursos obtenidos de carácter nacional o internacional de naturaleza pública o privada, para el desarrollo de programas sociales o convenios mediante el sistema de cooperación social.

Los convenios especiales a corte 31 de diciembre presentan saldo, de \$57.9 millones mientras que para la vigencia anterior presentaba saldo de \$1.040 millones, saldo que se encontraba contrario a la naturaleza de la cuenta debido a que el convenio entre el Banco Agrario, Comfasucre y la Gobernación de Sucre, presentaba un valor de \$1.242.573.059,18 contrario a su naturaleza:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE

BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS, Dic-31/2020 Tipo Norma: NIIF

Periodo Desde: 202001 Hasta: 202012

Cuenta Contable: 285601080000 - 285601080000

Cuenta Contable	Saldo Anterior	Mov. Debito	Mov. Credito	Nuevo Saldo
2 PASIVOS	\$1,242,573,059.18			\$1,242,573,059.18
28 FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA Y OTROS ACTIVOS	\$1,242,573,059.18			\$1,242,573,059.18
2856 FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	\$1,242,573,059.18			\$1,242,573,059.18
285601 FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	\$1,242,573,059.18			\$1,242,573,059.18
28560108 CONVENIO BCO AGRARIO VIVIENDA	\$1,242,573,059.18			\$1,242,573,059.18
285601080000 CONVENIO BCO AGRARIO VIVIENDA	\$1,242,573,059.18			\$1,242,573,059.18
TOTALES:	\$1,242,573,059.18	50.00	50.00	\$1,242,573,059.18

Es preciso mencionar que este convenio tenía como objetivo primordial la construcción de 1.363 viviendas: Modalidad: Tipo B Construcción en Sitio Propio, debido a la ola invernal que se presentaba en su momento en el Departamento, Valor inicial: 18.250.570.000 (Dieciocho mil doscientos cincuenta millones quinientos setenta mil pesos M/CTE).

Durante la vigencia del Convenio, entre el 28 de junio de 2011 y el 30 de junio de 2017, el acuerdo celebrado entre Comfasucre y el Banco Agrario fue objeto de 15 prórrogas y 2 modificaciones, todo esto con el consentimiento de la entidad bancaria.

Esas vicisitudes presentadas en la ejecución del convenio, produjo un desequilibrio en la ecuación financiera inicialmente propuesta, especialmente por el pago de las prórrogas de pólizas, afectación de hechos punibles en la ejecución de los contratos de obra suscritos para cumplir la obligación adquirida por Comfasucre, eventos adversos no previstos en la formulación del proyecto, cuando no fue tomado en cuenta las dificultades que las familias beneficiarias habitan en zonas dispersas y en varios de los municipios donde estas residen no cuentan con vías de acceso.

Comfasucre, a partir del año 2014 inició acciones judiciales y de gestión administrativa, solicitando al Banco Agrario la revisión y actualización de esa ecuación financiera, toda vez que la Corporación debió asumir la construcción de viviendas en los años 2014 y 2015 con presupuestos del año 2011, obligando a la Corporación atender esos compromisos con recursos distintos a los entregado por el Banco Agrario, en consideración a los perjuicios mayores que le podrían ocasionar el incumplimiento de lo pactado y la aplicación de las pólizas y cláusulas resarcitorias establecidas en el convenio.

Actualmente existe un proceso penal que cursa en la fiscalía 22 seccional de Sincelejo con radicado 700016001037201500966, el cual busca obtener un resarcimiento o reparación por los daños económicos tazados en la acción penal.

Para la vigencia 2021 teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de subsanar desde el punto de vista contable la presentación de la información, la jefe Jurídica de la entidad solicita concepto jurídico al abogado externo quien lleva el proceso de

reclamación, sobre la probabilidad de éxito en proceso, el cual emite informe fechado Noviembre 16 de 2021 y en su parte concluyente al respecto expresa...

a. Tradicionalmente, este tipo de análisis clasifica las probabilidades de éxito entre POSIBLE y REMOTA. La primera parte del reconocimiento que la gestión puede tener un resultado favorable y la segunda se basa en aceptar que, por distintos motivos, dicha posibilidad puede ser poco probable.

b. En este caso, en mi concepto, atendiendo las dificultades probatorias y sustanciales del caso, se debe concluir que la probabilidad de un resultado favorable en este caso es REMOTA.

c. Esto se debe a que aunque COMFASUCRE efectivamente ha sufrido una afectación económica dada la variación en los costos financieros del proyecto en relación con la remuneración pactada, no se debe desconocer que, en el fallido trámite arbitral, el Banco Agrario presentó una demanda de reconvencción en la que se incluyeron pretensiones de incumplimiento contractual imputables a la Caja de Compensación Familiar que duplican aquellas presentadas en la demanda inicial.

a. Más allá del debate que pueda surgir entorno a la imputabilidad del incumplimiento en cabeza de COMFASUCRE, que resulta indispensable en las pretensiones de la Entidad financiera, y los argumentos presentados respecto a la caducidad de las pretensiones de la demanda de reconvencción que se argumentó en el fallido trámite arbitral, que significa que el Banco Agrario ya no podría reclamarle a la Caja de Compensación por el supuesto incumplimiento contractual, no se puede desconocer que existe la posibilidad, aunque remota, que la jurisdicción falle en favor de la demandada.

b. Complementariamente, debe señalarse que el trámite ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, sede ante la cual deberá ventilarse la controversia luego de que se declarara la extinción de los efectos del pacto arbitral, es lento y seguramente durará, en primera y segunda instancia, aproximadamente diez (10) años. Esto, en concepto del suscrito es relevante para la determinación que le compete a COMFASUCRE en la medida que la probabilidad remota de éxito solo sería materializada luego de un engorroso trámite judicial.

Con lo expresado por abogado externo en el concepto jurídico, se toma la decisión en comité técnico-contable de sanear la cuenta del fondo en el valor expresado inicialmente y castigar dicho valor al gasto.

Con base en lo anteriormente expuesto, no existe aún certeza de la recuperación de los recursos gastados en mayor valor y sólo cuando se tenga los fallos del laudo arbitral, se deberá incorporar lo recuperan previo el análisis de las políticas contables y principios y reglas de las NIIF para PYMES.

Para la vigencia 2021 se maneja dentro de este rubro un Convenio de Cooperación Internacional con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID e implementado por Chemonics International Inc, denominado "Riqueza Natural".

Dicho convenio tiene como objetivo favorecer la conectividad y conservación del bosque seco tropical en el área de influencia de la Reserva forestal Protectora de la Serranía de Coraza, en Colosó (Sucre), a través de una estrategia que genere incentivos económicos y dé sostenibilidad a las acciones de conservación del bosque y sus servicios ecosistémicos, a través de actividades como restauración y monitoreo ambiental en 520 hectáreas, desarrollo de una estrategia sostenible que propenda por la conservación del bosque y generar incentivos económicos a la conservación del bosque en las comunidades.

El presupuesto del proyecto asciende a la suma de \$1.425 millones, del cual el 5% corresponde a la contribución por parte de la Caja mediante el rubro del componente Gestión y Colocación del fondo de ley FOSFEC, un 62% de otras fuentes y el compromiso presupuestal de Chemonics para el convenio representa el 33% del presupuesto total de la actividad, como se detalla a continuación:

APORTES AL CONVENIO	VALOR	%
Comfasucre	78,500,000	5
Otras fuentes	875,739,229	62
Chemonics	470,856,300	33
TOTAL CONVENIO	1,425,095,529	100

Al finalizar la vigencia 2021 han ingresado al fondo por concepto de fuentes la suma de \$549.5 de los cuales se han aplicado la suma por valor de \$517.4 millones, quedando un saldo pendiente por ejecutar por \$32.millones.

(*****) Durante la vigencia fiscal 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en la ley 1636 de 2013, por otra parte, aplico los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente al FOSFEC conforme a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) en la Resolución No 0046 del 29 de enero de 2021.

La apropiación de los recursos del FOSFEC derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas en error ascendieron a la suma de \$4.277 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$4.258 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$19 millones.

El manejo financiero de los recursos de FOSFEC, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTICULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 936-200368-2 del banco Colpatria, a corte 31 de diciembre de 2021 el saldo es de \$5.175 millones; la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2022.

Es importante resaltar que en el año 2021 el equipo jurídico de la entidad logró la devolución de recursos que se encontraban desde hacía varios años, estos recursos ascienden a \$2.348 millones, lo que ocasionó que el saldo del fondo aumentara de \$452 millones en 2020 a \$2.669 millones en 2021, debido a que estos recursos se reintegraron al fondo para nuevamente ser asignados, dado que eran recursos de beneficiarios los cuales habían perdido el derecho. En cuadro mostrado a continuación se evidencia los ajustes realizados.

EJECUCIÓN BENEFICIOS ECONÓMICOS VIGENCIA 2021		
CONCEPTOS	DEBITO	CREDITO
Anulaciones	0.00	801,960.00
Ajustes reclasificación por NIT	27,217,405.01	71,078,749.00
Asignaciones beneficios económicos 2021	2,193,181,893.18	0.00
Desprovisiones vigencias 2015-2016-2017-2018	0.00	1,573,780,474.00
TOTAL	2,220,399,298.19	1,645,661,183.00

Fuente: Departamento de Coabilidad

En el siguiente cuadro se detalla la operación del fondo fosfec durante la vigencia 2021, donde se especifica saldo anterior, las distintas fuentes, la ejecución o aplicación en sus distintos componentes y saldo final.

Saldo Vigencia Anterior	452,632,368
Apropiación	5,057,143,222
Rendimientos financieros	80,855,636
Multas	696,150
Traslado saldo vig. ant. 2020	426,510,362
Devol. exc. contri. Vig. 2020	43,950,235
% No ejecutado sost. SSF Res. 244/2021	173,045,881
Total Fuentes	5,782,201,485
Gestión y colocación	827,348,161
Programa de capacitación	1,400,986,222
Sistemas de información	68,645,613
Gastos de administración	241,006,097
Beneficios económicos	574,738,115
Total Aplicaciones	3,112,724,209
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL	2,669,477,276

Fuente: Departamento de Contabilidad.

En el cuadro detallado a continuación se muestra la conciliación de fosfec de los saldos contables contra su respectivo respaldo financiero.

FONDO FOSFEC	
2858 - Saldo del fondo a dic/2021	2,669,477,276
2868 - Saldo cuentas por pagar a dic/2021	2,831,612,692
Total saldo del fondo	5,501,089,969
181035 - Saldo en bancos a dic/2021	5,175,699,486
(+) Apropriación de dic/2021 pendiente por ingresar al fondo	527,237,904
(+) Embargos pendientes por ingresar al fondo	31,754,500
(-) Gastos de administración y retenciones no trasladadas	233,601,920
Fondo conciliado	5,501,089,969

Fuente: Departamento de Contabilidad

- **FONDO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA FONDO INTEGRAL A LA NIÑEZ – FONINEZ**

Durante la vigencia fiscal 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 633 de 2000, Artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y Decreto 1072 de 2015, por otra parte, aplico los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente al FOSFEC conforme a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) en la Resolución No 0046 del 29 de enero de 2021.

La apropiación de los recursos del FOSFEC derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas en error ascendieron a la suma de \$3.601 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$3.585 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$16 millones.

El comportamiento consolidado de FONINEZ durante la vigencia 2021 se da, como se detalla en el cuadro siguiente, donde se referencia saldo anterior, fuentes, aplicaciones o ejecución y saldo final.

Saldo Vigencia Anterior	379,838,035
Apropiación	3,601,861,212
Rendimientos financieros	24,883,825
Total Fuentes	3,626,745,037
Ejecución Atención Integral a la Niñez	589,991,998
Ejecución Jornada Escolar Complementaria	3,004,899,998
Gastos de Administración 5%	180,093,062
Total Aplicaciones	3,774,985,058
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL	231,598,014

Fuente: Departamento de Contabilidad.

Atención Integral a la Niñez:

Saldo Vigencia Anterior AIN	105,651,382
Apropiación AIN	513,265,223
Rendimientos financieros AIN	3,732,574
Apropiación Gastos Admón. AIN	27,013,959
Total Fuentes	544,011,756
Ejecución Atención Integral a la Niñez	589,991,998
Ejecución Gastos de Admón. 5% AIN	27,013,959
Total Aplicaciones	617,005,957
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL	32,657,181

Fuente: Departamento de Contabilidad

Jornada Escolar Complementaria:

Saldo Vigencia Anterior JEC	274,186,654
Apropiación JEC	2,908,502,927
Rendimientos financieros JEC	21,151,251
Apropiación Gastos Admón. JEC	153,079,103
Total Fuentes	3,082,733,281
Ejecución Jornada Escolar Complementaria	3,004,899,998
Ejecución Gastos de Admón. 5% JEC	153,079,103
Total Aplicaciones	3,157,979,101
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL	198,940,834

Los dos cuadros anteriores muestran en detalle el comportamiento del fondo en sus dos componentes.

El manejo financiero de los recursos de FONIÑEZ, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTICULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 2060-0070-8803 del banco Davivienda y a corte 31 de diciembre de 2021 el saldo es de \$14 millones, la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2022.

La tabla que a continuación se muestra, evidencia la conciliación del fondo foníñez en sus saldos contable y el respectivo respaldo financiero.

FONDO FONIÑEZ	
2854 - Saldo del fondo a dic/2021	231,598,015
2864 - Saldo cuentas por pagar a dic/2021	44,219,371
Total saldo del fondo	275,817,385
1810 - Saldo en bancos a dic/2021	14,764,066
(+) Apropiación de dic/2021 pendiente por ingresar al fondo	377,907,626
(-) Gastos de administración y retenciones no trasladadas	116,854,307
Fondo conciliado	275,817,385

• **CONTRIBUCIÓN SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

Durante la vigencia fiscal 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 25 de 1981, por otra parte, aplico los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente a la contribución de la SSF, el cual es el 1% de los ingresos del 4%.

La apropiación de los recursos de la contribución de la SSF, derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas en error ascendieron a la suma de \$600 millones, discriminados así;

3. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$597 millones.
4. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$3 millones.

El manejo financiero de los recursos de la contribución de la SSF, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTICULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 2060-00749393 del banco Davivienda, a corte 31 de diciembre de 2021 el saldo es de \$583 millones, la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2022,

14. NOTA 14. OTROS PASIVOS

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

- **Otros pasivos Corrientes.**

Otros pasivos corrientes	2021	2020
Depósitos recibidos	4,558,678,111	225,825,298
Total Otros pasivos corrientes	4,558,678,111	225,825,298

Los depósitos recibidos a diciembre 2021 suman \$4,558 millones presentado variación significativa del \$4.332 millones, que se presentan por la tipificación de la naturaleza de la cuenta la cual se espera que estas consignaciones o depósitos se legalicen dentro periodo de realización de la entidad es decir 12 meses. Estos recursos pertenecen a los aportes de empresas no afiliadas, o que no han legalizado su afiliación a la entidad, por lo anterior se registran como depósitos recibidos-consignaciones por aplicar, de acuerdo a lo preceptuado en la circular externa NO. 2017-0020 de 2017, el respaldo financiero de este concepto se encuentra en la cuenta de ahorros No.082-405330-31 del Banco Bancolombia, también se refleja deposito por concepto de pago de aporte 4% de la Gobernación de Sucre, que realizó el pago de la planilla de diciembre de manera anticipada.

- **Otros pasivos no corrientes**

Otros pasivos no corrientes	2021	2020
Anticipos y avances recibidos	2,202,381	4,202,000
Depósitos recibidos	0	5,411,231,663
Ingresos recibidos para terceros	11,404,165	10,567,136
Total Otros pasivos no corrientes	13,606,546	5,426,000,799

La cuenta de otros pasivos no corrientes, presentó una disminución por valor de \$5.412 millones, respecto al periodo 2020, esta variación se presenta por la clasificación del concepto Depósitos Recibido el cual se presenta como parte corriente, según lo expresado en el párrafo anterior.

Durante la vigencia de 2021, la entidad realizó prescripción de aportes de empresas no afiliadas por valor de \$269.420.298, los cuales se incorporaron como ingresos de actividades ordinarias, surtiendo el proceso de apropiaciones autorizadas por la Ley.

15. NOTA 15. PROVISIONES

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Provisiones	2021	2020
-------------	------	------

Provisión para contingencias	976,203,910	889,540,112
Provisiones del sector salud (i)	15,703,280,253	4,497,168,860
Total provisiones	16,679,484,163	5,386,708,972

El valor total de las provisiones a corte diciembre de 2021, ascienden a la suma de \$16.679 millones.

PROVISIÓN EPS		
PROCESO	DEMANDANTE	PROVISION
EJECUTIVO-LABORAL	IPS Nueva Esperanza	112,078,326
EJECUTIVO-LABORAL	IPS Nueva Esperanza	105,497,933
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	SUPERSALUD	291,922,918
ADMINISTRATIVO	(EPS) Pedro Florez	169,872,534
ORDINARIO LABORAL	CARMELO SAENZ DE LA OSSA	27,168,297
ORDINARIO CIVIL	ANGELA HERAZO BUSTAMANTE	9,930,522
TOTAL PROVISION		716,470,530

PROVISIÓN CAJA		
PROCESO	DEMANDANTE	PROVISION
SANCION	DIAN	73,625,086
ORDINARIO LABORAL	NURYS CARRASCAL MONTERROZA	4,807,294
ORDINARIO LABORAL	EDUARDO DANIEL BARBOSA BURGOS	4,391,060
ORDINARIO LABORAL	Daici Lobo Mesa	55,985,501
ORDINARIO LABORAL	MONICA LILIANA JARABA VARGAS	103,055,895
ORDINARIO LABORAL	FERNANDA CRISTINA RIVERO BUSTAMANTE	9,954,726
ORDINARIO LABORAL	IVON PAOLA SEQUEDA CORTES	7,913,825
TOTAL PROVISION CAJA		259,733,386

TOTAL PROVISIÓN CONSOLIDADA	976,203,916
------------------------------------	--------------------

Las provisiones por los procesos judiciales y litigiosos en contra de la entidad con corte de diciembre de 2021 se sitúan en \$976 millones que representa el 6% del total de las provisiones; la metodología de cálculo fue aprobada mediante Resolución No 164 del 31 de octubre de 2017, a continuación, resumen de la metodología de cálculo de acuerdo a lo preceptuado en la resolución aludida:

POLITICA PARA LA PROVISION DE LAS CONTINGENCIAS JUDICIALES. VALORACIÓN DE LOS ASESORES JURÍDICOS: Para incluir las expectativas del proceso a futuro, se incluye la valoración cualitativa del abogado que lidera la defensa de cada proceso. Por lo tanto, la valoración del contingente derivado de actividades litigiosas combina la inferencia estadística con la experiencia de los litigantes, conforme a esto en el proceso de evaluación por parte de los abogados se deben valorar cuatro indicadores: Riesgo de pérdida del proceso por relevancia

jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el demandante, Riesgos de pérdida de procesos asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda, Presencia de riesgos procesales y extraprocesales y Riesgo de pérdida del proceso asociado al Nivel de jurisprudencia: Este indicador muestra la incidencia de los antecedentes procesales similares. En el contexto del manual los criterios de valoración del abogado con sus respectivas calificaciones se definen de la siguiente manera:

1) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante. Para aplicar el porcentaje (30%) se tendrá en cuenta la defensa jurídica con que se cuenta dado la experiencia y conocimiento de norma. **ALTO:** Los planteamientos de la demanda son sólidos y bien sustentados dejando casi inexistente el campo de acción de la defensa. **MEDIO:** Aunque los planteamientos son sólidos y bien sustentados existe un campo de intermediación en el cual se podría interponer una defensa consistente. **BAJO:** Los planteamientos de la demanda no están bien sustentados, por lo tanto, el campo de acción de la defensa es muy amplio.

2) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda. Para aplicar el porcentaje (15%) a aplicar se tendrá en cuenta si las pruebas son o no contundentes, o no se presentan pruebas o no demuestran los hechos relacionados en la demanda. **ALTO:** El material probatorio aportado por el demandante es válido desde el punto de vista jurídico para demostrar la existencia del origen de la demanda. **MEDIO:** El material probatorio aportado por el demandante es válido desde el punto de vista jurídico, pero no es contundente a la hora de demostrar la existencia del origen de la demanda. **BAJO:** El material probatorio aportado no es suficiente para demostrar la existencia del origen de la demanda.

3) Presencia de riesgos procesales y extraprocesales, el porcentaje a aplicar es el (40%), se tiene en cuenta por el número de procesos en sede administrativa fuera de la ciudad. Este criterio se asocia a riesgos tales como: Área geográfica por competencia del titular, cambio del titular del Despacho, posición del juez de conocimiento, arrimo oportuno de las pruebas solicitadas, número de instancias asociadas en el proceso, medidas de descongestión judicial.

ALTO: Los riesgos representan un peligro potencial. **MEDIO:** Los riesgos son válidos, pero no alcanzan a ser un peligro potencial. **BAJO:** Los riesgos son inexistentes o inoperantes.

4) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. En el porcentaje a (15%) aplicar se tiene en cuenta el número de fallos específicos a favor de la corporación. **ALTO:** Existe suficiente material jurisprudencial en casos similares en donde se han proferido fallos en contra de la corporación. **MEDIO:** Se han presentado algunos casos similares que podrían definir líneas jurisprudenciales

74

con el respectivo impacto negativo o no existe ningún antecedente similar o jurisprudencial. **BAJO**. Existe antecedente similar o jurisprudencial que han sido favorables para la corporación.

PARÁGRAFO: Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

Estipulación de porcentajes y niveles para la aplicación de los indicadores detallados en la valoración del abogado:

CONCEPTO DEL ABOGADO		PESO
1	Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica	30%
2	Riesgo de pérdida del proceso asociado a los medios probatorios que soportan la demanda	15%
3	Presencia de riesgos procesales y extraprocesales	40%
4	Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia	15%

NIVELES		%
1	ALTO	>= 50%
2	MEDIO	Entre 10% y 25%
3	BAJO	< 10%

(i) La provisión de reservas técnicas asciende a \$14.763 Millones que representa el 95.6% del total de las provisiones; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el decreto 2702 de 2014, compilado en el decreto 780 de 2016, Decreto 2117 de 2016, Resoluciones 205 y 206 del Minsalud y Circular Externa 002 de 2021 de Supersalud, en virtud del cumplimiento de Condiciones Financieras y de Solvencia de las entidades Prestadoras de Servicios de Salud. Esta provisión está compuesta por la provisión de reservas técnicas no liquidadas (autorizaciones) que cerró en \$ 5.522 millones, \$ 3.746 millones más que 2020; el segundo renglón corresponde a las reservas técnicas en salud no conocidas que para el 2021 presenta un valor de \$ 5.071 millones, esta reserva creció \$ 2.370 millones, con ocasión a los ajuste por los cálculos actuariales realizados a rigor con la nota técnicas de reservas del programa de salud ; así mismo para esta vigencia se constituye provisión para reservas técnicas por los servicios financiados con los presupuestos máximos las cuales suman \$1.918 millones entre No conocidas y Conocidas No liquidadas; finalmente se registran las provisiones por reservas de incapacidades por valor de \$26 Millones .

Las provisiones de reservas técnicas de los PBS y NO PBS (Presupuestos Máximos) presentan un incremento significativo dado a alas los ajustes en pro del mejoramiento en la calidad del dato para el cálculo de estas. Las provisiones de los servicio PBS presentan un incremento del 137% que en términos monetarios asciende a \$6.116 millones, en ese mismo sentido las provisiones para los servicios NO PBS ascienden a \$1.918 millones.

Es importante resaltar que para la vigencia 2021, la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) aprobó la metodología de cálculo de reservas técnicas, lo que garantiza la consistencia en la información presentada, según resolución de aprobación del Plan de Reorganización Institucional que a lo referente expresa:

En cumplimiento de la acreditación de las reservas técnicas ante esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5.2.2.1.9 del Decreto 780 de 2016, se realiza la respectiva verificación donde se tiene en cuenta la información allegada por la EPS en cumplimiento del reporte periódico de la información correspondiente a las reservas técnicas, conformada por lo siguiente:

• Nota Técnica: Documento acorde con lo dispuesto en la Circular Externa 020 de 2015, donde se encuentra el sustento técnico y actuarial para el cálculo de las reservas técnicas.

• Bases de datos: Archivos planos que contienen los detalles de información necesarios para efectuar el cálculo de las reservas técnicas y se encuentran conformados por los siguientes archivos.

- Detalle de contratos.

- Detalle de autorizaciones pendientes por facturar.

- Detalle de facturas con saldos pendientes de pago.

- Detalle de pagos realizados en los últimos 4 años.

• Archivo de resultados: Libro Excel donde se reportan resultados preliminares y finales pertenecientes a la ejecución de la metodología de cálculo de cada una de las reservas técnicas.

Todo esto para cada una de las líneas de negocio, subsidiado, contributivo, presupuestos máximos e incapacidades.

Seguido de esto, se valida la consistencia matemática y actuarial de la metodología de cálculo de las reservas técnicas conocidas (liquidadas y no liquidadas) y no conocidas (IBNR), así mismo, se realiza una validación de la calidad de la información allegada en las bases de datos y la trazabilidad de la información entre dos cortes (diciembre de 2020 y agosto de 2021).

De acuerdo con análisis adelantado por esta Superintendencia, se puede determinar que la metodología contenida en la nota técnica es consistente y las bases de datos cuentan con la calidad mínima necesaria para su ejecución. De esta manera, se procedió a efectuar el cálculo de valor de reservas técnicas de obligaciones conocidas (liquidadas y no liquidadas) y no conocidas (IBNR) para llegar a los resultados reportados en el Libro Excel (archivo tipo 193), obteniendo resultados con diferencias no representativas en el total de la reserva técnica calculado por la EPS. Es importante precisar que los valores de cálculo de reservas técnicas suministrados en las diferentes bases de datos guardan correspondencia con los montos reconocidos como reservas técnicas en el archivo tipo FT001 - Catálogo de información Financiera reportado a la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de la Circular Externa 016 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la metodología aplicada por el programa de salud de COMFASUCRE cumple con los requisitos exigidos y reflejan resultados acordes con la situación financiera actual (agosto 2021) de la entidad.

En la tabla siguiente se detalla los valores antes referidos:

PROVISIÓN	2021	2020
RESERVAS TÉCNICAS-CONOCIDAS NO LIQUIDADAS-SERVICIOS DE SALUD	5,522,313,356	1,776,217,672
OBLIG.PDTE CONOCIDAS PPTP MAXIMO	978,819,983	0
OBLIG.CONOCIDAS NO LIQ-GLOSAS	3,020,212,935	0
OBLIG.CONOCIDAS NO LIQ PPTP MAXIMO-GLOSAS	144,778,048	0
RESERVA TÉCNICA- OBLIGACION PENDIENTE NO CONOCIDA- SERVICIOS	5,071,016,724	2,700,858,034
RESERVA TÉCNICA- OBLIGACION PENDIENTE NO CONOCIDA- SERVICIOS- INCAPACIDADES	26,409,689	20,093,154
OBLIG.PDTE NO CONOCIDAS PPTP MAXIMO	939,729,518	0
TOTAL PROVISIÓN	15,703,280,253	4,497,168,860

16. NOTA 16. INGRESO RECIBIDOS POR ANTICIPADO.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Ingresos recibidos por anticipado no corrientes	2021	2020
Ingresos recibidos por anticipado	180,561,770	86,865,070
Total Ingresos recibidos por anticipado no corrientes	180,561,770	86,865,070

Los ingresos recibidos por anticipado ascienden a \$180.5 millones, lo anterior obedece principalmente, a los ingresos pendientes por descargar en la institución educativa COMFASUCRE, y corresponden a matrículas que se realizaron durante el periodo de diciembre 2021, los cuales corresponden al año escolar 2022.

17. NOTA 17 PATRIMONIO.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle es el siguiente:

Patrimonio	2021	2020
Para administración y servicios sociales (i)	34,804,618,823	31,787,156,957
Para programas de salud	4,272,481,121	4,272,481,121
Para otros programas	926,000,000	926,000,000
Donaciones	12,653,932	12,653,932
Activos fijos adquiridos con recursos de fondos con destinación específica(ii)	2,597,600,952	1,602,567,502
Reservas obligatorias (*) (**)	7,221,880,709	7,190,093,720
Remanentes del ejercicio Admón. y Servicios sociales	1,745,747,204	14,509,318,985
Déficit del ejercicio Programa Salud	(\$17,761,434,810)	0
Remanentes acumulados	7,942,625,580	6,718,946,734
Déficit acumulado	-34,180,185,518	-41,605,530,615

Patrimonio	2021	2020
Efectos por convergencia a las niif	17,452,769,491	17,452,769,491
De propiedades planta y equipo medidas por el método de la revaluación(***)	35,679,814,768	27,645,409,227
Total Patrimonio	60,714,572,251	70,511,867,054

(i) Dentro del patrimonio de la corporación se encuentra la cuenta Obras y Programas de Beneficio Social, incorporada en esta se encuentra, Para Administración y Servicios Sociales la cual presenta un incremento del 9.4%, equivalente a \$3,017 millones, los cuales tienen asidero en las capitalizaciones patrimoniales por las compras de bienes o proyectos de construcción de obras de la entidad con el fin de ampliar coberturas y cuyo recursos provienen de los reservas para de Saldo para Obras y programas de beneficio social.

(ii) El rubro de bienes adquiridos con fondos de destinación específica presenta un incremento del 62% equivalente a 995 millones, que corresponde a ampliación de obras en el centro recreacional los campanos (cancha sintética) y la culminación del polideportivo en la institución educativa; estos proyectos fueron financiados con recursos de Excedentes del 55%.

(*) RESERVA LEGAL

Durante la vigencia fiscal 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en “Ley 21 de 1982 en su numeral 3 del artículo 43 establece lo siguiente. “Hasta un tres por ciento (3%) para la construcción de la reserva legal de fácil liquidez dentro de los límites de que trata la presente Ley”.

Así mismo la, “Ley 21 de 1982 en su artículo 58 establece lo siguiente. “Toda Caja de Compensación Familiar, para atender oportunamente las obligaciones a su cargo, constituirá una reserva de fácil liquidez, hasta la cuantía que señale su Consejo Directivo, la cual no podrá exceder del monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al treinta por ciento (30%) de esta suma. Los recursos con que se constituya esta reserva legal procederán de la suma a que hace referencia el numeral 3o. del artículo 43 de la presente Ley. Disminuida o agotada la reserva, volverá a formarse hasta la cuantía señalada”.

La entidad durante la vigencia fiscal cumplió con los parámetros máximos y mínimos de constitución de la Reserva Legal, no obstante, bajo el principio de la debida diligencia, se efectuó apropiación de la Reserva Legal por el 3% durante el mes de diciembre de 2021, el cual fue aprobado por el consejo directivo, en tal sentido se apropiaron recursos durante el mes de diciembre discriminados así:

La apropiación de los recursos de la RESERVA LEGAL derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas en error ascendieron a la suma de \$188.9 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$188.3 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$600 mil.
3. El saldo de la Reserva Legal se encuentra registrado en la Cuenta Contable 3305 "Reservas Obligatorias", por valor total de \$1.509 millones.

A continuación, se relaciona el comportamiento de la Reserva Legal durante el segundo semestre de la vigencia fiscal 2021;

Mes	I Semestre 2021	Mes	II Semestre 2021
Enero	1,574,412,822	Julio	1,726,913,262
Febrero	1,544,859,720	Agosto	1,683,470,942
Marzo	1,504,519,779	Septiembre	1,783,151,646
Abril	1,686,497,942	Octubre	1,692,861,826
Mayo	1,693,502,083	Noviembre	1,635,219,810
Junio	1,689,642,323	Diciembre	1,874,004,148
Total	9,693,434,669	Total	10,395,621,634
Promedio	1,615,572,445	Promedio	1,732,603,606
Tope Máximo	1,615,572,445	Tope Máximo	1,732,603,606
Tope Mínimo	484,671,733	Tope Mínimo	519,781,082

Teniendo en cuenta el citado artículo 58 de la Ley 21 de 1982, el tope máximo de constitución ascendería a la suma de \$ 1.615 millones, el tope mínimo en \$484 millones, indicando lo anterior que la entidad cumple con los parámetros establecidos por ley; el manejo financiero de La Reserva Legal, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTICULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 936-200368-0 del banco Colpatria y a corte 31 de diciembre de 2021 el saldo es de \$1.373 millones, la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2022 conforme a las dinámicas financieras establecidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

() RESERVA PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL**

Durante la vigencia 2021, fue aprobado por el Consejo Directivo en acta No. 054 de 28 julio de 2021, *el uso que se le dará a los rendimientos líquidos o remanentes que arrojen en el respectivo ejercicio las operaciones de COMFASUCRE*, con fundamento a lo establecido en la Ley 21 de 1982 en su Artículo No. 54 numeral 5° y a lo preceptuado en el numeral 19 del Artículo No. 33 de los Estatutos de la Corporación, *de conformidad con la Ley*". En este sentido se realiza traslado por valor de \$5.856.511.841 desde los "remanentes acumulados" hacia la reserva obligatoria denominada "Reservas para obras y programas de beneficio social".

Importante resaltar que de los recursos de los saldos de obras y programas de beneficio social del año 2020 de comprometieron \$4.000 millones para inversión en el proyecto de constitución de nueva EPS, como fue explicado en la NOTA No 1.

El resultado del ejercicio para vigencia 2021 refleja un déficit por las operaciones del programa de salud por \$17.761 y un remanente por las actividades de administración y servicios sociales por \$1.745 millones, resultados que al consolidarlos presenta un déficit por \$16.015 millones. situación presentada por el incremento del 34.3% en el costo respecto a la vigencia 2020, sustentado en gran medida a la prestación de servicios de salud derivados de patologías de alto costo, servicios asociados a patologías post COVID 19, costo de presupuestos máximos, servicios No PBS, hospitalizaciones entre otros conceptos, de igual manera este resultado fue impactado en gran medida por la aplicación del numeral 3.8 del capítulo III del documento de orientación técnica N°19 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública", respecto de los descuentos de ADRES en el marco de auditorías al régimen subsidiado, situación que afectó en la disminución del ingreso por valor de \$8.174.

(***) OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)	2021	2020
De PPYE medidas por el método revaluación		
Terrenos	13,328,959,141	10,497,129,951
Construcciones y edificaciones	19,249,754,221	15,539,230,333
Maquinaria y equipo	-224,230,837	-270,126,595
Equipo de oficina	2,003,080,457	1,068,944,909
Equipo de computación y comunicación	755,903,180	380,383,513
Equipo de hotelería, restaurante y cafetería	-157,980,296	-170,870,419
Flota y equipo transporte	600,909,524	494,059,358
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	123,419,378	106,658,177
Total DE P, P Y EQU.MEDIDAS POR EL METODO REVALUACION	35,679,814,768	27,645,409,227

18.NOTA 18. INGRESOS.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle de los ingresos ordinarios es el siguiente:

Ingresos actividades Ordinarias	2021	2020
A p o r t e s	60,179,715,414	56,519,463,674
Aportes empresas no afiliadas x prescripción	269,420,298	274,171,404
Aportes ind, pensionados y desemp. x prescripc	4,819,153	3,783,201
Recursos ley 1929 de 2018 (a)	2,300,237,829	4,626,694,214
Salud régimen subsidiado	134,089,304,202	120,926,339,940
Salud régimen contributivo	3,292,355,968	2,438,908,722

Ingresos actividades Ordinarias	2021	2020
Educación formal	2,176,904,263	1,421,624,538
Educación para el Trabajo	932,000,000	0
Vivienda	186,330,153	4,320,000
Recreación, deporte y turismo	886,491,314	525,671,985
Crédito social	35,679,991	8,909,979
Total Ingresos actividades Ordinarias	204,353,258,585	186,749,887,657

El recaudo de aportes de Comfasucre presentó un comportamiento positivo, lo que permitió el normal desarrollo de las operaciones de la Caja de Compensación en cuanto a los pagos de cuota monetaria, así como de las apropiaciones de Ley y el subsidio de sus programas y servicios subsidiados. Los aportes parafiscales del 4% ascendieron a \$60.179 millones, es decir, presentan un crecimiento porcentual del 6,5% (\$3.660 millones) sobre los \$56.519 millones recaudados durante la vigencia 2020. Hacen parte de estos ingresos operacionales de aportes, los aportes de independientes, pensionados y desempleados, intereses por mora en el pago de aportes y los rendimientos de los recursos parafiscales.

Las prescripciones de aportes no presentan mayor variación y se mantienen en los niveles que estuvieron durante la vigencia 2020, presentando un decrecimiento que estuvo ubicado en el -1.7% que corresponde a \$4,7 millones por debajo de lo prescrito en el 2020. El Departamento de Aportes continúa aunando esfuerzos por legalizar los aportes de empresas no afiliadas a fin de que paulatinamente disminuyan estas prescripciones.

Respecto a las prescripciones de aportes de independientes, pensionados y desempleados, presentaron un incremento del 27.4% pasando de \$3.8 millones en 2020 a \$4.8 millones en 2021.

Los ingresos operacionales del Programa de Salud han presentado un desempeño importante de crecimiento motivado principalmente por el incremento de la UPC y en una menor proporción por crecimiento poblacional de afiliados a la EPS. El Régimen subsidiado logró un incremento del 10.9% correspondientes a \$13.163 millones al pasar de \$120.926 millones en 2020 a \$134.089 millones en 2021; por su parte, el Régimen Contributivo también presentó comportamientos favorables en cuanto a los ingresos, presentando un crecimiento del 35% que corresponden a \$853 millones al pasar de \$2.439 millones en 2020 a \$3.292 millones en 2021, este crecimiento se vio motivado por el crecimiento de la UPC para el Régimen Subsidiado pero en mayor proporción por el crecimiento poblacional del servicio con la movilidad del régimen subsidiado a éste régimen.

El Servicio de Educación Formal de la Caja, representado en la Institución Educativa Comfasucre, pese a todos los inconvenientes dadas las restricciones por aforos de

personas por las medidas decretadas y conservadas por Gobierno Nacional para la vigencia 2021, registro incremento en sus ingresos del 53,1% pasando de \$1.421 millones en 2020 a \$2.177 millones en 2021.

El servicio de Recreación, deportes y turismo retomó las actividades durante el 2021, aunque durante gran parte del año se mantuvieron medidas restrictivas para el aforo en las diferentes actividades organizadas, es así como se logró una reactivación importante que mejoró las cifras financieras que se habían logrado en el 2020 pero sin llegar aun a la normalidad y a las cifras del 2019 y vigencias anteriores. En este entendido, los ingresos presentaron un crecimiento del 68.6% correspondientes a \$361 millones al pasar de \$525 millones en 2020 a \$886 millones en 2021.

(a) Para el año 2020, la entidad entendiendo la aplicación de la ley 1929 del 2018, identifico que este valor se debe presentar en la cuenta contable 410905, no obstante, se registró en la cuenta 412005, de "salud régimen subsidiado", ahora bien, como las cifras se deben presentar de forma comparativa, en el año 2019 los ingresos provenientes de la ley 1929 fueron por \$1,334,659,450, valor que en el año 2019 se presenta acumulado a la cuenta 412005 "salud régimen subsidiado"; dadas estas circunstancias, como en el año 2020 para el registro de los recursos de la ley 1929 del 2018, se utiliza la cuenta 410905, por el principio de comparabilidad, y fidelidad, de la cuenta 412005 "Salud régimen subsidiado para el año 2019" se le detraen los recursos de la ley 1929 obtenidos en el año 2019 (\$1,334,659,450) y se presentan en la cuenta contable 410905 de recursos de la ley 1929, para que se pueda comparar esta cifras en los EEFF. Para la vigencia 2021, los recursos por este concepto ascienden a \$2.300 millones, los cuales al compararlos con el 2020 muestran una reducción considerable por el orden del 50,3% debido fundamentalmente a las explicaciones dadas anteriormente.

19. NOTA 19. COSTOS.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle de los costos es el siguiente:

Costos	2021	2020
Subsidio en dinero	21,604,793,082	20,172,533,461
Costos régimen subsidiado	145,656,653,899	108,405,784,682
Costos régimen contributivo	2,689,771,106	2,082,876,316
Educación formal	6,081,307,972	5,349,981,492
Educación para el Trabajo	932,000,000	
Recreación, deportes y turismo	6,679,717,865	5,113,157,826
Total Costos	183,644,243,925	141,124,333,777

En términos generales, los costos totales de la entidad con corte a diciembre 31 de 2021 presentaron un incremento del 30.1% respecto al mismo período de 2020, lo

representa un aumento en términos monetarios de \$42.520 millones. Incremento impactado principalmente por los costos de Programa de Salud de la entidad.

Los subsidios en dinero de Comfasucre presentan un incremento correspondiente al 7,1% equivalentes a \$1.432 millones que son directamente proporcionales con el crecimiento que presentaron los ingresos por aportes patronales del 4%, los cuales crecieron a razón de 6,5% en comparación con el 2020. Con estos recursos se sufraga la liquidación de la cuota monetaria que para el año 2021 fue de \$38.485, la apropiación de hijos mayores de 18 años que va como fuente del Fosfec y los excedentes del 55%. Se resalta en este aparte que la entidad, mensualmente, adelanta recobros de cuotas monetarias que se pagaron por error en las liquidaciones del subsidio en dinero, es decir, una vez liquidado el subsidio, se hace un descuento automático al trabajador que recibió subsidio sin tener derecho por error; estos recobros ascendieron a cerca de \$24 millones en el 2021.

El costo total del Programa de Salud (Subsidiado y Contributivo) para la vigencia 2021 se ubicó en \$148.346 millones, presentando un incremento del 34.3% con respecto a la vigencia anterior que se ubicó en \$108.405 millones, en términos monetarios corresponde a \$37.858 millones. Ahora bien, al analizar la información financiera por régimen, se encuentra que el programa de salud, los costos asociados al régimen subsidiado presentaron un incremento del 34.36% correspondientes a \$37.251 millones al pasar de \$108.406 millones en 2020 a \$145.657 millones en 2021; estos incrementos en los costos obedecen a la normalización de la prestación de los servicios de salud que no habían sido utilizados durante la vigencia 2020, así mismo la activación de las autorizaciones de procedimientos de afiliados que se llevaron a cabo durante el 2021. Por otro lado, en lo concerniente al régimen contributivo (movilidad) presenta un incremento del 29.1% correspondientes a \$607 millones al pasar de \$2.083 millones en 2020 a \$2.690 millones en 2021; este incremento obedece básicamente al incremento de la población afiliada. Sobre el particular, en el capítulo de costos de la EPS se explicará en detalle las razones de la reducción presentada.

Se evidencia un incremento significativo de los costos en salud, lo cual se sustenta en diferentes variables, tales como; incremento de la radicación de la red prestadora, incremento de las Reservas Técnicas en Salud, reactivación de demanda de servicios de salud.

Tomando de precepto que durante la vigencia 2021, por efecto de la pandemia COVID 19, se presentaron a la población afiliada de la entidad secuelas y nuevas patologías ligadas al mismo, lo cual impactó en la salud de la población afiliada y por ende en el incremento de los costos por servicios de salud, tales como las patologías Cardíacas (coronariopatía tipo isquémico), respiratorias (fibrosis pulmonar), vasculares (tromboembolismos e hipertensión), y metabólicas (diabetes) entre otras.

De igual forma y teniendo en cuenta que la vigencia 2020 fue un año atípico por el pleno pico de la Pandemia Covid-19, se procedió a tomar como referencia para este análisis, los valores por cirugías realizadas en la vigencia 2021, observándose el incremento en dichos servicios es significativa y se presume que lo dejado de facturar por este concepto en la vigencia 2020, fue realizado y facturado en la vigencia 2021, lo que representa un aumento del 51% con relación al costo 2020.

De igual forma, el incremento de los costos en mayor proporción al crecimiento de los ingresos, género que el nivel de siniestralidad presentara una variación considerable en comparación a la vigencia 2020, ocasionando una variación significativa al cierre del periodo 2021 del 22%, pasando de registrar 86% en 2020 a ubicarse en 2021 en 109%. A continuación, comportamiento siniestralidad del programa de salud durante los 4 trimestres del año.

Los costos del servicio de educación formal representado en la Institución Educativa Comfasucre, presentó un incremento del 13.7% que representan \$731 millones al pasar de \$5.350 millones en 2020 a \$6.081 millones en 2021, este incremento está representado en los incrementos naturales de la nómina docente y planta administrativa así como otros costos de funcionamiento y plataforma tecnológica a fin de prestar un servicio óptimo en medio de las exigencias y necesidades de la educación virtual y semipresencial.

Por su parte, el servicio de Recreación, deportes y turismo con sede en el Centro Recreacional Los Campanos presentó un incremento del 30.6% monetariamente representados en \$1.567 millones al pasar de \$5.113 millones en 2020 a \$6.680 millones en 2021; este incremento obedece al incremento de la planta de personal a fin de atender a la población afiliada en sus programas y servicios como son las escuelas deportivas, torneos, entradas al parque, entradas a piscina, alquileres de espacios y a la reactivación de la cafetería y restaurante del parque. Se llevaron a cabo mantenimientos importantes y adecuaciones a las instalaciones que impactaron en el crecimiento de los costos.

Por último, Se inyectaron recursos al servicio de Capacitación, Instituto de Formación intecomfa, por \$932 millones que se utilizaron para apalancar la prestación del servicio al programa de Jornada Escolar Complementaria JEC del Fondo Foníñez de la Caja.

20. NOTA 20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle de los gastos de administración es el siguiente:

Gastos de administración0	2021	2020
Gastos de personal	10,666,772,476	8,932,036,886
Honorarios	2,083,724,304	2,325,814,284
Impuestos	275,719,439	192,401,123

Arrendamientos	165,636,658	127,599,596
Contribuciones y afiliaciones	278,468,344	230,081,086
Seguros	61,812,142	124,324,600
Servicios (*)	1,483,509,722	1,286,391,246
Gastos legales (**)	24,706,620	14,416,746
Mantenimiento y reparaciones	634,482,057	364,950,183
Adecuación e instalaciones	34,622,846	13,953,600
Gastos de viaje	93,287,550	72,785,190
Depreciaciones	607,578,109	330,265,894
Amortizaciones	72,068,867	78,970,177
Publicidad, propaganda y promoción	409,161,203	366,673,150
Diversos (***)	552,631,349	526,632,317
Deterioro	1,822,181,886	1,850,180,755
Traslados y transferencias	-225,457,352	-83,853,307
Total Gastos de administración	19,040,906,219	16,753,623,526

Los gastos de administración de la Corporación presentan un incremento total del 13.7% que corresponde a \$2.287 millones producto de pasar de \$16.754 millones en 2020 a \$19.041 en 2021. Las cuentas del gasto que más impactaron los resultados finales fueron los gastos de personal (\$1.734 millones) que obedecen al incremento natural de los salarios y a la necesidad de la entidad de contratar nuevo personal ante la reapertura de los servicios sociales. La cuenta de deterioro pese a presentar una disminución mínima respecto al 2020, es el tercer concepto de mayor impacto en los gastos de la empresa; es preciso señalar que Comfasucre ha continuado con la aplicación de la metodología de deterioro de valor por medio del costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Por otro lado, se encuentran los mantenimientos que presentaron un incremento del 73.9% que equivalen a \$270 millones al pasar de \$365 millones en 2020 a \$634 millones en 2021, estos recursos fueron utilizados en gran proporción en los servicios sociales para garantizar su óptimo estado y funcionamiento para prestar a la población en general.

Es importante agregar que los gastos administrativos del programa Caja, a corte 31 de diciembre de 2021, ascendieron a \$4.802 millones, teniendo en cuenta que los Ingresos operacionales por Aportes de empresas afiliadas se ubicaron en \$60.031 millones, muestra que los gastos se ubican en el 8,0%, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la ley 789 de 2002.

Por su parte los gastos administrativos del Programa de Salud EPS con corte 31 de diciembre de 2021, se ubicaron en \$9.376 millones, teniendo en cuenta que los ingresos (UPC) operacionales del programa de salud régimen subsidiado se ubicaron

en \$120.709 millones, y los ingresos (UPC) contributivo operacionales del programa de salud se ubicaron en \$3.022 millones, lo cual indica que los gastos se ubican en el 7.6%, cumplimiento así con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1438 de 2011.

A continuación, se detalla el cumplimiento de los porcentajes de gastos de administración:

CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS	%
Ingresos 4%	60,031,020,187	4,802,481,615	8.0%
Ingresos UPC SUB - CONTRIBUTIVO	124,009,539,916	9,376,143,613	7.6%
TOTAL	184,040,560,103	14,178,625,228	7.7%

- Redistribución de Gastos Administrativos Vigencia 2021

Durante la vigencia fiscal 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, efectuó redistribución de Gastos Administrativos conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1982, así mismo, conforme recomendaciones de visita ordinaria efectuadas por el ente de inspección, vigilancia y control y demás normas concordantes con el Sistema del Subsidio Familiar, que, en virtud de lo anterior; COMFASUCRE viene dando aplicación a lo consagrado en el acta de Consejo Directivo N°044 del 28 de enero de 2021, mediante la cual se fijó por parte del Consejo Directivo la metodología para efectuar la redistribución de los gastos administrativos.

La ley 21 de 1982, ARTÍCULO 43. Los aportes recaudados por las cajas por concepto del subsidio familiar se distribuirán en la siguiente forma: Numeral 2. Hasta un diez por ciento (10%) para gastos de instalación, administración y funcionamiento.

Las normas que rigen el Subsidio Familiar, establecen que existe un tope máximo de gastos de administración, en los cuales las Cajas de Compensación pueden incurrir con el fin de atender los servicios prestados por la entidad, en este orden de ideas la ley 789 de 2002 en el Artículo 18. Gastos de administración y contribuciones para supervisión. Los gastos de administración de las Cajas se reducirán a partir de la vigencia de la presente ley, para el año 2003 serán máximo del nueve por ciento (9%) de los ingresos del 4%, a partir del año 2004 serán máximo del ocho por ciento (8%) de los ingresos antes mencionados.

En concordancia con el marco normativo que rige el Sistema del Subsidio Familiar, cuando existe exceso de gastos de administración, el artículo N° 21 de la ley 789 de 2002, establece en su numeral 17 "Excederse del porcentaje autorizado para gastos de administración instalación y funcionamiento durante dos ejercicios contables consecutivos, a partir de la vigencia de la presente ley. Para tal efecto, se considerarán como gastos de administración, instalación y funcionamiento, aquellos que se determinen conforme las disposiciones legales. En todo caso, debe tratarse de un método uniforme de cálculo de gastos administrativos precisando la forma de distribución de costos indirectos que se deben aplicar a los distintos servicios,

proporcionalmente a los egresos que cada uno de ellos represente sobre los egresos totales de la respectiva Caja.”, de tal forma que la entidad dio estricto cumplimiento a la metodología de redistribución de gastos aprobada por el Consejo Directo según acta N°044 de 2021.

Bajo los argumentos definidos anteriormente, durante el año 2021 se redistribuyeron gastos de administración por \$4.646 millones, presentando una variación del 0.6%, es decir, un incremento en términos monetarios de \$30 millones dado que en 2020 los gastos redistribuidos ascendieron \$4.616 Seguidamente la entidad, redistribuyó durante el año 2020 la suma total de \$4.616 millones, tal como se muestra a continuación,

Concepto	Vigencia 2021
Institución Educativa-Colegio	2,122,554,879
Recreación y Deportes	2,384,253,392
Programa de Salud	139,385,821
Total	4,646,194,092

Es importante resaltar que la Superintendencia del Subsidio Familiar, había aprobado el Programa de Reorganización Institucional mediante la Resolución N° 0103 de 2018, y en concordancia con las recomendaciones realizadas en la referida Resolución, y actuando bajo el principio de la debida diligencia, COMFASUCRE para la vigencia fiscal 2021 efectuó los ajustes a la metodología de redistribución de gastos de administración, lo anterior concibiendo una estructura administrativa y financiera ajustada a las necesidades de la Caja y previendo el momento en el cual se surta el proceso de reorganización institucional del programa de Salud EPS-COMFASUCRE.

En este sentido y dando fundamento a las medidas implementadas para los ajustes a la metodología de redistribución de gastos de administración, La Superintendencia Nacional de Salud (SNS), mediante Resolución No 2022310000000 415-6 de 2022, por medio de la cual **“Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5.”** Negrilla Fuera de Texto, en el artículo Primero del referido Acto Administrativo indicó lo siguiente;

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT

901.543.761-5, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la cesión de los pasivos y contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios descritos en la solicitud, la cesión total de los afiliados y la autorización de funcionamiento como Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - "COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5, a la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, en su calidad de beneficiaria de la escisión propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5 que, como resultado del proceso de aprobación del programa de reorganización institucional, tiene la obligación de trasladar pasivos por dieciocho mil millones de pesos M/cte. (\$18.000.000.000) que, de conformidad con la propuesta presentada, corresponden a obligaciones por la prestación de servicios en salud, a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5.

Una vez efectuado los trámites legales establecidos en las normas regulatorias de los procesos de Escisión, la Supersalud ha emitido aprobación correspondiente al PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL de COMFASUCRE, lo anterior indica que, se estima que el 1 de abril de 2021, la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. como entidad escidente tome la operación de la Escindida EPS COMFASUCRE, para lo cual se deberán adelantar los trámites legales, técnicos y administrativos que permitan protocolizar la aprobación del PRI.

21. NOTA 21. APROPIACIONES DE LEY Y TRANSFERENCIAS

A 31 de diciembre de 2021 el detalle de las apropiaciones de Ley y transferencia:

CONCEPTO	2021	2020
Apropiación - Fondo FOVIS - Vivienda	2,401,240,807	2,249,056,176
Apropiación - Fondo FOVIS - FONIÑEZ	3,601,861,212	3,373,584,266
Apropiación - Fondo FOVIS - FOSFEC	1,200,620,405	1,124,528,087
Apropiación - Salud Ley 100/93	3,001,551,011	2,811,320,221
Apropiación Ley 115/94	1,767,664,886	1,650,480,011
Reducción de gasto de administración	1,200,620,405	1,124,528,087
Apropiación - FOSFEC 1929/2018-50%	1,875,969,381	1,757,075,141
Ley 1929 de 2018 - 10%	1,495,723,877	1,405,660,113
Ley 1929 de 2018 - 40%	380,245,505	351,415,028

Contrib.Superintendencia del Subsidio Familiar	600,310,201	562,264,046
Reserva Legal	188,953,813	291,527,331
TOTAL	17,714,761,503	16,701,438,507

Las apropiaciones de los fondos de ley se efectuaron en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°0046 del 29 de enero de 2021, mediante la cual se establecieron los porcentajes de apropiaciones de ley para la vigencia fiscal 2021.

El incremento significativo de las apropiaciones de ley, guarda relación directamente proporcional al ingreso de los aportes del 4%, lo anterior de acuerdo a los porcentajes establecidos en la resolución aludida, es decir que, a mayor ingreso será mayor la apropiación de dichos recursos financieramente; gran parte de las apropiaciones aumentó un 6,77% lo que muestra proporcionalidad con el crecimiento de los aportes durante la vigencia 2021. Los recursos apropiados de cada fondo de ley son depositados en cuentas bancarias de independientes que generan rendimientos financieros, los cuales hacen parte de un mayor valor del fondo, de acuerdo con las directrices emanadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Es importante aclarar que durante el mes de diciembre se apropiaron recursos con el ánimo de aumentar el fondo disponible de la Reserva legal de la entidad, según lo establecido en los artículos 43 y 58 de la Ley 21 de 1982.

Las cuentas bancarias de los fondos de ley con destinación específica, actualmente se encuentran marcada como exentas de GMF (Gravámenes a los Movimientos Financieros) y retención en la fuente, teniendo en cuenta su destinación.

22. NOTA 22. OTROS INGRESOS

A 31 de diciembre de 2021-2020, el detalle de otros ingresos es el siguiente:

Otros ingresos	2021	2020
Subsidios no cobrados	164,259,932	397,454,420
Servicios	1,254,862	1,824,600
Recuperaciones (*)	968,153,677	1,036,256,551
Ajuste al valor razonable con cambios en resultado	955,618,038	1,241,011,562
Devoluciones en ventas	0	-1,691,175
Diversos	2,524,211	1,304,270
Total Otros ingresos	2,091,810,720	2,676,160,228

El concepto de otros ingresos asciende a \$2.092 millones presentando una disminución de \$233 millones respecto al 2020 lo que equivale a un 21.8%. Está compuesto principalmente por tres conceptos importantes, por un lado, los subsidios

no cobrados que cerraron, con corte a 2021 en \$164 millones, lo que corresponde a una disminución del 58.7%, cifra que muestra la efectividad que han venido presentado las formas de pago de la cuota monetaria, que han permitido que los recursos lleguen finalmente al trabajador beneficiario.

Por otro se tienen las recuperaciones por \$968 millones asociadas a incapacidades y licencias de maternidad y por el otro, recuperaciones del deterioro de la EPS y Caja. Por último, se encuentran los ajustes al valor razonable por \$956 millones sobre la propiedad de inversión de la entidad.

23. NOTA 23. INGRESOS FINANCIEROS.

A 31 de diciembre de 2021- 2020 el detalle de ingresos financieros es el siguiente:

Ingresos financieros	2021	2020
Financieros	36,317,113	118,531,875
Total Ingresos financieros	36,317,113	118,531,875

Los ingresos financieros presentan una disminución del 69.4% respecto a la vigencia 2020 equivalentes a \$82 millones. Estos ingresos financieros para ambas vigencias los componen dos conceptos (intereses y descuentos comerciales), los intereses pasaron de \$74 millones en 2020 a \$34 millones en 2021, disminución sustentada en la baja de las tasas de interés durante el 2021. El rubro de descuentos comerciales por pronto pago pasó de \$44 millones en 2020 a \$1 millón en 2021.

24. NOTA 24. GASTOS FINANCIEROS

A 31 de diciembre de 2021-2020, el detalle de gastos financieros es el siguiente:

Gastos financieros	2021	2020
Financieros y otros	391,210,973	322,773,931
Gastos extraordinarios	142,732,829	48,606,529
Gastos diversos (*)	1,563,218,577	84,484,505
Total Gastos financieros	2,097,162,379	455,864,965

Los gastos financieros de la entidad presentaron un incremento porcentual del 360% respecto a la vigencia 2020 que corresponden a \$1.641 millones; si bien es un crecimiento considerable, se observa también un retorno de las cifras a los valores de la vigencia 2019 y anteriores cuando se manejaban gastos financieros por el orden de los \$1.500 millones. Ahora bien, dentro de estos aumentos, los gastos financieros y otros presentan un incremento del 21.2% correspondientes a \$68 millones más que

durante la vigencia 2020, esto producto de las taifas y tasas de los servicios bancarios durante el 2021.

Por último, los gastos diversos se incrementaron 17 veces al pasar de \$84 millones en 2020 a \$1.563 millones en 2021. Estos gastos están compuestos principalmente por las multas y litigios y provisiones para contingencias, las cuales, una vez normalizadas las operaciones en los diferentes sectores, se vieron directamente impactadas; así mismo, la incertidumbre ente la eventual escisión o medidas administrativas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud conllevaron a que parte de red suspendiera servicios de salud, lo que influyó en el aumento de este tipo de gastos.

25. NOTA 25. Otro Resultado Integral

A 31 de diciembre de 2021- 2020 el detalle de ingresos financieros es el siguiente:

OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)	2021	2020
De PPYE medidas por el método revaluación		
Terrenos	2,831,829,190	1,580,109,499
Construcciones y edificaciones	3,710,523,888	-964,000,740
Maquinaria y equipo	45895757.54	84,316,108
Equipo de oficina	934,135,548	-450,415,326
Equipo de computación y comunicación	375,519,667	235,394,994
Equipo de hotelería, restaurante y cafetería	12890123.06	-26,268,804
Flota y equipo transporte	106,850,166	-411,914,087
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	16,761,201	-26,061,920
Total DE P, P Y EQU.MEDIDAS POR EL METODO REVALUACION	8,034,405,541	21,159,724

Los ingresos reflejados en el ORI, se dan por el efecto de la medición posterior de la Propiedad Planta y Equipo al modelo del costo revaluado, durante la vigencia 2021 y 2020 la entidad contrato a un experto que realizó la valuación de forma independiente; (para mayor entendimiento ver **Nota 05**)

No obstante, a continuación, se reflejan los movimientos en el ori por cada componente de la propiedad planta y equipo, puesto que Comfasucre con corte a 31 de diciembre igual el Valor neto en Libros con el valor razonable, y las variaciones por estos conceptos son los reflejados en el ORI.

- Movimientos en el ORI año 2021 por efecto del modelo de la Revaluación:

OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI) 2021	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
Terrenos	2,831,829,190	0	2,831,829,190

OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI) 2021	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
Construcciones y edificaciones	3,710,523,888	0	3,710,523,888
Maquinaria y equipo	45895757.54	0	45,895,758
Equipo de oficina	934,135,548	0	934,135,548
Equipo de computación y comunicación	375,519,667	0	375,519,667
Equipo de hotelería, restaurante y cafetería	12890123.06	0	12,890,123
Flota y equipo transporte	106,850,166	0	106,850,166
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	16,761,201	0	16,761,201
Total DE P, P Y EQU.MEDIDAS POR EL METODO REVALUACION	8,034,405,541	0	8,034,405,541

- Movimientos en el ORI año 2020 por efecto del modelo de la Revaluación:

OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI) 2020	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
Terrenos	1,580,109,499	0	1,580,109,499
Construcciones y edificaciones	0	-964,000,740	-964,000,740
Maquinaria y equipo	84,316,108	0	84,316,108
Equipo de oficina	0	-450,415,326	-450,415,326
Equipo de computación y comunicación	235,394,994	0	235,394,994
Equipo de hotelería, restaurante y cafetería	0	-26,268,804	-26,268,804
Flota y equipo transporte	0	-411,914,087	-411,914,087
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	0	-26,061,920	-26,061,920
Total DE P, P Y EQU.MEDIDAS POR EL METODO REVALUACION	1,899,820,601	-1,878,660,877	21,159,724

26. OTRA INFORMACIÓN A REVELAR.

De conformidad con el marco técnico normativo de las NIIF para Pymes, la Caja de compensación familiar, se encuentra bajo la premisa de negocio en marcha; no obstante, aplicando el principio de prudencia es necesario informar hechos económicos sobre el programa de EPS-S de la caja de compensación, los acontecimientos a continuación revelados e incorporados en las presentes notas no dan fundamento para que se incorpore ningún tipo de provisión o valores adicionales en los EEFF con corte 31 de diciembre del 2021, pero que darán mayor comprensión a los presentes estados financieros.

- **Cuentas de orden.**

Si bien es cierto, bajo el nuevo marco técnico normativo no existen como tal las cuentas de orden, de conformidad con la sección 21 de las NIIF para Pymes, cuando un hecho económico no por su calificación en (probable, posible y/o remoto) no

alcanza para ser incorporado en los EEFF, se permite que sean revelados, siendo así las cosas, a continuación se revelan acciones que en un futuro pueden impactar los EEFF de la caja, pero que por su calificación en los presentes estados Financieros no se incorporan a ellos, es decir solo se revelan; estos hechos son:

CUENTAS DE ORDEN	2021	2020
Cuentas de Orden Deudoras	17.178.708.697	4.989.069.705
Cuentas de Orden Acreedoras	35.912.099.911	41.112.555.157

Cuentas de Orden Deudoras de la Caja

- **Bienes entregados en custodia**

Se revela el valor de \$627.000.000, que corresponden a equipo de Computación entregados en comodato, adquiridos con recursos del componente jornada escolar complementaria en la modalidad de ciencia y tecnología del fondo foníñez.

- **Aportes en Mora presunta**

Razón social o nombre	Días	Mora Presunta
AGREGADOS RETOS SAS	840	4,140,500
ALSUMICOL OPERACIONES SAS	930	15,351,200
APORTANTES DE MENOR CUANTIA < 4 MILLONES	174	372,110,906
ASOC DE PADRES DE FLIA DE LOS HOGARES DE PALMAS DE	750	11,730,000
ASOC DE PADRES DE FLIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR PUE	720	14,980,800
BAYING S.A.S	240	64,000,000
BOCA BOCA COMIDAS TIPICAS SAS	840	4,648,000
BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA	60	5,983,893
CASA EDITORIAL DE LA SABANA SA	300	17,448,993
CONSORCIO ETSA ACI	210	5,115,287
CONSORCIO LIMPIEZA Y ASEO SUCRE LIMPIO	630	6,975,666
CONSORCIO RUTA SALVADOR	300	7,160,327
CONSORCIO VIAL ARGELIA	300	6,935,687
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	180	4,443,995
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SINCE CONTRASIN	240	4,380,983
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORESDE TOLU	360	5,317,702
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EFICIENCIA SAS	120	5,522,247
ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL CO	840	5,177,200
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SINCELEJO	90	9,406,140
FRIGORIFICOS GANADERO DE COLOMBIA SA	180	6,594,852
FUNDACION AUTONOMA DE LA MOJANA	300	10,898,623
FUNDACION HUMANITARIA CAMINOS VERDES	720	9,580,799
FUNDACION MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	660	6,129,200

Razón social o nombre	Días	Mora Presunta
GOBERNACION DE SUCRE	90	85,995,451
HOSPITAL LOCAL STA CATALINA DE SENA DE SUCRE SUCRE	600	35,732,529
IPS GUARANDA SANA SAS	270	29,626,863
IPS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE LA SABANA	300	8,963,188
IPS VIDA PLENA S A S	180	13,676,744
JARABA QUINTERO LUIS GABRIEL	540	8,780,374
MEDICPLUS SAS	210	5,014,436
METALPAR SAS	120	7,952,297
MUTUAL SERVIR SAS	690	4,581,599
OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	900	9,198,327
ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ HOGAR INFANTIL SINCE	660	9,903,650
PROYECTOS E INGENIERIA MUNDO ESTRUCTURAL S.A.S ZOMAC	150	7,239,532
PROYECTOS Y ESTRUCTURAS HR SAS	810	17,276,400
RAMA JUDICIAL DE SUCRE	150	9,501,491
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL SECCIONAL	150	4,243,784
ROYAL SEGURIDAD LTDA	930	24,436,984
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	150	20,928,032
SINDICATO DE TRABAJO Y OFICIO AL SECTOR SALUD SINT	210	14,545,683
TALENTOS S A S	210	4,243,745
TECTONICO ZOMAC SAS	300	11,202,411
TRANSPORTE Y LOGISTICA VIP SAS	210	6,997,255
VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	60	6,207,585
TOTAL	188	950,281,360

Fuente: Departamento de Aportes

Desde el Departamento de Aportes se adelantan las acciones persuasivas de cobro a empleadores morosos, la cual tiene como finalidad definir las acciones tendientes para que la Caja de Compensación Familiar de Sucre Comfasucre recaude los aportes parafiscales de aquellos aportantes morosos, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 21 de 1982, decreto 789 de 2002, estándares establecidos por la Resolución de Estándares de Procesos de Cobro 1702 del 28 de diciembre de 2021 la cual subroga la Resolución 2082 de 2016 expedida por la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP y demás normas vigentes para los mismos fines.

Es por ello que las cuentas de orden deudora revelan un valor presunto de **\$950.281.360**, esta mora está distribuida en alrededor de unas 1.078 empresas las cuales al cierre de la vigencia del año 2021 reportaban mora en el pago de los aportes parafiscales.

▪ **Empresas Expulsadas con Proceso Jurídico**

ACTA DE EXPULSIÓN	DEMANDADO	CUANTÍA
Acta 026 del 26 de noviembre de 2019	BONATURA	\$ 23,854,378
Acta 026 del 26 de noviembre de 2019	COLENTREGA S.A.S	\$ 5,302,890
Acta 026 del 26 de noviembre de 2019	DALES MURILLO TRANSPORTE SAN NICOLAS	\$ 5,079,517
Acta 026 del 26 de noviembre de 2019	HOTEL TAMAULIPAS	\$ 5,609,431
Actas vigencia 201 - 2018 - 2019	APORTANTES DE MENOR CUANTIA (< 4 MILLONES)	\$ 38,520,587
Resolución 019 del 31 de enero de 2019	INVERSIONES BELLO ORIZONTE	\$ 10,221,100
Resolución 019 del 31 de enero de 2019	COMBUSTIBLE DEL CARIBE S.A.S	\$ 14,170,000
Resolución 019 del 31 de enero de 2019	INVERSIONES EL MILAGROSO DE LA VILLA	\$ 10,290,000
Resolución 019 del 31 de enero de 2019	ZOROBEL DE JESUS ROMERO MARTINEZ	\$ 13,120,800
Resolución 019 del 31 de enero de 2019	AGUAS DE MORROA	\$ 12,500,000
Resolución 042 del 23 de mayo de 2019	LOZANO RODELO SALOMON HUMBERTO	\$ 4,901,000
TOTAL		\$143,569,703

Fuente: Oficina de Aportes.

Siguiendo con los lineamientos establecidos en el reglamento de desafiliación y expulsión de Comfasucre a la fecha se tiene un número de 463 empresas en estado expulsado, de las cuales 42 de estas empresas se encuentran surtiendo un proceso jurídico en pro de la recuperación de dicha cartera, con el fin de que estas empresas logren ponerse al día con los periodos adeudados por concepto de aportes parafiscales.

A continuación, se realiza revelación respecto a los RECOBROS del FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE-FOSFEC, recobros que devienen de la asignación de beneficios económicos (Salud, Pensión, Cuota Monetaria y Bonos de Alimentación), durante las vigencias fiscales (2017-2021).

▪ **Recobros Beneficios económicos FOSFEC - Ley 1636 de 2013**

La Ley 1636 de 2013 creó el Mecanismo de Protección al Cesante con el fin de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos de desempleo, integrando entre otros, al Servicio Público de Empleo, y el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC). Así mismo, el artículo 23 de la Ley 1636 de 2013 otorgó a las Cajas de Compensación Familiar, la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC. Mediante el Decreto 2852 Reglamentó del Mecanismo de Protección al Cesante, específicamente los componentes relacionados con el Servicio Público de Empleo, la capacitación para la inserción laboral y el reconocimiento de las prestaciones económicas de seguridad social. En este orden de ideas y con el fin principal de mitigar los efectos causados por el desempleo, Gobierno Nacional otorga a las cajas de compensación familiar, la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC con el fin de mitigar los efectos del desempleo, inicia el proceso de inclusión de las Cajas de

Compensación Familiar en el tema de desempleo, es así como se crea el Fondo para el Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC El artículo 45 del Decreto 2852 de 2013 establece, que las prestaciones económicas serán reconocidas a la población cesante que cumpla con los requisitos dispuestos en la ley y consistirán en el pago de la cotización a los sistemas de salud y pensión del sistema general de seguridad social integral, el reconocimiento del beneficio económico (cuota monetaria – subsidio familiar que venía recibiendo como afiliado a la Caja de Compensación) y cualquier beneficio transitorio que el gobierno así lo estipule legalmente. Ahora bien, es sumamente importante resaltar que los beneficiarios que mantengan una relación laboral vigente no podrán recibir beneficios FOSFEC, tal como está estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 13 de ley 1636 de 2013. Parágrafo 1°. No podrán recibir beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante los trabajadores cesantes que, habiendo terminado una relación laboral, mantengan otra(s) vigente(s) o haya(n) percibidos beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, durante seis (6) meses continuos o discontinuos en los últimos tres años.

Teniendo en cuenta lo anterior, si al momento de realizar las validaciones contra las fuentes de información disponibles en ASOPAGOS , se evidenció que el beneficiario no cumplía con las condiciones señaladas en el Parágrafo 1 del Artículo 13 de ley 1636 de 2013, y además, no cumplió con la obligación legal de notificar oportunamente el cambio de condición de cesante a trabajador dependiente o independiente, una vez verificada la vinculación laboral, le serán cancelados los beneficios y se iniciará el respectivo PROCESO DE RECOBRO para recuperar la totalidad de los valores percibidos ilegalmente. Lo antes expuesto, tiene fundamento legal en las siguientes disposiciones: Ley 1636 de 2013, Decreto Legislativo 488 de 2020 y Decreto Legislativo 770 de 2020.

Tabla 5 Recobros FOSFEC (2017-2021).

VIGENCIA	SALUD	PENSIÓN	CUOTA MONETARIA	BONO DE ALIMENTACIÓN	TOTAL
2014	28,567,000	36,580,600	15,046,012	0	80,193,612
2015	110,347,528	141,254,000	53,925,495	0	305,527,023
2016	97,492,200	124,764,003	41,620,235	141,855,572	405,732,010
2017	166,766,550	213,402,781	53,286,820	333,270,159	766,726,310
2018	55,020,400	70,396,000	16,102,800	109,976,772	251,495,972
2019	38,021,200	48,627,500	10,936,675	75,979,643	173,565,018
2020	24,156,000	30,910,000	8,589,376	21,506,198	85,161,574
2021	2,726,400	3,489,600	1,134,880	0	7,350,880
TOTAL	523,097,278	669,424,484	200,642,293	682,588,344	2,075,752,399

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE
 BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS, Dic-31/2021 Tipo Norma: NIIF
 Periodo Desde: 202112 Hasta: 202112
 Cuenta Contable: 839595080101 - 839595080804

Cuenta Contable	Saldo Anterior	Mov. Debito	Mov. Credito	Nuevo Saldo
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDOR	\$2.804.025,522.00	\$424.646.00	\$728.697.769.00	\$2.075.752.399.00
83 DEUDORAS DE CONTROL	\$2.804.025,522.00	\$424.646.00	\$728.697.769.00	\$2.075.752.399.00
8395 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	\$2.804.025,522.00	\$424.646.00	\$728.697.769.00	\$2.075.752.399.00
839595 DIVERSAS	\$2.804.025,522.00	\$424.646.00	\$728.697.769.00	\$2.075.752.399.00
83959508 RECOBROS FOSFEC (DB)	\$2.804.025,522.00	\$424.646.00	\$728.697.769.00	\$2.075.752.399.00
8395950801 VIGENCIA 2014	\$87.916.972.00		\$7.723.360.00	\$80.193.612.00
8395950802 VIGENCIA 2015	\$387.773.917.00		\$82.246.894.00	\$305.527.023.00
8395950803 VIGENCIA 2016	\$509.046.194.00		\$103.314.184.00	\$405.732.010.00
8395950804 VIGENCIA 2017	\$1.124.062,537.00	\$424.646.00	\$357.760.873.00	\$766.726.310.00
8395950805 VIGENCIA 2018	\$328.996.797.00		\$77.500.825.00	\$251.495.972.00
8395950806 VIGENCIA 2019	\$239.062.471.00		\$65.497.453.00	\$173.565.018.00
8395950807 VIGENCIA 2020	\$117.967.079.00		\$32.805.505.00	\$85.161.574.00
8395950808 VIGENCIA 2021	\$9.199.555.00		\$1.848.675.00	\$7.350.880.00
TOTALES:	\$2.804.025,522.00	\$424.646.00	\$728.697.769.00	\$2.075.752.399.00

▪ **Recobros Beneficios económicos FOSFEC - Emergencia Económica**

El Gobierno Nacional con el fin de mitigar los efectos del desempleo ocasionados por la declaratoria de Estado de Emergencia, inicia el proceso de inclusión de los beneficios señalados en la ley 1636 de 2013, por medio del decreto 488 de 2020, En la cual las Cajas de Compensación Familiar en el tema de desempleo, otorgan nuevos beneficios y disponen nuevos lineamientos de asignación y entrega de los mismos. "Artículo 6. Beneficios relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años, recibirán, además de los beneficios contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013, una transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos en tres (3) mensualidades iguales que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses." Estableciendo también implementar los procesos virtuales, en cuanto a solicitudes, comunicados, procesos de asignación y demás procesos que a la fecha sean realizados al programa de Protección al Cesante.

De la misma como sucede bajo la Ley 1636 al momento de realizar las validaciones, disponibles por ASOPAGOS en el cual se puede demostrar que el beneficiario pierde

su calidad de cesante y adicional no cumple con la obligación legal de notificar, le serán cancelados los beneficios y se iniciará el respectivo PROCESO DE RECOBRO.

Tabla 6 Recobros FOME 2020-2021

VIGENCIA	SALUD	PENSIÓN	CUOTA	TRANSFERENCIA	TOTAL
			MONETARIA	ECONOMICA	
2020	52,813,800	67,580,500	7,099,325	113,529,188	241,022,813
2021	20,107,200	25,735,800	6,850,330	58,751,348	111,444,678
TOTAL	72,921,000	93,316,300	13,949,655	172,280,536	352,467,491

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE				
BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS, Dic-31/2021 Tipo Norma: NIIF				
Periodo Desde: 202112 Hasta: 202112				
Cuenta Contable: 839595100101 - 839595100204				
Cuenta Contable	Saldo Anterior	Mov. Debito	Mov. Credito	Nuevo Saldo
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDOR		\$352,467,491.00		\$352,467,491.00
83 DEUDORAS DE CONTROL		\$352,467,491.00		\$352,467,491.00
8395 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL		\$352,467,491.00		\$352,467,491.00
839595 DIVERSAS		\$352,467,491.00		\$352,467,491.00
83959510 RECOBROS FOSFEC SUBSIDIO EMERGENCIA (DB)		\$352,467,491.00		\$352,467,491.00
8395951001 VIGENCIA 2020		\$241,022,813.00		\$241,022,813.00
8395951002 VIGENCIA 2021		\$111,444,678.00		\$111,444,678.00
TOTALES:	\$0.00	\$352,467,491.00	\$0.00	\$352,467,491.00

Los sustentos legales para revelar estos valores, en cuenta de orden, se tienen porque, no existe un verdadero título ejecutivo, con las características establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, ser una obligación clara, expresa y exigible, en tal sentido, fue valorado el riesgo de daño antijurídico a la cual podía verse afectada la entidad, el accionar ante instancias judiciales simplemente con el formulario de postulación y sus anexos documentales:

“ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184”

Así las cosas, existiendo incertidumbre sobre la existencia del título ejecutivo, con las características exigidas en la norma en cita, es necesario agotar el debido proceso,

para lograr el reconocimiento del valor adeudado por el cesante o preconstituirlo agotando el procedimiento judicial correspondiente.

Por otra parte, la Corporación decidió esperar el resultado del proceso de responsabilidad fiscal adelantado en contrata de tres trabajadores de Comfasucre, por la Contraloría General de la República, Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N°PRF-2020-00017_UCC-PRF-004-2020, este culminó con fallo absolutorio para los trabajadores, el auto fue proferido el 10 de noviembre de 2021.

Frente a esta decisión, se tuvo las siguientes consideraciones:

- La Ley 610 de 2000, "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías", en su artículo 4 define al definir el objeto del juicio fiscal, no es otro que restituir los recursos públicos administrados por particulares y entregados a terceros sin el lleno de los requisitos:

ARTICULO 4o. OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. <Artículo modificado por el artículo 124 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> *La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*

PARÁGRAFO. *La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.*

En tal sentido, la decisión está respaldada en derecho, porque de haberse producido el fallo condenatorio a los trabajadores, les obligaba a restituir los recursos entregados a los cesantes sin tener derecho.

- Con el resultado del fallo, se trasladó la responsabilidad de la restitución exclusivamente en cabeza de los cesantes.

Otro aspecto relevante, sustento de la decisión para llevar la revelación en las cuentas de orden, se cimienta en el hecho que solo hasta octubre de 2021, la Superintendencia del Subsidio Familiar, emite conceptos jurídicos orientadores con respecto a los

recobros de los recursos de FOSFEC, dejando por sentado en ellos, la responsabilidad exclusiva del cesante.

Bajo esas consideraciones legales, Comfasucre, decide llevar los denominados recobros de recursos de Fosfec, en las cuentas de orden.

La información registrada en las cuentas de orden anteriormente descritas, se realizan bajo el razonamiento de la aplicación de los marcos técnicos normativos de las NIIF para Pymes y teniendo en cuenta dos de las características cualitativas de la información en los estados financieros:

Fiabilidad, *“La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente”, (p.2.7 NIIF Pymes) adicionalmente bajo el entendido del principio de*

Relevancia, *“La información proporcionada en los estados financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios.” P.2.5 NIIF Pymes.*

Ahora bien los recobros por beneficios económicos de FOSFEC, no se afecta inicialmente con una cuenta por cobrar y un menor valor de ejecución del fondo, puesto que daría a entender que la Caja posee estos recursos para ser ejecutado, y como se evidencia, hasta que el tercero no los reintegre a la entidad, no se podría decir, que están activos para ejecutarse, tal como se encuentra contemplado en la política de recobros, en tal medida bajo las NIIF para Pymes, aplicando el principio de **Prudencia**, *“Las incertidumbres que inevitablemente rodean muchos sucesos y circunstancias se reconocen mediante la revelación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros. Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto”. P.2.9 NIIF Pymes.*

En este orden de ideas, lo más prudente que puede realizar la caja de compensación, es efectivamente reconocer en cuentas de orden, los recobros que se deben realizar, para posteriormente, a medida que las terceras personas reintegran estos recursos, se pueda afectar la cuenta de FOSFEC (2858), evidenciando que estos valores están disponibles para ser ejecutados.

Como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de las políticas contables de la Caja, todo lo que se está registrando en una cuenta de orden es revelada en los estados financieros, todo el cumplimiento de la sección 21.13 el cual nos indica que:

“Una entidad no reconocerá un activo contingente como un activo, El párrafo 21.16 requiere que se revele información sobre un activo contingente, cuando sea probable la entrada de beneficios económicos a la entidad. Parágrafo 21.16 afirma que:

“Si es probable una entrada de beneficios económicos (con mayor probabilidad de que ocurra que de lo contrario) pero no prácticamente cierta, una entidad revelará una descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del periodo sobre el que se informa”.

Siendo, así las cosas, la cuenta por cobrar como activo, viene con cierto grado de incertidumbre, y por ende se debe seguir, inicialmente registrando en cuentas de orden y a mediada que los terceros realizan el reintegro, reconocer el activo, y el menor valor de la ejecución del FOSFEC, para que la entidad en ese momento si pueda ejecutarlos, de conformidad con la política de recobros FOSFEC.

Los registros en CUENTAS DE ORDEN, se sustentan en los conceptos técnicos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en el cual se establece la dinámica de los registros en cuentas de orden, tal como se explica a continuación;

Mediante concepto técnico “CTCP- 10-00058-2019” de fecha 11 de febrero de 2019, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública indica lo siguiente;

(...)

El Decreto 2649 de 1993 fue parcialmente derogado y todavía ningún organismo ha definido claramente en el país que parte (Artículos) de dicho decreto fueron derogados y que parte (otros artículos) no fueron derogados y siguen vigentes. En el inciso final del numeral 3 del artículo 2.1.1 del Decreto 2420 de 2015 reguló: El Decreto 2649 de 1993, además de lo previsto para los efectos contemplados en el Decreto 2548 de 2014, continuará vigente en lo no regulado por los Decretos 2784 de 2012, 2706 de 2012 y 3022 de 2013 y demás normas que se modifique, adicione o sustituyan. Los Decretos 2784 de 2012, 2706 de 2012 y 3022 de 2013 y las demás normas (decretos posteriores) que los han modificado, adicionado o sustituido no tratan por ninguna parte el tema de los Cuentas de Orden. Por consiguiente, todas las normas de las cuentas de orden contemplados en el Decreto 2649 de 1993 están vigentes porque no fueron expresamente derogadas en la derogación parcial de este decreto. En efecto los artículos 42, 43, 44, 45, 110 y 121 del Decreto 2649 de 1993 no han sido derogados de acuerdo con el artículo del Decreto 2420 de 2015.

En consecuencia, a lo establecido por el (CTCP), es claro que las cuentas de orden se encuentran vigentes y su aplicabilidad es fundamental para dar a conocer la información de interés para los usuarios de la misma, en razón a ello, a continuación, nos permitimos indicar la recomendación realizada por el (CTCP), el cual indicó lo siguiente;

(...)

En relación con los demás comentarios, el CTCP es de la opinión que es impreciso referirse a las cuentas de orden como un elemento de los estados financieros, por cuando ellas representan partidas fuera de balance que no son reconocidas en el cuerpo de los estados financieros. Las normas de información financiera contienen referencias para el tratamiento de activos y pasivos contingentes, activos y pasivos por impuestos diferidos y para la realización de revelaciones adicionales que sean útiles para los usuarios de los estados financieros.

Lo anterior, no significa que dichas cuentas no puedan formar parte del sistema documental contable de la entidad, tema que no es regulado en los nuevos marcos de información financiera. Tal como se indicó en la orientación técnica No. 001, no podría concluirse que, porque las cuentas de orden no representan un elemento de los estados financieros, ellas no puedan existir como un elemento por fuera de dichos estados, por cuanto ellas si pueden formar parte del sistema documental o la contabilidad de la entidad. En muchos casos, los registros de transacciones y otros eventos en las cuentas de orden representan un elemento importante de control, particularmente de tipo cuantitativo, y que ayuda al cumplimiento de los objetivos de presentación y revelación de los estados financieros.

En tal sentido y en virtud del concepto emitido por (CTCP), las cuentas de orden representan para el caso de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE, un elemento de importancia significativa, que permite el control de posibles activos y/o pasivos, contribuyendo principalmente a la presentación y revelación de información en los Estados Financieros; así las cosas, resulta oportuno indicar que, esbozadas las consideraciones de tipo legal, técnico y procedimental, el reconocimiento de los RECOBROS en las cuentas de orden permiten el seguimiento, control, monitoreo y recuperación a futuro de los conceptos de beneficios económicos (Seguridad Social, Pensión, Cuota Monetaria y Bono de Alimentación), correspondientes al Fondo de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC.

▪ **Procesos jurídicos a favor de la corporación sin incluir el programa de salud**

DEMANDADO	CUANTÍA PRETENSIÓN	PRETENSION	ESTADO ACTUAL
LA NACION MINISTERIO DE TRABAJO, SENA	39,062,100	QUE SE QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA RESOLUCIÓN 0239 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL EL MINISTERIO DEL TRABAJO SANCIONA CON MULTA DE 50 SALARIOS MÍNIMOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE.	EL JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ADMITIÓ LA DEMANDA, EL SENA A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL CONTESTO LA DEMANDA, ESTAMOS A LA ESPERA DE QUE CORRA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES.
LA NACION MINISTERIO DE TRABAJO, SENA, DIRECCION TERRITORIAL SUCRE	12,421,740	QUE SE QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA RESOLUCIÓN 0029 DE 05 DE FEBRERO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL EL MINISTERIO DEL TRABAJO SANCIONA CON MULTA DE 15 SALARIOS MÍNIMOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE.	EL 7 DE JULIO DEL 2020, EL JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ADMITIÓ LA DEMANDA. EL 1 DE JUNIO DEL 2021, EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO RESUELVE CORRER TRATADO A LA PARTE DEMANDADA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SU PENSIÓN PROVISIONAL PRESENTADA POR LA PARTE AUTORA. EL 28 DE JUNIO DEL 2021, EL SENA A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL CONTESTA LA DEMANDA. ESTAMOS A LA ESPERA DE QUE CORRA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES.
LA NACION MINISTERIO DE TRABAJO, SENA, DIRECCION TERRITORIAL SUCRE	15,624,840	QUE SE QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA RESOLUCIÓN 0247 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL EL MINISTERIO DEL TRABAJO SANCIONA CON MULTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE.	A LA ESPERA QUE ADMITAN LA DEMANDA
BANCO AGRARIO	1,023,745,729	QUE SE ORDENE AL BANCO AGRARIO A REESTABLECER EL EQUILIBRIO DE LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO CELEBRADO CON COMFASUCRE CON EL PAGO DE \$1.023.745.729, O EL MONTO QUE SE PRUEBE DURANTE EL PROCESO	DEMANDA SIN ADMISIÓN , POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
WILLIAM MARTINEZ	2,400,000,000	SE CONDENE AL SR WILLIAM MARTINEZ Y SUS CONTRATISTAS A PAGAR LA SUMA ANTES MENCIONADA PARA RESARCIR EL DAÑO CAUSADO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OLA INVERNAL	DEMANDA ADMITIDA
TOTAL	3,490,854,409		

Fuente: Oficina Jurídica Comfasucre.

Existe un proceso penal que cursa en la fiscalía 22 seccional de Sincelejo con radicado 700016001037201500966, el cual busca obtener un resarcimiento o reparación por los daños económicos tazados en la acción penal en una cuantía que supera \$2.400.000.000 con el cual se espera cubrir la afectación económica que sufrió la Corporación, para recuperar el saldo que se debe por cuenta del siniestro invernal en el convenio suscrito con banco agrario.

El proceso que se encontraba cursando en el Centro de Arbitraje y Conciliación en la Cámara de Comercio de Bogotá, contra el BANCO AGRARIO, cuyo objeto era que se reconociera la diferencia en el desequilibrio contractual, tenía en principio un valor de \$714.792.582, este se dio por terminado debido a que no se pagaron los honorarios y el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Bogotá, declaró cesación de los efectos del pacto arbitral.

Consecuente a lo anterior, se demandó ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, radicándose la demanda de MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES contra el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; en virtud de las controversias surgidas durante la ejecución del "Convenio celebrado entre el Banco Agrario de Colombia S.A., la Gobernación de Sucre y la Caja de Compensación Familiar de Sucre en su condición de operador para la ejecución de los recursos destinados a atender la afectación de viviendas con ocasión de la O la Invernal, Fenómeno de la Niña 2010 – 2011; buscando con la misma que se ordene al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a REESTABLECER EL EQUILIBRIO DE LA ECUACIÓN ECONÓMICA del Convenio antes mencionado con el pago de **MIL VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.023.745.729)**, o el monto que se pruebe durante el proceso.

Cuentas de Orden Deudoras del programa de salud.

- Relación Procesos de cobros en contratación y restitución Auditorías Régimen Subsidiado – ADRES;

DEMANDADO	CUANTIA PRETENSION	PRETENSION	ESTADO ACTUAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE	345,620,563	COBRO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, VIGENCIAS 2005, 2006, 2007	EL JUEZ DE CONOCIMIENTO, RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DE AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO POR EXISTIR FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA, EN CONSECUENCIA, LOS ENVÍA PARA REPARTO ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
MUNICIPIO DE COROZAL	528,256,033	COBRO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, VIGENCIAS 2008, 2009, 2010, 2011	EL JUEZ DE CONOCIMIENTO FUA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL LA CUAL NO SE REALIZA AUDIENCIA POR NO CONTAR LA APODERADA DEL MUNICIPIO CON LOS PODERES DEL NUEVO ALCALDE
MUNICIPIO DE LOS PALMITOS	48,764,871	COBRO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, VIGENCIA 2008 Y 2009	EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO ORDENO DECRETAR EL EMBARGO SECUESTRO Y RETENCIO DE LA TERCERA PARTE (1/3) DEL 28% DEL PROPOSITO GENERAL QUE SE ENCUENTRE EN LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO DE ESA ENTIDAD, DECIDE SUSPENDER EL PROCESO Y SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, ORDENA FN DEL SECUESTRE
MUNICIPIO DE BETULIA	79,462,164	COBRO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, VIGENCIAS 2001, 2003, 2004,	EL JUEZ DE CONOCIMIENTO DECLARA FALLIDA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA NO SE HIZO PRESENTE
Subtotal Procesos	1,002,103,631		
ADRES	ARS 011	326,207,121	INTERPONER MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONTRA LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, PARA QUE SE DECLARE QUE COMFASUCRE NO ESTÁ OBLIGADA A LA RESTITUCION
	ARS 014	19,729,881	
	ARS_BDEX005	50,925,289	
	ARS016	73,040,714	
	ARS015	109,244,719	
	ARS_BDEX002	331,753,743	
	ARS_BDEX003	91,727,358	
	ARS005	7,070,202,578	
ARS0013	41,523,211		
Subtotal ADRES	8,174,354,611		DESCUENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN LA LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS DURANTE LA VIGENCIA 2021
TOTAL	9,176,458,242		

Fuente: Oficina Jurídica Comfasucre.

En la tabla anterior se relacionan los valores de los procesos de cobros, por concepto de la contratación del régimen subsidiado que la corporación adelanta en contra de la alcaldía de corozal, la alcaldía de los palmitos y Alcaldía de Betulia, los cuales ascienden a \$1.002 millones, siendo importante resaltar que, a la fecha los procesos se encuentran en proceso de defensa judicial por parte de COMFASUCRE y se agotaran todas las etapas procesales que permitan continuar con una defensa solida propendiendo por minimizar cualquier afectación de tipo financiero y legal.

Por otra parte, la entidad registra la suma total de \$8.174 millones correspondientes a los descuentos practicados por las Auditorias del Régimen Subsidiado (ARS), valores que fueron debitados por la ADRES mediante la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) afectando el flujo de recursos de la EPS durante la vigencia fiscal 2021, por la suma de (\$7.535 millones) correspondiente al 92% del valor total y la suma de (\$639 millones) correspondiente al 8%, los cuales obedecen a las Resoluciones emanadas durante el 2021. Sobre el caso en particular, resulta oportuno indicar que, la entidad dio cumplimiento a las directrices impartidas mediante Orientación Técnica No 19 por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) y los hechos económicos es decir los descuentos practicados durante la vigencia 2021, su tratamiento contable se circunscribió en cumplimiento de la orientación técnica No 19 del CTCP.

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORES

- **Cuentas de Orden Acreedoras de la Caja**

En las cuentas de orden acreedoras se revela el valor total de \$6.801.804.797, por concepto de litigios y demandas.

PROCESOS	DEMANDANTE	PRETENSIONES
ADMINISTRATIVO	EIDER ANDRES FERNANDEZ Y OTROS	277,900,249
ORDINARIO CIVIL	GABRIEL POLO GUEVARA Y OTROS.	3,821,345,726
ORDINARIO LABORAL	CARMEN GARCIA VERGARA	20,038,721
ORDINARIO LABORAL	JOSÉ ALVIZ MARTÍNEZ	52,227,744
ORDINARIO LABORAL	BEATRIZ MARQUEZ BOLAÑO	16,849,439
ORDINARIO LABORAL	MILENA MORENO CUELLO	30,396,704
ORDINARIO LABORAL	RICARDO RIOS OLIVETRO	15,514,812
ORDINARIO LABORAL	SUMAYA LEONOR ESTRADA CURE	118,345,750
ORDINARIO LABORAL	JOAQUIN JOSE MERCADO DIAZ	17,956,409
ORDINARIO LABORAL	GLORIA DE VIVERO AMADOR	317,519,154
ORDINARIO LABORAL	JOSE ALVAREZ MADRID	17,808,193
ORDINARIO LABORAL	EMILIA LOMBANA ANGULO	17,876,438
ORDINARIO LABORAL	CIRA FARIA HERNANDEZ	45,513,655
ORDINARIO LABORAL	WILLIAM RODOLFO MARTINEZ SANTAMARIA	231,814,399
ORDINARIO LABORAL	ISABEL CANCIO BANQUEZ	17,065,833
ORDINARIO LABORAL	NURYS CARRASCAL MONTERROZA	4,807,294
ORDINARIO LABORAL	NURYS CARRASCAL MONTERROZA	100,570,712
ORDINARIO LABORAL	EDUARDO DANIEL BARBOSA BURGOS	4,391,060
ORDINARIO LABORAL	ALFONSO BENITEZ RAMOS	592,623,976
ORDINARIO LABORAL	DAICI LOBO MESA	55,985,501
ORDINARIO LABORAL	MONICA LILIANA JARABA VARGAS	103,055,895
ORDINARIO LABORAL	FERNANDA CRISTINA RIVERO BUSTAMANTE	9,954,726
ORDINARIO LABORAL	IVON PAOLA SEQUEDA CORTES	7,913,825
PLIEGO DE CARGO	DIAN	904,328,586
TOTAL		6,801,804,798

La Corporación con fundamento en la metodología de la calificación del riesgo de pérdida, ha calificado estos litigios como posibles, sus porcentajes están entre el 25% y menor del 50%, esto es, en el periodo no constituye una obligación exigible, calificación dada entre otras razones por la fase procesal que se encuentran, en su mayoría se encuentran en audiencias de trámite, recopilando el acervo probatorio, lo cual permite inferir que ni en el periodo informado ni en un periodo menor a los 360 días se tendrá una sentencia ejecutoriada, afirmación sustentada en las etapas procesales definidas para los procesos ordinarios laborales en el Código de Procedimiento Laboral y las definidas en el Código General del Proceso. En tal sentido, la decisión de ser registrados estos litigios en las cuentas de orden, están alineadas a las políticas contables de la entidad y a las normas de NIIF para MIPYMES.

Informe General, de los procesos judiciales en contra de COMFASUCRE corte a diciembre 2021:

- **CLASE DE PROCESO:** Reparación directa.
RADICADO No. 18 001 33 40 003 2016 00191 00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado 3 Administrativo de Florencia Caquetá.

DEMANDANTE: Eider Fernández y Otros.

DEMANDADO: COMFASUCRE y Otros.

ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$231.305.000

PROVISION: Esta en cuentas de orden.

PRETENSIONES: Que se declare administrativamente y patrimonialmente responsable a los demandados, como consecuencia de con motivo del estado de deterioro y ruina en que se encuentra su casa de habitación.

La demanda fue contestada de forma oportuna.

El 31 de marzo de 2020, el juez de conocimiento resolvió desestimar las pretensiones de la demanda y condena en costas a la parte demandada.

El 11 de marzo del 2021, el juzgado 3 administrativo de Florencia concede recurso de apelación en el efecto suspensivo contra la sentencia de fecha 31 de marzo de 2020

ESTADO ACTUAL: Estamos a la que el superior decida.

- **CLASE DE PROCESO:** Responsabilidad Civil Extracontractual.

RADICADO No. 2018-00121-00

DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Tercero del Circuito de Sincelejo.

DEMANDANTE: Gabriel Polo y Otros.

DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE y Otro.

ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$3.485.550.244

PROVISION: Esta en cuentas de orden.

PRETENSIONES: Que se declare civil y patrimonialmente responsable a los demandados, como consecuencia de accidente de tránsito.

La demanda fue contestada de forma oportuna, se llamó en garantía.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera de que se programe fecha para celebrar la audiencia inicial.

- **Piiego de Cargos:** La corporación se encuentra ejerciendo acciones de defensa dentro de procesos sancionatorios adelantados por la Dirección nacional de Impuestos, la cual cimentada en argumentos técnicos y probatorios pendientes a evitar un resultado adverso.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO LABORAL

DEMANDANTE: CARME AIDA GARCÍA

DEMANDADO: COMFASUCRE

af

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 14.750.700

PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

Se ordenó requerir a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de demanda, a la otra demandada FUNDACION LEGION FEMENINA. Comfasucre ya fue notificada y contesto demanda en su oportunidad legal.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE ALVIZ MARTINEZ

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 38.661.000

PROVISION: \$0

- **INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:**

Se encuentra por resolver recurso extraordinario de casación, a la fecha sin pronunciamiento por parte del superior.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO LABORAL

DEMANDANTE: BEATRIZ MARQUEZ BOLAÑO

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 12.887.000

PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

Se encuentra en apelación por parte de la parte demandada, toda vez que aspiraba a mayor condena a favor y no estuvo de acuerdo con la sentencia proferida por el Despacho.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**

JUZGADO: JUZGADO TERCERO LABORAL

DEMANDANTE: MILENA MORENO CUELLO

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 25.000.000

PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

En apelación por la parte demandante, toda vez que el fallo fue a favor de Comfasucre, negando las pretensiones de la demandante.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO LABORAL

DEMANDANTE: SUMAYA LEONOR ESTRADA CURE

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 98.502.840

PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

Se encuentra en recurso de apelación en el Tribunal Superior.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO LABORAL

DEMANDANTE: JOAQUIN JOSE MERCADO DÍAZ

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 15.492.057

PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

Se encuentra en etapa de trámite y juzgamiento.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL

JUZGADO: JUZGADO TERCERO LABORAL

DEMANDANTE: GLORIA DE VIVERO AMADOR

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 275.168.067

PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

Se encuentra en etapa de apelación por la parte demandante.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL

JUZGADO: JUZGADO TERCERO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE ALVAREZ MADRID

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 15.492.057

PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

Se fijo el día 09 de julio/2020 a las 9:00 a.m., como fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, dentro del proceso ordinario laboral, cual fue aplazada por el Despacho y no ha sido reprogramada.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO LABORAL

DEMANDANTE: EMILIA LOMBANA ANGULO

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 15.492.057

PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo, dicto sentencia dentro de la Audiencia de Juzgamiento del Proceso Ordinario Laboral, **Radicación No: 2017-00367-00**; Demandante: EMILIA ROSA LOMBANA ANGULO Vs: COMFASUCRE; la sentencia fue condenatoria y se resolvió en los siguientes términos: **1.-**Declaró que entre la demandante y demandada Comfasucre, existieron varios contratos de trabajo sin solución de continuidad y los enuncia en el Numeral Primero de la parte Resolutiva de sentencia. **2.-**Declaró la ineficacia del despido de la demandante y ordena su reintegro, al mismo cargo que desempeñaba antes de su despido o uno similar. **3.-** Condena a la demandada a cancelar a favor de la demandante, todos los salarios dejados de percibir, desde el día del despido **27 de marzo/2017 hasta el día de su reintegro por tutela, 13 de junio/2017** y compensar lo que haya lugar por la indemnización de ley recibida, por terminación del contrato sin justa causa. - **4.-** Condenar a la demandada a cancelar a favor de la demandante la suma de \$ 4.830.414 por concepto de la indemnización de que trata el art.26 de la Ley 361/1997, al pago de 180 días salarios. -**5.-** Absolver a la demandada de las demás pretensiones de la demanda. **6.-**Costas a cargo de la parte vencida, las cuales serán tasadas en su oportunidad legal.**7.-** Declarar no probadas las Excepciones propuestas por la parte demandada, las cuales se enuncian en este Numeral, de la parte Resolutiva de sentencia.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**

JUZGADO: JUZGADO TERCERO LABORAL

DEMANDANTE: WILLIAM RODOLFO MARTINEZ SANTAMARIA

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 200.000.000

PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

Se encuentra en segunda instancia por apelación de la parte demandante, toda vez que el fallo fue a favor de Comfasucre negando las pretensiones de la parte demandante y no se encontró conforme con el fallo, a la fecha el superior no se ha pronunciado.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO LABORAL

DEMANDANTE: ISABEL CANCIO BANQUEZ

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 14.754.340

PROVISION: \$ 0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

En segunda instancia por apelación de la parte demandante, toda vez que el fallo fue a favor de Comfasucre negando las pretensiones de la parte demandante y no se encontró conforme con el fallo, a la fecha el superior no se ha pronunciado.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO LABORAL

DEMANDANTE: NURYS CARRASCAL MONTERROZA

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 8.535.848

PROVISION: \$ 4.807.294

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral, **Rad: 2018-00086-00, Demandante: NURY CARRASCAL Vs: COMFASUCRE**, fijo fecha para audiencia de Juzgamiento, el día 02 de diciembre/2021 a las 04:00 p.m., la cual fue aplazada y no han vuelto a reprogramar, se espera pronunciamiento del Despacho.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**

JUZGADO: Juzgado Tercero Laboral

DEMANDANTE: NURYS CARRASCAL MONTERROZA

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 90.000.000

PROVISION: \$ 0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

El JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2018-00235-00 Demandante: NURY ESTHER CARRASCAL MONTERROZA Vs: COMFASUCRE**, reprogramó audiencia señalando fecha de Audiencia de Conciliación y trámite (art.77 C.P.T.) para el día: **17 de junio de 2021 Hora: 03:00 p.m.** igualmente fue reprogramada y se espera nueva fecha por parte del Despacho.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**

JUZGADO: JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL

DEMANDANTE: EDUARDO BARBOSA BURGOS

DEMANDADO: COMFASUCRE

ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 7.930.000

11

PROVISION: \$ 4.391.060

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

En la fecha y hora fijada en audiencia, se dio traslado a las partes para Alegaciones, quedando nuevamente señalada por el Juzgado, el día viernes 23 de abril/2021 a las 10: 00a.m para dictar fallo de segunda instancia en Consulta; resolviendo el despacho que, no procedía la Consulta en razón a que, solo se da cuando la decisión es totalmente adversa al demandante; situación que no se dio en este proceso, por consiguiente, no se entró a resolver en ese sentido, devolviendo el proceso al juzgado de origen Y EL Despacho de origen se pronuncio resolviendo en Primer lugar liquidación de costas ejecutivas efectuadas y no acceder a la solicitud de terminación de proceso.

- **CLASE DE PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL**
JUZGADO: JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEMANDANTE: ALFONSO BENITEZ RAMOS
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 535.122.269
PROVISION: \$ 0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

En segunda instancia por apelación por parte de la parte demandada Comfasucre.

- **CLASE DE PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL**
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEMANDANTE: DAICI DEL ROSARIO LOBO MESA
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 100.202.036
PROVISION: \$ 55.985.501

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral-Rad: **2018-00327-00**, **Demandante: DAICI LOBO Vs: COMFASUCRE**, fijo fecha para audiencia de Juzgamiento, el día 06 de diciembre/2021 a las 04:00 p.m. la cual fue nuevamente aplazada y no han fijado nueva fecha.

- **CLASE DE PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL**
JUZGADO: JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEMANDANTE: MONICA LILIANA JARABA VARGAS

DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 188.000.000
PROVISION: \$ 103.055.895

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021:

El día 04 de marzo/20 se celebró audiencia con Interrogatorio de Parte de la Dra. Andrea Karina Gutiérrez en su condición de Directora Suplente y Representante Legal de Comfasucre, María Fernanda Duran Ruge Jefe Gestión Humana-Comfasucre, Mervin Castro y Cira Fernández, solicitados por la demandante. En la misma fecha se dictó sentencia, en contra de Comfasucre, declarando la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido a partir del 24 de febrero de 2016 hasta el 23 de abril de 2018, acogiéndose a la presunción del artículo 24 del C.S.T. con las condenas impuestas en la parte resolutive de sentencia. La apoderada de Comfasucre interpuso recurso de apelación, alegando entre otros fundamentos, la inexistencia de subordinación y dependencia de la demandante. El apoderado de la demandante también interpuso recurso de apelación en las partes de sentencia en que estuvo inconforme. Se encuentra ante el tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo Sala Civil, Familia, Laboral para resolver las impugnaciones de las partes. El 14 de julio de 2020 por Estado del Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, se notifica AUTO de 13 de julio/2020, que Admite/ Avoca Apelación Sentencia; Magistrada Ponente Dra. MARIRRAQUEL RODELO N. Dentro del Proceso Ordinario Laboral de MONICA LILIANA JARABA VARGAS Vs. COMFASUCRE. Radicación No: 2019-00011-01.

- **CLASE DE PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL**
JUZGADO: JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEMANDANTE: FERNANDA CRISTINA RIVERO BUSTAMANTE
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 16.562.320
PROVISION: \$ 9.954.726

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021.

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo, había fijado audiencia de Conciliación y trámite, para el **lunes 18 de mayo de 2020 a las 9:00 a.m.** dentro del Proceso Ordinario Laboral de FERNANDA RIVERO BUSTAMANTE Vs. COMFASUCRE; y esta audiencia fue **aplazada** por el aislamiento preventivo obligatorio, que por Decreto presidencial. Se reprogramo la audiencia en la cual se falló y este fallo fue en contra de Comfasucre, sin embargo, la apoderada judicial interpuso apelación y se encuentra en el Tribunal Superior a la espera del resuelve.

AP

- **CLASE DE PROCESO:** PROCESO ORDINARIO LABORAL
JUZGADO: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DEMANDANTE: IVON PAOLA SEQUEDA
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$ 15.218.183
PROVISION: \$ 7.913.825

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021

Juzgado Municipal Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo, dentro del **Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia Rad: 2021-00083-00;** Demandante: IVONE PAOLA SEQUEDA Vs: COMFASUCRE, señalo para el día **31 de enero de 2022.**

- **Cuentas de Orden Acreedoras del Programa de Salud**

En las cuentas de orden acreedoras se revela el valor total de \$29.110.295.116, por concepto de litigios y demandas y reclamos, de los cuales \$16.337.145.408 corresponden a restitución de auditorías realizadas por el ADRES, y que financieramente fueron descontado durante las vigencias 2018, 2019, 2020 y se encuentran registradas en una cuenta por cobrar, como se puede ver en la nota No. 2.

AUDITORÍA	2019	2020	TOTAL
ARS BDEX002	0	0	0
ARS BDEX003	0	0	0
ARS001	689,149,633	3,799,506,844	4,488,656,477
ARS005	0	2,509,434,864	2,509,434,864
ARS013	0	0	0
ARSREX001	0	345,896,156	345,896,156
TOTAL	689,149,633	6,654,837,864	7,343,987,497

Es importante indicar que, el valor total de las pretensiones de la ADRES oscilan los \$24.588 millones entre el valor del Capital y los intereses, por lo anterior resulta oportuno indicar que ADRES a corte 31 de diciembre de 2021, ha descontado financieramente la suma total \$14.879 millones correspondientes al Régimen Subsidiado, de los cuales \$7.535 millones se reconocieron como un menor valor del ingreso durante la vigencia 2021 (Orientación Técnica No 19 CTCP), y el valor de \$7.343 millones se descontó en las vigencias (2018, 2019 y 2020) y se encuentran registrados en cuentas por cobrar a la ADRES (1315 RECLAMOS). Por otra parte, se está en revisión de las sumas descontadas por concepto del Régimen Contributivo por Movilidad por valor de \$44 millones los cuales deben surtir la conciliación previa con la ADRES y establecer los referidos descuentos.

En consecuencia, a lo anterior, la entidad presenta un valor de descuento financiero de \$14.879 millones y presenta una cuenta por pagar por valor de \$639 millones que se reconocieron en primera instancia de acuerdo a la Resolución Primaria como lo

concibe la Orientación Técnica No 19 del CTCP, para un total de estos conceptos de \$15.518 millones.

Del valor de pretensiones del ADRES ascienden a \$24.588, de las cuales \$8.174, se encuentran reveladas en las cuentas deudoras, toda vez que fueron descontadas del ingreso durante la vigencia 2015, razón por la cual el saldo restante se reconoce como cuenta acreedora por la suma de \$16.337 millones. La oficina jurídica de la entidad, hace el siguiente análisis a partir de los procesos de restitución de las (ARS):

- Procesos de Restitución Auditorías Régimen Subsidiado (ARS).

RADICADO	PROCESO	CTA ORDEN
ARS001	No 000586/04 Abril 2017	4,526,684,450
ARSEX001	RESOLUCION No 001468/16 Mayo 2017	345,896,156
ARS002	RESOLUCION No 000503/15 Marzo 2017	102,405,887
ARS004	RESOLUCION No 001587/22 Mayo 2017	1,786,496,844
ARS005	RESOLUCION No 001713/06 Junio 2017	2,509,434,864
ARS006	RESOLUCION 007659 DE 2019	623,253,025
ARS007	COMUNICADO ADRESS	28,151,021
ARS008	RESOLUCION 006393 DE 2019	1,416,357,026
ARS009	Resolución 09336 de 2019	3,762,236,937
ARS010	COMUNICADO ADRESS	288,762,912
ARCON001	COMUNICADO ADRESS	43,622
ARCON002	RESOLUCION 09344 DE 2019	285,537
ARCON_BDEX002	RESOLUCION 09341 DE 2019	59,033
ARCON_BDEX003	COMUNICADO ADRESS	1,326,758
ARCON009	COMUNICADO ADRESS	137,295
ARCON_BDEX005	COMUNICADO ADRESS	352,863
ARCON 004	COMUNICADO ADRESS	5,355,779
ARS 011	COMUNICADO ADRESS	769,032,837
ARCON_BDEX004	COMUNICADO ADRESS	1,500,997
ARS_BDEX004	COMUNICADO ADRESS	136,143,638
ARCON005	COMUNICADO ADRESS	10,865
ARS0012	COMUNICADO ADRESS	33,217,065
TOTAL		16,337,145,408

Fuente: Oficina Jurídica Comfasucre.

Administrativamente, se ha realizado toda la defensa técnica con acompañamiento jurídico, es decir se agotaron las instancias de descargos y recursos de ley a que había lugar, como quiera que el acto administrativo no fue modificado tanto por la ADRES y la Superintendencia Nacional de Salud, se procedió a presentar procesos de **MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, procesos que fueron presentados por el abogado doctor FULGENCIO PEREZ DIAZ,

abogado que conceptualizo lo siguiente referente a los procesos que se iniciaron, el cual reza de manera textual lo siguiente:

- ✓ 1. El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar solicitud de conciliación extrajudicial contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de obtener la reparación del daño originado en una operación administrativa, en cuantía de \$1.618'980.190,08 (1 folio).
- ✓ 2. El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar solicitud de conciliación extrajudicial contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de que se declare la nulidad de las Resoluciones 000559 del 13 de mayo de 2021 y 0003504 del 4 de diciembre de 2020 (1 folio).
- ✓ El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de que se declare la nulidad de las Resoluciones 000559 del 13 de mayo de 2021 y 0003504 del 4 de diciembre de 2020 (1 folio).
- ✓ El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar solicitud de conciliación extrajudicial contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de que se declare la nulidad de las Resoluciones 0003523 del 14 de diciembre de 2020, notificada electrónicamente el 12 de abril de 2021 y 41593 del 8 de noviembre de 2019 (1 folio).
- ✓ El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de que se declare la nulidad de las Resoluciones 0003523 del 14 de diciembre de 2020, notificada electrónicamente el 12 de abril de 2021 y 41593 del 8 de noviembre de 2019 (1 folio).
- ✓ El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar solicitud de conciliación extrajudicial contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de que se declare la nulidad de las Resoluciones 000167 del 22 de febrero de 2021 y 42547 del 23 de diciembre de 2019 (1 folio).
- ✓ El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los

Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de que se declare la nulidad de las Resoluciones 000167 del 22 de febrero de 2021 y 42547 del 23 de diciembre de 2019 (1 folio).

- ✓ *El día 24 de junio de 2021 se recibieron los poderes firmados de que tratan los numerales del 1 al 7 del presente informe, a través de mensaje de datos al correo electrónico del suscrito (1 folio).*
- ✓ *El día 30 de junio de 2021 se radicó solicitud de conciliación de que trata el numeral 1 del presente informe, remitiéndose al correo electrónico dispuesto para tales fines por el Ministerio Público (56 folios).*
- ✓ *El día 1 de julio de 2021 se radicó solicitud de conciliación de que trata el numeral 2 del presente informe, remitiéndose al correo electrónico dispuesto para tales fines por el Ministerio Público (95 folios).*
- ✓ *El día 1 de julio de 2021 se radicó solicitud de conciliación de que trata el numeral 4 del presente informe, remitiéndose al correo electrónico dispuesto para tales fines por el Ministerio Público (53 folios).*
- ✓ *El día 1 de julio de 2021 se radicó solicitud de conciliación de que trata el numeral 6 del presente informe, remitiéndose al correo electrónico dispuesto para tales fines por el Ministerio Público (47 folios). Los procesos en gestión del suscrito ascienden a un valor total de \$15.926'896.007,12 discriminados así:*

RESOLUCIÓN	CUANTÍA
RESOLUCIÓN 586 DEL 4 DE ABRIL DE 2017	3,376,928,409
RESOLUCIÓN 6224 DE 20 DE JUNIO DE 2019	1,787,203,333
RESOLUCION 9300 DE OCTUBRE 22 DE 2019	270,051,705
RESOLUCIÓN 9702 DE NOVIEMBRE 8 DE 2019	9,066,263,794
RESOLUCIÓN 7658 DE AGOSTO 12 DE 2019	18,634,476
RESOLUCIÓN 9703 DE NOVIEMBRE 8 DE 2019	84,576,951
RESOLUCIÓN 6693 DE JULIO 27 DE 2019	1,323,237,335
TOTAL	15,926,896,003

Fuente: Oficina Jurídica – COMFASUCRE

• ACTUACIONES EN EL MES DE AGOSTO DE 2021

- *El día 4 de agosto de 2021 a las 03:00 p.m. se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 103 Judicial I para Asuntos Administrativos siendo convocado Nación -Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (9 folios).*

- El día 4 de agosto de 2021 la Procuraduría 103 Judicial I para Asuntos Administrativos expidió constancia de cumplimiento del requisito de procedibilidad en el proceso de conciliación extrajudicial de que trata el numeral anterior (2 folios).
- El día 9 de agosto de 2021 la Procuraduría 104 Judicial I para Asuntos Administrativos reprograma la audiencia dentro del radicado SIGDEA E-2021-351048 del miércoles, 30 de junio de 2021 (5 folios).
- El día 9 de agosto de 2021 la Procuraduría 104 Judicial I para Asuntos Administrativos reprograma la audiencia dentro del radicado SIGDEA E - 2021 - 351053 del jueves, 01 de julio de 2021 (5 folios).
- El día 10 de agosto de 2021 se remitió informe al jefe de cartera respecto de la cuantía de los procesos de reparación directa de gestión del suscrito contra la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (1 folio).
- El día 17 de agosto de 2021, se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 104 judicial I para Asuntos Administrativos dentro de la radicación SIGDEA E-2021-351048 del miércoles, 30 de junio de 2021 (3 folios).
- El día 17 de agosto de 2021, la Procuraduría 104 Judicial I para Asuntos Administrativos emitió constancia de la audiencia de que trata el numeral anterior en la que se convocó a la NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES (2 folios).
- El día 17 de agosto de 2021, se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 104 judicial I para Asuntos Administrativos dentro de la radicación SIGDEA E - 2021 - 351053 del jueves, 01 de julio de 2021 (3 folios).
- El día 17 de agosto de 2021, la Procuraduría 104 Judicial I para Asuntos Administrativos emitió constancia de la audiencia de que trata el numeral anterior en la que se convocó a la NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES (2 folios).

• ACTUACIONES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

- ✓ El día 29 de septiembre de 2021 se presentó la demanda de reparación directa contra la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) por \$1.618'980.190,08 (39 folios).
- ✓ El día 29 de septiembre de 2021 se presentó la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) para que se declare la nulidad de las Resoluciones No. 0003523 del 14 de diciembre de 2020 notificada electrónicamente el día 12 de abril de 2021 que confirma la Resolución No. 41593 del 8 de noviembre de 2019 dictada por ADRES y que resuelve ordenar a COMFASUCRE el reintegro

de la suma de \$280'096.397,13 por concepto de recursos presumiblemente apropiados y reconocidos sin justa causa (18 folios).

- ✓ El día 30 de septiembre de 2021 se recibió acta de reparto del medio de control de reparación directa de que trata el numeral 2 de este informe correspondiéndole el radicado 70001233300020210018000 con ponencia del magistrado Andrés Medina Pineda (1 folio).
- ✓ El día 30 de septiembre de 2021 se recibió acta de reparto del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de que trata el numeral 3 de este informe correspondiéndole al despacho del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Oral de Sincelejo bajo el radicado 70001333300820210015200 (1 folio).

• ACTUACIONES EN EL MES DE OCTUBRE DE 2021

- ✓ El día 7 de octubre de 2021 se enviaron poderes para presentar solicitud de conciliación y posteriormente, interponer medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se declare que COMFASUCRE no está obligada a la restitución de \$4'806.109,26 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y la suma \$276.881,25 producto de la actualización al IPC con corte a septiembre de 2019, contenidos en Resolución No. 00021 del 15 de enero de 2020.
- ✓ El día 13 de octubre de 2021 se presentó la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, ante los Jueces Administrativos del Circuito Oral de Sincelejo, para efecto de que se declare la nulidad de la Resolución No. 000559 del 13 de mayo de 2021 que resuelve el recurso de reposición interpuesto por la EPS COMFASUCRE en contra de la Resolución 0003504 del 4 de diciembre de 2020.
- ✓ El día 13 de octubre de 2021 la demanda que se describe en el numeral anterior fue repartida al Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo bajo radicado 70001333300620210015800.
- ✓ El día 13 de octubre de 2021 se enviaron poderes para presentar solicitud de conciliación y posteriormente, interponer medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se declare que COMFASUCRE no está obligada a la restitución de \$1'410.315,49 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y la suma \$90.681,65 producto de la actualización al IPC con corte a julio de 2021, contenidos en Resolución No. 0001103 de agosto 13 de 2021.
- ✓ El día 13 de octubre de 2021 se presentó solicitud de conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa ante el Agente del Ministerio Público delegado ante los Jueces Administrativos del Circuito de Sincelejo, para efecto de que se convoque a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para efecto de obtener la reparación del daño originado en una operación administrativa causado por ADRES cuando mediante un acto administrativo contenido en la Resolución No. 0001075 del 6 de agosto de 2021 la Administradora ADRES ordena a la EPS COMFASUCRE reintegrar los recursos de la auditoría ARS_BDEX004 en cuantía de \$126'446.756,39 por concepto de recursos apropiados o reconocidos

sin justa causa y \$8'245.468,80 producto de la actualización al IPC con corte a julio de 2021 para los recursos por reintegrar, resolución que fue notificada electrónicamente el día 31 de agosto de 2021.

- ✓ El día 13 de octubre de 2021 se presentó solicitud de conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa ante el Agente del Ministerio Público delegado ante los Jueces Administrativos del Circuito de Sincelejo, para efecto de que se convoque a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para efecto de obtener la reparación del daño originado en una operación administrativa causado por ADRES entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuando mediante un acto administrativo contenido en la Resolución No. 00021 del 15 de enero de 2021 que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 37059 de 15 de octubre de 2019 que ordena a la EPS COMFASUCRE reintegrar los recursos de la auditoría ARCON004 en cuantía de \$4'806.109,26 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y \$276.881,25 producto de la actualización al IPC con corte de septiembre de 2019 para los recursos por reintegrar, resolución que fue notificada electrónicamente el día 12 de mayo de 2021.

• ACTUACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

1. El día 11 de noviembre de 2021 se enviaron poderes para presentar solicitud de conciliación y posteriormente, interponer medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se declare que COMFASUCRE no está obligada a la restitución de \$496'663.636,12 por concepto de capital contenido en la Resolución No. 2021590000013851-6 de 3 de noviembre de 2021.

• ACTUACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

- ✓ El día 2 de diciembre de 2021 fueron enviados los poderes de que trata el numeral anterior mediante mensaje de datos y con la respectiva firma de la poderdante.
- ✓ El día 15 de diciembre de 2021 se enviaron poderes para presentar solicitud de conciliación y posteriormente, interponer medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se declare que COMFASUCRE no está obligada a la restitución de \$3.358'596.533,84 por concepto de capital, y la suma de \$403'640.402,50 por concepto de intereses a corte 31 de marzo de 2021 contenido en la Resolución No. 2021590000016812-6 de 1° de diciembre de 2021, notificada electrónicamente el 14 de diciembre de 2021.
- ✓ El día 15 de diciembre de 2021 se enviaron poderes para presentar solicitud de conciliación y posteriormente, interponer medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se declare que COMFASUCRE no está obligada a la restitución de \$126'349.951,19 por concepto de capital y la suma de \$9'793.687,30 por concepto de intereses a corte de octubre de 2021 contenido en la Resolución No. 0002504 del 25 de noviembre de 2021.
- ✓ El día 15 de diciembre de 2021 se enviaron poderes para presentar solicitud de conciliación y posteriormente, interponer medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra

la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se declare que COMFASUCRE no está obligada a la restitución de \$261.828,29 por concepto de capital, y la suma de \$23.708,63 por concepto de intereses a corte 30 de abril de 2021 contenido en la Resolución No. 2021590000016351-6 de noviembre 16 de 2021, notificada electrónicamente 17 de noviembre de 2021

En relación con las (ARS), es imperativo señalar que, COMFASUCRE ha desplegado las acciones jurídicas tendientes a minimizar las afectaciones de tipo financiero, legal y reputacional que conllevan las (ARS) y sus respectivos descuentos financieros, situación que limita el pago de las obligaciones corrientes, incrementa el valor de los pasivos y genera un mayor desequilibrio entre los ingresos, costos y gastos de la EPS COMFASUCRE, por tal motivo se estima que las acciones legales adelantadas surta los efectos necesarios para lograr la recuperación de los dineros ya descontados y limitar descuentos futuros por este concepto.

Con relación al detalle de los datos registrados en las cuentas de orden sobre procesos judiciales, se resaltan la siguiente información de litigios en contra de la corporación:

PROCESOS	DEMANDANTE	PRETENSIONES
ADMINISTRATIVO	PEDRO FLOREZ	82,726,030
ADMINISTRATIVO	SIRLYS MERCADO Y OTROS	552,391,623
ADMINISTRATIVO	CATALINO ESTRADA NORIEGA Y OTROS	1,097,672,825
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	SUPERSALUD	194,615,279
EJECUTIVO	IPS NUEVA ESPERANZA	112,078,326
EJECUTIVO	IPS NUEVA ESPERANZA	105,497,933
ORDINARIO CIVIL	SURTI CLINICOS SAS (EPS)	1,113,462,473
ORDINARIO CIVIL	MARTHA CARDENAS Y OTROS	7,430,899,592
ORDINARIO CIVIL	ANGELA HERAZO BUSTAMANTE	9,930,522
ORDINARIO CIVIL	CRISTIAN MOHAMED ZAGUIR CANTILLO	184,672,289
ORDINARIO CIVIL	IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA	109,764,394
ORDINARIO CIVIL	LIDIS MARGARITA FLOREZ PACHECO	917,960,022
ORDINARIO LABORAL	DONALDO FERNANDEZ CARDENAS	108,165,049
ORDINARIO LABORAL	GUIDO DURAN MANJARRES	53,299,509
ORDINARIO LABORAL	ALBA LUZ NUÑEZ	17,470,086
ORDINARIO LABORAL	DARINEL CARDENAS MARTINEZ	17,470,086
ORDINARIO LABORAL	ENRIQUETA JULIO LEGUIA	33,523,571
ORDINARIO LABORAL	CARMELO SAENZ DE LA OSSA	27,168,297
PLIEGO DE CARGO	SECRETARIA DE HACIENDA DE GUARANDA SUCRE	604,381,804
TOTAL		12.773.149.707

El valor total de las cuentas acreedoras se ubica en \$29.110 millones de los cuales \$16.337 millones corresponden a ADRES (ARS) con una participación del 54% sobre el total, en cuanto a los procesos judiciales el valor asciende a \$12.773 millones equivalentes al 44% sobre el total del valor de las cuentas acreedoras.

La Corporación con fundamento en la metodología de la calificación del riesgo de pérdida, ha calificado estos litigios como posibles, sus porcentajes están entre el 25% y menor del 50%, esto es, en el periodo no constituye una obligación exigible,

calificación dada entre otras razones por la fase procesal que se encuentran, en su mayoría se encuentran en audiencias de trámite, recopilando el acervo probatorio, lo cual permite inferir que ni en el periodo informado ni en un periodo menor a los 360 días se tendrá una sentencia ejecutoriada, afirmación sustentada en las etapas procesales definidas para los procesos ordinarios laborales en el Código de Procedimiento Laboral y las definidas en el Código General del Proceso. En tal sentido, la decisión de ser registrados estos litigios en las cuentas de orden, están alineadas a las políticas contables de la entidad y a las normas de NIIF para MIPYMES.

Informe General, de los procesos judiciales en contra de COMFASUCRE corte a diciembre 2021:

- **CLASE DE PROCESO:** Reparación Directa
RADICADO No. 2013-073
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Segundo Administrativo de Sincelejo
DEMANDANTE: PEDRO FLOREZ AVILA y Otros
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE, El Instituto Nacional de Cancerología.
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$180.000.000
PROVISION: \$169.872.534
PRETENSIONES: Que se declare administrativamente responsable a los demandados, por la muerte y perdida de oportunidad de mejoría en su estado de salud del señor **PEDRO FLÓREZ MARTÍNEZ**, de demanda que fue contestada de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso, y se surtió todo el trámite procesal en de ley, finalmente el juez de conocimiento el día 17 de julio de 2019, dicta sentencia Condenatoria en contra de la EPS COMFASUCRE, por perdida de oportunidad que padeció la parte de mandante, por no haber garantizado que se le practicara de manera oportuna el tratamiento médico para afrontar la leucemia, condena pagar la 200 SMLV.

El día 31 de agosto de 2020, el apoderado judicial de la EPS COMFASUCRE, interpuso el recurso de nulidad a toda actuación posterior al fallo de primera instancia dictado en este proceso con fundamento en el art 133 N° 8 CGP, por indebida notificación.

El 22 de octubre 2020, se decretó la nulidad solicitada por la EPS COMFASUCRE, decisión contra la cual la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación.

El 18 de marzo 2021, se negó el recurso de reposición presentado por la parte demandante.

El 20 de abril de 2021, se concede la apelación contra el auto de 22 de octubre. Se remite el expediente al H Tribunal Administrativo de Sucre.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera que el tribunal resuelva la apelación.

- **CLASE DE PROCESO:** Reparación Directa
RADICADO No. 2018-0147
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Noveno Administrativo de Sincelejo.
DEMANDANTE: SIRLYS MERCADO y Otros
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE, Secretaria de Salud Departamental de Sucre, Fundación Sembrando Esperanza.
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$492, 397,559
PROVISION: Esta en cuentas de orden.
PRETENSIONES: Que se declare administrativamente y solidariamente responsable a los demandados, por el fallecimiento de JAIRO LUIS PÉREZ MERCADO.

La demanda fue contestad.

El 21 de Mayo del 2021, se programó audiencia inicial para el día 23 de Junio 2021, a las 9:30 am.

El 21 de Junio de 2021, la juez de conocimiento se declaró impedida y remite el expediente para que se surta el trámite respectivo.

El día 22 de Junio de 2021, el proceso se repartió al juzgado 401 Administrativo Transitorio de Sincelejo.

El 27 de septiembre de 2021, informarle que el Juzgado Primero Administrativo de Sincelejo, notificó de Auto en el que No acepta el impedimento manifestado por la titular del despacho, en consecuencia, se debe continuar con el trámite respectivo. A su Despacho para lo pertinente

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera que asuma conocimiento y programé fecha para la audiencia inicial.

- **CLASE DE PROCESO:** Responsabilidad Civil Extracontractual.
RADICADO No. 2019-00187-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Quinto Administrativo de Sincelejo.
DEMANDANTE: CATALINO ESTRADA NORIEGA y Otros
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE, Hospital Universitario de Sincelejo, IPS Clínica General de Sampues Sucre, Clínica salud Social de Sincelejo.

ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$1.019.049.460

PROVISION: Esta en cuentas de orden.

PRETENSIONES: Que se declare Civil y administrativamente responsable a los demandados, como consecuencia de una negligencia médica que genero la muerte de PATRICIA SOFÍA HERNÁNDEZ GARCÍA.

La demanda fue contestada de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso, se llamó en garantía al Hospital Universitario de Sincelejo.

El 13 de septiembre de 2021, Proceso pasó al despacho informando que, los demandados, llamaron en garantía respectivamente a, Mafre Seguros, Alliaz Seguros S.A., Suramericana de Seguros.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera que se programe fecha para celebrar la audiencia inicial.

- **CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Laboral.
RADICADO No. 2017-0031-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal Sucre.
DEMANDANTE: IPS Nueva Esperanza.
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$192.065.290
PROVISION: \$110.283.260
PRETENSIONES: Solicita se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de COMFASUCRE, con base a unas facturas (títulos Judiciales).

La Demanda fue contestada de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso.

El día 27 de Julio de 2018, el apoderado de COMFASUCRE, interpuso recurso de nulidad por falta de jurisdicción y competencia.

El día de Abril de 2019, el despacho, declara que el juzgado carece de competencia para seguir conociendo del proceso y ordena repartirlo en los juzgados de circuito pero bajo la modalidad civil. Decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandante.

El 5 de Julio de 2019, el despacho decide no reponer el auto y decreta de oficio la nulidad de la sentencia de seguir adelante la ejecución del proceso por falta de jurisdicción funcional y subjetiva, los remite a los jueces civiles de circuito de Sincelejo, No concede recurso de apelación.

El día 11 de julio de 2019, los demandantes apelan la decisión anterior, se envía al superior para que resuelva.

El día 14 de Julio de 2021, el Tribunal Superior resuelve, revocar parcialmente el auto de fecha 5 de Julio de 2019 y en lo concerniente a la orden de remisión del proceso a los jueces civiles de Sincelejo y en su lugar conserva la competencia los jueces de corozal bajo la modalidad civil.

El 1 de septiembre de 2021, el juez de conocimiento ordena a través de auto PRIMERO: Decretar las pruebas documentales aportadas con los escritos de demanda y de contestación de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio y su eficacia en la sentencia. SEGUNDO: Negar el decreto de la prueba testimonial solicitada por la parte demandada. TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, ingrese nuevamente el expediente al despacho para dictar por escrito la sentencia que en derecho corresponda, conforme al artículo 278 numeral 2° del CGP

El 2 de octubre de 2021, el apoderado de COMFASUCRE interponer RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, con el fin de que sea revocado el numeral SEGUNDO del auto de fecha 01 de septiembre de 2021.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera que resuelvan el recurso impetrado.

- **CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Laboral.
RADICADO No. 2017-0032-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal Sucre.
DEMANDANTE: IPS Nueva Esperanza.
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$180.788.666
PROVISION: \$103.808.260
PRETENSIONES: Solicita se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de COMFASUCRE, con base a unas facturas (títulos Judiciales).

La Demanda fue contestada de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso.

El día 27 de Julio de 2018, el apoderado de COMFASUCRE, interpuso recurso de nulidad por falta de jurisdicción y competencia.

En Abril de 2019, el despacho, declara que el juzgado carece de competencia para seguir conociendo del proceso y ordena repartirlo en los juzgados de circuito pero bajo la modalidad civil. Decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandante.

El 5 de Julio de 2019, el despacho decide no reponer el auto y decreta de oficio la nulidad de la sentencia de seguir adelante la ejecución del proceso por falta de jurisdicción funcional y subjetiva, los remite a los jueces civiles de circuito de Sincelejo, No concede recurso de apelación.

El día 11 de julio de 2019, los demandantes apelan la decisión anterior, se envía al superior para que resuelva.

El día 14 de Julio de 2021, el Tribunal Superior resuelve, revocar parcialmente el auto de fecha 5 de Julio de 2019 y en lo concerniente a la orden de remisión del proceso a los jueces civiles de Sincelejo y en su lugar conserva la competencia los jueces de corozal bajo la modalidad civil.

El día 25 de agosto 2021, el juzgado de origen dicta auto de obedéscase y cúmplase lo resuelto por el superior en la providencia del 14 de julio de 2021.

El día 1 de septiembre de 2021, el juez de conocimiento decreta las pruebas documentales aportadas con la demanda y la contestación de estas, niega el decreto de testimonios.

El apoderado de COMFASUCRE, interpuso recurso contra el auto de primero de septiembre de 2021.

ESTADO ACTUAL: Esperando que resuelvan el recurso impetrado.

- **CLASE DE PROCESO:** Responsabilidad Civil Contractual
RADICADO No. 2016-00173-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo
DEMANDANTE: IPS SURTICLINICOS
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$924.870.454
PROVISION: Esta en cuentas de orden.
PRETENSIONES: Que se declare administrativamente responsable a la demandada por el incumplimiento en el contrato de suministro de medicamentos No 21142-6, de que demanda fue contestad de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso, y se surtió todo el trámite procesal en de ley, finalmente el juez de conocimiento el día 20 de junio de 2018, dicta sentencia Condenatoria en contra de la EPS COMFASUCRE, por incumplimiento de contrato, en la suma de \$924.870.454.

El día 20 de junio de 2018, el apoderado de la parte demandada apelada apela la sentencia de primera instancia.

El día 21 de junio de 2019, el apoderado de la EPS COMFASUCRE sustenta la apelación ante el superior, y en sentencia de segunda instancia se revoca la decisión del juez de primera instancia y niega todas las pretensiones de la demanda y condena en costas a la parte dimanante.

El día 14 de agosto de 2019, el Tribunal Superior concede recurso de casación.

El 28 de Julio de 2021, el secretario del Tribunal de Sincelejo lo pasa al despacho de la doctora ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ, informándole que regreso de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, donde se surtió el recurso de Casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante frente a la sentencia de fecha 21 de junio de 2019, con la decisión de, DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera que la Magistrada se sirva Proveer el archivo y devolver al juzgado de origen.

- **CLASE DE PROCESO:** Responsabilidad Civil Extracontractual.
RADICADO No. 2019-146-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo.
DEMANDANTE: MARTHA CÁRDENAS FAJARDO y Otros
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE, Clínica Salud Social.
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$6.832.612.460
PROVISION: Esta en cuentas de orden.
PRETENSIONES: Que se declare Civil y solidariamente responsable a los demandados, como consecuencia de una negligencia médica que sentencio la muerte de Fredy JAIRO CHARRASQUIEL MORENO.

La demanda fue contestad de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso, se llamó en garantía al Hospital Universitario de Sincelejo.

El día 30 de Junio de 2021, el juzgado resuelve señalar fecha para la audiencia inicial los días 26 y 27 de agosto de 2021 a partir de las 2:00 PM.

El día 30 de Junio de 2021, el despacho en auto diferente al anterior no accede a la solicitud de excepciones previas propuestas por la parte demandada. Para este despacho no hay lugar a vincular necesariamente a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO en el presente asunto y tampoco que su vinculación a este trámite genere declaratoria de falta de jurisdicción. En efecto la vinculación obedece a la voluntad de la parte demandante; en ningún momento está demostrado que por mandato de Ley o por la relación sustancial, se tenga la carga de demandar a todos los entes prestadores del servicio de salud, o que de no hacerlo se impida un pronunciamiento de fondo.

El día 6 de Julio de 2021, el apoderado de la EPS COMFASUCRE, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 30 de Junio de 2021, existe una empresa social del Estado que si bien es sujeto de derecho privado debe ser juzgado por la administración contenciosa administrativa, entonces es esta jurisdicción especial es la que debe conocer del presente asunto, de conformidad con la cláusula especial de que trata el art. 104 del CPCA, la cual contempla que una relación contractual actúe una parte que debe ser juzgado por la jurisdicción contenciosa administrativa, entonces la jurisdicción ordinaria civil pierde cualquier tipo de facultad para conocer del asunto y debe ser la jurisdicción especial de la administración la que se encargue de juzgar tal litigio. En ese orden de ideas, existe un llamamiento en garantía que debe ser resuelto. En atención al recurso interpuesto no se celebró la audiencia inicial.

El 3 de septiembre de 2021, la parte demandante, a través del este escrito, procedo a descorsar traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la clínica salud social y COMFASUCRE.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera que el juzgado resuelva el recurso de reposición.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL
JUZGADO: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DEMANDANTE: ANGELA HERAZO BUSTAMANTE
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$19.000.000
PROVISION: \$9.930.522

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de Diciembre de 2020 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2021-00012-00**, su actuación para este corte fue la fijación de fecha de Audiencia de trámite y juzgamiento para el día: **04 de mayo de 2021 Hora: 09:30 a.m.**, por parte del Despacho, mediante Auto de fecha 11 de noviembre de 2020; teniendo en cuenta que su última audiencia se realizó para la fecha de 09 de agosto de 2018, en la cual se agotaron las etapas de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio, una vez se agotaron estas el Despacho fijo nueva fecha para audiencia el día 17 de abril de 2020, época para la cual nos enfrentamos a Emergencia Sanitaria por el Covid – 19, quedando así los procesos sin actuaciones por un lapso considerable.

- **CLASE DE PROCESO:** Reparación directa.
RADICADO No. 2021-00011-00

DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sincelejo Sucre.

DEMANDANTE: Cristian Zaghur y Otros.

DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE y Otros.

ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$181.705.200

PROVISION: Esta en cuentas de orden.

PRETENSIONES: Que se declare civil y administrativamente responsable a los demandados, como consecuencia de una negligencia médica.

La demanda fue contestada de forma oportuna.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera de que se programe fecha para celebrar la audiencia inicial.

- **CLASE DE PROCESO:** Ordinario.
RADICADO No. 2016-0492-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Primero Laboral.
DEMANDANTE: IPS Antioquia.
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$92.680.518
PROVISION: Esta en cuentas de orden.
PRETENSIONES: Cobro de prestación de servicios médicos a pacientes vinculados en virtud de urgencias médicas.

La demanda fue contestada de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso.

El 28 de enero de 2020, se celebra audiencia pública, no hay conciliación, se hace la fijación del litigio, en determinar si COMFASUCRE, está obligada a pagar a la IPS universitaria, el valor facturado y pendiente de pago por servicios médicos durante la vigencia 2012 a 2015.

Se decreta la práctica de prueba pericial a efecto de que rinda experticia sobre la procedencia o no de glosas formuladas, se nombra como perito evaluador al Dr. AMADO CALDERA MÉNDEZ, medico auditor.

ESTADO ACTUAL: a la fecha estamos a la espera que se practique la prueba decretada.

Pendiente: Estudiar la viabilidad de solicitar la terminación por desistimiento

- **CLASE DE PROCESO:** Responsabilidad Civil Extracontractual.
RADICADO No. 2020-00095-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo Sucre.
DEMANDANTE: Lidis Margarita Florez y Otros.

DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE, IPS Clínica General de Sampues Sucre y Otros.

ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$896.290.200

PROVISION: Esta en cuentas de orden.

PRETENSIONES: Que se declare civil y administrativamente responsable a los demandados, como consecuencia de una negligencia médica.

La demanda fue contestada de forma oportuna.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera de que se programe fecha para celebrar la audiencia inicial.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL
JUZGADO: JUZGADO 3º LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: DONALDO FERNANDEZ CARDENAS
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$76.000.000
PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de junio de 2021 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 3º Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2012-00549-00**, este proceso no presento actuación para este corte; toda vez que, la sentencia de primera instancia de fecha 24 de agosto de 2017 fue en contra de Comfasucre, y la Apoderada judicial interpuso Recurso de Apelación contra la decisión del Despacho en primera instancia, elevada ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, decisión de segunda instancia que a la fecha no ha sido resuelta por parte del superior.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL
JUZGADO: JUZGADO 3º LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: GUIDO DURAN MANJAREZ
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$38.000.000
PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de Diciembre de 2020 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 3º Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2013-00424-00**, este proceso no presento actuación para este corte; toda vez que, la sentencia de primera instancia de fecha 31 de mayo de 2018 decisión del Despacho fue en contra de Comfasucre, por tal razón la Apoderada Judicial de Comfasucre interpuso Recurso de Apelación contra la decisión del Despacho en primera instancia, Recurso elevado ante el

Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, decisión de segunda instancia que a la fecha no ha sido resuelta por parte del superior.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL
JUZGADO: JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: ALBA LUZ NUÑEZ DIAZ
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$15.072.477
PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de Diciembre de 2020 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2017-00141-00**, su actuación para este corte no tuvo movimientos; toda vez que, su última actuación fue el día 06 de abril de 2018 fecha en la cual la Caja de Compensación Familiar de Sucre – Comfasucre por medio de su apoderada Judicial presento contestación a la demanda interpuesta por la demandante ALBA LUZ NUÑEZ, a la fecha el Despacho no ha tenido pronunciamiento ni ha fijado fecha para audiencia.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL
JUZGADO: JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: DARINEL CARDENAS MARTINEZ
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$15.072.477
PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de Diciembre de 2020 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2017-00155-00**, su actuación para este corte no tuvo movimientos; toda vez que, su última actuación fue el día 15 de marzo de 2018 fecha en la cual la Caja de Compensación Familiar de Sucre – Comfasucre por medio de su apoderada Judicial presento contestación a la demanda interpuesta por la demandante ALBA LUZ NUÑEZ, a la fecha el Despacho no ha tenido pronunciamiento ni ha fijado fecha para audiencia.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL
JUZGADO: JUZGADO 3º LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: ENRIQUETA DEL CARMEN JULIO LEGUIA
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$30.000.000
PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de Diciembre de 2020 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Sucelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2018-00328-00**, el proceso para este corte no tuvo movimiento; toda vez que, su última actuación fue para el día 19 de febrero de 2020 fecha de audiencia de que trata el Art 80 del CPTYSS, audiencia que no se llevó a cabo puesto que se presentaron fallas en el fluido eléctrico, reprogramando dicha audiencia para el día 02 de marzo de 2020 a las 2:30 p.m. se celebró audiencia de Fallo, por una parte se absolvió a Comfasucre por no existir retención indebida de dineros ni causar daños ni perjuicios a la demandante; por otra parte, condeno a Comfasucre al pago de honorarios profesionales a la demandante por valor de \$2.000.000 de pesos; al pago de \$120.000 pesos por gastos de transporte por residir la demandante en el Municipio de Guaranda-Sucre; y al pago de \$ 840.000 pesos por costas del proceso. Total: \$2.960.000 (dos millones novecientos sesenta mil pesos.) Ambas partes interpusieron recurso de apelación ante el Tribunal Superior, decisión que hasta la fecha no ha sido resuelta por parte del superior.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL
JUZGADO: JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: CARMELO ZAENZ DE LA OSSA
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$48.571.775
PROVISION: \$ 27.168.297

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de Diciembre de 2020 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Sucelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2018-00328-00**, su actuación para este corte fue la fijación de fecha de Audiencia de trámite y juzgamiento para el día: **04 de mayo de 2021 Hora: 09:30 a.m.**, por parte del Despacho, mediante Auto de fecha 11 de noviembre de 2020; teniendo en cuenta que su última audiencia se realizó para la fecha de 09 de agosto de 2018, en la cual se agotaron las etapas de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio, una vez se agotaron estas el Despacho fijo nueva fecha para audiencia el día 17 de abril de 2020, época para la cual nos enfrentamos a Emergencia Sanitaria por el Covid – 19, quedando así los procesos sin actuaciones por un lapso considerable.

27. HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL PERIODO EN QUE SE INFORMA.

De conformidad con la sección 32 contables de las NIIF para Pymes y las políticas contables de la Caja de Compensación, con corte a la fecha de publicación de los presentes estados financieros se cuentan con hechos posteriores que deban ser incorporados en los presentes Estados Financieros o revelados en las presentes notas, conforme a sección 32, la NIIF para PYMES establece lo siguiente;

- 32.1 *Esta Sección define los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y establece los principios para el reconocimiento, medición y revelación de esos hechos.*

Definición de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

- 32.2 *Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Existen dos tipos de hechos:*
- 32.3 *los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste); y*
- 32.4 *los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).*

Consecuente con lo referido en la NIIF para PYMES, los hechos ocurridos con posterioridad al cierre de la vigencia fiscal 2021, se conocieron el día 9 de febrero de 2022, y corresponde a la APROBACIÓN del Plan de Reorganización Institucional (PRI), de acuerdo a la Resolución No 202231415-6 de 2022, emanada por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS). Teniendo en cuenta la importancia significativa que presenta en términos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos, se procederá a revelar lo pertinente, lo anterior con el fin de que los usuarios de los Estados Financieros cuenten con información oportuna y relevante.

El PRI, reviste gran importancia para la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, teniendo en cuenta que la escisión de la (EPS COMFASUCRE), conlleva la materialización de hechos económicos que incidirán en materia contable y financiera en la Caja durante la vigencia fiscal 2022, de tal forma que, resulta oportuno revelar los principales cambios que pueden materializarse en el año 2022.

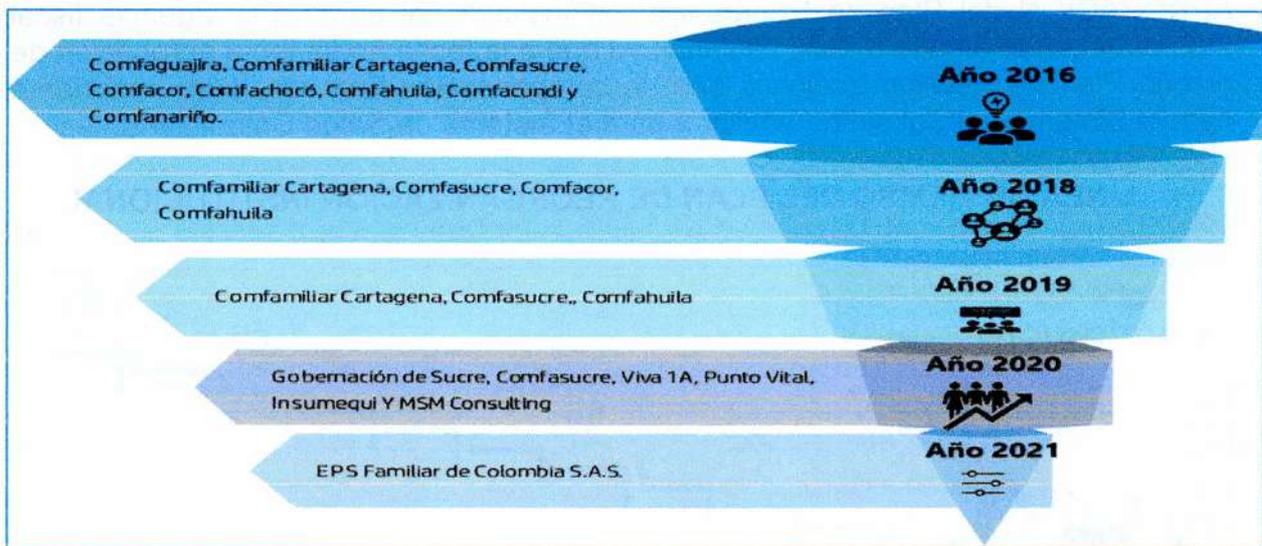
- Plan de Reorganización Institucional (PRI)

El Plan de Reorganización Institucional (PRI) se adelantó por parte de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dicho proceso inicia durante la

vigencia fiscal 2016, el cual presentó diferentes etapas, en cada una de ellas surgieron cambios por variables exógenas y endógenas que finalmente permitieron consolidar un Plan de Reorganización ajustado a la realidad económica, financiera, técnica, administrativa y jurídica tanto de la entidad escidente como escindida y en concordancia con los preceptos normativos aplicables al Sistema de Salud Colombiano.

Durante el trasegar el proyecto, existieron diferentes etapas que constantemente requirieron ajustes que permitieran la continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población afiliada, así mismo, que garantizará desde todo punto de vista la continuidad y operatividad de los servicios sociales de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, lo anterior en procura de garantizar los fines primarios del Sistema del Subsidio Familiar.

- ANTECEDENTES DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL



Fuente: Construcción Equipo Técnico

En este proceso fue de vital importancia el acompañamiento y participación de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de la Superintendencia Nacional de la Salud, de los gremios, el Congreso de la República, el Ministerio de Salud y del Trabajo, La Gobernación de Sucre, Los empresarios, los trabajadores, el Consejo Directivo y la Asamblea General de Afiliados de la Caja, entre otros actores que con sus aportes de conocimiento permitieron cimentar bases sólidas que orientaran el desarrollo adecuado del referido proyecto.

Inicialmente en el año 2016, inician la exploración del Plan de Reorganización Institucional con la participación con ocho (08) Cajas de Compensación las cuales en su momento manejaban de Programas de Salud, en los años subsiguientes las exigencias de los modelos financieros, técnicos, administrativos y jurídicos no

Consecuentemente con lo referido anteriormente, a continuación, se evidencia las radicaciones presentadas por COMFASUCRE ante la Supersalud y Supersubsidio con sus respectivos NURC.

1. Radicado NURC – 1-2017-016722 – Intención Escisión.
2. Radicado NURC – 1-2018-035979 – Plan de Reorganización Institucional.
3. Radicado NURC – 1-2018-054581 – Respuesta SUFT 20
4. Radicado NURC – 1-2018-076636 – Alcance Plan de Reorganización.
5. Radicado NURC – 1-2018-121695 – Ajuste Manual de Reservas técnicas.
6. Radicado NURC – 1-2018-133210 – Ajustes circular 05 de 2017 de Supersalud.
7. Radicado NURC – 1-2018-135101 – Ajustes Programa de Cumplimiento condiciones financieras, Proyecciones financieras y Archivos FT de conformidad con la circular 05 de 2017.
8. Radicado NURC 1 – 2019 - 109016
9. Radicado NURC 1 – 2019 – 485609
10. Radicado NURC – 2021 – 82300843892
11. Radicado NURC – 1-2021 – 017117

Sumado a los radicados referidos anteriormente, resulta imperativo indicar que, el proceso de radicación consta de más de 24.000 folios y más de 50 medios magnéticos extraíbles, los cuales constituyen un conjunto de documentos y proyecciones elaboradas por un equipo técnico y humano que permitieron la elaboración, modificación y ajustes necesarios que viabilizaran el referido proyecto.

Cabe mencionar que el propósito fundamental del Plan de Reorganización Institucional se cimenta en unos objetivos principales, 1. Garantizar la continuidad del aseguramiento y atención en salud de los afiliados a las EPSS de las Caja de Compensación Familiar, 2. Escindir el programa de salud de la EPS Comfasucre, Preservar jurídica y financieramente la Caja de Compensación Familiar. 3. Fortalecer el patrimonio de la EPS resultante a partir de la emisión de acciones. 4. Garantizar el nacimiento de un nuevo vehículo financiero viable desde el punto vista jurídico, técnico, administrativo y financiero.

Esbozadas las consideraciones anteriormente descritas, la Gerencia se permite informar que, la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), mediante Resolución No 2022310000000 415-6 de 2022, por medio de la cual **“Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5.”** *Negrilla Fuera de Texto*, en el artículo Primero del referido Acto Administrativo indicó lo siguiente;

(...) ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad EPS FAMILIAR DE

COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la cesión de los pasivos y contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios descritos en la solicitud, la cesión total de los afiliados y la autorización de funcionamiento como Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - "COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5, a la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, en su calidad de beneficiaria de la escisión propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5 que, como resultado del proceso de aprobación del programa de reorganización institucional, tiene la obligación de trasladar pasivos por dieciocho mil millones de pesos M/cte. (\$18.000.000.000) que, de conformidad con la propuesta presentada, corresponden a obligaciones por la prestación de servicios en salud, a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5.

En tal sentido y concordancia con lo ordenado por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control (SNS), mediante el cual efectúa **AUTORIZACIÓN** del Plan de Reorganización Institucional de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE, se incide que este hecho ocurrió posterior al cierre de la vigencia fiscal 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta, el momento en que se aprueban estos estados financieros, y la fecha de aprobación del plan de reorganización institucional, de conformidad con la sección 32 de las NIIF para las Pymes, este hecho, no da lugar a la realización de algún ajuste a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2021, toda vez a que dicha norma afirma que:

"Los siguientes son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste, si bien por lo general darían lugar a revelar información:

(b) el anuncio de un plan para discontinuar definitivamente una operación, (...)

(e) el anuncio, o el comienzo de la ejecución, de una reestructuración importante". P.32.11.

Como se logra identificar, con la aprobación del Plan de Reorganización Institucional, la Caja de Compensación inicia una reestructuración debido al cese de operaciones de su programa de EPS-S, con ocasión a la escisión aprobada con la resolución antes mencionada. En este orden de ideas se revela el hecho, pero se evidencia acorde a lo anterior, este hecho no da lugar a la realización de algún ajuste a los EEFF revelados con corte a 31 de diciembre del 2021.

Concatenado con lo anterior, la entidad considera un gran logro el Acto Administrativo proferido por la Supersalud, en el entendido que constituye el principio de una nueva etapa de la Caja y por ende una oportunidad de continuar con el cumplimiento de los fines primarios del Sistema del Subsidio Familiar; está importante noticia permite dar

11

continuidad a la adecuada Prestación de Los Servicios Sociales de la Caja, servicios sociales que, desde el inicio de la Intervención de la entidad (2014) han permitido la maximización de los beneficios a la población beneficiaria del Sistema, la ampliación de coberturas, la inclusión laboral, la protección de la Niñez y el cumplimiento irrestricto y ejecución proba de los recursos correspondientes a los Fondos de Ley con Destinación Específica.

El Acto Administrativo permite a futuro la protección del PATRIMONIO de los afiliados, constituido por más de 5.000 empresas afiliadas y más de 45.000 trabajadores Beneficiarios de la Cuota Monetaria; es así que durante los últimos tres (03) años la Supersalud ha efectuado un total de quince (15) liquidaciones de AEPB, lo anterior constituida un riesgo latente por la situación general que atraviesa el Sistema de Salud Colombiano, una posible liquidación del programa de salud de COMFASUCRE, suponía grandes efectos colaterales al Sistema. por tal motivo, se considera pertinente adelantar acciones que permitan acceder a los Recursos establecidos en la Ley 1929 de 2018 y su respectiva reglamentación mediante la Resolución No 1514 de 2020 de Minsalud, sumado a los esfuerzos de corte financiero, administrativo, legal y técnico que deberá implementar la caja tendiente al cumplimiento de las advertencias referidas por la Supersalud Mediante la Resolución No 202231000000 415-6 de 2022.

Seguidamente es imperativo indicar que, el Consejo Directivo de la entidad mediante Acta de Consejo Directivo No 058 de 2021, AUTORIZÓ a la Gerencia a efectuar los ajustes e implementar las políticas necesarias tendientes a garantizar la continuidad y operación de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, en razón a lo anterior, conocido estos hechos correspondientes a la escisión de la EPS COMFASUCRE, la entidad durante el primer semestre de la vigencia 2022, provee efectuar los ajustes correspondientes, los cuales requieren previamente estudios técnicos, legales, administrativos y financieros que garanticen un adecuado funcionamiento de la entidad, garantizando su viabilidad en el corto, mediano y largo plazo. De otra parte, se clarifica que, durante la vigencia 2022 o sucesivamente la entidad deberá efectuar los registros contables de acuerdo los marcos normativos aplicables (NIIF PYMES (y las disposiciones legales que expida en su defecto los Entes de Inspección, Vigilancia y Control (Supersalud-Supersubsidio), para lo cual se medirá en debida forma los efectos financieros y contables que surtan posterior al proceso de ESCISIÓN de la EPS COMFASUCRE y cuya relevancia se vea materializada en la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE.

Finalmente, es importante considerar que, una vez escindido el programa de Salud EPS COMFASUCRE, a la entidad escindida EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, se trasladarán los pasivos de la EPS COMFASUCRE por la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), no se cederán activos, y se deberá efectuar el saneamiento de los pasivos no escindidos, por su parte la Caja deberá reorganizarse administrativamente y financieramente, permitiendo la operatividad con

la nueva estructura, de acuerdo a las recomendaciones establecidas por la supersubsidio mediante Resolución No 103 de 2018 del 18 de febrero de 2018; así mismo, deberá dar cumplimiento irrestricto a cada una de las advertencias y consideraciones efectuadas en la Resolución No 2022310000000415-6 de 2022.

28. FECHA DE APROBACIÓN DE REVELACIONES.

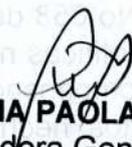
El 14 de febrero del 2022, se presentaron ante el Consejo Directivo, las revelaciones a los Estados Financieros de la Caja de Compensación de Sucre COMFASUCRE, y surtió el proceso de aprobación respectiva para la presentación ante la Asamblea General de Afiliados.

29. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El 14 de febrero de 2022, los Estados Financieros fueron presentados al Consejo Directivo de la corporación y se aprobó por parte del órgano la presentación de los mismos ante la Asamblea General de Afiliados.



ERIKA JANNETH AHUMADA RODRÍGUEZ
Directora Administrativa



VIVIANA PAOLA MERCADO CONTRERAS
Contadora General
T.P 104.166-T

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE
A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

SEÑORES:

ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE

Ciudad.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y de aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia “NCIF” para el ejercicio de la Revisoría Fiscal presento el siguiente informe de fiscalización y dictamen de los Estados Financieros como revisor fiscal principal de la Caja De Compensación Familiar de Sucre, correspondiente al período transcurrido de operatividad desde el 1º de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2021. He auditado los Estados Financieros de la Caja de Compensación Familiar de Sucre al finalizar el 31 de diciembre de 2021, los cuales se presentan comparados con el mismo periodo de la vigencia anterior 2020, estos hacen parte integral de la información financiera:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultado Integral
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas explicativas de los Estados Financieros

Responsabilidad de la Dirección y de los responsables del Gobierno de la Entidad en relación a los Estados Financieros.

La Dirección Administrativa de la caja de Compensación familiar de Sucre es responsable de la preparación, presentación y certificación de los Estados Financieros de conformidad con el Marco Técnico Normativo vigente en Colombia, contenido en el Anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, decreto 2483 de 2018. Mediante los cuales se incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", así como la definición e implementación de control interno que la Administración considere necesario para la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error y las normas remitidas por las Superintendencia del Subsidio familiar y la superintendencia nacional de salud de Colombia, como órganos de control de estas entidades vigiladas. Por lo tanto, estos reflejan la gestión realizada y en consecuencia se encuentran certificados con sus respectivas firmas.

En esta preparación de los estados Financieros, la Dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad, cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista. Por otra parte, el Consejo Directivo es responsable de la supervisión de los procesos de información financiera de la Entidad.

En relación al negocio en marcha y lo contemplado en la NIA 570 es preciso indicar que la Caja de Compensación solo ha tenido incertidumbre con la unidad de negocios EPS por la situación financiera que presenta debido a la pérdida de esta anualidad 2021 y los resultados negativos acumulados de sus cuentas patrimoniales lo que ha venido generando una alerta alta en su viabilidad como unidad de negocios transfiriendo con ello riesgos y afectaciones estructurales a la Caja de Compensación. Dadas estas circunstancias, COMFASUCRE, presentó solicitud de autorización de un Plan de Reorganización Institucional, consistente en una escisión por creación, en el marco de lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 2117 de 2016, modificado por el Decreto 718 de 2017, ambos incorporados en el Decreto 780 de 2016, y lo establecido en la Circular 005 de 2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, este plan de reorganización, se puede entender como un cese de las operaciones del programa de EPS-S de la Caja; En este orden de ideas, mediante Resolución No 2022310000000415-6 del 9 de febrero del 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, **APROBÓ** el plan de reorganización Institucional, hecho que fue conocido con posterioridad al cierre de la vigencia fiscal 2021. En cuanto a la premisa de negocio en marcha; se entiende que COMFAUCRE, cesara las operaciones de su programa de EPS-S, lo cual no indica que la entidad cese sus operaciones; es decir, que la Caja de compensación continúa funcionando, normalmente lo que indica que si se encuentra bajo la premisa de negocio en marcha.

Responsabilidad Del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión a dichos estados financieros, con base en mi auditoría. Mi labor de fiscalización fue ejecutada conforme al Anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado

por los Decretos 2496 de 2015 y 2132 de 2016, 2483 de 2018, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría "NIA" y Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar "ISAE", atendiendo los principios éticos de la ley 43 de 1990 y los criterios de planeación y ejecución del trabajo, para obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros se encuentran libres de incorrecciones materiales debido a fraude o error.

La planeación y ejecución de mi labor de fiscalización se realizó con autonomía e independencia de criterio y de acción respecto a la Administración de la Entidad, basada en un enfoque de fiscalización integral, que cubre la gestión de los Administradores, el Sistema De Control Interno, la gestión de riesgos, el cumplimiento de las obligaciones legales y la información financiera. Con los programas de fiscalización aplicados, garanticé permanencia, cobertura, integridad y oportunidad en la evaluación de los diversos objetos de auditoría; una auditoría también incluye la evaluación de la pertinencia de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que la evidencia que he obtenido en mis auditorías me proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión como Revisor Fiscal de la Caja De Compensación Familiar De Sucre.

Descripción De La Labor Realizada

Mi labor se orientó a formar un juicio profesional acerca de la objetividad de la información contable, el cumplimiento de la normatividad legal, el estatuto y las decisiones de los Órganos De Dirección y Administración; así

como el cumplimiento de normas sobre libros y documentos comerciales, la efectividad del sistema de control organizacional y la gestión de riesgos, el cumplimiento del objeto social, la proyección social, la responsabilidad y diligencia de los Administradores; y la concordancia de las cifras incluidas en el Informe de Gestión preparado por los Administradores con los informes contables.

OPINIÓN

En mi opinión, los Estados Financieros Individuales de Propósito General, relacionados al inicio del presente informe, certificados y adjuntos, que han sido tomados fielmente de los libros, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de La Caja de Compensación Familiar de Sucre al 31 de diciembre de 2021 y 2020, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y Aseguramiento de La Información aceptadas en Colombia.

Opinión Con Salvedad

He venido comunicando reiteradamente a esta Asamblea General de Afiliados y a los entes de control superintendencia Nacional de Salud (SNS) y Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF), sobre los resultados deficitarios obtenidos por la unidad de negocios EPS COMFASUCRE. Los cuales han venido generando incertidumbre e impacto en la estructura financiera de la entidad ante la elevada pérdida acumulada afectando de forma negativa el patrimonio Social de la Caja. Durante la vigencia fiscal 2021 la pérdida del Programa de Salud ha sido la más alta durante

todo el tiempo de existencia registrándose un déficit por la suma de -\$ 17.761 millones. y un acumulado de los resultados de ejercicios anteriores de carácter negativo por la suma de -\$30.649 millones.

En relación al marco normativo establecido para las condiciones financieras y de solvencia económica, exigidas para las EAPB (EPS)¹, COMFASUCRE no cumplió con capital mínimo, patrimonio adecuado y régimen de inversiones de reservas técnicas al 100% según lo establece el Decreto No 2702 de 2014, Decreto No 780 de 2016 y demás normas regulatorias, en su vencimiento el 24 de diciembre de 2021. El INCUMPLIMIENTO de los indicadores obedece principalmente a los resultados deficitarios obtenidos al cierre de la vigencia fiscal evaluada. Lo anterior genera incertidumbre y un panorama incierto derivado de los resultados negativos del programa de salud de la entidad.

Por otra parte, resulta oportuno indicar que, existen procesos de restitución derivados de las Auditorias del Régimen Subsidiado (ARS) practicadas por la Administradora de recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (En adelante ADRES), en la cual emiten Actos Administrativos fechados desde el año 2017 hasta la vigencia 2021 por valor de \$24.190 millones las cuales constituyen reclamaciones realizadas por la ADRES de los cuales la Administradora ha realizado descuentos sobre los Giros Directos de la EPS en la suma total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.879.194.384).

¹ Marco normativo contenido en: Los decretos No 2702 de 2014, 2117 de 2016 y compilados en el decreto 780 de 2016, emitidos por el ministerio de salud y la circular 008 de 2016, circular 005 y 007 de 2017 de la SNS,

Al respecto de los descuentos de la ADRES, la Revisoría Fiscal se permite emitir opinión con salvedad sobre los descuentos de la ADRES registrados en los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2021, los cuales se encuentran como cuentas por cobrar (CxC) 1305 "RECLAMOS", la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.343.987.497), el valor antes descrito puede generar afectaciones futuras si los fallos de la autoridad competente se resolvieran en contra de la entidad. Seguidamente, es importante informar que, a corte 31 de diciembre de 2021, la ADRES tiene pendiente por descontar un valor superior a los \$9.300 millones por concepto de Restituciones de Auditorias del Régimen Subsidiado, situación que genera un riesgo financiero de gran envergadura para la entidad, y más aún cuando periódicamente se están recibiendo actos administrativos que indican nuevos descuentos, razón por la cual este valor puede incrementar paulatinamente, sumado al valor de los intereses que hacen mas oneroso los valores a descontar correspondientes a las Auditorias del Régimen Subsidiado (ARS).

Por otra parte, es necesario informar que, la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), emitió acto administrativo (Resolución No202231415-6 del 9 de febrero de 2022),

“Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5.” Negrilla Fuera de Texto, en el artículo Primero del referido Acto Administrativo indicó lo siguiente;

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de

Salud a favor de la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que el acto administrativo de aprobación consagró una serie de advertencias a la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, entre las cuales indicó lo siguiente con relación al tema de ADRES;

(.....)

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ADVERTIR a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”** identificada con NIT 892.200.015-5 y a la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.543.761-5 que, de conformidad con el modelo financiero presentado, tendrá la responsabilidad del pago de las obligaciones del programa de salud que resulten al momento del perfeccionamiento de la escisión, derivadas de las diferentes auditorias que adelanta la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. Para tales efectos, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”**, deberá realizar el pago de dichos montos a la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, toda vez que, en la práctica la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES realiza descuentos periódicos del giro de los recursos de UPC a las EPS, hasta sanear el monto de dichas obligaciones. En los términos que disponga la Superintendencia Nacional de Salud, la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, deberá remitir un informe respecto del cumplimiento de este compromiso por parte de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”**.

Con base a lo anterior, la Revisoría Fiscal realiza salvedad sobre los impactos financieros que ocasionarían en la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, los descuentos referidos en el ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO, teniendo en cuenta que la Supersalud advierte la responsabilidad de COMFASUCRE en devolver los recursos a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS. En tal sentido se puede indicar que, está situación afectaría las finanzas de la caja e implica afectación de los resultados financieros en el periodo que se materialice el descuento.

Requerimientos Legales Y Regulatorios

En cumplimiento de lo contemplado en el marco normativo vigente en el país, incluidas las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, comunico:

Que existen recursos embargados de la EPS por la suma de \$278 millones de la cuenta bancarias de esta unidad de negocios y de las cuentas bancarias de la Caja de Compensación por valor de \$1.134 millones esto con relación al corte de diciembre 31 del 2021, según reporte emitido por la Tesorería, recomendando adelantar las acciones legales necesarias para recuperar esos recursos siendo algunos que tienen destinación específica.

En aplicación a lo establecido por las Normas de Información Financiera y Normas de Aseguramiento de Información, basado en la orientación técnica 18 emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría y la reapertura económica y social los ingresos totales de la Entidad se incrementaron en un 8.9% de acuerdo a la comparación relativa con la vigencia 2020 y la Entidad ha venido cumpliendo con los parámetros exigido por el gobierno nacional en cuanto a las medidas sanitarias de bioseguridad en la lucha contra el manejo del Covid 19.

En materia de sostenibilidad ambiental la Entidad viene celebrando convenios de marco de cooperación con la red de aliados de turismo de naturaleza. Con las organizaciones USAID y Car Sucre, donde se

desarrollaron programas ambientales con árboles frutales y maderables en el municipio de Coloso.

La actuación de los administradores, durante el transcurso del año 2021, estuvo enfocada al direccionamiento estratégico de la Caja, en cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias.

Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los Estatuto de COMFASUCRE a las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo. De conformidad también en las normas emitidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar y Superintendencia Nacional de Salud.

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de contabilidad, los libros de actas se llevan y conservan adecuadamente. Recomendando a la Entidad el reforzamiento de los procesos archivísticos.

se registraron y presentaron de manera adecuada los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social realizándose los pagos dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Se verifico que el oficial de cumplimiento enviara los Reportes a la UIAF, sobre el monitoreo y seguimiento de su Sistema para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

Se presentaron y cancelaron los Impuestos, gravámenes y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales.

Se valora la propiedad intelectual y los derechos de autor, específicamente el uso de software licenciado, se recomienda la verificación continua de los computadores, que tengan software licenciado instalado.

La Superintendencia del subsidio familiar el día 9 de junio del 2021 aprueban plan de mejoramiento producto de la visita ordinaria de las vigencias 2019 y 2020.

La Superintendencia Nacional de Salud prorroga la medida preventiva de vigilancia especial ordenada al programa de salud de Comfasucre según resolución 005190 de fecha 26 de abril de 2021. Por un periodo de 1 año fecha que vence el día 26 de abril del 2022.

Que los procesos judiciales en los cuales la Entidad es parte se encuentran provisionados de acuerdo con sus políticas contables, para lo cual se ejerce la defensa llevando el control a través del área a cargo. Sin embargo, se recomienda fortalecer las acciones preventivas para evitar futuras demandas.

Auditoría De Control Interno Y Gestión De Riesgos.

En materia de gestión de riesgos la Entidad viene cumpliendo con la circular 009 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud en relación a la aplicación de políticas, procesos y procedimientos que son de seguimiento por parte del Oficial de cumplimiento asignado por la Entidad. Emitiéndose el respectivo informe al final de la vigencia.

En materia de control interno es necesario reforzar los controles, fortaleciendo el equipo de auditoria interna con el fin de mitigar y prevenir los riesgos dentro de la Entidad, todo lo anterior, acompañado del

cumplimiento de las directrices emanadas en la Circular No 023 de 2010, Circular Externa No 004 de 2017 y Circular Externa No 007 de 2018 y demás normas reglamentarias.

Manifiesto además que, conforme a lo expuesto anteriormente, bajo la Resolución No 2022310000000415-6 del 9 de febrero del 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, aprobó Plan de Reorganización Institucional (PRI), concerniente en la escisión del programa de EPS de la CAJA; revisando el marco técnico normativo de las NIIF para pymes que es la norma que aplica la caja de compensación, se identifica que a los EEFF del año 2021, no se deben realizar ajuste alguno en razonamiento a que la norma contable afirma que:

“Los siguientes son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste, si bien por lo general darían lugar a revelar información. (...) (b) el anuncio de un plan para discontinuar definitivamente una operación, (...) (e) el anuncio, o el comienzo de la ejecución, de una reestructuración importante”. P.32.11

Siendo, así las cosas, si se tiene conocimiento, de hechos ocurridos con posterioridad al periodo que se informa, no obstante, este hecho no genera ajuste a la información de los EEFF del año 2021, sino una revelación en las notas a los EEFF, donde se explica la sección 32, y los principales objetivos del PRI.

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que el programa de EPS-S cesará sus operaciones a lo largo del año 2022, pero se logra identificar que la CAJA de compensación sigue con la premisa de negocio en marcha, conforme al concepto

número 154 del año 2021, en hechos particulares similares el CTCP, reafirma que respecto al programa de EPS-S, pasa a utilizar decreto 2101 del 2016, de entidades que no cumplen la premisa de negocio en marcha es decir no aplica NIIF Pymes; pero como la CAJA como tal si cumple la premisa de negocio en marcha si aplica NIIF PYMES, el concepto dice:

(...)

“Para el componente de la entidad relacionada con las actividades de Entidad Promotora de Salud se considera que la misma no cumple con la Hipótesis de Negocio en Marcha, y deberá aplicarse en la elaboración de los estados financieros de la EPS el anexo 5 del DUR 2420 de 2015;

Para la entidad en su conjunto, se considerará que la entidad cumple la hipótesis de negocio en marcha, siempre que la entidad continuará funcionando en el futuro previsible, y la actividad relacionada con la EPS se considerará una actividad discontinuada, de conformidad con los párrafos 5.5 (presentar de manera separada el resultado de las operaciones que continúan y de las que no continúan en el Estado de Resultado Integral), 27.9 (se considera un indicador deterioro de la Unidad Generadora de Efectivo), 29.35 (reconocimiento del gasto por impuesto a las ganancias de las operaciones que continúan y las que no continúan), y 32.11 (hechos posteriores) de la NIIF para las PYMES”.

Siendo, así las cosas, esta Revisoría Fiscal, recomienda que el proceso de escisión, se contemple la aplicación adecuada de los marcos técnicos normativos, tanto para el programa de EPS-S, que cesa sus operaciones, pero no se ha dado orden de liquidación, como para la CAJA al momento de incorporar la información de su EPS-S, puesto que como se logra identificar la caja como tal si aplica las NIIF Pymes, pero su Programa de EPS-S, no debe aplicar las NIIF PYMES.

Por otra parte, se recomienda por parte de esta Revisoría Fiscal dar cumplimiento a las directrices emanadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No 103 de febrero de 2018, en la cual indica la importancia de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en dicho acto administrativo referido así;

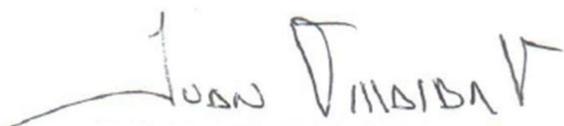
(...)

- *Se deberán realizar los ajustes contables pertinentes con ocasión de la materialización del proyecto.*
- *Dado que la estructura financiera de la Caja de Compensación se modifica ostensiblemente con ocasión de la escisión del programa de salud, la Corporación deberá ajustar su estructura financiera a la nueva realidad organizacional.*
- *La Caja de Compensación deberá realizar las modificaciones que sean necesarias en su mapa de procesos, manual de procesos y procedimientos, estructura organizacional y manuales de funciones acordes con la nueva realidad organizacional*

En este orden de ideas se recomienda a la entidad tomar las acciones correctivas a tiempo y efectuar los ajustes a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo consagrado en la Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002 y demás normas regulatorias, y cuyo propósito fundamental se basa en el cumplimiento del subsidio familiar, en la continuidad de la prestación de los servicios sociales de la caja y la aplicación de los fondos de ley con destinación específica, todo lo anterior deberá ser garantizado por la Caja una vez sea escindido el programa de salud. Para la consecución de los objetivos misionales de la entidad se deberá implementar políticas administrativas, contables y financieras de optimización de gastos y costos adaptadas a las nuevas condiciones de la Entidad, que permitan tener un organigrama y una planta de personal

ajustadas a las necesidades de la Entidad y las posibles afectaciones de tipo contable y financiero al momento de realizar las depuraciones una vez quede perfeccionado la escisión del programa de salud.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Villalba Velásquez'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the beginning.

JUAN JAVIER VILLALBA VELÁSQUEZ

Revisor Fiscal Comfasucre

T.P. 104 166 – T

Dirección Electrónica: juan.villalba@comfasucre.com.co

Dirección correspondencia: Cl 13 No. 48 c 47 Sincelejo

Fecha de elaboración: 25 de febrero del 2022

ANEXO: Informe al corte de diciembre 31 del 2021.